

RUEGO, Martín (O.F.M.)

Segunda parte del Purgatorio de la conciencia... / compuesto por el Padre Fray Martin Ruego... de la Orden de S. Francisco... – En Burgos : En la Imprenta de Philippe de Iunta : Por Iuan Baptista Varesio, 1598

[2], 247, [64] p., [1], 2A-2P8, 2Q4, 2R-2V8 ; 4º

Port. con grab. xil. – Colofón. –  
Apostillas marginales

1. Indulgencias 2. Indulgentziak 3.  
Purgatorio 4. Purgatorioa I. Título

R-6361

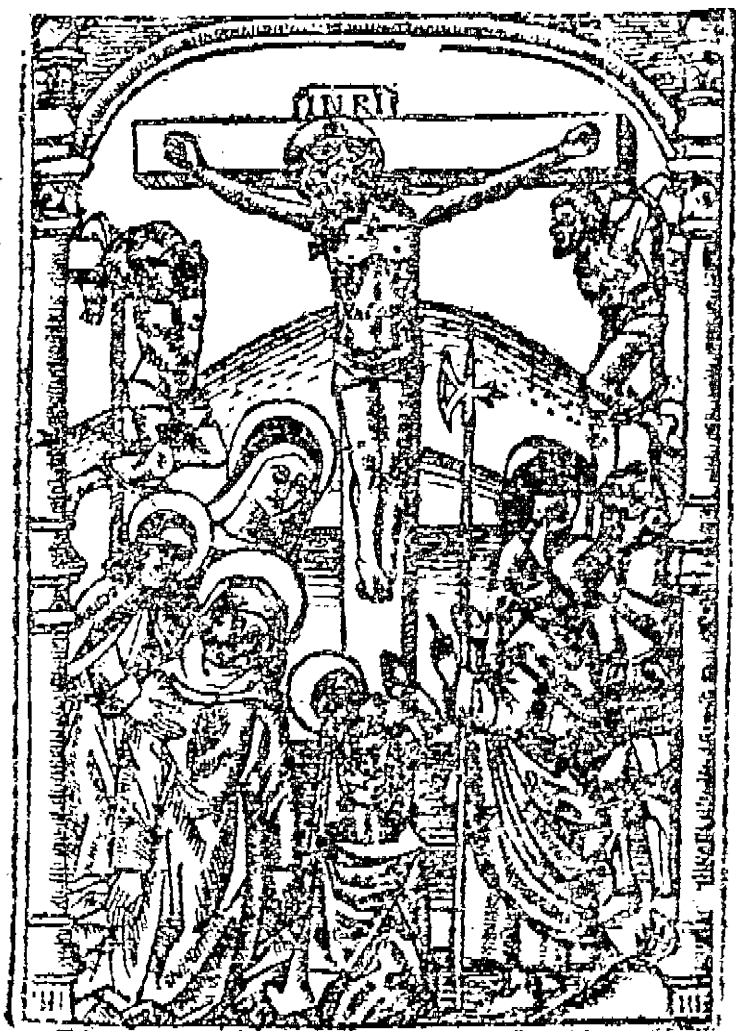
# SEGUNDA PARTE DEL PURGATORIO DE LA CONSCIENCIA.

En la qual se trata del valor delas Indulgencias, para satisfacer por la pena que se deue en Purgatorio.

Compuesto por el Padre Fray Martin Ruego, Predicador y Guardian en el Conuento de nuestra Señora de los Angeles de la Ciudad de Santo Domingo de la Calçada, de la Orden de S. Francisco, en la Prouincia de Burgos.

PARTICIPES FACTI

SUNT AMICITIAE DEI. SAPIENT. 7.



EST HOMINIBVS: QVO QVI VSI SUNT.

\*INFINITVS THESAVRVS  
CON PRIVILEGIO!

Bn. Burgos. En la imprenta de Philippe de Junta, por Juan Baptista Varesio, 1598.

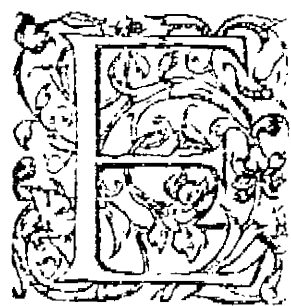
THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3700



SEGUNDA PARTE  
DEL PURGATORIO DE LA CONSCIENCIA: que trata del valor de las indulgencias, para satisfaccion de la pena que se deue en Purgatorio.

CAPITULO I.

*Quantas diferencias ay de culpas.*



EL FIN de las indulgencias (de las quales hemos de tratar) es remitir, o perdonar la pena, q̄ por las culpas que cometimos merecemos, porque si no huuiera culpas no auria penas: siēdo verdad que primero es el hōbre peccador, q̄ Dios vengador: ni da pena al innocēte, ni dexa sin ella al culpado, y si no huuiesse culpas ni penas, ninguna cosa seria las indulgēcias. Por lo qual es necessario para bien declarar q̄ cosa sea indulgēcia, entēder primero (alomenos en summa) la malicia de las culpas, y la grauedad de las penas a ellas devidas.

El fin de la Indulgencia es remitir la pena.

D. Greg. 26.

Moral. c. 10.

Qui benignē hominē condidit, &c.

D. Aug. sup.

Psal. 32. Non prius D. est

vltor, &c.

Job. 4. c. Quādo innocens

perit, &c.

Dos differen-  
cias de culpa.

Al peccado  
original cor-  
responde pri-  
uacion de la  
bienauentura-  
za.

*De cons. d. 4.  
c. Firmissime  
Etc.*

*D. Aug. in  
Enchy. c. 94  
Circuncision  
en tiempo del  
Baptismo, es  
mortifera.*

*1. Cor. 7. Cir-  
cumcisio nihil  
est. Etc.*

*Gal. 5. Ego  
Paul. di. oro  
bis. Etc.*

*D. Aug. ad  
V. d. con. 14-  
tia & habet.  
de cons. d. 4.  
Ex quo insti-  
tuta est circū-  
cisio, Etc.*

Ninguna in-  
dulgencia li-  
bra de la pena  
deuida al pec-  
cado origi-  
nal.

*D. Aug. De le-  
ge & gratia.*

**D**Os especies ay de culpas, vna se llama, y es Original, otra actual. La culpa actual es en dos maneras, vna venial, y otra mortal. A la culpa original (que se contrahe por naturaleza, por el peccado de nuestros primeros padres) se le deue pena perpetua, que es priuacion de la bienauenturança, sin esperança de jamas gozarla: pero sin algun tormēto ni dolor sensitiuo. La qual pena tien todos los que nacen por via y generacion natural, y mueren antes de llegar a edad de discrecion, sin purificarse por medio de algun Sacramento que Dios huuiesse ordenado e instituydo para su remedio, en la ley natural escripta, o Euāgelica. Y la mesma pena padecen los niños de los Moros y Indios no convertidos, que mueren antes de tener vfo de razon, aunque sean circuncidados: porque la circuncision, despues de la publicacion del santo Euangelio, no solo no tiene virtud para limpiar la macula del peccado original, pero es culpable y mortifera: y solo el santo Baptismo (de ley comun) tiene virtud para lo hazer. Ninguna indulgencia, oracion ni suffragio de la Yglesia vale; ni en algun tiempo valio para librar de aquella pena que se deue al peccado original: porque este peccado no se quita, ni jamas se quitò sino por los merecimientos de la vida, passion y muerte de Ies v Christo nuestro Señor, anteuiستا, o exhibida en effecto. Y estos merecimientos nunca se aplicaron ni aplican al hombre, sino mediante algun sacramento instituydo de Dios para ello, o de otra cosa que tuuiesse virtud de sa-  
**cramento,**

ramento, como en la ley natural, en la qual la fé de los parientes, con ciertos sacrificios y ceremonias para los niños, y la fé propia y personal para los que tenian uso de razon, hazian lo que agora haze el Baptismo. Y assi, quien no recibe el tal Sacramêto, no participa de la pasiõ de Iesv Christo, hora sea prometida y esperada, como lo fue antes que la padeciesse, hora ofrecida y pagada como despues que murio. La razon es, porque como fuera de la Yglesia no aya gracia, ni perdõ de peccados, y los tales nunca fueron hijos de la Yglesia, ni miembros de Iesv Christo, por no hauerse incorporado en ella por el tal Sacramento, ni hauerseles aplicado las gracias sacramentales, por esto no se les pudo dar (de ley ordenada) la gracia justificante, y assi se condenaron. Y por tanto, las indulgencias, oraciones y suffragios de la Yglesia, no aprouechã ni se comunicã, a aquellos que no recibieron, real, o virtualmente el remedio instituydo (segun los tiempos) contra el peccado original. Este peccado es igual en todos los hijos de Adã, y no en vno mayor que en otro, por ser peccado annexo a la naturaleza, de la qual participamos todos igualmente. Este peccado no se puede reysterar, como no puede alguno ser concebido segunda vez. No es querido de alguno con deliberacion de volũtad propia, es lo empero virtual y habitualmente: porque como sea natural cosa a la criatura el apetito del ser, y todas lo reciban voluntariamente: pues el apetito del ser no es posible faltar en criatura de quantas Dios criõ, assi por el configuiente reciben vo-

Peccado original nunca se quite sino mirando a la pasiõ de Christo.

D. Grege in *Mon. & habet. as cõf. d. 4. c. quod aut. m. cõf.*

Fuera de la Yglesia, ni ay gracia ni perdõ de peccados.

D. Augu. & Magist. *Scnt. 4. d. 49. non baptizatis Ecclesie suffragianõ profuit.*

Et Ioan. de *Turre Crim. in de Poenit.*

Indulgẽcia jamas aprouechõ al q no es incorporado en la Yglesia.

Peccado original es igual en todos, y no se puede reysterar.

Primerose co-  
meten pecca-  
dos veniales,  
que mortales  
Socr. 2. d. 21.

q 1.

D. Tho. 12. q.  
89. art. 6.

D. Tho. 12. q.

89. art. 3. &

6. & 3. p. q.

97. 14. & de

Ma'lo q. 5.

art. 2.

No auria pec-  
cado sino hu-  
uiesse ley.

Rom. 4. vbi  
non est, &c.

Matth 15.

Quire vos,  
transgredimi-  
ni, &c.

D. Augu. ex  
beat. Tho. 12.

q. 75. a. 6. &

q 76. 1. 2.

D. Ambr. ex

D. Tho. 12. q.

109. 1. 4.

Imprimio  
Dios la ley en  
las entrañas  
de la razón hu-  
mana.

Rom. 2. Cum  
enim gentes,  
Psa. 4. signa

luntaria y habitualmente, las cargas y annexos del ser que reciben, y siendo cento y carga de la naturaleza humana la culpa original, assi también es voluntaria: y por la mesma razon es peccado.

### §. II.

**E**Nel segundo lugar viene tratar del peccado venial, porque despues que el hombre llega a edad de discrecion, primero comienza a cometer defectos veniales que mortales. Y aun no se si se daria caso ( despues del primero peccado de nuestros padres) dõde se cometiesse peccado mortal, sin que los principios fuesen alguno, o algunos veniales, si ya no fuesse el de omisiõ que puso santo Thomas, por no referirse el hombre al fin que deve, que es Dios, luego que llega a años de discrecion: y esto es, no concediẽdo peccados veniales antes de los mortales, como este Angelico Doctõr no los concede. Para proceder con claridad es necessario advertir, que no auria peccado, sino huuiesse alguna ley, que obligasse a pena de peccado mortal, o venial: siẽdo verdad, que donde no ay ley, no ay transgressiõ, y tanto es vno peccador, quanto es trãsgressor: y todos los peccadores se llaman y son transgressores de alguna ley: porq̃ (segun los Theologos) no es otra cosa peccar, sino hazer, o dexar de hazer lo que esta vedado, o mandado por la ley de Dios. Esta ley esta arto clara, quanto a los preceptos del Decalogo, que obligan a peccado mortal: porque no solo la declarò y expresò Dios por escriptura exterior, mas tambien la imprimio en las entrañas de la mesma razon del hombre. Por lo qual

qual sabiamente advirtio el glorioso Chrysoſto  
mo, que en la promulgaciõ dela ley, no dio Dios  
razon alguna de los mandamientos morales (que  
son los del Decalogo) porque la mesma razõ del  
hombre, la puede saber de ſuyo, fino es quando  
llegò al Sabado, que lo mando guardar: dando  
por razon, que en tal dia ceſò y acabò de criar el  
mundo, lo qual como es de fê de ſuyo, no lo pu-  
diera alcançar la razon natural. Por manera, que  
no da razon porque ſe ha de reuerenciar y amar  
a Dios: porque no ſe ha de adulterar la muger  
agena: porque no ſe ha de hurtar ni matar, &c.  
porque ellos ſe la traen conſigo: y la razon natu-  
ral cae y halla la razon dello, fino eſta muy eſtra-  
gada. Mas para ſaber quando peccamos venial-  
mente, no ay reglas ciertas ni determinadas, ni  
Doctor que las ſeñale ni pueda ſeñalar, por ſer  
como infinitos los caſos y circunſtancias dellos,  
aliende de ſus generos, eſpecies y naturalezas, de  
tal fuerte, que ſe pueda dezir dellos lo que los Ju-  
riſtas dizen: que ſon mas los negocios que los vo-  
cablos, aſſi ſon mas los caſos de los peccados ve-  
niales, que los vocablos, reglas, o aduertencias  
que ſe podrian ſeñalar para ellos. Por lo qual de-  
zia el ſanto Prophetaz, que ninguno podia enten-  
der, ni tener entero conocimiento de ſus pecca-  
dos, ni reducirlos a determinado numero: y pe-  
dia ſer alimpiado de los que le eran ocultos, de  
los quales no podia dar entera razon ni cuenta.  
Y todo eſto principalmente ſe entiende de los ve-  
niales, de los quales por mucho que el hombre ſe  
deſuele en examinar ſu conſciencia, no podra

*D. Chryſoſt. in  
epere imper  
fect*

En la promul-  
gacion de la  
ley no dio  
Dios razõ por  
que le manda-  
ua guardar.

No ay reglas  
para ſaber  
quando ſe pec-  
ca venialmen-  
te.

*Pſal. 18. De-  
liſta qui in-  
telligit, &c.*

dezir, quantos y quales cada dia comete, por pen-  
 famiento, palabra y obra, aunque en esto ay vnos  
 mas viciosos y descuydados que otros: y por esta  
 impossibilidad, o muy grande dificultad, no qui-  
 so la bondad y suauidad de Dios obligarnos a los  
 confessar. Muchas persuasiones ay para prouar  
 que si no huuiesse ley que obligasse, no auria pec-  
 cado. Aueriguada cosa es, que el acto matrimo-  
 nial y el fornicario, serian de vna mesma especie  
 y naturaleza, si la ley no pusiesse diferencia entre  
 ellos: porque si vno no tuuiesse conocimiento de  
 la tal ley; y de las personas no haria diferencia en-  
 tre aquellos dos actos, pues es tan torpe el vno co-  
 mo el otro: sola pues la ley haze, que entre todas  
 vna sea suya, y no otra; cõ sola la qual no peque,  
 y con todas las de mas si. Parece esto claro en los  
 Padres antiguos, y en los de nuestro tiempo: Ia-  
 cob licitamente tenia por mugeres dos herma-  
 nas primas suyas, y con ellas otras dos criadas, q̃  
 eran quatro; y todas viuas. Su abuelo Abraham  
 tuuo dos, y David y otros muchos santos tuuie-  
 ron muchas: y aunque esto fue por ley y particu-  
 lar dispensacion en aquel tiempo, es en fauor de  
 mi proposito, que sola la ley haze, que con la su-  
 ya no peque. Y està mucho mas claro en la ley de  
 gracia en que agora viuimos, la qual por su per-  
 feccion, no consiente pluralidad de mugeres, ni  
 dispensa, ni jamas ha dispensado con alguna viuie-  
 do la primera: cõ sola la qual sera acto matrimo-  
 nial, con su hermana incesto, con la virgen estu-  
 pro, con la religiosa sacrilegio, y con las de mas  
 adulterio, &c. Tambien parece esto claro en los

La ley haze  
 differēcia en-  
 tre el acto ma-  
 trimonial, y  
 fornicario.

Gen. 16. 29.  
 & 30.

D. Ant. Flor.  
 3. p. t. 14 §. 2  
 Innoc. 6. Gau-  
 deamus de di-  
 uortio.

Isidor. d. 33.  
 Gaudemus.  
 Matt. 19. ca.  
 gaudemus de di-  
 uer.

Isidor. d. 33.  
 Chris.

que carecen de vfo de razón, por imperfeccion de la edad, antes de llegar a saber distinguir entre lo bueno y lo malo: y en los locos y embriagos, a los quales por entonces no obliga la ley que obliga a los de mas: y aunque cometan los mismos delitos, no son punidos ni castigados por ellos, como los que tienen vfo de razon: ni los tales delitos se les imputan a peccado (si ya no fuesse en su causa y principio a los embriagos) y no por mas de que en tal tiempo no les obliga la ley. Ni quando ay ignorancia inuencible ( que es la que en todo escusa justamente al ignorante ) como fue quando Iacob durmio con Lya, creyêdo que era Rachel su esposa: aquella ignorãcia fue inuencible, no porque no la pudiera examinar, saber y salir della, sino porque no estaua obligado a tanto, segun lo que entre los hombres en semejantes tiempos y ocasiones se acostumbra y vfa: por lo qual no tuuo sospecha del engaño, y assi no peccò por dormir con ella, aunque aquella noche no era su esposa como lo fue despues. En conclusiõ, por la ley q̄ obliga son los hechos humanos peccados, y castigados por tales: y no hauiendo alguna ley que obligasse, no auria peccados, ni diferencias dellos, que obligassen a diferentes penas. Y con esto se podria excusar aquella antigua y comun distincion, en que se dize, que algunos son peccados porq̄ son prohibidos, y otros son prohibidos porque son peccados: pues se puede dezir con seguridad, que todos los hechos humanos que son tenidos por peccados, por tanto lo son, porque està prohibidos sopena de peccado:

A los locos y embriagos no les obliga la ley por entonces.

D. Aug. lib. 2. cont. Faust. ii. Et habet. d. 15. q. 1. c. inebriauerunt Leth filia eius, Et senesciunt miserunt. quæ propter culpãdus est quidem, non tamen quantum ille incestus, sed quantum ebrietas illa meret.

Ioan. Mai. 4. d. 17. q. 5. No obliga la ley quando ay ignorancia inuencible. Gen. 29.

Los peccados son peccados porq̄ son prohibidos por ley.

siendo cierto, que ninguna cosa puede ser peccado, sino es directè, o indirectè, contra la ley de Dios. Y no quiero dezir por lo dicho, que el peccado sea peccado, por solo ser contra la ley, porq̄ no lo es, sino por ser contra el autor de la ley, el qual es solamente Dios: y esto es, de esencia del peccado, y que entra en su definición, pues solo aquello es peccado, que es contra la ley de Dios: lo qual se ha de entender en quanto el quebrantamiento de la ley es con offensa de Dios. Porq̄ cosas se pueden hazer contra lo contenido en la ley, que no sean peccado, por no ser contra la voluntad de Dios: como tomar el hombre lo necesario en tiempo de extrema necesidad: dõde quiera que lo hallare: lo qual castiga la ley offendida por tal obra, y no lo castiga Dios, por no haver sido offendido con ella: y no siendo Dios offendido, no es peccado. Porque en tal tiempo, todas las cosas son comunes, como lo determina Graciano, diziendo: que la necesidad no tiene ley, antes ella puede hazer ley. Y vna de las reglas del Derecho es, que la necesidad haze licito lo que sin ella no lo era, segun la ley.

## §. III.

**A** La bondad de Dios y a su misericordia se debe, no poner a toda culpa que cõtra ella se comete pena eterna, sino que quiso y tuuo por bien (considerando la flaqueza humana, y la grãdeza de su benignidad) que algunas offensas fueran punidas y castigadas con pena temporal, y estas se llaman veniales: porque pagando aquella pena, con facilidad son perdonadas. Otras se

llaman,

*D. Aug. li. 22  
contra Faust.  
3. c. 4. d. 50.  
q. 1.  
Cosas puede  
hauer q̄ son  
contra la ley,  
y no contra  
Dios.*

*Grat. c. Scimus. 12. q. 1.  
c. 1. p. 1. re-  
missio. §. sed  
n. tãdũ quod  
non est licitũ  
in lege, neces-  
sitas, licitum  
fa. it. 5. De-  
cret. de regu.  
iuris.*

*Gerfon. de vi-  
ta spirituali  
anime lecti.  
5. omne venia-  
le, de se mor-  
tale, nisi ex  
Dei miseri-  
cordia, no im-  
putabile.*

*Alex. Hall.  
vide Scot. q.  
d. 21. q. 1.*

llamã, y de factõ son mortales, porq̃ del todo ma-  
 ran al alma que las comete (quitandole la gracia  
 que es alma de la alma, que la mueue y viuifica co-  
 mo el alma natural al cuerpo) y por ellas la sagra-  
 da Escripura la llama muerte: Estas culpas dif-  
 fieren entre si en muchas cosas, vna es: que por  
 el peccado venial no ay necesidad de contri-  
 cion (aunque se requiere deuocion y buen mo-  
 uimiento, y reformation de la voluntad, con al-  
 guna displicencia y dolor, de lo que indiuidamen-  
 te dio contento: porque es imposible que la  
 culpa cometida voluntariamente se perdone, si  
 voluntariamente no desplace: pero este dolor y  
 displicencia basta que sea virtual y en comun,  
 sin ser necessario estar pensando actualmente en  
 ella: porque si alguna contricion fuesse necessaria  
 para quitar el peccado venial, como qualquiera  
 por pequeña que sea (con tal que sea contricion)  
 baste para quitar el peccado mortal, seria menue-  
 ster vna mesma penitencia (que es la contricion)  
 para el peccado mortal, y para el venial: lo qual  
 no es assi. Difieren tambien, que en el peccado  
 mortal despues de la contricion que se requiere,  
 queda la obligacion de la pena: y en el peccado ve-  
 nial, satisfaciendo la pena no queda nada. Que es  
 lo q̃ deuieron considerar los q̃ dixeron: que los  
 peccados veniales se perdonã en el infierno, que-  
 dãdo se los mortales, q̃ es sentencia tan consenta-  
 nea a razõ, quãto clemẽte y piadosa. Porq̃ como  
 al peccado venial no le correspõda mas q̃ pena tẽ-  
 poral, pagada esta en este mũdo, en el otro no que-  
 da mas que pagar: y como no es posible quedar

D. Augu. De  
 natu. & grat.  
 Gratia est a-  
 nima anima.  
 Gracia es al-  
 ma del alma.  
 Diferencias  
 entre el pec-  
 cado venial y  
 mortal.  
 Exech. 18.  
 Anima que  
 peccauerit,  
 &c.  
 Roman. 6. Si  
 enim mortui,  
 Ephes. 2. Cũ  
 essemus, &c.  
 Colo. 2. Cum  
 mortui, &c.  
 Ninguna cul-  
 pa se perdona  
 sin displicen-  
 cia.  
 D. Tho. 3. p.  
 q. 87. a. 1. &  
 li. 4. d. 16. q.  
 2. a. 2. & d. 21  
 q. 2.  
 Ioã. Mayor.  
 4. d. 14.  
 Scot. 4. d. 21  
 q. 1.  
 Gab. 4. d. 16.  
 q. 5. ar. 3.  
 Peccados ve-  
 niales se per-  
 donã en el in-  
 fierno.

Scot. 4. d. 15.

q. 1.

D. Tho. 4. d.

22. q. 1.

Meilh. Trá-  
cta. de sat. sf.

Tres cosas se  
requieren pa-  
ra el perdon  
del peccado  
mortal.

Primero se ha  
de perdonar  
la culpa, y des-  
pues satisfa-  
cer por la pe-  
na.

D. Augu. ser.

de Poenit. &  
habet. de Poe-  
nit. d. l. Non

sufficit, &c.

D. Bonav. 4.

d. 21. a. 1. q. 2.

Remedios eõ-  
tra los pecca-  
dos veniales.

D. Tho. 3. p. q.

87. a. 1. & 4.

d. 16. q. 2. a. 2.

& 3. p. q. 87.

a. 3. & 4. d.

17. q. 7. a. 3.

& d. 18. q. 2.

a. 3. & d. 21.

q. 2. & de Ma-  
lo. q. 7. a. 12.

& 3. p. q. 83.

art. 3. ad. 3.

culpa, donde no ay correspondencia de pena, quã-  
do la pena temporal està pagada, no queda rastro  
del peccado venial. El peccado mortal incluye  
culpa en la desordenacion de la obra, offensa con-  
tra Dios cometida, con priuacion de la gracia, y  
la pena eterna que le corresponde: y assi para ser  
perdonado, se requiere reformation de la volun-  
tad, por la contricion contra la culpa: y restitu-  
cion de la gracia, contra la offensa: y comutacion  
de la pena eterna en temporal. Por manera, que  
por hauer en el peccado mortal culpa, y obliga-  
ciõ a la pena, tiene el peccador necesidad de per-  
don destas dos partes, y no puede començar a sa-  
tisfazer por la pena quedando la culpa, sino que  
primero es necessario q̄ sea perdonada la culpa  
por la contricion, y despues pagada y remitida la  
pena por la satisfacion. En el peccado venial no  
ay este processo, porque no ay tal culpa que sea  
macula, sino obligacion, o condenacion a ciertza  
pena temporal, la qual satisfiecha, queda el alma  
del todo libre, como ya està dicho. Para satisfa-  
cer por esta pena venial estan señalados muchos  
remedios en la santa madre Yglesia, por los go-  
uernadores y Doctores della. Lo primero se per-  
dona por aõto de ardiente caridad y amor, q̄ pro-  
duce el alma para con Dios, el qual aõto potissi-  
mamente lo consume, quando no ay sacramento  
de por medio. Perdonase tambien, por la causa-  
lidad de la gracia que se alcança por la digna re-  
cepcion de los santos sacramentos, y por la detes-  
tacion de los peccados que se haze en la confes-  
sion general: por la oraciõ del Pater noster, y por  
la re-

la reuerencia que se haze a las cosas diuinas : como recibiendo la bendicion Obispal, y otras cosas semejantes. Tambien se perdona por la entrada de la Yglesia consagrada, por la confesion sacramental, por el herir del pecho, por la recepciõ del agua bendita, por la contricion del coraçõ, por el signarse cõ la santa Cruz, por la saera Comunion, por el perdonar las injurias: y finalmente, por qualquiera obra meritoria. Todas estas cosas y otras muchas, que por tan sabidas callo, son vnos remedios e indulgencias, en satisfaciõ de los peccados veniales, por el buen mouimiento y deuocion que el peccador tiene en ellas, Difieren tambien el peccado venial y el mortal, en q se puede perdonar vn peccado venial, sin que se perdone otro: y diez, quedando otros diez: si el peccador no quiere salir dellos. Y tambien perdonarse los mortales, y no los veniales (como mas de ordinario se perdonan los veniales quedãdo los mortales) porque como los veniales no impugnan al estado de la gracia, puedẽ se perdonar todos los mortales, quedandose el peccador en gracia y amistad de Dios, y con los veniales. Mas no se puede perdonar algun mortal sin que se perdonen todos (sopena que juntamente seria el hõbre amigo y enemigo de Dios, que implica contradiccion incõpatible) porq por qualquiera ofensa mortal pierde el alma la gracia, y es enemiga de Dios. Esto es para cerrar la puerta del engaño a muchos, q les pessa de hauer peccado, mas no del todo: pues saliendo de vnos peccados voluntariamente y de proposito, se quedã en otros

D. Aug. in Enchirid.  
 Hugo Card. in c. 18. Luc.  
 Gab. 4. d. 16  
 q. 5. a. 3. de Poenit. d. 3. de quodidant, &c.  
 & in Glof. c. vtriusq; sex de Poenit. & remissio.  
 Scot. 4. d. 21. q. 1.  
 Gab. 4. d. 16. q. 5. d. 3.  
 Dur. 4. d. 16. q. 2.  
 Maior. 4. d. 22. q. 1.  
 Vuendelinus d. 46.  
 Nouar. c. 28.  
 Vn peccado venial se puede perdonar, sin otro, y todos quedãdo los mortales. No se puede perdonar vn peccado mortal sino se perdonan todos.  
 Luca 11.  
 March. 16.

aque

*Luce. 8.*

Dios lo perdonatodo, o no perdonada.

*D. Aug. li. de Penit. & habet. de Penit. d. 3. c. sit plures, &c.*

Puede satisfacerse por la pena de vn peccado, no satisfaciendo por la d otro.

*D. Thom. & Caic. 3. p. 7. 87. d. 4. & 90. d. 4. & 4 d. 16 q. 2. d. 1.**Rich. 11. 4. d. 45. l. 1. q. 2. & d. 21. d. 2. q. 3. & d. 3. q. 1**Bonauent. 2. d. 4. 2. d. 2. Doñ. 4. d. 16 x. lo an. 2. Omne quod est in mundo, &c.*

Tres remedios para satisfacer por los peccados mortales.

A tres diferencias se puede reducir todos los peccados.

a que estan muy afficionados: no advirtiēdo, que Christo nuestro Redemptor, juntamente curò al sordo y mudo, y lo libro del demonio, que causaua en el tan miserables effectos. Ya la que era po Teyda de siete demonios libro de todos: como tambien expelio de otro vna legion entera, sin dexar alguno. Dandonos a entēder, que si los peccados mortales fueren mil, de todos juntamente conuiene descartarnos, y hazer penitencia. Pero quāto a la pena que se les deue despues de perdonada la culpa, bien se puede satisfacer por vn peccado, no satisfaciendo por otros, como se dixò de los veniales. Y en lo que hemos dicho de los peccados veniales, que se pueden perdonar quedando los mortales, y vnos quedando otros: nadie estriue tanto que piense falte quien tenga lo contrario. Valga la verdad. Para satisfacer por la pena de los peccados mortales, sacan los sagrados Doctores de la sagrada Escriptura, tres remedios principales, que llaman las tres partes de la satisfaccion, conuiene a saber: oracion, lymosna y ayuno: segun que los peccados se cometen en tres maneras: por mal desseo de la carne, por codicia de los ojos, y por soberuia de la vida. A las quales tres differēcias de peccar se reducē, o pueden reducir todos los peccados que en el mundo se cometen, o pueden cometer: cōtra el mal desseo de la carne es el ayuno, con que se castiga y refrena su brio, y loçania: cōtra la auaricia y desordenada codicia de los ojos, es la lymosna: dando el hombre por el seruicio de Dios, liberalmente sus bienes a los pobres: contra la soberuia es la

*oracion,*

oracion, donde se humilla el alma, reconociendo su miseria, y pidiendo a Dios misericordia. Con estas tres maneras de satisfacciõ se purgan, satisfacen, pagan, remiten y desquitan en esta vida todas las penas deuidas a los peccados. Vltimamente, por el peccado venial no se pierde la gracia, ni grado della (aunque no faltò quien sintiesse lo contrario) verdad es, que disminuye el feruor de la caridad, y como es disposiciõ para venir al mortal, lo es tambien para perder la gracia en quanto impide, retarda y enfria sus actos, aunque no es contrario al habito de la caridad, pues con ella se cõpadece muchos veniales: mas por el peccado mortal, totalmente se pierde la gracia, y queda el alma con obligacion a pena eterna.

Peccado venial se cõpadece con la gracia.  
Ioan. Maior. 4. d. 7. q. 9.  
D. Tho. 12. q. 88. a. 4.  
D. Anto. f. 1. tit. 10. c. 1. §. 3

## C A P I T V L O II.

*Porque razon al peccado mortal se le deve pena eterna. S. I.*

**L** Philosopho dize, que los hombres de poco saber y menos confidencacion, facilmente dan su parecer, y si los comprendidos en esta sentenciam, lo tuuiesse en nuestra question (sabiendo por otra parte, que Dios hizo todas las cosas, en numero, peso y medida) no feria mucho tener por cosa desproporcionada, dar a los buenos gloria infinita por meritos finitos: y excessiuo rigor dar a los malos pena eterna por culpas temporales, y a las vezes momentaneas. - Haria a los tales mas fuerça

Aristo. 1. de genere, maobri, es ad p. m. ca. respientes, &c.  
Sap. 11. Omnia in mensura, &c.

Dios no puede agraviar a nadie.

*Deut. 25. Pro mensura deli*

*corum, &c. Apoc. 18. Quântū glorificavit se & in deliciis fuit, &c.*

Corresponde la pena a la culpa.

*Athana. Qui male egerunt ibunt, &c.*

*Matt. 25. Itē maledicti, &c.*

Diferente cosa es ser vna cosa de fé, o ser artículo de fé.

Que cosa es proposición de fé.

*Angl. 2. d. 1. q. unica.*

fuerça saber, que Dios es summa justicia, y por esta razón no puede hazer agrauio, injusticia ni sin razón a nadie: mayormente sabiendo de su boca, que a la calidad dela culpa, ha de corresponder la pena: y que manda dar al peccador tanto de tormento, quanto se deleytò en el peccado. Y como el tanto y el quãto, imputen proporciõ y correspondencia, si esto se dexasse al juyzio humano, sin duda alguna determinaria por cosa justa, y puesta en equidad y razón, que al que siruio a Dios, diez, o mas años en este mundo, se le diesse otros tãtos de gloria en el otro: y al que le ofendió veynte, le atormentassen otros tãtos y no mas en el infierno: de modo, que se dieffe la gloria por pefso, y la pena por medida: o alomenos, que pues los peccados se cometieron en tan breue tiempo, y sus contentos duraron tã poco, que a las vezes no salieron delas puertas del consentimiento a fuera, que fuessen los peccadores que los cometieron atormentados en aquel vègador fuego por tiempo limitado, aunque fuesse vn millon de años. Fè catholica es, y espresso articulo della, que el peccador q̄ muere en peccado mortal, ha de estar en el infierno de por vida, y esta eterna. Y digo notablemente ser esta verdad, espresso articulo de fé, porque es diferente ser vna cosa de fé, o ser articulo de fé. Proposición de fé se llama, la que espressamente consta de la sagrada Escripura, o esta diffinida por la Yglesia, o se deduce de lo vno, o de lo otro euidẽtemente, por legitima consequencia. El articulo de fé añade mas, que es, ser proposición, que todos la han de

creer y saber, pues todo Christiano es obligado a creer explicita y distinctamēte, los catorze Articulos de la Fê aunque en lo que toea al articulo de la santissima Trinidad, si alguno fuesse tan rustico que no aprehendiesse la trinidad y distincion de las personas, y la vnidad de la essencia, en tal caso bastaria remitirse a la fê de la Yglesia: fue ra desto, se han de creer y saber todos espresa y claramente. Y el primero passo del Christiano, es creer que ay vn Dios, el qual como es premiador de los buenos, que procuran amarlo y seruirle, assi tambien es castigador de los malos que le ofenden: para que con este concepto con que entra en su casa, y assienta en su seruicio, comience andar su vida como mejor le conuenga. Tornando pites a nuestro primero proposito donde partimos, para que vean los que al principio propusimos quã finietro y deplomado seria su iuyzio, digo, que la gloria que en el otro mundo se da, no corresponde tanto a las muchas, o pocas obras que aca hazemos, quanto a la mayor, o menor caridad con que las obramos, y a la fineza e intencion de la voluntad con que las executamos: por que Dios no mira tanto a lo que hazemos quanto a lo quã queriamos hazer si pudiessemos: y esto es lo que cae y se estima en su diuino pefso. Y assi puede acontecer, y de facto acontece, merecer vno mucho con pocas obras, por tener encendidos y amorosos deseos: y otro menos, padeciendo grandes trabajos. Porque el merito, o demerito, no consiste tanto en nuestros trabajos quã en el feruor con que obramos, y paciencia con que

Todo Christiano es obligado a creer explicitamente los Articulos de la fê.  
D. Tho. 22.  
q. 2. d. 8.  
D. Aug. lib. confess.  
Scot. 3. d. 25.

*Heb. xi. Accedentem ad Deum oportet credere, &c.*

La gloria no correponde de tanto a las obras quãto a la caridad.

*Prez. 21. Omnia via vbi recta sibi videntur appendit autem corda Dominus, & 16. Spirituum ponderator est Dñs*

Vno puede merecer con pocas obras, mas que otro con muchas.

que

Tres cosas se  
requieren pa  
ra mayor me-  
recimiento.

Nada vale-  
mos sin la gra-  
cia de Dios.

La primera  
gracia nos vie-  
ne d Dios sin  
tener noso-  
tros parte en  
ella.

*Meth. de satisf*  
*fact. 7. 6.*

que lo sufrimos: siendo cosa clara, que tres cosas se requierē para merecer vno mas que otro, que son: mayor gracia, mayor conato, y feruor de parte del operante, mayor dificultad y excelencia de parte de las obras. Lo primero es aueriguado, porque quien da valor, ser y quilates a nuestras obras, es la gracia de Dios, pues nosotros, dexados a nosotros, ninguna cosa valemos ante su diuina Magestad: ni en nosotros ay algo digno de su amor, que no nos vēga por virtud de su gracia. Considerad vna criatura la mas encumbrada que querays, y sin la gracia de Dios, y hallareys, que ni ella ni sus obras tienen valor delante su diuino acatamiento, para el menor amor que le tiene, ni para la menor gracia que le da, por su intrinseca y natural bondad. Y aū las obras hechas en caridad, sino acude otra gracia de Dios con la qual los acepte, para que tengan accion y derecho al cielo: es parecer de algunos, que no os haria agrauio en no os lo dar. Porque para la primera gracia no precede en vos merecimiento alguno, que tenga dignidad, o condignidad: y mas, q̄ en el primer mouimiēto que ay en vos para salir del peccado, no teneys vos nada, Dios lo haze cō su gracia excitante y preueniente. Del mayor feruor es cosa clara: de parte de la mayor dificultad, asì de parte de la obra en si, como de la mala inclinacion natural, no adquirida con peccado: como muchos, que de su natural cōplecion querian comer a cada hora, y otros son muy inclinados a la sensualidad: es mas meritorio en estos q̄ en otros mejor inclinados, asì el ayunar, como el viuir

el viuir castamēte. Y si vos hazeys vna obra mas excelente y de mayor dificultad que yo, merecereys mas (siēdo las de mas cosas yguales) cō tal que essa dificultad no la aya por culpa vuestra: porque aunque es verdad, que la dificultad dela obra acreciēta el merito, pero esta dificultad ha de proceder de la condicion dela mesma obra, y no del mal habito del operante. Porque si a vos os es dificultoso viuir castamente, por el mal habito y costūbre que haueys hecho, y al otro por hauer rendido y sugetado su carne no le es tã dificultoso, no hallo yo razon por donde viuiendo castamente, merezcays mas que el, pues con largo trabajo ha criado buen habito. Dara pues Dios gloria eterna a los justos, porque si eternamente les dexara viuir en esta vida, eternamente lo seruieran, como lo proponia Daud, quãdo dezia: Incliné Señor mi coraçõ a cumplir vuestros mandamientos eternamente. Bien sabia Daud, que hauia de morir, y que su vida trabajosa y meritoria no podia durar para siēpre: y assi quiere dezir: Yo Señor, me obligo a seruiros, todo quanto vos quisieredes seruiros de mi, y si me eternizays la vida, eternamente la empleare en vuestro seruiicio. De suerte Señor, que si fuere des seruido que mis dias sean finitos, alomenos mis desseos de seruiros seran infinitos. Tales desseos pues como estos, acompañados cō las obras al hombre posibles, toma Dios en cuenta para premiarlos, por su infinita liberalidad, con gloria eterna.

La dificultad dela obra por mal habito del operante no le aumenta el merecimiento.

Da Dios gloria eterna a los justos, porque si eternamente viuierrã siempre le seruieran.  
*Psal. 118.*  
*Inclinauit cor meū, &c.*

Siendo pues esto assi verdad, muy en justicia confite, y muy cõforme es a la equidad y rectitud que Dios en todas las cosas guarda y mantiene, que si al obseruante de su ley y mandamientos promete, y de facto da gloria eterna teniendo por bien su soberana largueça y liberalidad (digna de si mesmo) de aceptar los pequeños seruiçios del indigno siervo, para tan inmenso premio, y constituyrle señor de cosas tan grandes, por la fidelidad que con su manutenẽcia tuuo en las pequeñas, y tan pequeñas, que no encaecio mucho el Apostol quando dixo: que las mayores y mas excelentes que puede obrar, no tienen con dignidad con las menores que se le dã en premio. Y aun si nos aptouechamos del Philospho, no tienen mas proporcion que lo finito con lo infinito (que es ninguna) que al transgressor y quebrantador de la mesma ley, se le de tambien pena eterna, pues de los contrarios se ha de echar vna mesma cuenta: y a vno corre con mas rigor lo segundo, que lo primero. Porque las obras del justo, no merecen de su cosecha, e intrinseca naturaleza, lo que se le da por ellas, sino por la magnificencia del premiador, que (como queda dicho) es seruido de aceptarlas: mas la offensa cometida contra su diuina Magestad, tiene intrinseca malicia, por la qual en rigor merece la pena eterna. Y porque (como dize el Philospho) no basta decir verdad, sino que conuiene dar la razon: resta nos darla. Lo primero, la offensa se tantea, y su grauedad se pessa (especialmẽte quãto a la pena)

Justicia es la pena eterna al malo, pues se da gloria eterna al bueno.

Rom. 8. Non sunt cõsigna passionis, &c.

Arist. Phys. 8. Finitum ad infinitum nulla est proportio. Arist. contra riorum eadẽ est disciplina. Luca. 17. Cũ feceritis omnia que precepti sunt vobis, &c.

Peccado mortal de rigor merece pena eterna.

Aristo. Phys. 8. Non solum oportet affirmare sed etiã causã dicere.

con el merecimiento y calidad de la persona of-  
fendida: y este merecimiento y dignidad dela per-  
sona aun no lo consideramos solamente quanto  
a Dios, sino tambien quanto a la Republica y po-  
licia humana. Porque vna persona puede ser de  
baxa condicion, y en la reputacion humana y vul-  
gar de poco caso y estima, y delante de Dios de  
mas merecimiento, que todos los Monarchas del  
mundo. Pero la offensa que a la tal persona se  
delante de Dios, y en la consideracion humana  
de poca estimacion se hiziesse; no seria tan agrava-  
uada ni punida, como la que se cometiesse cõtra  
otra persona de mas calidad, de quien la Republi-  
ca es mas fauorecida y amparada, y de cuyo agrava-  
uio seria mas turbada y offendida: saluo si la tal  
offensa procediesse, teniendo por objeto la san-  
tidad dela tal persona: porque en tal caso, si por  
este respecto se le hiziesse alguna injuria, seria  
mucho mayor la culpa cometida contra el justo  
pobre, que la que se cometiesse contra el rico, po-  
deroso y de estimacion, por otros respectos. Mas  
quando la offensa no se comete con esta consid-  
racion, sino por alguna passion, que nace y pro-  
cede dela comunicacion y flaqueza humana, tan-  
to sera mayor y mas punida la offensa, quanto  
de mayor autoridad, estima y reputaciõ, y de ma-  
yor importancia fuere en la Republica, la perso-  
na contra quien se comete. Y como Dios tenga  
estas dos partes entre otras, conviene a saber, di-  
gnidad y santidad (pues ninguno es santo ni bie-  
no de su naturaleza, sino solo el) y quãto a la esti-  
macion dela Republica, a solo Dios adoramos

D. Tho. 12. q.  
87. a. 4. Gra-  
m<sup>o</sup> est pecca-  
tũ quãto gra-  
uior est per-  
sona contra  
quam peccat-  
ur. Arist. E-  
thi 5

La offensa se  
califica por la  
persona offen-  
dida.

Offender al  
justo teniẽdo  
por objeto  
la bondad, es  
culpa grauif-  
sima.

Dios tiene di-  
gnidad y san-  
tidad.

1. Reg. 2. Nõ  
est in dies vt  
est Dominus.  
Mt. 23. vus  
est bonus &c.  
Marc. 10.

Nemo bonus  
nisi in Deo

*Luce. 18. Ne  
mo bonus nisi  
solus Deus.*

*Ecclesi. Quo  
nia tu solus  
sanctus.*

*Boet. De con  
solat. Philo-  
sophi. 2. lib. 3.  
metro 9. O  
qui perpetua  
est.*

La offensa co  
metida cõtra  
la infinita bõ  
dad de Dios,  
de su natura-  
leza merece  
pena eterna.

*Gerson, De  
vita spiritua  
li anime le-  
ctio. 1.*

*Alexan. Et al  
l. p. 2. de pec  
cato veniali.*

*Vide. Sectum  
4. d. 21. q. 1.*

por vnico y vniuersal Señor, prouedor y gouer  
nador de toda ella, sin cuya prouidencia, ni vn mo  
mento se podria conseruar: del nos viene todo el  
bien, y el mal de pena el es principio y fin. En si  
mesmo es de infinita essencia, de infinita poten-  
cia, de infinita bondad, de infinita vida: y finalmẽ  
te es el todo en todas las cosas. Iustissimamente  
pues, la offensa que contra tan infinita Magestad  
y bondad se comete, merece de su naturaleza pe-  
na eterna, porque incluye en si infinidad de mali-  
cia, en la forma q̄ al offensor le es posible. Y esto  
es lo que comunmẽte se dize: que el peccado mor-  
tales infinito, por parte del objecto y blanco a  
quien offende, que es Dios infinito. Y aun no fal-  
to quien dixo, mouido desta razon, que al pecca-  
do venial tambien se le deue de su naturaleza pe-  
na eterna, pues tambien se comete contra Dios  
bien infinito: y que si no se castiga con ella, no es  
porque de suyo no la merezca, sino por la mise-  
ricordia de Dios que (como queda dicho) se con-  
tenta cõ menos: y a no querer perdonarla (como  
la perdona) seria de su naturaleza eterna, como  
lo es la del peccado mortal: tanto como esto se  
encarece la malicia de la culpa, que cõtra tan tre-  
menda Magestad se comete. Ultra desto, se le de-  
ue al peccado mortal pena eterna, en quanto por  
el se aparta el hombre del bien infinito, que es  
Dios, y se allega y abraça con el bien caduco y  
perecedero, qual es la criatura. De manera, que:  
con summa descortesia desecha a Dios summo  
bien, incommutable y eterno: y escoge y se junta  
a la criatura, que es mudable y sin cõstancia: que  
son.

son las dos fealdades que contiene el peccado, y el mesmo Dios con graues y sentidissimas palabras, por vno de sus Propheetas encarece. A estas dos trayciones pues que comere el hombre peccando, responde la justicia diuina con dos penas: la vna eterna, que corresponde al apartarse de Dios y desecharlo (que es lo que los Theologos llaman auersion) y esta es la pena de daño, que es infinita: y porque esta pena infinita que el peccador merece no se le puede dar a la criatura intensiuamente (porque totalmente la anichilaria) por tanto se le da extensiuamente, quanto a la perpetuidad y duracion. Y aqui se verifica aquel comun axioma, que Dios castiga al peccador en el infierno menos de lo que merece: pues castigandolo con pena eterna, y dandole vn infierno, por su diuina clemencia le haze cortesia y merced de otro que merecia, como mas largamēte diremos adelante.

§. III.

**T**iene tambien el peccado mortal, entrañada dentro de si cierta infinidad de malicia, en cierta forma, que es virtual y dissimuladamente, con la qual, quanto es de su parte, priua a Dios del ser y vida que tiene. Para entendimēto desta doctrina es de saber, que ninguno pecca por solo peccar (si ya no fuesse algun demonio) porque el peccado en su formalidad, y desnudo en quanto solo peccado, no es objecto, ni gozo sin de la voluntad, pues es del todo malo y disforme sin alguna razon ni ipiencia de bien. Y como dice el Philospho: ninguno obra teniendo atencion y

*Hier. 2. Oculi  
te sicut calix  
Et dicitur  
malis fecit po-  
pulus meus,  
Etc.*

Castiga Dios  
con dos penas  
al peccador  
en el infierno  
por dos de or-  
midades qe co-  
mune peccá-  
do.

D. Tho. 12. q.  
87. a. 4.

Auto. Florē.

4. 7. 1. 14. c.

5. §. 2.

Abul. super.

Matt. c. 25.

q 93.

Valer. Max.

lib. 1. lra Dei

grauitate su

plici, tardita

te compensat

Deus, puniit

ultra condign-

nam.

El peccador

quanto es de

su parte priua

a Dios de la

ser, quando pe

ca mortalme

te.

Nadie obra

teniendo por

bi. o el mal,

22 *Cap. II. §. III. Que por el peccado*

*Arist. Rhet. 1. c. 19. Nall' vult, nisi cōputauerit esse bonū, &c. Damasc. lib. 2. c. 23. Nemo respiciēs adm. illū operatus, sed omnis peccans peccat ratione alicui' existimati boni. Prou. 21. Omnis via viri, recta sibi, videt. D. Aug. & habet. in Canone. 13. q. 1. Merito omnes homines qui sciētē faciūt quod nō licet volent licere facere vsq; ad eō nemoy sum peccare appetit, propter hoc ipsum sed nō propter illud quod ex eo cōsequitur. Pro. 13. Vult & non vult piger.*

por fin y blanco al mal. Y en otra parte, diffiniendo la voluntad, dize: que es apetito del bien. Por manera, que la voluntad no se puede determinar siñó a lo bueno, que verdaderamente lo es, o que al menos lo parezca. Y así quando se resuelve a peccar cebada y atrahida del deleyte, que esta cō junto al peccado, holgaria (si posible fuesse) picar del cebo y escusar el anzuelo. Querria morder de la manzana y no incurrir en la pena, con no llegar a la culpa: querria hazer su voluntad por entonces, y no contrauenir a la diuina: querria (finalmente) holgarse y que Dios no se offendieffe. A quien se puede aplicar lo del Sabio: que el pereçoso, quiere y no quiere. Querria comer y no escotar, esto no puede ser: porque como la ofensa esta prohibida y deffendida por ley espresada, en la transgression de aquella ley (notificada de la voluntad diuina) esta el peccado. Ya pues que el peccador no puede tomar lo vno y dexar lo otro, que es apartar el deleyte de la ofensa, entonces da en otro mayor disparate, y es: no querer que huuiesse Dios, y q̄ si lo huuiesse, que no viesse ni entendiesse su peccado: y que si lo viesse y entendiesse, querria que se ahorrasse con el, y se lo dissimulasse, y si no se lo quisiessse disimular, q̄ no tuuiesse valor, poder ni eficacia para lo castigar. He aqui pues prouado en breues palabras, como el peccador con cada peccado mortal virtualmente y en quanto es de su parte, en la forma que puede, quita a Dios su infinito ser, y le priva de la infinita vida que tiene. Porque cō deffecar, que no vea, sepa, ni entienda su peccado tacitamente,

tamente le quita la sabiduria, pues se holgaria no la tuuiesse por entonces, ni para aquello: y de hecho se la quitaria si pudiesse. Y desleando que se lo dissimule, le quita la bondad y la justicia: desleando que no le pueda castigar, le quita la omnipotencia: y assi le va priuando y degradando de sus diuinos atributos y perfecciones, y por la mesma razon, de su vida y de su infinito ser: pues si le faltasse algo de lo que el dessea, es llano no seria Dios. Porque sabemos por fê Catholica, que la essencia diuina es simplicissima y vnicissima, y que toda la infinidad de sus diuinos atributos y perfecciones, son vna sola y senzilla perfeccion: de tal manera, que su omnipotencia es su ser, su ser, es su misericordia: su misericordia es su justicia, y su justicia su bondad, &c. Todas estas son proposiciones idêticas, porque no ay entre ellas distincion real, ni formal: solo nuestro entendimiento haze distincion en esta tan estrecha vnidad, y pone vnas perfecciones dependientes y originadas de otras, como de su omnipotencia, su misericordia: de su misericordia su bondad: y de su bondad su justicia. Por manera, que quien se toma y las ha con alguna destas diuinas perfecciones, se toma y las ha cõ todo el ser de Dios: pues no es otra cosa Dios, que sus diuinos atributos, y sus atributos son el mesmo ser de Dios. Vean aqui pues al hombre hecho Dios de si mesmo cada vez que pecca mortalmente, amando a Dios con amor de concupiscencia, o de interesse, y assi mesmo con amor de amistad, que es (en mas claro language) la summa perversidad (que dixo S.

La infinidad de las diuinas perfecciones es vna sola y simplicissima perfeccion

Quien pelea cõtra vna perfeccion, o atributo de Dios se toma cõ todo Dios.

Peccador haze a si Dios de si mesmo.

D. Augu. 10.  
de Trin. 20.  
& lib. 1. de  
Doctrina  
Christiana,  
sustenta per-  
uersitas, &c.

Augustin; y por tan bien dicho, lo canoniza toda la Yglesia) que consiste en vsar de lo que se ha de gozar, y gozar lo que se ha de vsar. Y porque solo Dios se deue amar por si mesmo, como vltimo fin y paradero, assi de solo el hauemos de fruyr: mas como el hombre pare en si mesmo con el amor con que pecca, por se dar contento a si, es amor de fruycion, por el consiguiente se haze Dios de si mesmo, y por si dexa a Dios, holgando se de gozar de si, aunque le pierda. Y si dessea que aya Dios es para que le sustente y gouierne, guarde y libre en sus peligros, cure sus enfermedades, dissimule sus peccados, y le dexa vivir a su aluedrio, sin que nadie, ni el mesmo Dios se lo pida, ni pueda aunque quiera. Criatura pues, que con eficaz y determinada voluntad se atreuio a tomar armas, leuantar vanderas y salir a campo contra el diuino ser, cometiendo delicto, que en tanto daño redunda de su criador (si dello fuesse capaz) y que lleua tal resabio de infinidad, merece y muy bien merece ser punida, por la eternidad del ser que pretendio anichilar: y aun merece q Dios le anichile como diremos. De mas desto, la efficacissima razon, porque al peccado temporal corresponde pena eterna, es: porque quando vno muere en peccado mortal, con la mesma voluntad tan obstinada, tan confirmada y professa en el mal con que partio desta vida, persevera para siempre: de tal manera, que nunca jamas se arrepentira por amor de Dios de hauerle offendido. Antes estara mal con el y le aborrecera, y querria hauerle offendido mucho mas (que es lo

Quien peccado pretendio anichilar a Dios, merece que Dios le anichilasse

El que muere en peccado, queda para siempre confirmado en aquella mala voluntad.

que dixas

que dixo el Propheta: que la soberuia de los enemigos de Dios, y ua siempre en crecimieto.) Muy en justicia pues consiste, que la voluntad que nunca se aparta de culpa, nunca carezca de pena, q̄ es la que la ordena, y haze entrar en concierto. El dia del juyzio dira Christo nuestro Señor a los malos: Apartad os de mi los que obrays maldad. Donde aduertio Damasceno, que lo que haze la cayda en el Angel, haze la muerte en el hombre: y assi como los Angeles permaneceran eternamente con aquel affecto de malicia con que cayeron quando peccaron, assi ni mas ni menos la alma racional permanecera en el affecto y mal desseo con que partio desta vida, quando se aparto del cuerpo: por lo qual el dia del juyzio y siempre en el infierno tendra desseo de peccar, la que partiere desta vida en peccado mortal. Donde sobrepusieron estas palabras de Christo nuestro Señor notaron los gloriosos Doctores san Hieronymo y san Chrylostomo, que no dixo: Apartad os de mi los que obrastes iniquidad, sino los que obrays: hablando del tiempo presente: como si dixera mas claro: que aun en esta hora presente q̄ estays oyendo sentencia por los peccados passados, estays actualmente peccando con el affecto y desseo, ya que no os concede el poderlo hazer por la obra. Verdades, que tambien se le deve al peccador pena eterna accidentalmente (quiero dezir) por no haver puesto fin al peccado. Assi lo sentencia el diuino Gregorio por estas palabras: Querriã los malos, si pudieffen, vivir para siempre, y que su vida no tuuiesse fin, para que tampoco lo tuuiesse

*Psal. 73. Superbia corũ  
Etc.*

*Matt. 7. Discedite à me  
qui operamini iniquitatẽ.  
Damasc.*

*D. Hiero.  
D. Chryf.  
D. Greg. Moral. 34. c. 11.  
E habet. de pœnit. d. 1. v. 10  
luffent iniqui. E 4. Dialogo. c. 44.  
E habet. de Pœnit. d. 1.  
D. Tho. 12. q. 87. a. 3. ad 1. argu.*

*Merece el peccador pena eterna, porq̄ si eternamente viuiera, eternamente peccara.*

sus peccados. A la grande justicia pues (quiere de  
 zir, a la rectissima) del juez, pertenece que nunca  
 carezca de pena, el que en este mudo nunca se qui-  
 so abstener de culpa. Y como el mesmo santo en  
 otra parte dize: Justo es, que el que en su eterno  
 peccò contra Dios, sea tambien castigado en el  
 eterno de Dios. Dizese vno peccar en su eterno,  
 no solamente porque la continuaciõ del acto del  
 peccado dure toda la vida del hombre, mas por-  
 que por la mesma razon que puso su vltimo fin  
 en el peccado, tuuo tambien volũtad de peccar pa-  
 ra siempre. Es lo que dixo David: Que pues los  
 malos no quisieron mudar de parecer, ni enmen-  
 darse, sino peccar y mas peccar, todo el largo de  
 su vida, hasta no poder mas, que estienda Dios la  
 mano del castigo y la justicia, todo el largo de su  
 eternidad. Y si como diximos de David, y de los  
 de mas justos, por la voluntad que tuvieron de  
 seruir a Dios para siempre, acompaõando la de  
 las obras posibles, les da Dios vna eternidad  
 de gloria, muy bien dize san Gregorio, que a  
 la rectissima justicia del justo juez, pertenece  
 dar a los tales peccadores vna eternidad de pena:  
 si ponemos fin a la culpa, pondra Dios fin a la pe-  
 na, mas si queremos perseuerar en la culpa, y mo-  
 rir en ella, de ay se sigue que nunca tendra fin la  
 pena que a la tal culpa se deue. Afsi lo dize el glo-  
 rioso Bernardo, por estas palabras: La razon por  
 que el peccado de la obstinada voluntad, cometi-  
 do en breue tiempo, es punido eternalmente, es:  
 porque lo que fue breue en el tiempo, o en la obra,  
 fue eterno en la pertinacia y rebeldia de la volun-  
 tad,

*Psal. Non  
 enim est illis  
 commutatio,  
 &c.*

*S. Bern. Epi.  
 252. Ob hoc  
 inflexibilis,  
 obstinator  
 mentis malũ  
 punitur eter-  
 naliter. &c.*

rad, de tal suerte, que si nunca muriera, nunca dexara de peccar, mas antes quisiera siempre viuir, para siempre poder peccar: por esto se eternizan la culpa y la pena que la acompaña. Claro esta, q̄ estan muchos en el cielo, que cometieron en este mundo muy graues peccados en calidad, y muchissimos en numero: y otros muchos arden en el infierno para siempre, que no cometieron tantos ni tan graues, no por mas, de que los vnos pusieron fin al peccar, y los otros no: y assi los cogio la justicia de Dios a la hora de su muerte con el hurto en las manos: y como los hallò, assi los juzgò. Y esto es lo que agudamente dixo vn graue Doctor, que podria Dios dar a vn peccador tan grande e intēsa pena, en vn breuissimo abrir y cerrar de ojo, que de justicia se pudieffe tener por bien castigado. De lo qual infiere, que ser la pena eterna, no es effencial al castigo del peccado, para que se guarde justicia, sino cōdicion accidental, por la perpetuydad dela duraciō del peccador, que permanece siempre en culpa, y no saliendo della, no se le deue acabar la pena: porque si salieffe dela culpa, toda la pena que deuiesse seria temporal, y se acabaria por tiempo. De manera, que dize este Doctor, que la intencion es de suyo requerida en la pena, y la extensiō accidental.

§. IIII.

**Y** Si toda via, los que propusimos al principio del capitulo, estuuiessen del mesmo parecer, que para ser la medida de la pena y qual con la culpa, no se hauiā de castigar peccados temporales, con tormentos eternos, oyan y crean al

No se condenan los hombres tãto por peccar, quanto por no se enmendar.

D. 25. c. *QUA*  
*lem te inuene*  
*ro, talē te iudicabo.*  
Scot. 4. d. 49  
q. 2.

Ser la pena eterna, o tēporal, no es effencial al castigo del peccado.

28 *Cap. II. §. III. Que por el peccado*

D. Tho. 12. q.  
87. a. 3. ad. 1.  
ex D. Aug. 21  
de Ciuit. Dei  
q. 11. tom. 5.

La pena no  
ha de corres-  
póder a la du-  
racion de la  
culpa, sino a  
su grauedad.

Gen. 3. In qua  
cunq; hora  
comederis.  
Ec.

Aristo. A pri-  
uatione ad  
habitu, natu-  
raliter nõ est  
regressus.  
Scot. 4.

Angelico Doctor santo Thomas, que les respon-  
de con vna doctrina notable, tomada del glorio-  
so Augustino, y es: que afsi en el juyzio humano  
como en el diuino, la pena correspóde y es ygu-  
al a la culpa, segun su acerbidad y grauedad, mas no  
se requiere, ni en algũ juyzio ni tribunal se guar-  
da, que la pena se yguale y mida con la culpa, se-  
gun la duracion: de tal modo, que no dure mas  
tiempo el castigo, que duro la offensa. Pone exẽ-  
plo. Vn homicidio y vn adulterio, se cometen en  
brenissimo tiempo, mas no se castigan con penas  
que duren el mismo tiempo y no mas, sino cõ car-  
cel perpetua, preciso destierro, o muerte. Don-  
de no se considera ni tiene atenciõ, a la breuedad  
del tiempo que huuo en matar, o adulterar, si no  
a que sea quitado el tal offensor, dela compañia y  
comun conuersacion de los viuos perpetuamen-  
te, como hombre facinorosõ y perjudicial a la  
republica. Y desta manera se representa algun tã-  
to en el juyzio humano, la eternidad de la pena  
con que Dios castiga en el suyo a los que le offen-  
den. Y esta pena y castigo sin fin, notificò Dios a  
Adam, quãdo le dixo: En comiendo moriras. La  
pena de muerte, es fin de todas las penas, y la pri-  
uacion de la vida, es pena eterna y perpetua, por  
que naturalmente no se puede recuperar, siendo  
(como es) imposible a la virtud natural boluer a  
la vida despues dela muerte, pues ni en el cuerpo,  
ni en el alma, ni en alguna otra criatura ay poder  
para ello, tanto (que segun se dice) aunque Dios  
pusiesse aqui vn cuerpo, con toda la perfeccion  
que se le deue, en ley de solo cuerpo muerto, y pu-  
siesse

fiesse junto del su propia alma, y le diessse licencia para entrar en el, no podria naturalmente resucitar. (Dexo las razones q̄ se dan para esta impossibilidad, por no ser deste lugar) pero lo que es imposible a la facultad humana, es muy facil, y hazedero a la virtud diuina, como lo fue en los resueitados por IESV Christo, y se verificara en todos en la general resurreccion. Pues si en el juyzio humano se castigã algunos delictos cõ pena perpetua, priuando del ser a quien los comete (pues quanto es de su parte anichila quando mata) que marauilla, que de Dios la mesma pena al peccador conuencido de reo, *Lesse maiestatis diuine*: por hauer constituydo su vltimo fin en otra cosa fuera del, y quitadole quanto es en si, el ser y vida que tiene, y lo anichile, priuiuandole del que el le dio, y le conserva? Pero esto no conuene a la justicia diuina, porque repugna a la perpetuidad de la pena, que esta tassada por la mesma justicia: y tambien, porque hasta alli ha de llegar la misericordia de Dios que (como diximos) no consiente que el peccador sea castigado con el puntual rigor que merece. Y en el sentido espiritual se pueden entēder a este proposito, aquellas palabras que el santo Propheta Hieremias dice, en nombre de los peccadores: A la misericordia de Dios de uemos el no ser consumidos por nuestros peccados. Y lo que dixo en otra parte: Castigadme Señor, pero sea en juyzio ( quiere decir con moderacion y misericordia) y no en vuestro furor, porque no me anichileys. En conclusion, digamos con el glorioso Doctor sant Augustin,

Resurreccion es imposible a la naturaleza, y posible a su author.

Juyzio humano no castiga algunos delictos cõ pena perpetua.

Castiga Dios en el infierno menos que el peccado merece.  
Teren. 3. *Miserericordie Domini quia non sumus cõsumpti.*  
Hier. 10. *Corripe me Domine verumtã me in iudicio*

## 30 Cap. II. §. I. Que por el peccado

D. Augu. In  
quadam Ho-  
mit. quodlib.  
mortale suffi-  
ciens est ad  
poenam infer-  
ni.

D. Gre. Mor.  
34. Et habet.  
de Poenit. d. 1.  
In peccato se  
peruicere cu-  
piunt qui nū-  
quam desinūt  
peccare dum  
uiuunt.

Poco dura el  
deleyte y la  
pena no tie-  
ne fin.

Muchos dexā  
de peccar so-  
lo por temor  
del castigo  
humano.

gustin, que cada peccado mortal por si solo, me-  
rece pena eterna por momentaneo que sea, por  
la calidad, dignidad, santidad y bondad infinita a  
quien offende: y por la infinita malicia con que se  
reuela contra el solar conocido de Dios, preten-  
diendo con todas sus fuerças derribarle y priuar-  
le de su infinito ser, y por la pertinacia y perpe-  
tua obstinacion de la mala voluntad en el pecca-  
do, con que el peccador parte desta vida: y por el  
odio y aborrecimiento que a Dios tiene, y por  
no hauer puesto fin al peccar quando uiuia y po-  
dia, que fue tanto (segun san Gregorio) como des-  
sear viuir para siempre, por poder peccar para  
siempre: conclusion por cierto harto triste, y sen-  
tencia formidable, digna de traerla siempre el  
Christiano en la memoria. En vn momēto le pas-  
sa vn consentimiēto de vn peccado mortal, muy  
poco dura vna delectacion sensual, y muy presto  
se enfria el furor de vna vengança. Quien pues se  
atreue a peccar, creyendo que el contento y satis-  
faccion tan breue, caduco y momentaneo, que le  
da el peccado, lo ha de escotar con pena de fue-  
go eterno, y con espantosos tormentos para siē-  
pre, sin aliuio ni esperança de remedio? Solo el q̄  
no lo cree, o si lo cree no lo considera. Quantos y  
quantos hombres ay en el mundo, que se van a la  
mano, y dexan de peccar, de hurtar, adulterar, y  
vengarse de sus enemigos, no porque no lo quer-  
rian y desseā, sino por no caer en manos de la justi-  
cia q̄ los castigue? Quāto mas temor pues hauria  
de tener el Christiano, de no offender a la Mage-  
stad diuina, creyendo que en entrando el pecca-  
do mortal

do mortal por vna puerta, Dios y su gracia se salen por otra? Y el que cree qual queda vna alma sin Dios, quã dispuesta para que se le atreua qualquier peccado, para que la atropelle qualquiera passion, y para que burle della qualquier demonio: y creyendo que al punto que pecca enuiste con el el fiscal de la diuina justicia, y le sentencia a bogar eternamente en las galeras del infierno? Que es posible que aya atreuimiẽto en hombre de razon, para picar de cebo que sabe por fẽ, que debaxo del esta la muerte eterna! Mucho le admiraua esto al santo Job, quando dezia: Quien podra esforçarse a gustar lo que gustado causa muerte? Locura por cierto estraña y desuario nũca oydo. Que cuenta tiene aqui hechada el hombre regalado, y la dama melindrosa, a quien vn arador da pena, y vn muy pequeño dolor saca de sentido? Como podra sufrir aquellos intolerables tormentos, que a los muy valientes y esforçados haze cruxir los dientes, y saltar las lagrymas? Alma, pũes que toda la vida se te passa, sollicitando vn eaduco y vil deleyte, y tienes lo momentaneo por eterno, mira bien que te buelias con los años: huye ya los engaños del sentido, pũes por seguir vn ciego y vano desuario, ha tanto que andas desterrada y olvidada del cielo. Tra taya de buscar de veras a Dios, sin dilatarlo mas, rompe esse velo de ignorancia, que andas engañada con falsas apariencias, desuanecida y entreteneda con lisongeras esperanças: pues por lo que no es nada, te despides de quanto Dios promete y puede darte. Da rienda a la consideracion, baxa

Vna alma sin Dios esta espuesta a toda injuria.

Heb. 10. *Horrendum est incidere in manus Dei uiuentis.*

Job. 6. *qui poterit gustare quod gustatum affert mortem?*

Luca. 13. *ibi erit fletus et stridor dentium.*

Quis non potest sustinere unum peccatum, como suffra los infernales.

al infierno con ella, mira lo que alli passa, aduier-  
te lo que se padece, y como se desquita Dios de  
quien le offende. Pässeate muy de espacio por la  
eternidad que ha de durar, para q̄ alomenos por  
remorde no llegar a ser del numero de aquella  
desdichada compañía, aborrezcas el peccado y  
huyas de sus ocasiones, atropelles todo lo que te  
puede ser causa de dar en sus manos, y poco a po-  
co vengas a sacar lagrymas de contricion, dizien-  
do: Yo Señor, gastare todos mis años en amargu-  
ra de mi anima, porque os offendi.

*Esai. 38. Re-  
cogitabo om-  
nes annos.*

### C A P I T V L O III.

*Como por virtud de la contricion, la pena  
eterna se comuta en temporal.*

*S. I.*

**P**OR la contricion (que es vn arrepe-  
timiento y dolor voluntario del pec-  
cado cometido, por quanto es Dios  
offendido, con proposito de la enmien-  
da, y de confessar y satisfacer) la pena eterna que  
el peccador antes de la contricion merecia, se re-  
sume en temporal. Porque (como queda dicho)  
pues el peccado puso fin al peccado, dexandolo  
de voluntad, por amor, y por no offender a Dios,  
tambien Dios corresponde de su parte con su  
acostumbrada misericordia, poniendo fin a la pe-  
na, y haziendola temporal. Que por esto se llama  
assi, porque es hasta cierto, determinado y limi-  
tado

*D. Bonduent.  
4. d. 16. q. 1.  
ar. 1.*

*Por virtud de  
la contricion  
la pena eter-  
na se comuta  
en temporal.*

tado tiempo, y por la mesma razon algun dia ha de tener fin, y se ha de acabar en este mundo, o en el otro: en el lugar donde son detenidos y purgados, los que en esta vida no satisfizieron enteramente por sus peccados, quanto a la pena, o no tuuieron firme proposito y voluntad, con eficacia de hazer penitencia condigna, y entera satisfaccion por ellos. Y digo notablemente, si no tuuieron voluntad con eficacia: porque si como el peccador tiene contricion y arrepentimiento del peccado, como de cosa que es offensiva de Dios, sin tener voluntad de mas peccar (que basta para la remission de la culpa, con el santo Sacramento de la confesion, y sin el, si tiene proposito actual de nunca mas peccar) tuuiesse tambiē firme y entero proposito y voluntad, con eficacia de hazer en esta vida cumplida penitencia, y entera satisfaccion dellos, assi como por lo primero se le perdona la culpa, assi por lo segundo se le perdonaria la pena. Esto parece nos quiso dar a entender Christo nuestro Redemptor, en aquella parabola que predicò, del criado que deuia a su señor diez mil talentos, el qual con humildad, pidio termino y plazo para pagar selos todos: y por aquella voluntad y buen proposito que tuuo de hazer entera paga y caual satisfaccion, le fue perdonada toda la deuda. Todos los Doctores entienden esto del peccador penitēte, al qual muchas vezes Dios no solamēte absuelue de los peccados, mas aun de las penas que merecia por ellos, por la buena voluntad y perfecto animo que tuuo de satisfacer plenariamente: como lo significan aquellas

*Matt. 18. Patientiam habebit in me, et omnia reddat tibi.*

Voluntad con eficacia de hazer entera penitencia, remite toda la pena, sin dexa de hazer por su culpa.

palabras: *Dimisit eum, & debitum dimisit ei:* que la primera haze relacion dela culpa, y la segūda tiene respecto a la pena: y va esto muy conforme a razō, porque menos y muy mucho menos es perdonar la pena, que perdonar la culpa: porque la culpa, assi como contra solo Dios se comete, solo Dios la perdona, y para relaxar la pena, dexō (como adelante veremos) autoridad a sus vicarios: y pues perdona Dios la culpa por el arrepentimiento que tiene el peccador que la cometeo, con proposito de nunca mas peccar, por no offender a su Magestad diuina, mucho mejor sin comparacion, parece que perdonara la pena, por el verdadero y eficaz proposito que tendra, de hazer condigna penitencia, y entera satisfacciō por su amor. Y esto querran dezir los Doctores en aquella doctrina, que tanta contricion podria tener el peccador de los peccadōs que cometio, q̄ no solamente la culpa, mas aun la pena se le perdonasse. Esto no se puede entender de otra manera, sino que aquella tal contricion encierra en si estas dos partes, vna que tenga respecto a la culpa, pessiandole por amor de Dios de hauerle cometido: y otra que tenga respecto a la pena, desfeando con eficacia hazer entera satisfaccion y cumplida paga en este mundo por su amor.

## §. II.

*Gerson. Tract.  
sta. de indul.  
gen. confid. 15*

**D**Elo dicho parece seguirse, que si vn hombre deuiesse muchos años de penitencia (si muchos huuiesse de viuir en este mundo) si queriēdolo tomar de su voluntad, y proponiendo firme y eficazmēte de hazerla, muriessse luego, no yria

al Purg.

al Purgatorio por ella, pues no corta la penitencia, ni dexa la satisfaccion que deuia hazer por falta de voluntad, sino por que le falta la vida. Y mira Dios mas al coraçõ y a la buena voluntad (que es lo que le satisfice mas que la obra) que al tiempo que le restaua. Y deste tal se podria dezir aquello del Sabio: Acabò en breue tiempo y cumplio muchos años. Y no va fuera deste proposito lo q̄ instituyo Clemente V. I. de felice memoria: Que si alguno partiesse para Roma con animo e intencion de ganar jubileo, y muriesse en el camino, lo ganasse tan plenariamente como si llegara alla e hiziera las de mas diligēcias. Y fauorece mucho a esto, lo que su Santidad dize en su Bulla, y es: que concede indulgencia plenaria al que murie en el exercito contra infieles, antes de cumplir el año, o en el camino sin llegar alla. Afsi pues se puede dezir, que si alguno muriesse, haziendo, o començando a hazer penitencia y satisfaccion de sus peccados, ganaria enteramente la remission de toda la pena dellos, por la eficaz voluntad y buen desseo que tuuo de cumplirla en esta vida. Y no obsta dezir, que ningunopuede viuir tãtos años en este mundo, quantos deue de pena en el, por los peccados que cometio. Porque Dios no obliga, ni jamas obligò a nadie a lo imposible, y afsi no le obliga, por mas peccados que aya cometido, a mas penitencia de la que viuiendo (con la voluntad eficaz que para ello se requiere) puede cumplir. Ni aun a toda la penitencia possible: porque el yugo de Christo nuestro Redemptor, es suave, y su carga portatil y sufridera, y de na-

*Sap. 4. Consummatus in breui, &c.  
D. Pœnit. d. r. in actione, & Cœnserans*

*Felinus, ser. de indulg. plenaria.*

*Gerso. Tract. de indul. õj. d. r. 10.*

*Mat. 11. 123  
gum meũ, &c  
Rom 12. R. 4.  
t. o. n. b. i. l. e. o. b. j. e. q. u. i. u. m. r. e. s. t. r. u. m.*

La pena del purgatorio es para los que no quisieron hazer penitencia en esta vida.

Indulgencia p[er]t[ene]cia a culpa y pena, es la contrición que tira a dos blancos.

Al que ha hecho verdadera penitencia no tiene necesidad de indulgencias.

die quieren ni pide seruicios peffados, y fuera de razon. Siguele mas de lo dicho, que la rigurofissima y fatigable pena del Purgatorio, esta para los que en este mundo no tuvieron, ni quisieron tener voluntad determinada, y con eficacia de hazer condigna penitencia, y entera satisfacciõ de sus peccados, perdonados quanto a la culpa. Y digo de lo dicho, que la indulgencia plenaria a culpa y a pena, verdaderamente y sin alguna duda es aquella contrición que tiene estos dos fines, y respecto, vno, que mira a la culpa, teniendo grande dolor de haue[r] offendido a Dios, y otro a la pena, deseando por su amor hazer, sin cessar, cumplida satisfacciõ de toda la deuda. Siguele lo ultimo, que el que estuuiese cierto de lo dicho, no tendría necesidad de indulgencias: quiero dezir, que si con este verdadero desseo y eficaz voluntad, començasse a hazer penitencia y satisfacciõ, con animo de llevarlo adelante hasta la muerte, bastaria esto sin otras indulgencias: aunque junto con esto, digo le serian de mucho prouecho, y no seria justo dexar de ganarlas.

### C A P I T V L O I I I I .

*De los lugares a donde van las almas quando parten de esta vida.*

§. I.



Algunos hablan del infierno, y de sus repartimientos con tan precisa resolucion, como si huiera en estado alla vezinos y moradores muchos años.

Lugar,

Lugar, y lugares ay donde son detenidas las almas, que, o no merecen yr al cielo, o no merecen yr luego que parten desta vida: y como estas ay ayan sido y sean de quatro maneras, o diferencias, assi es necessario señalar quatro diferentes lugares para ellas. Vnas almas huuo antes dela Encarnacion, Natiuidad y muerte de Christo, que sin algun peccado original, o actual, mortal, o venial, salian deste mundo, como muchos innocentes, q̄ limpios del peccado original, por el remedio, o Sacramento ordenado de Dios para ello, moriã en gracia, y assi no tenian culpa porque sufrir alguna pena. Y estas no subian al cielo, porque no estaua pagada la deuda del peccado original, con la passion del Redemptor (llaue de la puerta del cielo) y hasta tanto eran puestas y detenidas en vn lugar, donde ni tenian pena ni gloria. En este lugar (que agora esta vacio) estauã los santos Padres de aquel tiempo, Adam, Eua, Abel, Abraham, &c. esperando la venida del Salvador, que los hauia de librar y sacar del, como lo hizo. Este lugar se llamaua el Seno de Abraham, por q̄ a el fue hecha la promessa (y el fue llamado padre de muchas gentes) diziendo, que del decendria el que hauia de redimir el mundo: y assi se llama padre de todos los que hauian de ser librados por aquel que hauia de nacer de su muslo y linage. Y no sin mucha propiedad se llamaua este lugar Seno de Abraham, pues todos los que estaua alli, estauan a confiança de que se cumpliesse lo que a el hauia sido prometido: y antes que Abraham muriesse, no tenia aquel lugar tal nom-

Quatro lugares donde vã las almas que partẽ desta vida.

*Beda super illud postquã cõsumati sunt die octidena salutiferæ curatiõis auxiliũ, &c.*

Seno de Abraham.

Gen. 17.

Eris pater multarũ gentium. & 22.

benedicet in semine tuo omnes gentes, &c.

El cielo se po-  
dria llamar se-  
no de Abrahã

D. Aug. li. 12.  
sup. Gen. ad  
litter.

No ay ya se-  
no de Abrahã

Luce. 23. Ho-  
die mecũ eris  
&c.

Innoc. c. ego  
eni. de iure-  
iurãdo, & c.  
quedcum que  
24. 11.

Limbo de los  
que mueren  
sin baptismo.

bre, sino que se llamaua Limbo de los Padres. Y agora se podria llamar seno de Abraham el cielo, a donde fueron trasladados el dia dela admirable Ascension de Christo nuestro Señor, los que hasta el dia de su santissima Resurreccion estauã alli: como lo dize el glorioso Augustino, y lo confirma nuestra madre la Yglesia, en la oracion que comienza: *Deus cui omnia uiuunt*, &c. donde ruega ser lleuada la alma de aquel difunto, al seno de Abraham su amigo, que quiere dezir, al cielo. Este lugar fue cerrado el dia dela santissima Resurreccion de Christo: y los que murieron desde entonces hasta su admirable Ascension, sin culpa mortal ni venial, ni obligacion a alguna pena, erã llevados de camino a la presencia de Christo, dõ de gozauan dela bienauenturança, como el mesmo lo dixo al Ladron Dymas: Oy seras conmigo en el Parayso: como lo nota Innocencio. Y aun dize, que la gozaron, desde el punto que Christo nuestro Redemptor baxò al Limbo, pues donde esta el Rey esta la corte, y a donde esta la persona del Papa, alli se dize que esta Roma.

**O**Tros auia que morian con el peccado original, antes que se les aplicasse, o pudiesse aplicar el remedio, o sacramento, ordenado e instituydo de Dios contra el, y antes que tuuiesse edad para cometer algun peccado actual: y estos yuan y agora van, y son detenidos en otro lugar, sin pena ni gloria, el qual se llama Limbo. Estã alli y estaran eternamente, porque por no se haner incorporado en Christo y su Yglesia, median-

re el sacramento instituydo para quitar el peccado original, no les alcançò la gracia justificante, ni jamas alcançará el fructo de su passion: y assi nunca gozaran de la bienaventurança. Y porque aquel peccado no fue cometido por culpa personal, no merecen pena sensible, y assi no la tendrá, sino solamente el carecer para siempre de ver, y gozar de Dios (que es lo que dixo el glorioso Augustino: La pena mas misericordiosa de todas pa decen aquellos, que despues del peccado original, no cometieron otro alguno) ni sienten pena ni affliccion en el alma desta carencia de la vision diuina: puesto caso que tendran conocimiento perfecto de todo aquello que naturalmente se puede entender: y tambien entenderan estar privados de la vida eterna, y la causa y razon por q̄ lo estan, sin sentir de lo vno ni de lo otro pena alguna. La razon es, porque nadie de sano juyzio se afflige, fatiga ni entristece, por no tener lo que le es imposible, sino por carecer de lo que pudie ra tener: pues segun dize el Philosopho, elecció y voluntad nunca son de cosas imposibles. Ningun hombre sabio recibe pena por no poder bolar como aue, o porque no es Rey, o Emperador, pues lo vno ni lo otro le viene de derecho: pero recibirla hia, si teniendo alguna accion a ser lo, por su culpa lo dexasse de ser. Los niños pues, q̄ murieron sin ser circuncidados, o baptizados en sus tiempos, o sin otra cosa que hiziesse el effeto destes sacramentos, no tuuieron proporcion alguna para la vida eterna, porque no se les deuia por sus principios naturales, excediendo co-

Niños en el limbo ni tienen pena ni gloria.

D. Aug. in Enchy. c. 15. Mitissima omnium poenarum, &c.

Eleccion y voluntad no son de cosas imposibles.

Arist. lib. 3. Rheto. c. 6.

28. Nihil impossibile affectat neq; cupiscit.

mo excede a toda facultad natural, ni tuvieron, ni pudieron tener propias ni personales obras, con las quales ayudadas de la gracia alcançassen tanto bien. Y assi no solamente no tendran pena de no gozar lo que no les fue posible alcãçar, mas antes tendran algun contento de ver que participan algo de la diuina bondad en los bienes naturales.

## §. III.

**O**Tros ay, que despues de ser a limpiados del peccado original, mueren cõ peccados veniales, o con obligacion a satisfacer alguna pena por los mortales, de los quales, despues de perdonados quanto a la culpa, no hizieron entera penitencia: estos yuan y agora van a otro lugar llamado Purgatorio, con propiedad de vocablo. Perq̃ dado caso, que muchas almas salen desta vida en caridad y gracia de Dios, pero no todas salen libres quãto a las penas, que por los peccados que cometieron merecen. Y como en el cielo nadie pueda entrar con deuda, estan alli pagando aquellos restos y alcances de cuenta, haziendo aquellos desquites, y purificandose de aquella escoria con aceruidad de fuego: que como si tuuiesse entendimiento haze con fidelidad aquel officio. Aunque muchos hombres agenos de consideracion, hazen poco caso destas penas, como quiera que todas las que se padecen, o pueden padecer en esta vida, no tienen mas comparaciõ con ellas, que el sueño con la verdad, la sombra con el cuerpo, o lo pintado con lo viuo y verdadero. Oyan al glorioso Augustino, que dize dellas: El

Purgatorio  
del penantes.

Ninguna pena  
de esta vida  
igual a la del  
Purgatorio.

que di-

que dilatò la penitencia y satisfaccion de las penas para la otra vida, hazerla ha con fuego de purgacion y purificacion: el qual aunque no es eterno, excede sobre manera su grauedad a toda la pena que nadie padecio, ni puede padecer en esta vida. Y en otra parte dize el santo Doctor: El fuego del Purgatorio es mas sensible e intolerable que todas las penas que en esta vida se pueden sentir, padecer, ver, o imaginar. Este destierro y detenimiento que las almas padecen antes de ver a Dios, nos quiso dar a entender la Sagrada Escritura, en lo que el Rey David hizo con su hijo Absalon, al qual perdono la offensa que le hauia hecho matando a su hermano Amon, pero con tal condicion, que en cierto tiempo no entrasse en su palacio, ni pareciesse en su presencia. Assi pues, aunque Dios perdona al peccador por virtud de la contricion y confession, no permite que se presente luego delante de su diuina presencia en la bienauenturança, sino que haga primero entero desquite, y caual satisfaccion de la deuda de que se halla cargado. Deste lugar del Purgatorio passauan antes de la Resurreccion de Christo nuestro Señor al Seno de Abraham, y agora passan al cielo:

*Mag. Sent.*  
*D. Bonauent.*  
*4. d. 20. a. 1.*  
*q. 2.*  
*10 an. Gers. 2.*  
*p. tracta. 3. de*  
*Casticis.*  
*Rich. 4. d. 20.*  
*a. 2. q. 1.*  
*D. Augu. S.*  
*habet. d. 25.*  
*cap. qu' in a-*  
*liud seculum*  
*distulit, &c.*  
*Augu. in quo*  
*dam ser. ille*  
*ignis purga-*  
*tori, &c. Et*  
*de Pœnit. d.*  
*7 § vlii.*  
*2. Reg. 13. S.*  
*14. De uertut*  
*in domũ suã*  
*S. faciẽ meã*  
*non videat.*  
 Nadie puede  
 entrar en el  
 cielo cõ deũ  
 da.

§. IIII.

**O**Tros hauia y ay, que morian y mueren en peccado mortal: y porque (como queda dicho) al tal peccado se le deue de su naturaleza pena eterna, assi ay otro lugar de cõdenados llamado infierno, particular y especialmẽte. De manera q̃ los otros lugares se llamen infierno, por algu

Infierno de  
condemna-  
dos.

na cõparacion y analogia q̄ tienē cõ este. Allí estã y estaran sin fin, ni esperança de mejorar su suerte, en aquel abrássante, justo e inmortal fuego, y entre aquella obstinada compaña, las infelices y mil vezes malaueaturadas almas, que en esta vida no quisierõ aprouecharse de la tolerancia, paciēcia, y sufrimiento cõ que Dios los aguardõ a penitencia. Aquel lugar es las latrinas del mundo, donde va a parar toda aquella hedionda inmundicia de hombres y demonios, que haziendose incapaces del cielo, eligierõ por su volũtad auzindarse allí eternamente. Que quando no se padebiesse otra pena sino el viuir eternamente de vna puerta adentro, con todos los mayores vellecos del mundo, aun deurian los hombres viuir bien por escusarla. Porque si aca sentis por grãde trabajo viuir en vn pueblo donde ay vn mal hombre, que sentireys el viuir para siempre con todos los malos en todo genero de mal? Con los murmuradores, malsines, testimonieros, perjuros, adulteros, fornicarios, soberuios, imbidiosos, blasphemos, renegados, ladrones, salteadores, hereges, idolatras, y finalmente cõ todos los diablos? Quanto mas, que no es sola esta pena la que allí se padece, sino tãtas y tales, que si es muy dificultoso en alguna manera considerarlas, es del todo imposible el dezirlas. Puede se barruntar algo dellas, por lo que dize el bienauenturado san Gregorio, por estas palabras. Vemos en este mundo a los amigos de Dios ocupados siempre en obras santas, y por otra parte padecer grãdes trabajos. De lo qual (dize) se infiere con que

Infierno latrina  
del mundo.

D. Greg. Moral. 9. Elc-  
cio Dei cer-  
timias.

rigor

rigor castigara la diuina justicia a los malos en el infierno, pues assi trata su misericordia a los que ama en este mundo. Por regalo y consuelo piden los buenos a Dios trabajos en esta vida, y al mas trabajado llama la sagrada Escripura en muchos lugares mas amado, y por ello mas regalado. Pues si por el amor que Dios tiene a Job, le entrega a la cortesía de vn demonio, con permiso, que haga en el el estrago que sabemos, que entrega (os parece) hara de sus declarados enemigos en manos de su justicia, quando de proposito quiera castigarlos? Ni piense nadie, que por ser muchos los penantes, se sienten menos las penas, porque antes aquellas se aumentan accidentalmente, y de cada vno que se condena tienen todos los condenados vn particular pessar. Y este quisiera escusar el rico auariento, quando con tanta instancia pedia predicassen a sus hermanos porque no se condenassen. Y aunque esto es assi verdad, por otra parte es tanta su imbidia que desean que todos se condenen, porque ninguno goze de lo que ellos no gozan, ni han de gozar. Tã poco por la larga costumbre de penar, se sienten menos las penas (que es lo que aliuia a las otras) antes se sienten mas cada dia, sabiendo de cierto, que no han de hauer fin: porque alli ay muerte sin muerte, fin sin fin, y defecto sin defecto: y iuen para morir, y mueren para viuir, porque la muerte siempre viue, y el fin siempre comienza, como lo dize san Gregorio. De quienes se pueden entender aquellas palabras del Psalmo, que dize: Los impios andan al rededor. La rueda del mo-

Piden los justos por gran de misericordia trabajos en esta vida.

Job. 1. *Et sit mihi Dñe cōsolatio, &c*  
Abach. 3. *In grediat putredo, &c.*

La multitud de los condenados no disminuye las penas, antes las aumenta.  
D. Aug. *Hic vte, hic secū, vt in aternū parcas.*

D. Aug. *Etha bet. de penit. d. 2. q. 1. c. multi corrigunt, non ergo illi quos moneamus, &c.*

*Lucæ. 16. Ne & ipsi ventat in hunc locū tormenterū.*

Los condenados desean q todos se condenen.

D. Greg. *Moral. 9. Horrido, &c.*

lino

*Psalm. 11. In  
circuito impij  
ambulāt,  
&c.*

En el infier-  
no viuen pa-  
ra morir, y  
mueren para  
viuir.

*Symb. Apost.  
Ephē. 4. Des-  
cendit primū  
in inferiores  
partes terrę.  
Infierno est  
en el cētro de  
la tierra.*

*Scot. 4. d. 49  
D. 102. Apoc.  
21. Ostendit  
mibi, &c.*

No murió  
Christo por  
los condena-  
dos.

lino que comienza a la mañana a dar bueltas, a la noche auiendo dado casi infinitas, se queda en la mesma disposicion y lugar que se estaua quando no auia dado alguna. Assi les acontece a los que penan en el infierno, que por mas y mas que penen, passen y rebueluan en sus tormētos, siempre se estan en la mesma disposicion, que quando comenzaron a penar.

## §. V.

**D**onde estan situados estos lugares, todos conuienen, que estan en las inferiores partes de la tierra: porque esto suenan aquellas palabras del Credo: Descendio a los infernos. Y las de san Pablo: Baxò lo primero a las inferiores partes de la tierra. Del infierno y lugar de los condenados parece que es facil de persuadir: porque assi como el lugar mas conueniente de los bienaventurados es la circunferencia del vniuerso (lugar mas noble del mundo) que es el cielo Empeyreo (que quiere dezir) fuego, porque es muy luzido y resplandeciente (como lo dize Scoto) con muy gracioso y deleytable resplandor, del qual resplandor hablaua san Iuan quando dezia: Mostrome el Angel la ciudad santa de Hierusalem, q̄ tenia claridad de Dios) assi el lugar deuido a los condenados, es razon que este en el centro, fin y remate del mesmo vniuerso, que es el de la tierra, y el mas apartado, lexos y opuesto del cielo. Cosa es pues aueriguada, que Christo nuestro Señor no baxò al lugar de los condenados a carcel perpetua, sin esperança de remedio, pues ni murió por estos, ni ellos estauan en estado ni disposi-

cion de poder ser participãtes de su sacratissima pasiõ y muerte, por ser ya miembros separados de la Yglesia, sino que baxò a los que estauan detenidos hasta cierto tiempo, siendo amigos de Dios, y miembros de Iesus Christo, entretenidos con la fê de su palabra, esperando ser librados por su muerte. De donde se sigue, que no solos los condenados estan en el centro de la tierra, mas tambien lo estauan los santos Padres e Inocentes en el Seno de Abraham, pues baxò a sacarlos a las inferiores partes della. Y assi dezia el santo Patriarcha Iacob: Baxare al infierno llorando a mi hijo. Del Purgatorio afirmã lo mesmo, que tambien esta cerca del infierno, algo mas alto, pero contiguo a el, sin algũ otro lugar intermedio. Aunque donde quiera que la alma este detenida por la justicia de Dios pagando sus deudas, sin yr a la gloria, se llama Purgatorio (como se persuade por algunos exemplos que escriue san Gregorio) hora sea en las inferiores partes de la tierra, propinquas inmediatamente al infierno, hora en otro qualquier lugar que Dios le señale, aquel es y se llama su Purgatorio. Y aquel detenimiento sin yr a la gloria es pena, y tanto mayor, quanto menos conueniente fuere el lugar, y mas penoso de su naturaleza, para la persona que contra su voluntad fuere detenida en el. Como la mazmorra es lugar mas penoso al que esta preso, que otro aposento mas alto, claro y desenfadado. Así pues, aunque la alma de su naturaleza no recibiese pena de las cosas corporales, mas si contra su volũtad es detenida por la justicia diuina, mas

pena

Gen. 37. Descendam ad filium meũ lugens in infernum.

Purgatorio esta contiguo al infierno.

D. Greg. lib. 4. Dialog.

Donde Dios quisiere puede el alma purgar sus pecados.

D. Antoni. 3. p. tit. 31. §. 3.

Lugar discon-  
veniente y la  
violencia ator-  
mentan las al-  
mas.

D. Grego. 4.  
Dialog. c. 4.  
D. Thom.  
Bonavent.  
4. d. 21.

Señalã el Pur-  
gatorio co-  
mũ y general  
para todos, y  
otros muchos  
particulares,  
q̄ Dios da a  
algunos por  
sus particula-  
res juyzios,  
como el alma  
de Paschasio  
Cardenal y sã  
to varõ se cõ-  
purgo en v-  
nos baños.

Narrat D.  
Greg. 4. Dia-  
log. c. 4.  
D. Bonavent.  
4. d. 20. 4. l.  
q. 6.

pena tendra si esta en la mazmorra profunda, que en los aposentos altos, naturalmente mas apacibles y menos penosos, como si estuuiesse con su mismo cuerpo. Y desta manera, como el fuego sea de su naturaleza la cosa mas disconueniente, y mas penosa y sensitiva a la naturaleza humana: assi la alma que si de su voluntad estuuiesse en el fuego, no sentiria pena alguna con su ardor (como el sea corporal y ella espiritual) por estar dentro del tal elemento, y lugar de su naturaleza penoso contra su voluntad, tiene tanta pena por la justicia diuina, como si estuuiesse ardiendo: y tanto mayor quanto mas por fuerza, y violentada esta. Porque la intencion y acerbidad de la pena mas le procede de la fuerza y violencia que se le haze en el detrimento por la diuina justicia, que de la naturaleza del fuego, ni de otro algun lugar disconueniente.

### §. VI.

**D**igo pues a mas de lo dicho, tocãte a este articulo, que puede ser que Dios nuestro Señor, por sus altos y secretos juyzios, ordene los lugares segun las personas y culpas que cometieron, para purgarlas: tantos y tales, quãtos y quales, a su diuina justicia y perfecta voluntad pareciere conuenir: y aquel, o aquellos lugares se diran, y de facto serã purgatorio de las tales almas. Algunas causas de pena tienen las almas que estã en penas de purgatorio. Lo primero, grande tristeza de los peccados, y offensas que contra Dios cometieron, la qual tristeza les es muy penosa, y el que mas offendio la tiene mayor, y por consi-

guiente

guiente mayor pena: y es conforme a la contrición que se tiene de los peccados que cōtra Dios se cometieron: la qual contrición y arrepentimiēto engendra tristeza, y los que mas graueamente offendieron a Dios, es mucha razon que la tengā mayor, lo qual es en su manera en las almas del Purgatorio: y no tienen esta pena y tristeza tanto por lo que padecen, quāto por la causa porque lo padecen, que fue offensa de Dios. Al contrario los condenados en el infierno, los quales tienen summa tristeza de los peccados que cometieron, no porque offendieron a Dios con ellos, sino por el daño que dellos se les siguió. Como acontece al que esta condenado a muerte, que le pessa graueamente del mal que hizo, no porque peccó ni offendió a Dios, sino por la pena que le dan por ello. De modo, que en quanto a esto, la diferencia entre los que penan en el purgatorio, y en el infierno es, que así los vnos como los otros tienen summa tristeza, pero los del purgatorio por las culpas que cometieron, los del infierno por las penas q̄ padecen: los del purgatorio por amor de Dios, los otros por amor propio: los vnos por que offendieron, y los otros por que penan. Tienen tambien pena las almas del purgatorio, por que no querrian estar en aquel lugar donde estā detenidas, si la voluntad de Dios fuesse dello seruida, y tanta mas pena sienten desto quanto menos rendida y sugetada tienen la voluntad, a estar donde estan, y fuera de la gloria. Da les otro si pena el estar, como hemos dicho, en lugar de su naturalaleza penoso y desproporcionado al del alma intelle-

Causas de pena que tienē las almas del Purgatorio.

Los condenados tienē tristeza por las penas, y no por las culpas.

Gab. 4. d. 74.

q. 1. d. 3. dub. 8.

intelectual, comparandolo al lugar donde espera estar, y tanta mayor pena les da esto, quanto el lugar es mas desproporcionado, como la carcel no es tan sensible ni molesta al rustico, como al cauallero. A lo qual se podrian reduzir aquellas palabras del Sabio, que dizen: Los poderosos poderosamente padeceran tormētos. Porque vnas mismas causas penosas dan mayor pena a vn poderoso, y q̄ se pica de tal, que a otro de baxo estado y condicion: pero todo esto, como sea penar con el sentido, no tiene que ver con la pena que padecen de carecer dela diuina y beatifica vision. Porque como la alma apartada dela pesadumbre del cuerpo, dessee affectuosissimamente ver aquel summo y perfectissimo biē (que solo puede quietarla, y beatificarla) siente pena grauissima de verse priuada del, aũque sea por breue tiempo: y assi clama mentalmente: Sed padezco de mi Dios, q̄ es fuente viua, quando aparecere ante su diuino rostro? Porque aunque tiene cierta esperança de verlo, la esperança dela cosa amada da mucha pena quando se diffiere, y tanto mas quanto mas se ama. Y assi como el gozo que el alma siente quando vee y goza a Dios, no se puede dezir ni comprehender, ni aun de las mesmas que lo gozan, tã poco la pena que sienten el tiempo que se les dilata, por lo qual queda por la mayor pena que padecen las almas de purgatorio, y las del infierno. Siēten a mas de lo dicho, grande affliccion de la negligencia que sus pariētes, amigos y albaceas tienen, en socorrerlas: y tienen mas intensa esta pena aquellos, que por dexar ricos a sus herederos

*Sap. 6. Potentes potenter tormenta patient.*

Mucho sienten las almas del Purgatorio no gozar de Dios.

*Psal. 42. Sitiuit anima mea, &c.*

*Prou. 13. Spes que differtur affligit anima.*

Sienten mucho las almas del Purgatorio, la negligencia de los albaceas.

cometieron algunos peccados, cuyas penas desquitan alli por sus cauales, siēdo les ellos crueles e inhumanos. Tal nombre mereceria el que viesse a su pariēte, o amigo quemarse viuo en vn horno de fuego, sin ser parte para salir del ni ayudar se, y ello podria sacar con mucha facilidad, y por sola negligencia lo dexasse estar alli: pues no tiene comparacion con lo que se padece en purgatorio, que al fin es el mesmo fuego, en numero, que el del infierno.

§. VII.

**A** Bueltas destas causas de pena, tienen tambien algunas de algun aliuio y refrigerio. La primera, saber que estan en gracia y amor de Dios, y con esto padecen aquellas penas de voluntad, no absoluta sino condicional, en quanto saben, que sin ella no pueden ver a Dios: y assi las quieren padecer, no como fin, sino como medio para su fin, como quiere la purga en respecto a la sanidad. De modo, que absolutamente estan alli violentadas, y por otra parte haziendo virtud de aquella necesidad: conforman su voluntad con la diuina sabiendo conuiene assi. Aliuiales tambien (y mucho) las penas, la cierta esperança que tienē de se librar dellas, biē assi como las augmēta a los dañados saber, que nunca se han de acabar las suyas: sino que su causa esta ya del todo conclusa, su negocio acabado, cerrado su proceso, y rematadas cuentas con Dios y con su misericordia para siempre jamas, (o para siempre, y quan poco caso hazen de tilos miseros mortales!) Sienten tambien grande refrigerio en los be-

Fuego dl Purgatorio es el mesmo en numero q̄ el del infierno.

*Abulen. sup. Matt. c. 25. q. 186.*

*Vt ostendit Richar. 4. d. 44. d. 2. q. 2. Et Thom. Argent. eadē distinct. & ista videtur intentio. D. Greg. lib. Dialo. dicentes, sub eodem igne peccator crematur. & lect<sup>o</sup> purgatur.*

Causas de aliuio q̄ tienen las almas en Purgatorio. Alma, de Purgatorio haze virtud de la fuerza q̄ les passa.

Mucho contento reciben las almas del Purgatorio, de los beneficios que aca se hacen por ellas.

Missa es lo que mas aprovecha a las almas del Purgatorio.

D. Tho. 4. d. 45. q. 2.

Lymosna y oracion aprovechan mucho a las almas de Purgatorio.

beneficios que aca se hacen por ellas, en quanto les ayudan a satisfacer a la justicia diuina, y por ellos se les abreuia el tiempo de su tormento. Donde quiero yo encargar mucho a los fieles Christianos, que no se descuyden tanto como se descuydan destas dichas almas: pues vno de los cuydados mas pios, y vno de los exercicios mas santos y deuotos en que se pueden ocupar es, hazer oracion, y offercer sacrificios y lymosnas por ellas, a buen pagar: pues sabemos de cierto, que se han de ver presto en estado, donde tengamos necesidad de su intercession: y para esto es efficacissimo sobre todo el santo sacrificio de la Missa. Por que como dize S. Thomas: aquellas obras principalmente, son apropiadas para con ellas fauorecer a los defunetos, que mas pertenecen a la caritativa comunicacion, y a la direccion de la intencion del vno, al prouecho del otro: y porque la obra del santissimo sacramento de la Eucharistia, pertenece principalmente a la caridad, como sacramento de la vnion Ecclesiastica, y que contiene en si al Redemptor, en el qual se vne y funda toda la Yglesia: de ay le viene ser como origen y principio fundamental, y vinculo de la caridad, y poderse tener muy apropiadamente, por obra ordenada para con ella socorrer a otros: como se dize en el Canon que es offrenda, que se ofrece por los presentes, y por los absentes. Y pues sabemos, que entre los efectos de la caridad, la obra de la lymosna es principal, assi tambien es obra muy apta y ordenada para con ella ayudar al proximo que pena en purgatorio, haziendo lymosna por este fin a

los pobres. De parte de la intencion del que haze estos suffragios, es la obra principal la oracion, porque de la razon y ser de la oracion es, que tiene respecto mas principalmente al bien de aquel por quien se ora, que al mismo orador, y por esto es obra que directamente vale por los defunctos; y porque el ayuno no es assi dirigible para cõ el aprovechar a otro, nõ le señalò el Maestro, ni sant Augustin, entre los suffragios de los defunctos. Pero puede se dezir cõ la doctrina de los santos, que con todas las obras virtuosas, meritorias hechas en gracia, por amor de Dios, podemos socorrer a las almas del Purgatorio, con aquel valor medio que señalò Escoto en las buenas obras hechas por otros: porque el primero y particularissimo es, por el q̄ haze la buena obra: y el tercero, y vniuersalissimo, aplica Dios a todos los que està en caridad. Y assi leemos del glorioso padre santo Domingo, que con aquel intenso zelo que siempre tuuo de la saluaciõ de todos, y con aquella ardiente caridad con que deseaua que todos gozassen de Dios, casi cada noche se disciplinaua con vna cadena de hierro, hasta derramar sangre, aplicando aquella particular disciplina a la liberacion de las almas que padeciã en penas de Purgatorio. Assi como en el cuerpo natural vn miembro suple la falta de otro, assi en el cuerpo mystico, vno suple la necesidad del otro: y assi los suffragios de los viuos ayudan a los defunctos, pues por ser muertos no dexã de ser miembros de la Yglesia, los que della partieron en caridad. Y para ser fauorecido vn defuncto con los

Con todas las obras meritorias podemos fauorecer a las almas del Purgatorio.

*Sect. quolibet.*  
20.

*D. Anto. 1. p. tit. 5. c. 5. §. 2.*

Santo Domingo se disciplinava cada noche cõ vna cadena, por las almas del Purgatorio.

Dos cosas se requieren para q los suffragios aprouechen a los defunctos.

D. Bonauent.  
4. d. 45. d. 2.

Mas meritorio es ayudar a los de Purgatorio, q a los peccadores deste mundo.

D. Aug. in Enchyrid. & habet. dist. 13. q. 2. tēpus, &c. Sed hec eis profunt, qui cum uiuerēt, hec sibi ut postea possent prodesse meruerunt.

Mucho ayuda a las indulgencias a los del Purgatorio.

tales suffragios se requieren dos cosas de su parte: vna es la necesidad, y assi no aprouechā a los de la gloria: la otra, vn merecimiento, que llamā los Theologos condicional (es a saber) que viuiendo, aya merecido que le valiesse los tales faoueres, y por falta desto no aprouechā a los del infierno: lo vno y lo otro tienen los del Purgatorio. El Seraphico Doctor san Buenauentura aduierte, que como en todas las obras de Dios resplandezca la justicia y la misericordia, que assi en los suffragios por los defunctos se hallā dos cosas de q depende su valor, que son, la dignidad y la necesidad. La justicia mira a la dignidad, y los que partieron deste mundo en caridad (mayormente si ellos tābien ayudaron a otros por amor de Dios) estos son dignos de ser fauorecidos de la Yglesia, y de sus miembros. La misericordia mira a la necesidad, que es muy grande en el Purgatorio, y ellos no se pueden ayudar por si mismos, como pueden los viuos deste mundo: y por tāto es mas meritorio hazer por las almas de purgatorio, q por los peccadores deste mundo, que estā en estado de poder valer se a si mismos, y no les valdra quanto pudierē hazer otros por ellos para sacarlos de peccado, si ellos no se ayudan: y vale a los de purgatorio, para sacarlos de pena. Valen tambien mucho para el effecto las santas indulgencias, pues los que estan en purgatorio merecieron viuiendo, que despues de muertos les aprouechassen las tales cosas. Requiere se empero, que la forma de la concession de la tal indulgencia se estienda a los defunctos, porque si no la estiēde el Papa

nadie se la puede aplicar. Quiero tambien aduertir a los testamentarios, consideren lo mucho a que se obligan, quando se encargan de vna, o muchas almas: y la grande cuenta que con Dios tendran si son descuydados, o por mejor dezir, infieles (que assi los nombra el santo Concilio Vallense) en cumplir los testamentos que estan a su cargo. Y no duden los tales, sino que se lo ha de pedir Dios, y les ha de hazer experimentar los tormentos en que detuvieron a sus encomendados. Y los Canones de nuestra madre santa Yglesia disponē, que los que detienen las offrendas que se deuen offercer por los defunctos, o las pagan tarde, y de mala manera, sean excomulgados como matadores de pobres, que les roban sus mantenimientos: pues es cosa aueriguada, que el que esta en Purgatorio no recibe aliuio de sus penas, por mucho que aya mandado hazer, hasta que en efecto se haga, aunque el merito del buen movimiento que tuuo se le premiara quando salga de alli, en el cielo: mas lo que corresponde a la satisfaccion de las tales obras, nada le aprouechara hasta que se cumplan. Otra cosa seria si el tal hizo en vida lo que pudo, pero no fue tanto, que acabasse de satisfacer in integrum, y dexò lo restante en su testamento: que en tal caso, quieren algunos piadosamente, que no le empezca ni perjudique la negligencia del testamentario. Si mi consejovale algo en esta parte, el que dessea assegurar su negocio, y estar libre de estos achaques, lleue sus buenas obras delante, como lleua la obligacion de penar por sus peccados: pues es grande

*Concil. Vallē  
se. 6. 2.*

Los testamentos descuydados son infieles.

La Yglesia excomulga a los q̄ detienē las offrendas de los defunctos

*13. q. 2. Qui oblationes,  
&c. vt necessarios egentium  
&c.*

*D. Tho. 4. d. 43. q. 2. a. 2.*  
No reciben aliuio los del Purgatorio hasta que se haga lo q̄ mandaron.

*Angl. 4. 2. p. 1. de indulg.*

Lleue el hombre la cuenta delante.

miseria estar en trance tan riguroso a corteſia de nadie, por puntual y cuydadoso que ſea: y el que no tomare eſte parecer, tomará lo que hallare.

## §. VIII.

**V**ltimamente (que hauia de ſer lo primero) luego con grande encarecimiento a todo fiel Chriſtiano, no eſtime en tan poco ſu alma, ni haga tan poco caudal de la accruidad de aquellas penas, que todo lo libre y fie de manos ajenas, y a las vezes (por diuina permiffion) tan remiffas, negligentes y deſcuydadas, que ſe paſſan los muchos meſes (ſi ya no ſon años) ſin acordarſe de quien ſe les encomendo. Y digo por diuina permiffion, porque a juſticia ſabe, que quien tanto deſcuydo tuuuo de ſu ſalud eſpiritual, que no quiſo (pudiendo) hazer nada por ella, ſino dexarlo todo a corteſia de otro, que aquel tambien ſe deſcuyde, y el padezca en aquel fuego, ſaliendo por ſus cauales. Entienda que quãto mas paſſare por ſu mano lo que huuiere de hazer, tanto le valdra mas. Y procure hazer en eſta vida las mas obras penitenciales que pudiere, por lo que tienẽ de meritatorias, que no lo ternan en el Purgatorio: y por lo mas que tienen de ſatiffactorias (quanto mas propias y voluntarias) de lo que alla ternan, donde ſolamente ſon ſatiffactorias. Tome el conſejo del Sabio, que dize: Qualquiera coſa buena que pudiere obrar tu mano, pon la por obra luego. No ſe contenta el Sabio, ni quiere que el ſeruo de Dios, y que de veras ſe deſſea ſaluar, ſe contente con ſer caſto, lymoſnero, ayunador, callado, humilde, piadoſo, deuoto, &c. ſino cõ que no de-

Hagan los hõ  
bres ſatiffac-  
ciõ de ſus pe-  
cados por ſi  
meſmos.

Ecl. 9. *Quod  
cũque poteſt  
manus tua,  
ecce.*

xe cosa de bien que estuviere en su mano que no la ponga por obra. Y dize notablemente, que la obre con su propia mano: porque esto es lo que enriquece al Christiano, y lo que mas gusto le da en la bienauenturança. Así lo dize el santo. Propheta David: Porque comeras los trabajos de tus manos eres bienauenturado, y te yra bien. No incurras en el deluorio de muchos estultos, que no daran vna blanca de lymosna a vn pobre, aunque llore sangre, con intencion que dizen tienen, de dexar alla en la muerte ya que mandas para pobres: como si en aquella hora le huuiesse de pedir Dios cuenta, de los pobres que seran despues del muerto, o de los que llegaron a su puerta quãdo viuia, y pudo fauorecerlos y no quiso. Pues qualquiera cosa que hoy pudieres hazer, no la dexes para mañana (quanto mas para despues de tus dias) pues no tienes certidumbre si aura mañana para ti, ni sabes en que passo te aguarda la muerte: y quando lo aya, por vëtura tendras mañana menos deuocion, y disposicion que hoy. Y caso q̃ tengas mas, por lo menos se pierde la ganancia que hoy pudieras adquirir, lo qual no se puede negar. Y así no ay dilatar el bien obrar, ni alargar los terminos del hazer penitencia, pues quien mas haze por algun bueno, mas propicio lo tendra para ayudarle en su bien y estoruarle su mal. Y como con las buenas obras siruamos a Dios, con cada vna le grangeamos, para que nos aumente la gracia, y nos defienda de peccar: y así quedamos cada dia mas dispuestos para bien obrar, y para mas merecer. Y sin duda es perjudi-

*Psal. 127.*

*Labores manuum tuarum.*

*&c.*

*Necia lymosna la que se guarda para despues de la vida.*

*Gene. vii.**Deut. 24.**D. Ambro. de  
obitu Theo-  
dosij. 12. q. 2.  
quia alij.*No dexar las  
buenas obras  
para la hora de  
la muerte.Los del Pur-  
gatorio no  
tienen odio,  
imbidia, ni  
desesperaci6n.*D. August.*

cial ignorancia, y la timera indiscrecion, dexar de hazer bien por mandarlo en el testamēto. Verdad es, que dize la sagrada Escripura, hauer guardado los santos Patriarchas algunos terminos de dias para hazer algo por sus defunctos. Y san Ambrosio toca en esto, y aun Graciano lo tiene puesto en sus Decretos: mas aquello era para cūplir con alguna ceremonia, y no por via de suffragios principales, q̄ le huicessen de poner en estado de saluacion, quiero dezir: que no dexauā sus buenas obras para la hora de la muerte, ni los Christianos deurian guardar para entences mas de lo necessario para cumplir cō la Yglesia. Y las obras mas meritorias son las que se hazen con mas caridad, y con mejor objeto y mejor fin, siēdo todo lo de mas igual. Los que estan en penas de Purgatorio, no tienē odio, ni imbidia, porque estan en gracia y caridad: no dessean ser anihilados, porque tienen paciencia en las penas que padecen, antes (como queda dicho) en cierta forma conforman su voluntad con la diuina, sabiendo conuiene assi a la rectitud de su justicia. No tienen desesperacion; porque tienen seguridad de su liberacion y bienauenturança, acabada de pagar su deuda: y segū el glorioso Augustino, pueden laber los beneficios con q̄ los fauorecen sus parientes y amigos, o por reuelaci6n diuina, o por manifestar selo los Angeles, o por relacion de las almas que parten de aca, o por la experiencia de la releuacion de sus penas.

§. IX.

**R**estanos (a mas de lo dicho) vna duda, y es, si algunos moriã, o muerẽ con el peccado original, y alguno, o algunos veniales, sin hauer peccado mortalmente (siendo el caso posible, como lo es en la doctrina de Escoto) no hallo a q̄ lugar de los ya contados yria este tal. No yria al infierno de los cõdenados, porq̄ no van a el sino los que mueren en peccado mortal: tampoco parece ha de yr al Purgatorio, porq̄ alla no vã sino los que mueren en gracia, y cõ el peccado original no se compadece la gracia: ni yra al Limbo de los padres, o Seno de Abraham, porq̄ no yuan alla los q̄ morian cõ el peccado original, sino los que morian en gracia y sin deuda, o pagada la deuda primero en el Purgatorio, como se haze agora para yra la gloria: ni tampoco yria al lugar comun de los niños, que mueren, o moriã con solo el peccado original, sin hauer llegado a edad de poder cometer algũ actual: porq̄ al peccado venial (que ponemos por caso) alguna pena de sentido se le deue, yltra de la q̄ se da al original, que no es otra, sino carecer para siempre de la visiõ diuina. Algunos tienen el caso por imposible (y son los que no admiren peccados veniales antes de los mortales) porq̄ dicen, que luego en llegando a tener discrecion, obliga a pena de peccado mortal, a recibir el sacramento con q̄ se quita el peccado original, y muriẽdo en tal edad, sin auer hecho esta diligẽcia tan importãte, q̄ de necesidad muere el tal en peccado mortal de omision, y por el consiguiente yria al infierno de los condenados. Haze

D. Tho. 12. q.  
89 a. 3. c. 6.  
C. 3. p. q. 90  
4. 4. c. de Md  
10. q. 5. d. 3.

D. Tho. 4. d.  
45. q. 1. d. 3.  
Richard. 4. d.  
2. 1. ar. 2. q. 3.  
C. d. 45. d. 3.  
q. 2.

D. Tho. 12. q.  
q. 87. ar. 5.

Scot. 4. d. 21.

q. 1.

Io an. Mai. 2.

d. 42. q. 5.

El q̄ muriese con el peccado original, y algũ venial, yria al Purgatorio y purgado el venial passaria al Limbo.

se mayor esta dificultad, porque a mas de lo dicho añaden, que el peccado venial es irremisible en compañía del mortal en el otro mūdo: assi por el estado donde no se perdonan culpas, como por que sin gracia tampoco se alcanza perdõ de algunas. Pero con todo esto, no falta quien sienta lo contrario, teniendo el caso por contingente, y q̄ de facto puede ser, porque antes que venga y llegue al punto de la obligacion que tiene, a recibir el sacramento ordenado para contra el peccado original, si pena de peccado mortal, podria cometer algun venial y morir en tal estado, en tal caso dicen (y muy conforme a razon) que el tal yria al Purgatorio, a purgar la pena del peccado venial, y despues passaria al Limbo, donde van los que mueren cõ solo el original. Mas no le aprouecharian al tal para satisfacer por el peccado venial, o veniales en que muriese, los suffragios y beneficios que en este mundo se hazẽ por los defunctos, ni alguna indulgencia: porque aquel, o aquellos que mueren cõ el peccado original, no son, ni en algun tiempo fueron miembros de la Yglesia: por quanto no se encorporarõ ni ayuntaron cõ ella, mediante el primer sacramento, con el qual se hazen miembros del cuerpo mystico de Iesus Christo, que es su Yglesia.

§. X.

**D**elo que hasta aqui hemos dicho, parece resulta vna dificultad no pequeña. Ya sabemos, que durante la vnion del alma cõ el cuerpo andan en compañía, a medias de perda y ganãcia, como marido y muger en los bienes conquistados,

dos. Pues siendo esto así verdad, como dize bien con la rectitud que Dios a cada vno guarda, que en arrancando el alma del cuerpo, si lleva alcan- ces de cuenta, los comienza ella sola a pagar en el Purgatorio; y si merece mas pena va de camino al infierno: y la otra parte deste hombre, que es el cuerpo, que ayudò tambien su pedaço, y prestò los instrumentos de los sentidos con que peccò el alma (pues la mano hirio, los ojos miraron, la lengua hablo, los oydos oyeron, y los pies andu- vieron los passos mal andados) se queda como in- nocente en la sepultura, sin sentir ni padecer pena alguna, hasta el dia del juyzio, que tornandose a vnir con ella, se yra con sus manos lauadas a go- zar de la gloria? Siendo aueriguado, que nunca fue alguno, ni jamas yra en cuerpo y alma al Pur- gatorio, sino que los que van de aca en cuerpo y alma, vā de camino al cielo, o al infierno. Y la mes- ma consideracion se puede hazer de los q̄ se cõde- nan, cuyas animas desde luego tomā la possessiõ de aquel horrible lugar, y comiençan a deffustar aquellas terribles penas, sin ser el cuerpo partici- pante de nada dello, hasta el dia del juyzio. Porq̄ dado caso q̄ el alma sea la q̄ presta el consentimiẽ- to para el peccado, el cuerpo tambiẽ (como que- da dicho) entra a la parte con lo que puede, pues administra sus miembros con que se pone en exe- cucion el peccado, y los que hazen el mal, como los que lo consienten pudiendolo euitar, y estan- do obligados a ello: y los que dā fauor, todos son dignos de yqual pena. En pocas palabras pode- mos absolver esta dificultad, diziendo: que aun

Porq̄ no pur- ga el cuerpo como el alma

Jamas fue al- guo en cuer- po y alma al Purgatorio,

Rom. 1. Non solum qui ta- lia agunt, sed etiam qui cõ- sentiant et faciẽ- tibus.

Abulen. sup. Matheo. 22. c. 68.

que el

Apartada el alma del cuerpo no es de la especie humana.

La alma apartada del cuerpo se lleva todo el caudal.

Alma racional no depende de la materia.

*Aristo. I. de Anima. Anima rationalis non educitur de potentia materiae.*

que el hombre no es sola el alma, sino todo el compuesto del alma y cuerpo, pero el ser principal le viene por parte del alma, y no por la del cuerpo. Esto es cosa llana, porque apartada el alma del cuerpo, lo que queda no es hombre, ni tiene que ver con hombre, antes ya no es de especie humana, sino de otra especie diferente, tanto como la del hombre y del cauallo. Y la alma apartada del cuerpo se lleva todo el caudal, y ser principal del hombre, como es el entender y racionar, que la constituye en ser de hombre y diferencia de los brutos: y el cuerpo queda despojado de todo lo que pertenece al ser humano, por esto justamente paga el alma en el Purgatorio lo que deue todo el hombre. Todos los Philosophos conceden esta diferencia (a mas de otras) entre el alma racional y todas las otras formas substanciales, que las otras no tienen ser de por si, sino que su ser es el de todo el compuesto que informan: y assi quando muere el Leon, muere todo, cuerpo y alma, y no tiene mas vida lo vno que lo otro: ni mas nobleza el alma que el cuerpo. Pero el alma racional no es desta manera, porque su virtud y ser no depende de la potencia de la materia, mas tiene ser de por si, y no de todo el compuesto de alma y cuerpo. Assi, que hablando propiamente, el ser del hombre es el ser que le da el alma racional, y por tanto, quando se aparta del cuerpo, se lo lleva todo consigo, y se alza con toda la hazienda, sin dexar a su cuerpo alguna alhaja del ser humano: antes le sucede otra nueva forma, y otro nuevo ser, y se haze de otra especie. Viniendo pues  
al punto,

al punto, si todo el ser del hombre, propia y principalmente se queda en el alma, y se va con todo ello a donde va a parar en el otro mundo, y al cuerpo muerto ninguna cosa le queda deste ser humano. Iusta cosa es, que la pena que ha de corresponder en la otra vida al peccado, la pague quiẽ se alçò, o quedo con toda la hazienda. Aueriguada cosa es, que si estan dos m̃acomunados y obligados in solidum, a vna deuda, si el vno muere en el hospital, los acreedores echan mano del otro que tiene con que pagar: y assi al cuerpo del condenado, o del que va al Purgatorio, no se le haze gracia en no ser atormentado cõ el alma, mientras no esta vnido con ella: y ella desde el punto q̃ parte desta vida, esta justissimamente condenada al infierno, o atormẽtada en el Purgatorio. Y por la mesma razon, no se le haze agrauio al cuerpo del que partio desta vida en buen estado, y que ha purgado aca, o alla sus peccados, y esta gozando de Dios en la gloria, de que no este gozando juntamente con el alma, hasta tanto que se torne a vnir y hermanar el dia del juyzio con ella: por q̃ entonces, siendo como sera, parte del hombre, tẽdra accion y derecho a la gloria, o pena de q̃ su alma gustare, que hasta tanto, ni lo vno ni lo otro le conuiene ni pertenece, por no ser hombre, ni parte de hombre, ni tener alguna calidad del ser, naturaleza ni hazienda del hombre, como tiene el alma.

No se le haze agrauio al cuerpo en q̃ no goze de Dios hasta el dia del juyzio.

## C A P I T V L O V.

*A quanto es obligado el peccador contrito, por el peccado cometido.*

*§. I.*

*Gal. 5. Carnē suam crucifixerunt, &c.*



**D**ODOS estamos obligados a estar siempre libres y apartados de todos los vicios, y de sus ocasiones: y esto es (como dize el Apostol) tener crucificada la carne con sus vicios y concupiscencias. Pues si los inocentes y sin consciencia de peccado, no se han de desmandar a cosa viciosa, ni que pueda acarrear culpa, siquese en buena razón, que el que cayó en peccado, si quiere satisfacer y hazer penitencia, no solo se deue apartar de lo vicioso y malo, mas aun de lo licito y sin sospecha: y que antes que peccara, sin transgression ni offensa pudiera vsar. Justissima cosa es, que el que estendio la mano a lo que estaua vedado y prohibido, pague tal atreuimiento con priuacion de lo que le era permitido: como el que injustamente quita la honra agena, la satisface con perdida de la propia que justamente posseya. Pero en esto ay alguna diferencia y es: que los que mas peccados cometieron y mas grauemente cayeron, de mas cosas licitas se hã de abstener, que los que no peccaron tanto. Y esto es (segũ san Gregorio) hazer fructos dignos de penitencia. De aqui se sigue, q el que no se abstiene por amor de Dios de las cosas deleytables, de que sin peccado podria vsar,

sino

*El que peccó deue absterse de lo q le es licito.*

*Los mayores peccadores de mas cosas se deuen abstener.*

*D. Greg. sup. cap. 3. Luce.*

*el pecca. contrito por el peccado. Sc. 63*

fin o que libremēte se entrega a todas las que se le ofrecen, sin se negar a ninguna, assi despues q̄ nūuo contricion del peccado cometido, como antes que lo cometieffe, este tal no tiene deffeo de hazer penitencia, ni satisfacer en esta vida por sus peccados, sino que lo libra y remite todo al plaço del Purgatorio. Sigue se tambien, que ninguno puede saber y menos dezir, a quanta pena rasfada esta obligado el peccador en este mundo, ni en el Purgatorio, por el peccado, o peccados que aya cometido: porque dado caso, que pudieffe saber el numero de sus peccados (lo qual sino es imposible absolutamente, es alomenos muy difficultoso) no puede saber los grados de la malicia con que los cometio, ni menos los grados de la cōtricion con que se conuirtio. Porque a vnos mesmos peccados de vna mesma especie y naturaleza, no se les deue muchas vezes y igual pena, sino a cada vno segun la corrupcion de la voluntad cō que se cometio, assi en la intensiō, como en la extensio(n) (aunque quieren algunos Doctores) por que a tanta intensiō, o grauedad de malicia, y corrupcion de voluntad, se dan en el otro mundo tantos grados, o tanta acerruidad de pena: y a tanta tardança y decaimiento en la tal malicia y corrupcion, tanta extensio(n) y largueza de tiempo en la pena. Y assi se proporcionan, y igualan y corresponden los grados cō los grados, y no (como algunos pientan) segun los Canones penitenciales, a cada peccado mortal siete años, o otro numero mayor, o menor: porque los Canones penitenciales, señalan las penitencias deste mundo,

Nadie puede saber a quanta pena está obligado el peccador por sus peccados.

D. Hieron. in Amos Proph. Et habet de Poenit. d. 1. c. cōmensuram.  
D. Anton. 1. p. Tit. 5. c. 5. §. 2.

Vnos mesmos peccados son deffiguales en la pena.

Canones penitenciales no castan las penas del purgatorio, sino del mundo.

pero

64 Cap.V. §. II. A quanto es obligado

pero no las del otro. Y no obstante esto, podria vno (si Dios fuesse seruido dello) purgar en breuissimo espacio de tiempo todo lo que deuiesse, por mucho que fuesse, como acontecera a los q̄ viuieren el dia dela resurreccion general, y tuieren muchos peccados que purgar: que seran purgados en aquel ratillo tan breue en que moriran: y resucitaran para recebir al juez. Por lo qual aduirtio el Florentino, que con el fuego de conflagracion (que es el que ha de purificar el mundo) se hã de purgar las almas que no huierẽ acabado de hazer entera satisfaccion de sus peccados, lo qual (dize) se podra hazer, sin agrauio de la diuina justicia, comutando la duracion dela pena q̄ hauia de hauer en intensiõ, o como la Magestad de Dios lo ordenare. Dizese esto assi, porque no ha de hauer mas purgatorio passado el dia del juyzio: pero si a vno le quedaua vn año, o mas de purgatorio, augmentar se le hantantos grados de pena el dia del juyzio con este fuego, que se recõpense el tiempo con la intensiõ.

§. II.

**D**E lo que queda dicho parece claro, que no se da yqual pena a vnos mesmos peccados de vna mesma especie, o naturaleza casi como a vna fornicacion en diuersos, o en vno, diuersas vezes cometida (siendo las de mas circunstancias yguales) sino que se tanteará y niuelará la pena, segun los grados dela corrupta y desordenada voluntad, con que se cometio la culpa: porque quanto con mas desorden y mas pueruo desseõ, y dañada voluntad, se comete el peccado, tanto mas

seuéra

Los q̄ viuerẽ el dia del juyzio purgaran breuissimamente.

D. Anton. 4. p. tit. 14. c. 11. §. 3.

Passado el dia del juyzio no aura purgatorio.

La pena se ha de niuelar cõ la corrupcion dela voluntad.

*el peccador contrito por el pecc. &c. 65*

seuéra y asperamente sera punido: y tanto mas durara el tormento, quanto mas tiempo perseuerò en el deleyte. Y a este proposito declaran aquellas palabras, que dicen: Quãto se glorificò y detuuò en los deleytes, tanto le dad de lloro y tormento. En dezir, quanto se glorificò, se entiende la corrupcion dela voluntad, que es la inuension y grados dela malicia: y en lo que añade, que se detuuò en los deleytes, se señala la cotension, que es la tardança y detenimiento en aquella mala voluntad. Pues tanto le dad de tormento (quiere dezir) de aceruidad y sentimiento de pena, quanto se glorificò: y tanto le dad de lloro (quiere dezir) quanto al detenimiento en aquella pena, quanto se detuuò en los deleytes. Y esto es lo que dize el Angelico Doçtor santo Thomas (hablando dela paga de los peccados veniales en el Purgatorio) que la mayor pena respõde a la mayor culpa, mas que la mayor duracion dela tal pena, responde a la mayor morosidad y tardança en la tal culpa, y al mayor affecto. Y que asy acontece, que vno esta mas tiempo en purgatorio que otro, y no tiene tan graues tormentos, y al contrario, porque el mucho engolfarse en el peccado, hecha mas profundas rayzes, y se asse y traua mas, y mas en la voluntad, aunque no sea tan graue como otro: y por esto dize el santo Doçtor, que ha menester mas tiempo para ser desarraigado aquel mal habito. Y aludio aqui a la doctrina del Apostol san Pablo (que parece dezir lo mesmo, aunque por otras palabras) el qual hauiendo afirmado, que Christo nuestro Señor es vnico fundamento de

*Sup. c. 2.  
Deut. 25.  
Apoc. 18.  
Quantũ glorificauit se, & in delectis fuit, &c.*

*D. Tho. 4. d. 21. q. 1. ar. 3. & li. 2. d. 24. q. 3. a. 5.  
D. Anto. 1. p. tit. 5. c. 5. §. 3.*

*El peccador mal habituado estará mas tiempo en purgatorio.*

*1. Corint. 3. Si quis autem super edificat super fundamentum hoc aurum, arg. n. tum, &c.*

la Yglesia y vida espiritual, añade: Si alguno edificare sobre este fundamento, oro, plata, o piedras preciosas, leña, heno, o aristas, la obra y edificio de cada vno se vera, porque el dia del Señor la declarara con fuego, y el fuego hara la prueva, y descubrira que tales son las obras de cada vno. Si quedare a prueva de fuego, firme la obra que alguno huuiere edificado, recibira galardõ, y si en la obra y edificio prendiere el fuego (conviene a saber, de los que lleuan con el oro fino y con la plata cendrada, y con las piedras preciosas de las buenas y meritorias obras, la leña, el heno, y las aristas de los peccados veniales, y de la pena temporal, por la qual no satisficieron dignamente en esta vida) recibira el tal daño y dolor, pero con todo esso sera saluo, purificado por el fuego. Hasta aqui es del Apostol. Y esta claro y recebido, que trata de las penas de purgatorio. Dize pues, que sobre el fundamento del Christianismo (que es **I E S V** Christo y su fé) edificã algunos maderos, heno y pajuelas, que arderan en el fuego del purgatorio, bien se da a entēder, que vnos peccados se tardaran mas a purgar en la fragua purgatoria que otros, bien assi como el heno se tarda mas en quemar que las pajuelas, y mas el madero que el heno. Y assi queda claro lo que al principio diximos, como no todos los peccadores es razon, que hagan en este mundo y qual penitencia, sino que los que mas peccaron y cõ peor voluntad procedieron en las offensas, y mas tiempo se detuuieron en ellas, mayor penitencia estã obligados a hazer, y de mas cosas licitas se hã de

*Theodor. & Beunemio.*

*1. Cor. 13.*

*Orig. Hom.*

*6. in Exod.*

*& 8. in Leuit.*

*& 12. in Hierem.*

*D. Aug. li. 21*

*de ciuit. Dei*

*c. 26. & in*

*Psal. 57.*

priuar, de que pudieran vsar sin peccado. Esto parece quiere dar a entender el bienauenturado san Hieronymo, refiriendo vnas palabras de santa Paula, que dizen: Iustissima cosa es, que sea affligido el cuerpo que se desenfreno en muchos deleytes, y que la larga rifa se recompense cõ el perpetuo lloro, y el blando y delicado vestido, con el aspero y triste cilicio. Quando nuestro padre Adam peccò, no se halla que Dios le huuiesse tasado cierto ni limitado tiempo para hazer penitencia, sino que lo condenò a hazerla perpetuamente, todo quanto le durasse la vida. Aun el Philosopho alcançò a dezir, que la justicia consiste en que el que offende padezca segun la proporciõ: (que es dezir) segun el daño que hizo: si mucho, mucho, y si poco, poco: Donde veran, quan cargados y obligados estan los grandes peccadores, que a penas se les passa dia (no diga hora) sin cometer algun peccado, y passafeles el año (no diga la vida) sin hazer obra penitencial. Ya mas desto traen por flor, y hazen grande estriuo, en que perdonò Dios al Ladron, a la Magdalena, y a otros grandes peccadores. A los quales respondemos, lo que el diuino Ambrosio respondió al Emperador Theodosio: que pues los imitan en los peccados, los imiten en la penitencia. Treynta años de penitencia vna Magdalena: veynte y dos de desierto vna santa Maria Egypciaca: Dauid toda la vida, que dezia: Trabagè en mi gemido, lauare cada noche mi cama, quiere dezir: con lagrymas. Donde trasladò san Hieronymo: *Nature faciam tota nocte.* y donde añade: *Turbatus est à furore oculus*

D. Hiero.

Còdeno Dios a Adam a penitencia de por vida. Gen. 3. 24. Adam.

Arist. 1. Ethicorũ iustitia consistit in re patiẽdo secũdum proportionem.

Muchos imitan a Dauid y a la Magdalena en peccar, y pocos en la penitencia.

D. Amb. Qui sequutus est errantem sequere et penitentem.

Christo. Masco. li. 8. chronico.

Psal. 5.

D. Hiero.

68 Cap.V.5.1. A quanto es obligado

*meus*, trasladan otros: *Calligauit pro amaritudine oculi meus*: que derramò tantas lagrymas, que casi perdio la vista: quiere pues dezir: Si gastè aquellas pocas noches en deleytes, todas las demas que viuiere ocupare en sospiros y gemidos: si cõtaminè mi cama con la torpeza carnal, yo la lauare con caudaloso rio de lagrymas. San Pedro cõtorellorò amargamente vn peccado de humana flaqueza, tenia los sulcos señalados en el rostro de siempre llorar lo. Y nosotros quan poco nos arrepentimos de tãtos y tan graues como cada dia cometemos, pues la risa y contento se mide por años, y la penitencia por momentos. Y con vna confession, qual Dios se apiade, y vn sospiro desentonado estamos tan fatiffechos, que nos parece hemos excedido y pagado adelantado, y q̃ podemos prestar fatiffacciõ a nuestros vezinos, y aun al tesoro de la Yglesia: y que nos haria Dios agrauio, si en muriendo no fuessemos de camino al cielo. Pecca Berfabe peccado de adulterio, y lauase luego con vn poco de aguz en vn baño, y bueluese a su casa muy contenta y consolada, pareciendole que ya quedaua no solo limpia, pero aun santificada del peccado que hauia cometido.

Con poca penitencia nos contentamos

2. Reg. 11. 1.

CAPIT.

*C A P I T V L O VI.*

*Si estaran las almas mas tiempo en el Purgatorio, que estuuieron en este mundo en peccado.*

*S. I.*

**N**O han faltado algunos, que hã querido afirmar en publicos sermones, que no estara el alma en Purgatorio mas tiempo, de quanto aca estubo en peccado: de donde se sigue (segun su parecer) que por mucho que vno este en Purgatorio, no sera mas de lo que viuió en este mundo, aunq̃ toda la vida huuiesse estado en peccado, si finalmente murio en gracia. Para intelligẽcia de nuestro proposito es de notar, que para afirmar esta opinion, no ay autoridad de la sagrada Escripura que conuença, ni que raçonablemente persuade, ni alguna determinacion de la Yglesia que a los que la tratan fauorezca: antes el vso que la Yglesia tiene en conceder indulgencias en fauor de las almas del Purgatorio, y en alivio de sus penas, parece que se estiende a mas años de los que en este mundo los hombres pueden vivir: de donde consta claramente, como la Yglesia, o gouernadores della sientan al contrario. Ni tampoco ay razon suficiente para afirmarlo, porque solo Dios conoce los grados de la malicia con que la voluntad pecca, y quantos grados de pena corresponden a aquellos grados de malicia: y quan-

No se puede decir, que no estara vno mas en Purgatorio de lo q̃ estubo en peccado.

to detenimiento de pena al detenimiento que hu-  
 uo en la culpa, y assi no se puede ni deue afirmar,  
 que el que no estubo mas de vna hora en pecca-  
 do, no estara mas de otra en Purgatorio: y gualan-  
 do las horas, dias y años deste mundo, con las ho-  
 ras, dias y años imaginarios del otro. Digo mas,  
 que es dificultoso creer, que alguno pueda tener  
 tan poca contricion, y en tal grado, que si algo le  
 faltasse, no fuesse contricion suficiente para qui-  
 tar el peccado. De manera, que siempre hemos  
 de presumir, que queda algũ grado de contrició  
 sobrado, allende dello que estaua obligado para  
 salir de peccado, el qual entra en cuenta para la  
 satisfaccion, porque es pena voluntaria, merito-  
 ria y satisfactoria: y por esto (segun aquella opiniõ  
 y manera de dezir) no estaria tãto en la pena, quã-  
 to estubo en la culpa. Ni ay mas razon porque  
 aquel grado, o grados que sobran de la contri-  
 cion, precisamente necessaria, quire de la acerui-  
 dad de la pena, que de la tardança y detenimiento  
 en ella, pues si se detubo en la culpa, tambiẽ se de-  
 tuuo algun espacio de tiempo en la pena de la con-  
 tricion: y en razon confite, que la tardança en la  
 contricion quite algo del detenimiento en la pe-  
 na, como quita de la intensiõ y grauedad della.  
 Y assi alguna vez acõteccera, que a vn año de pec-  
 cado en este mundo, no responda vn dia imagina-  
 rio de pena en el otro, porque saldrã el alma con  
 tal contricion desta vida, que le quite mucha par-  
 te de la pena q̄ hauiã de padecer en la otra. Y otra  
 vez podria ser, que a vn dia deste mundo, respon-  
 da vn año imaginario de pena en el Purgatorio:  
 porque

Puede ser q̄ a  
 vn año de pec-  
 cado en este  
 mundo, no re-  
 spõda vn dia  
 imaginario  
 en el purgato-  
 rio.

Puede ser q̄ a  
 vn dia de pec-  
 cado en este  
 mundo, respõ-  
 da vn año i-  
 imaginario de  
 pena en el  
 purgatorio.

porque salió tan fría, que aunque su pena y remisión con la contrición bastó para con el sacramento de la confesión perdonarle la culpa, y librarla del infierno, pero no fue bastante a merecer remisión ni desquite de notable parte, o cantidad de la pena. Y así tengo por cosa muy cierta y averiguada, que ni se puede poner regla, ni asignar tiempo para las almas que van al Purgatorio, pues del todo ignoramos la malicia del peccado, con la qual mas que con el detenimiento en el se proporcionan las penas del Purgatorio: la qual proporcion solo Dios la sabe, puede y ha de hazer, por su justissima y misericordiosissima determinación, tanteando e yguando los grados de la malicia de la voluntad que peccó, con los de la acerbidad de la pena: y la tardanza en el peccado, con el detenimiento en el Purgatorio.

§. II.

**A**ñado, que si lo dicho fuere verdad, también lo sería que no auria mayor pena en el Purgatorio quanto al tormēto, que huvo aca deleyte, o corrupcion de voluntad. Y como aca sean como sueño, y casi insensibles los deleytes, así podrian dezir, que son muy faciles y como cosa de sueño las penas: lo contrario de lo qual es lo que afirman todos los santos y Doctores Catholicos, de cuya boca sabemos, que se padece más intensa pena en el Purgatorio por vn peccado venial, que la que padece san Lorenzo en las parrillas. Pues así como el tormēto de las penas sera mucho mayor sin comparacion en el Purgatorio, que fue el deleyte del peccado quando se

Solo Dios conoce la malicia del peccado, y la pena que merece.

Mag. 4 d. 20

Mag. 4 d. 20

D. Bonavent.

ibi, d. 1 q. 2.

Mas se padece en purgatorio por vn peccado venial, q̄ padece san Loreço en las parrillas.

*Origen. sup.  
6.14. Nunc.*

cometio en este mundo, a fsi el detenimiento en la pena, sera mas largo por la mesma razon, que fue el de la culpa. Origenes sobre aquellas palabras de los Numeros, año por dia les sera contado, di ze a nuestro proposito. Temor tengo de tratar este mysterio, porque veo que en el se comprehē de la razon de los peccados y de sus penas. Si a al gun peccador se le da vn año de pena por el pec cado de vn dia, y segun el numero de peccados q̄ cada dia cometeremos, hemos de ser atormētados por tantos años de pena, temo me, y muy mucho temo, que a los que cada dia peccamos, no nos ba stará muchos siglos para pagar nuestras deudas. Y en lo que pasó con este pueblo (que por deli cto de quarenta dias fue castigado quarēta años, no le permitiendo Dios en todos ellos entrar en la tierra prometida) se nos representa lo que ha de passar con nosotros en el juyzio aduenidero, donde se examinará la grauedad de nuestros pec cados, y la recompensa de algunas buenas obras, que se pudier on obrar en esta vida, y de los males que se suffrieron cō paciēcia por amor de Dios. Todo lo qual puede saber caualmente solo aquel a quiē su padre cometio la autoridad del juyzio, el qual (como dize san Pablo) es fiel examinador de los pensamientos e intenciones del coraçon. Por ventura dira alguno, que no dize bien con la piadosissima condicion de Dios, mandar dar tormento de vn año por el peccado de vn dia, ni a un tormento de vn dia por el peccado de otro dia, pues caso que sea justo, no parece benigno ni piadoso? Pero si miramos como se curan las lla-

*Ioan. 5. Om-  
ne iudicium,  
Et c.  
Heb. 4. Dis-  
cretor cogita-  
tionum, Et c.*

gas corporales, hallaremos que vna quebradura de vn hueso, que acontece en vn momento, se suelta en muy largo tiempo, y con terribles dolores. Pues si transferimos y aplicamos esta similitud a las llagas del alma, mucho mas peligrosas y pegajosas (pues cada vez q̄ vno pecca queda llagado como de vna saeta del demonio) veremos quã justa y razonable cosa es, que se estienda el tiempo de la cura y medicina, para q̄ la llaga sea curada, segun su necesidad: y desta manera en vna mesma obra se manifiestan la justicia y misericordia de Dios: la justicia castigãdo al peccador, y la misericordia advertiẽdo a los de mas para q̄ no lo seã, o si lo son, lo dexẽ de ser, arrepintiẽdo en vida de hauerlo sido: pues la medicina en esta vida presente es tan rigurosa, ni cura cõ tanta prolixidad. Por manera, q̄ las medicinas del Purgatorio son curatiuas para los q̄ las padecẽ, y preseruatiuas para los q̄ aca las consideran. Que es lo q̄ dize el Sabio: Castigado el malo, sera el necio mas sabio. Y es prudẽte cosa tomar los hombres licion en causa agena. Lo mas de lo dicho es de Origenes.

Cicatrices al alma tardã mucho a curarse en Purgatorio.

*Prou. 19. Peccatũ flagellatũ, stultus sapientior erit: felix quẽ faciunt aliena pericula cautum.*

§. III.

**Y** Que este grauissimo Doctor hable de las penas del Purgatorio, es cosa llana, porq̄ en ninguna manera sus palabras se pueden aplicar ni entender de las del infierno, donde no padeceran los condenados vn año por el peccado de vn dia, sino vna eternidad por solo vn pensamiento consentido, en materia de peccado mortal, q̄ en vn abrir y cerrar de ojo se comete. Ni aquellos tormentos son medicinas para curar las ei-

Las cicatrices  
de los conde-  
nados son in-  
curables.

Juyzio se llama  
quando el  
alma va a dar  
cuenta a Dios

scatrices del alma; porq̄ son llagas incurables, y  
afistoladas: ni tampoco se pueden entender de la  
penitencia que en este mundo somos obligados a  
hazer por los peccados que cometemos, porque  
dize que trata la representacion del juyzio adue-  
nidero: y juyzio aduenidero se llama tambien,  
el particular de cada vno (que es quando el alma  
sale del cuerpo, e inmediatamente da en las ma-  
nos de Dios (justo juez) y del recibe su merecido  
con sentencia diffinitiva; sin replica ni lugar de  
apelacion alguna. Y mas claro lo que dize con-  
cluyendo, que con la conuerfion en la vida pre-  
sente, y con la penitencia fructuosa, facilmente  
y en breue tiempo sana el alma: lo qual es contra  
lo que poco antes hauiamos dicho, que las llagas q̄  
se hazen en breue tiempo, se remedia poco a po-  
co y con sensibles tormentos. Y en dezir, que en  
aquel tormento se manifiestan la justicia y mise-  
ricordia de Dios, da evidentemente a entender,  
que trata del tormento del Purgatorio. Porque  
la penitencia que se recibe de voluntad por amor  
de Dios en este mundo, para satisfaccion de las pe-  
nas, no se puede llamar propiamente tormento,  
pues si por vna parte duele, por otra alegra y da  
contento, cõforme a lo que sant Augustin dize:  
El peccador duele de se del peccado, y huelgne de  
dolor. Y assi queda claro (con la mystica aplica-  
cion que haze de aquellas palabras: año por dia  
les sera contado) resolverse, en que sin duda sera  
mas el tiempo que el alma penará en Purgato-  
rio, que el que se deuiuo en esta vida en peccado:  
quanto mas sera, nadie lo sabe ni puede saber sin

D. August.

parti-

particular reuelacion. Digo pues en resolucion, que los que salieron deste mundo en gracia, sin haber hecho penitencia de sus peccados, yran al Purgatorio, y estaran alli y igualmente los que y igualmente se detuierõ en peccado, y seran atormentados y igualmente, los q̄ fueron y iguales en la corrupcion de la voluntad (siendo y iguales todas las demas circunstancias) y desta manera se proporcionara por el fiel infalible de la diuina justicia, la malicia, o corrupcion de la voluntad, con la aceruidad de intension de la pena: y la tardança en la culpa, con la extension y detenimiento en el tormento, quitando de lo vno y de lo otro (conuiene a saber de la aceruidad y duracion de la pena) lo que satisfizo con la penitencia, o penitencias desta vida, y lo q̄ relaxò con las indulgencias que ganò. Y esto es lo que dixo Origenes, que en el juyzio aduenero se ha de examinar la razon de los peccados, donde por ventura aya alguna recompensa de las buenas obras que hizo, o malas que sufrió en paciencia; para que todo se le tome en cuenta, y caya en la balança de su parte.

Estará y igualmente en Purgatorio los q̄ y igualmente peccaron.

**C A P I T U L O VII.**

*Que cosa es, y que entendemos por la satisfaccion.*



En muchas maneras declaran los Doctores Theologos que cosa sea satisfaccion. Vno dellos dice, que es una voluntad con eficacia de pagar vno a otro

Scot. 4. d. 13.  
Mal. 1. 11.  
D. Tho. 4. 1. 1.  
Gabe 4. 1. 1.  
Syluest. 1. 1. 1.  
Palud.

*Definición de la satisfacció.*

*No cumplen los hombres sus buenos deseos, porq̄ no son eficaces.*

*Voluntad ineficace, y eficaz.*

*Dion. Cart. sup. c. 3. Luca Facite fructus dignos penitent.*

*Nuestra satisfacció no haze proporció de ygualdad en rigor con nuestras ofensas.*

*Rom. 8. Non sunt condigne passionis, &c.*

a otro equiualemte lo que le es a cargo, en cosa que de otra manera, o por otra razon alguna no le deua. En lo que dize que sea voluntad cõ efficacia, se nos da a entender, que aunque naturalmente todos los hombres dessean ser buenos, sabios y bienauenturados, muchos dexan de ser lo vno, y lo otro, no por mas de por no tener aquel desseo y voluntad con efficacia: y lo mesmo se puede dezir de otras muchas calidades y perfecciones, a que los hõbres naturalmente son inclinados. La voluntad pues, que no se pone en execucion, o cessa della, teniendo lugar para ello se llama voluntad sin efficacia: y la que pone por obra lo que propone y dessea, teniendo ocasion, y tiempo, y lugar, y no se canta, cessa, ni buelue a otras pudiendo, se llama voluntad con efficacia: y esta ha de tener el que en esta vida quiere satisfacer a Dios por sus peccados. Y dize mas, que esta voluntad ha de ser de dar y pagar equiualemte todo aquello que deue: esta equiuallencia, o ygualdad es por sola la diuina clemencia, que tiene por bien y se paga de aceptar nuestras imperfectas obrillas, por mucho mas de lo que por su naturalaleza mereçen. De suerte, que esta equiuallencia, o tanto por tanto, no se ha ni puede entender comparando, e yguallando nuestros seruicios y obras, moralmente, y de su linage buenas, cõ las ofensas q̄ contra la soberana Magestad de Dios cometimos, o con la pena que por ellas mereçemos y deuenos, y mucho menos cõ la gloria que esperamos: porque de ninguna manera destas ay ni se podria dar equiuallencia, si no por la diuina

acepta.

acceptacion, que se digna y tiene por bien de aceptar, y aprobar nuestras obras flacas, de defectuosas y de pocos quilates (por la gracia con que van acompañadas) como si en efecto valiessem, y pesassem tanto quanto merecemos de pena, por las offensas cometidas, dandose con ellas por contento, pagado, y satisfecho. Añademas, que lo que se da, y con que se satisface y paga esta deuda, no ha de ser cosa deuida al mesmo por otra via: por que si vos deueys diez ducados que os prestó vuestro vezino, y otros diez de alquiler de su casa, no le satisfareys con diez por todo, sino solamente por lo vno. Y si alguno comete algun delicto, no ha de pagar la pena en que le condenan para el fisco, con lo que deue de alcauala por ser vassallo. Desta manera, la deuda que el hombre deue a Dios por los delictos, que contra su diuina Magestad ha cometido, no la ha de pagar ni satisfacer con las obras que de vassallage deue, aunque no huiera cometido los tales delictos, sino que la ha de pagar en otras cosas, y tales que si no pecar no estáua obligado a hazerlas. Y por la mesma razon digo, que ninguno que tiene obligacion a satisfacer por muchos pecados mortales, satisface por todos con sola la pena que corresponde a vno, o a algunos, pues a cada qual corresponde la suya.

La satisfacciõ  
no se ha de ha-  
zer cõ las o-  
bras q̄ por o-  
tra via deue-  
mos.

§. II. **D**elo dicho se sigue, que no qualquiera voluntad de hazer penitencia, es enteramente satisfactoria, sino aquella que con eficacia se pone por obra, y prosigue y persevera, auida oportunamente.

oportunidad. No ay duda, fino q̄ ninguno querria deuer a nadie nada, pues la deuda es triste cosa, y cada vno querria estar fuera y libre della: pero pocos son los que comiençan a desembollar y pagar, teniendo facultad para ello. Y por tanto aquella tal voluntad, ninguna cosa aprouecha a los tales, ni se libran por ella delas deudas y obligacion que tienen, porque aquella voluntad tan sin execucion, mas propiamēte es no querer, que querer pagar, pues teniendo con que, y tiempo oportuno no lo hazen: y así, ni ellos quedā desobligados por ella, ni el acreedor satisfecho. Pero el que tiene voluntad con eficacia de satisfacer enteramente en esta vida, y puesta la mano en la obra le ocupa y preniene la muerte, satisface enteramēte, y va libre de toda la pena que deuia y tuuo intencion eficaz de pagar. Y aqui tiene verificacion aquel dicho comun: que la volūdad se recibe por obra, pues el tal con voluntad determinada y resuelta pagò en poco tiempo, lo que si viuiera hauia de pagar en mucho: y faltando esta voluntad efficace, todo aquello que el hombre dexa de pagar y satisfacer, hasta llegar a ygualdad y equiualencia dela pena q̄ por sus peccados deue (segun la cõputacion y aceptaciõ diuina) lo ha de pagar en las penas del Purgatorio. De suerte, que como Dios nuestro Señor es summa bondad, y summa justicia, tiene tanto odio y aborrecimiēto con el peccado, q̄ así como no dexa biē sin galardón, tampoco dexa peccado sin castigo. Pero está largo y liberal en premiar los bienes q̄ hazemos, y tan medido, detenido y atentado en castigar

Sup. c. 3.

De pœnit. d. 1  
in actione. c.  
mensuram.

De regu. iur.  
c. 5. de pœnit.  
in actione pie  
tas.

Dios premia  
todo lo bue  
no, y castiga  
todo lo malo

castigar los peccados que cometemos, que siempre es mejor el premio, y menor el castigo de lo que la obra merece: que es lo que comunmente se dize, que da mas premio del cõdigno, y menos castigo de lo que el peccado es digno. Todo lo qual procede de su infinita misericordia: y de la mesma nace el perdonarnos en esta vida el peccado mortal, quanto a la culpa, por virtud de la cõrricion y de la absolucion sacramental. Y queda su divina Magestad quanto a esto satisfecho, mas no por effo nos da por libres del todo quanto a la satisfaccion, sino que quiere que la pena eterna que de su naturaleza (como ya hemos dicho) merecia el peccado mortal, se comute en pena temporal de actos de penitencia hechos en esta vida, y de trabajos sufridos con paciẽcia por su amor: y tambien en penas de Purgatorio en la otra. Asi que del ser Dios tan justo procede el ser tã amigo de satisfaccion, por las offensas que contra su summa bonẽdad se han cometido, que quiere que sin falta la pãya. Y de ser tan misericordioso nos viene el señalarnos dos plazos para hazerla, que son esta vida, o la otra, quedando a nuestro escogey voluntad, el pagarla aca, o alla: por manera, que el que acãno pagare equiualmente, pagara el resto en el Purgatorio. Y esta falta de ygualdad y equiualencia de la pena que deve, podria succeder al hombre de no abstenerse tãto como esta obligado, de lo que licitamente y sin peccado podria vsar, y de no castigar su cuerpo con ayunos, disciplinas y petegrinaciones, ni hazer caso de ganar indulgencias, ni orar, ni velar, ni estenderse

*Conc. Tridẽ.  
Sess. 6 c. 14.  
& Sess. 14.  
c. 9.*

*Soto. 4. d. 15.  
q. 1. ar. 4.*

De ser Dios tan justo procede el pedirnos satisfaccion de nuestros peccados.

De ser Dios tan misericordioso, procede señalarnos plazo despues desta vida para satisfacer por nuestros peccados.

estēderse a las lymofnas, ni ocupar se en las obras de misericordia, tanto que para sus culpas (segun la diuina aceptacion) sea equivalente: y todo lo que en esto fue remisso, floxo y relaxado, ha de purgar en Purgatorio, hasta que quede en niuel la paga con la deuda.

§. III.

D. Antoni. 3.  
p. tit. 14. c.  
20.

El Ecclesiastico rezando el officio diuino, el Religioso guardando los votos que profesò, y el Christiano la ley de Dios, ninguno satisfice por sus peccados, aūque todos merecen.

**E**S tambien cosa aueriguada, siguiendo esta diffinicion, de que la satisfaccion se haya de hazer con cosa no deuida por otra razón, que ninguno satisfice por esta deuda de que vamos hablando, con las buenas obras que esta obligado a hazer, sopena de peccado en ley de Christiano, o por particular profesion: sino es que hiziesse aquellas obras de su obligacion con mas perfeccion de lo que en rigor estaua obligado, porque en tal caso aquella sobra de perfeccion, entraria en cuenta para la satisfaccion. Llan cosa es que el Ecclesiastico para rezar el officio diuino, a que de profesion esta obligado, no satisfice por la pena que deue por algun peccado, o peccados: pero si lo rezasse con mas sentimiento y deuocion de lo que la deuda le obliga, aquello mas yria en recompēsa y satisfaccion de sus peccados. Y por la mesma razon, los ayunos ordenados y mandados por la Yglesia, no son satisfactorios por los peccados, sino es lo que sobrasse en la abstinencia, vltra de lo que la Yglesia obliga: como ayunar a pan y agua, comer menos de lo que tiene necesidad, y otras cosas desta manera: ni el dar lymofna al que padece extrema necesidad, porque en tal caso esta obligado a darla sopena

so pena de peccado mortal: aunque no falta quiẽ diga, que por la diuina largueza las tales lymonas son satisfactorias. Los trabajos q̄ Dios nos imbia, si el que los padece los haze suyos, recibiendo con paciencia, y aceptandolos para purgar sus peccados, reciben valor de satisfaccion, pero si no los suffre de voluntad, antes murmurando dellos, tendran valor de vengança, mas no de satisfaccion. Tambien es cosa clara (segun la opinion destos Doctores) que el Religioso ninguna cosa satisface con las estrechuras de su religion, por los peccados que cometio despues que hizo profesion, saluo en aquellas cosas que hiziesse de supererogacion, que es tomadas por su voluntad, o por la de su Prelado: las quales si dexasse de hazer, no dexaria de cumplir con su profesion. Y digo señaladamente, por los peccados cometidos despues de la profesion, porque toda la vida del Religioso (en las cosas que exceden la ley comun de Christiano) es para merecer grados de gloria, y para satisfacer por los peccados que antes de ser Religioso auia cometido. Y assi, aquellos que a mas cosas estan obligados por particular profesio, o por otro qualquier voto simple, aunque es verdad que tienen mas materia q̄ otros para merecer, tienen menos para satisfacer, que es todo aquello a que precisamente estan obligados, y no pueden dexar de hazerlo sin peccado. Y esta es vna diferencia que ay entre las buenas obras hechas por voto, y las que se hazen sin el, que las primeras son mas meritorias, y las segundas mas satisfactorias. De donde se infiere, que si

D. Thom. 4.  
Egidi. Ro-  
ma. & Ri-  
char. iii. 4.

Satisfacemos con los trabajos que Dios nos imbia sufriendolos con paciencia.

Satisface el religioso con la guarda de su profesio por los peccados que cometio antes q̄ profesasse.

Los mas obligados tienen mas materia para merecer y menos satisfacer.

Las obras hechas por voto son mas meritorias, y las otras mas satisfactorias.

el seglar ayunasse por su deuocion los ayunos q̄ el Religioso esta obligado ayunar, o rezasse el oficio diuino, o hiziesse otra qualquiera obra moralmente buena, a la qual el Religioso por su voto esta obligado, podria acõtecer que satisfiziesse tanto y tan enteramente por aquellas obras, q̄ muriendo en gracia se fuesse de camino al cielo, sin parar en Purgatorio. Y el Religioso haziendo las mesmas obras, sino huuiesse hecho mas, o cõ alguna circunstancia, aliẽde de lo que estaua obligado, yria al Purgatorio a pagar las deudas de sus peccados cometidos siendo religioso. Pero acabados de purgar, tendria en el cielo mas grados de gloria, por aquellas mesmas obras que el seglar, y no por mas, de que por razon del voto fuerõ para el religioso mas meritorias, y menos satisfactorias por los peccados cometidos despues dela profersion: y para el seglar no fueron tan meritorias, pero fueron mas satisfactorias.

A mas de lo dicho, a otros Doctores no les place esta diffinicion, y menos la doctrina que della se sigue y hemos declarado: y assi tienen, que con toda obra meritoria se puede satisfacer y de hecho se satisface, hora la tal obra sea obligatoria, hora de supererogacion, y que con el cumplimiento de los mandamientos de Dios, todo Christiano merece gracia y gloria, y satisface por las penas q̄ deue en Purgatorio: y lo mesmo el religioso cõ la guarda de los votos de su regla. Y esto me parece a mi mas piadoso y mas conforme a la misericordia y liberalidad de Dios. Deste parecer es Durando.

*Durã. 4. d. 15.  
q. 1.  
Caiet. tracta.  
de satisf.  
Angles eadẽ  
tracta.  
D. Tho. 4. d.  
15. q. 1. a. 4.  
C. 1. 3.  
Meth. tracta.  
de satisf. 4. 7.*

CAPITULO VIII.

Que cosa es penitencia condigna.

S. I.



REDICANDO el bienauenturado san Iuã Baptista en la ribera del rio Iordan, y prometiẽdo el Reyno de los cielos, dezia: Hazed fructos dignos de

penitencia. El glorioso Doctõr san Gregorio, exponiendo estas palabras dize: que los que mas peccaron, han de hazer mas penitencia, y que a los que peccaron menos, menos penitẽcia les basta: por manera, que la penitencia se ha de conformar e ygualar con el numero y grauedad de los peccados, que es con su cantidad y calidad. Pues segun esto, aquella sera penitẽcia condigna, que de tal manera comiença, prosigue y acaba, que no queda que pagar en Purgatorio. Lo mismo dixõ el bienauenturado sant Ambrosio, por Estas palabras: El que se estremõ en peccar, este mese tambien en hazer penitencia de sus peccados, pues las mayores culpas, con mayores llãtos se hã de lauar. El glorioso Gregorio, sobre aque llas palabras de san Matheo, hazed fructo de penitencia, dize: Cada qual entre en iuyzio, cuenta y razon con su consciencia, para que procure tã to mayor ganancia por la penitencia, quanto fue mayor la perdida por el peccado. Si nos quisieramos diuertir vn poco, y lo suffciera la materia, quede cosas pudieramos dezir para nuestra confusion! Verdad es, que no nos obliga Dios en

Luca 3: Fecite fructus dignos pœnit.

D. Greg.

Penitencia condigna es q̄ haga equivalencia con el numero, y grauedad de los peccados

D. Ambr. & hab. t. de pœnit. d. l. c. Deº

D. Greg. sup. ca. 2. Mat. Fecite fructº dignos pœnitie.

Dios no nos obliga en esta vida mas de a la penitencia interior.

Dos plazos nos dio la divina largueza para satisfacer.

*Sup. c. 7.*

Las buenas obras en esta vida son meritorias y satisfactorias.

Ay penitencia condigna de la culpa y de la pena.

esta vida de necesidad, sino a la penitencia interior (que es la contrición, que consiste en doler se vno de haue[r] offendido a Dios, con proposito de jamas le offender, y de cõfessarse: y que aquello lo sea puramente por su amor.) Y quanto a esto, tambien es cosa muy puesta en razón, que los q̄ mas grauemente peccaron y mas peccados cometieron, tengan mayor dolor y arrepētimiento interior. Mas dado caso, que las penas y penitencia exterior no cayan debaxo de precepto en esta vida (pues como queda dicho, nos dio Dios dos plazos para ella) caen empero debaxo de saludable consejo: lo vno, porque por pequeños trabajos tomados, o sufridos de voluntad en esta vida, escusamos intolerables tormentos en la otra: y lo otro para preferuar se el hombre de peccar, pues es cierto, que las tales obras penitenciales mortifican la carne y quitan los bríos al hombre exterior, para que no se rebele ni amotine contra el espíritu, sino que esté a raya, y mādamiento de la razón: vltra de q̄ las tales obras en esta vida son meritorias, y en la otra no mas de satisfactorias.

§. II.

**P**Or manera, que como ay vna penitencia condigna de la culpa, ay otra condigna de la pena. Aquella se dize, y es penitencia condigna de la culpa: que es dolor y arrepentimiento voluntario del coraçon, por haue[r] peccado cõtra Dios, bastante para que por el se la perdone. Y aquella es penitencia condigna de la pena, que se haze cõ obras de su naturaleza penales, y moralmente buenas, ofrecidas con voluntad eficaz, en entera sa-

tis-

tiffaccion y enmienda de las culpas cometidas cõ  
 tra Dios: por la qual penitencia se relaxa y per-  
 dona toda la pena del Purgatorio. Y assi a conte-  
 ce muchas vezes, tener la persona penitencia cõ-  
 digna interior, que es suficiente contricion, para  
 que Dios le perdone quãto a la culpa, y no tener  
 penitencia condigna exterior, para ser libre ente-  
 ramente de la pena del Purgatorio, donde la resta  
 purgar todo aquello que en este mundo faltare,  
 como queda dicho: y destas penitencias no con-  
 dignas, son todas, o casi todas las que oy son im-  
 puestas por los confesores. La predicaciõ pues,  
 del gloriosissimo Baptista, no solamente se ende-  
 reçaua y estendia a la penitencia interior (que es  
 la contricion) sino tambien a la exterior, que es  
 la satisfaccion, con obras de su naturaleza pena-  
 les, y moralmente buenas, ofrecidas de volũtad,  
 como son: oracion, lymosna, ayuno, mortifica-  
 cion de la carne: reduziendola a seruidumbre (cõ-  
 mo hazia san Pablo) y tomando vengança della,  
 como de quien nos haze el daño, conforme a lo  
 qnos amonesta el glorioso Gregorio, por estas  
 palabras: Pues la carne con sus halagos nos inci-  
 tò a la culpa, tomemos en esta vida vengança de  
 ella, como de enemiga capital nuestra: y quanto  
 mas graues han sido las culpas, tanto mas aspera  
 y rigurosa ha de ser la penitencia tomada por ca-  
 ridad y amor de Dios, para satisfacer a su diuina  
 justicia. El glorioso santo Thomas forma esta ra-  
 zon (en que se fundan todos los que tratan desta  
 materia) que la satisfaccion es recompensacion  
 de la offensa con enmienda, y que la recompensa

Puede se te-  
 ner penitencia  
 condigna de  
 la culpa, y no  
 de la pena.

1. Cor. 9. Ca-  
 stigo corpus  
 meum, &c.

D. Greg.

D. Tho. 4. 4.  
 15. q. 1. ad 4.

La satisfacciõ  
se ha de hazer  
con obras pe-  
nales, y de su  
naturaleza  
buenas.

cion importa: y dize ygualdad de justicia entre el offendido y el offensor. Y como por la offensa el hombre aya quitado a Dios la obediencia y reuerencia, ha de quitar a el otra cosa en recõpensa (como se le quita lo que deue el deudor, y se le da a su acreedor) y lo que al hombre se le ha de quitar, ha de ser en hõra y reuerencia de Dios, y como esto haya de ser por algunas obras buenas, y en quanto meritorias, antes ponen en el hombre que quitarle: resta que sean penales, las quales quiten al hombre su contento licito: y assi queda, que en quanto buenas y ofrecidas de voluntad, redundan en honra de Dios, y por razon de ser penales son satisfactorias. Y si aconteciesse que por la grande voluntad, o ardiente caridad, o por la larga costumbre que vno tiene de hazer las tales obras penitenciales, no se le hiziesse penosas, ni difficultosas, no por esso dexariã de ser satisfactorias, antes lo serian mucho mas, pues aquella facilidad y contento con q̄ las obras es señal de que tiene habito y costumbre, la qual no se ha podido engendrar en el alma, sino por muchos actos meritorios y satisfactorios: y assi mereceriã las tales obras nõbre de heroycas, o mas q̄ humanas. Desta penitencia pues hablaua S. Iuã, tambiẽ como de la otra, quando dezia: Hazed frutos de penitencia: y assi lo entiẽde S. Gregorio en el lugar alegado. Porque de la penitencia interior (qual es la cõtriciõ) no esta muy cerca el Reyno del cielo. q̄ el promeria, esta lo empero, si se jũta a ella la exterior, q̄ nace de la interior: pues es cosa llana, que las obras penales y virtuosas, que obra-

No dexa la  
Obra de ser sa-  
tisfactoria, aũ  
que el operã-  
re reciba con-  
tento en ella,  
por el buẽ ha-  
bito que tie-  
ne adquirido.

# penitencia condigna.

87

mos (fino son fingidas e hypocritas) proceden de la contrición del coraçon, y de la tienen su origẽ en aquellos que han cometido peccados, y en los que no los han cometido (como san Ioan Baptista, y otros que no tenian de que tener contriciõ) proceden de la virtud de la templança, para castigar el cuerpo y tenderlo a la ley del espiritu, y para cuitar los peccados, que no haziendo aquella penitencia podrian cometer, y para mas merecer y dar exemplo. Por esto se fue el glorioso Baptista al desierto, no pudiendo peccar mortalmente, por no offender a Dios ni en vna leue palabra. Sea la resolucion, que la penitencia condigna es vna mesma cosa, que la entera y cõplida satisfaccion. Pero como sea verdad ya tratada atras, que la offensa por la parte que es contra Dios de Magestad infinita, es inmensa e infinita en cierta forma, como puede alguno hazer penitencia condigna de sus peccados? No puede de su cosecha, ni en quanto sus obras proceden de su libre aluedrio, puede empero, cõ el fauor y ayuda de Christo (el qual como dize el Apõstol, es hecho justicia para nosotros) en quanto sus merecimientos se comunican a sus miembros por la caridad, y el sacramento de la penitencia; y assi los actos penitenciales se ofrecen a Dios en virtud del merito de Iesus Christo. Tambien en quanto los tales actos penitenciales proceden de la caridad infusa, y actual mouimiento del Espiritu santo, que concurre con todo acto meritorio, de aqui viene, que la penitencia de parte deste principio, que obra juntamente con el penitente, tiene propor-

Las obras penales si son verdaderas procedẽ de la contriciõ del coraçon.

Paul. Diacono. Antra deserti.

Sup. c. 2.

Sin fauorecer se de los merecimientos de Christo, nadie puede hazer penitencia condigna.

cionada eficacia, e ygualdad de bondad contra la malicia del peccado. Puede se también dezir, que la contrición y satisfacciõ se han de ygualar con la culpa, con ygualdad de proporcion (que es dezir) con respecto de la posibilidad del hombre, y no con ygualdad de equiparancia: porque cõ tal ygualdad no puede todo el mundo satisfacer por solo vn peccado mortal, por la infinitud del offendido: pero como Dios no pida del peccador lo que no puede, haziendo su deuida diligencia, la recibe por condigna: tanta como esta es su liberalidad.

Penitencia se yguala con la culpa con ygualdad de proporcion, y no de equiparancia.

## C A P I T V L O I X.

### *Que cosa es Indulgencia. §. I.*



**D**O D O lo que hasta aqui hemos tratado ha sido como vnos requisitos necessarios para mejor entender la materia de las indulgencias que pretendemos. Ya es razon saber que cosa es indulgencia, y que entiendan los Theologos por ella (por que la manera de hablar de los oradores diremos en su lugar.) Indulgencia, tomada largamente, es remission, o perdon de los peccados, y penas dellos: la indulgencia de los peccados alcanza el peccador por virtud de la contrición, en orden a la confesion, que se llama penitencia virtud: y segun algunos con la atrición acompañada del santo sacramento de la confesiõ, que se llama penitencia sacramental. La indulgencia, remission, o perdõ de la pena a que el peccador queda obligado por el peccado.

Infr. c. 30.

Indulgencia: remission de peccados y penas dellos.

Scot. 4. d. 14.

9. 4.

perdo-

perdonado, quanto a la culpa, se alcança (como queda dicho) cõ la satisfaccion. De suerte, q̄ solo Dios perdona la culpa, mediante el buen movimiento interior del peccador, y tãbien mediante el santo sacramento de la Penitencia, donde se le aplicã los merecimientos de Iesv Christo, q̄ nos merecio la primera gracia que nos justifica, que de condigno no puede merecer alguno de los santos, ni todos juntos: por q̄ no se nos puede imputar como deuda, o premio de nuestro trabajo. Así lo dize S. Augustin, por estas palabras: La gracia de Iesv Christo, sin la qual, ni los niños, ni los adultos puedẽ ser saluos, no se da por merecimientos, sino gracia ò samete, y por esso se llama gracia. De solo Dios es darla (como lo dize Daud: La gracia y la gloria dara el Señor.) Y de Christo nuestro Redẽptor fue el merecerla para el hõbre, cuya bẽditissima anima fue mouida por particular gracia, de tal manera de Dios, que no solo el redemptor alcançassẽ la vida eterna que era suya (pues era Dios) pero por el la alcançassen todos los santos, hecho (como dize san Pablo) autor de su salud. Pero despues que vno esta en gracia, por el poder de las llaves de la Yglesia, se abre el tessoro de los infinitos merecimientos de Christo, y por la autoridad de jurisdiccion que la mesma Yglesia tiene, aplica dellos lo que le parece al ya justificado, para que lo que estaua obligado a pagar para satisfacer por sus peccados, se le de por recebido, y carta de pago dello, por los merecimientos de Iesv Christo, que merecio lo vno y lo otro. Así, que mediante el poder

Solo Dios perdona la culpa

La primera gracia nadie la merece de condigno.

D. Tho. 12. q. 114. a. 6.

D. Aug. lib. de nat. & gratia.

Psal. 83. Gratiam & gloriam dabit Dñs

Heb. 2. Authorem salutis corũ, &c.

Al hombre justificado se le aplicã los meritos de Christo para satisfacer por sus peccados.

de la orden Sacerdotal, en la absolucion, se le perdona al peccador por lo menos la culpa, que es (en lenguaje claro) la obligacion a la pena eterna, mudandola en temporal: y sin el sacramento actual se perdona lo mesmo, quando por el buen mouimiento interior y dolor de la contricion, buelue al estado de la gracia. Y por la potestad de la jurisdiccion Ecclesiastica exterior que el Summo Pontifice tiene, puede dispensar discreta y razonable mente del tessoro de los merecimientos de I E S V Christo, se le aplican aquellos meritos, como satisfactorios de su pena temporal. De suerte, que la culpa y la pena se nos perdonã por lo que nuestro Redemptor I E S V Christo padecio, mereciendo y satisfaciendo por nosotros delante la santissima Trinidad.

## §. II.

**D**E mas desto es de saber, q̃ la caridad es vn vinculo con que todos los miembros del cuerpo mystico de Christo (q̃ es la Yglesia) estan vnidos: y es tambien medio por donde los bienes de los vños se comunican a los otros. Como los miembros del cuerpo natural, que los vños administran lo necessario a los otros, y cada vno se cõpadece del otro quando padece: assi ni mas ni menos, los miembros de la Yglesia (siendo como son todos vn cuerpo) se comunican sus fuerças, su vida, trabajos y hazienda, por orden de la caridad, que haze todas las cosas comunes: de tal suerte, q̃ todos los justos vã a la parte en todas las buenas obras, oraciones, suffragios y sacrificios de toda la Yglesia vniuersal, como de si lo dize David

por

La Caridad es medio para comunicar los bienes de los vños a los otros.

I. Cor. 12.

Rom. 12.

Ephes. 5. 22

por estas palabras: Mi parte tengo Señor, con todos los que os temen, y guardan vuestros mandamientos. De aqui es, que todos los justos metē en monton todo lo que tienē (es a saber) sus buenas obras, en quanto satisfactorias y ayuntadas con los infinitos merecimientos de Christo nuestro Redemptor, se haze vn deposito y publico Erario en la Yglesia, para comū utilidad de todos los fieles, de los quales estan excluydos todos los infieles, paganos, hereges y excomulgados. Esta comunicacion y repartimiento de estos bienes espirituales se deue hazer propiamente, por autoridad del Prelado y Pastor, al qual conuiene saber y conocer (en quanto es posible por via humana) la abundancia, o sobre abundancia de los bienes espirituales de los vnos, y la falta y necesidad de los otros. Quienquiera podra conocer en general, que todos los peccadores tienen necesidad de ser fauorecidos, para que mejor y mas cumplidamente hagan verdadera penitencia y entera satisfaccion por sus peccados: y junto con esto, puede tambien, o deue conocer, que Iesus Christo nuestro Señor se exercitò en este mundo en tantas obras meritorias (de que ninguna necesidad tuuo para si) y que las obrò por todos aquellos q̄ se incorporassen cõ su Yglesia, por virtud y medio de los santos Sacramentos, y fuesen fauorecidos dellas en sus necesidades. Y aliende de estos infinitos meritos (que solos bastauan y sobrauan para todos los que se han de salvar, y sobrarian para todos los que se han de condenar, a los quales no alcãçara parte dellos, por no estar vnidos

*Psa. 118. Particeps ego sum ceterum iumentum te.*

Todos los justos tienē su parte en el tesoro de la Yglesia.

*D. Bonavent.*

*4. d. 20.*

*Gerlic. tract. de absolutio sacramentali*

Repartimiento del tesoro de la Yglesia, se ha de hazer por autoridad de la cabeza della.

Christo nos traspasò sus merecimientos.

*D. Anto. 1. p. tit. 10. c. 3. §. 1*

Comunica-  
cion del tesoro  
de la Ygle-  
sia se llama In-  
dulgencia.

La indulgen-  
cia no haze  
mejor al que  
la gana, solo  
le saca de deu-  
da.

cō los de más fieles en caridad) ay otros muchos santos (especialmente la Virgen sacratissima nuestra Señora, que nunca peccò) que si tuuieron algunas culpas, padecieron increíbles tormentos, e hizieron rigurosísimas penitencias. Todo lo qual (como queda dicho) esta en deposito para el bien comun de todos. La comunicacion pues, y distribucion destos bienes comunes hecha por el Prelado, se llama vulgarmente Indulgencia: porque los que participan de aquella comunicacion, alcançan perdon de toda la pena que deuen por sus peccados, o de alguna parte della, como mas largamente se dira adelante. Y digo notablemente, que el tal alcança perdon de toda la pena, o parte della: porque por mas indulgencias ni jubileos que vno gane, no se le concede mas, que librarle totalmente de la pena que deuia padecer en Purgatorio. Ni la indulgencia ganada haze mejor al que la gana, quanto a dar le mas gracia, ni mas gloria, sino que solamente lo libra y saca de deuda, y quedale su hazienda de merecimientos libre, y si gracia, o gloria ha de aumentar, su buen mouimiento y contricion lo han de hazer.

CAPL.

## CAPITULO X.

Que el Papa tiene plenissima autoridad  
para comunicar estos bienes espi-  
rituales. S. I.



**R**ES vezes leemos en el santo Euã-  
gelio, que I E S V Christo nuestro Se-  
ñor dio su autoridad a sus sagrados  
Apostoles; sobre su cuerpo mystico  
(que es la Yglesia Catholica) significando, que  
esta autoridad es en tres maneras. La primera  
fue, quando dixo al Apostol san Pedro: A ti dare  
las llaves del Reyno de los cielos: y todo aquello  
que por su autoridad ligares en la tierra, sera sin  
duda alguna ligado en el cielo: y lo que dieres por  
libre sera dado por tal. Aqui le prometio a san  
Pedro la autoridad suprema y monarchia espiri-  
tual de toda la vniversal Yglesia, pues aquellas pa-  
labras promissorias de I E S V Christo nuestro Se-  
ñor, quieren dezir tanto, como si mas claro le di-  
xera: Antes que me parta deste mundo y me suba  
al cielo, te dare el poder y autoridad que yo ren-  
go en mi Yglesia, la qual aue adquirido cõ el pre-  
cio de mi sangre. Yo te entregare las llaves para  
que puedas tu y tus successores abrir y cerrar la  
puerta y entrada del Reyno de los cielos, y pren-  
der y soltar en el, por manera que lo que legitima-  
mente hizieres en la tierra, yo lo tendre por bue-  
no y sera dado por hecho y aprobado alla en el  
cielo. Tres cosas se encierran en la collacion de

Tres vezes  
dio Christo  
su autoridad  
a los Aposto-  
les.

Matt. 16. Ti-  
bi dabo cla-  
ues regnes  
lorum.

Autoridad su-  
prema le la  
dio a san Pe-  
dro.

La collacion  
de las llaves  
del cielo ca-  
cierra tres co-  
sas.

*Ioan. 21. Pas-  
ce oues meas  
Matth. 18.*

Dio Christo  
su autoridad  
a san Pedro  
antes de su pas-  
sion, y despues  
se la confirmò.

Bien se puede  
dar autoridad  
sin execuciõ,  
y propiedad  
sin vsofructo.

Dela passion  
de Christo ma-  
nò todo el tes-  
soro de la Y-  
glesia.

las llaves: la primera, autoridad y señorío, como parece en los que nueuamente toman alguna posesion de hazienda, ciudad, o reyno, que les entregan las llaves, como a señores dello: la segunda denotan tessoro, o riquezas, que está debaxo las tales llaves: la tercera, significã libertad y soltura. Con esta distincion se podrian facilmente reconciliar las contrarias opiniones que ay, sobre quando dio I E S V Christo nuestro Señor, las llaves y autoridad al Apostol san Pedro: porque vnos dizen que se las dio en estas palabras inmediatamente alegadas, y otros, quando despues de su santa Resurreccion le dixo: Apaciêta mis ouejas. Sin offender a nadie parece se podria dezir, que antes de su passion en las palabras ya referidas, le dio la autoridad, y despues de resucitado se la confirmò, y dio la execucion della: porque es llana cosa, que la autoridad se puede dar sin la execucion, como parece en muchos Obispos titulares, que tienen la autoridad y ninguna execucion: y como en la pulicia humana vemos, que tiene vno la propiedad y señorío de alguna hazienda, y no tiene el vso della. Assi pues se puede dezir, que el Apostol san Pedro pudo tener antes de la passion de I E S V Christo nuestro Señor, quanto a la autoridad, todo lo que tuuo despues, mas la execucion de aquella autoridad, no la pudo tener hasta que Christo muriesse y resucitasse: porque de su passion y muerte emana todo el tessoro de la Yglesia, y de su gloriosa resurreccion, la libertad y soltura de las almas. Dio pues Christo nuestro Señor a san Pedro, las llaves con que abriessse

abriessse el tessoro de la Yglesia, y la autoridad oõ que lo comunicasse a sus hijos adoptiuos (q̃ son sus miembros figuratiuos) segun su necesidad. De donde parece claro, como el tessoro de la Yglesia es otra cosa distincta que las llaues, por q̃ vna cosa es tessoro, y otra la autoridad para lo dispensar y repartir: pues con las llaues se abre, y sin la autoridad no se reparte.

Tessoro es distincta cosa a las llaues.

§. II.

**L**A segunda autoridad que Iesv Christo nuestro Señor dexò sobre su cuerpo mystico (q̃ es la Yglesia) fue comun a todos los santos Apõstoles, y esta les dio quando les dixo a todos juntos: Aquellas cosas que ligaredes sobre la tierra, seran ligadas en el cielo: y las que desataredes sobre la tierra, seran dadas por desatadas en el cielo. Aqui dio Christo nuestro Señor, aquella autoridad que llamamos media entre el Sũmo Pontifice y todos los Sacerdotes comunes, la qual se dio a todos los Obispos y Prelados en comunidad: los quales no la pueden tener confusa e indistinctamente, sino que todos juntos la tienen sobre toda la tierra (como lo suevan las palabras de Christo) y cada vno dellos en particular sobre su parte distincta y señalada, y no cada qual sobre toda la tierra: porque esta preeminencia suprema y vniuersal conuiene solo a aquella quien singular y espressamente, con especiales palabras se la dio Christo nuestro Señor, que fue san Pedro: y lo es cada vno de los Summos Pontifices canonicamente electo, que todos juntos no son mas de vn Papa, pues no es mas de vna la autoridad.

*Quaecunq; ligaueritis super terram, &c.*

Autoridad media entre el Summo Pontifice y todos los Sacerdotes comunes.

*De vsu palij cap. ad hõsõ rem Dei.*

Todos los Summos Pontifices no sõ mas de vn Papa.

De for-

Papa solo como supremo tiene todo quanto todos los Obispos.

*Aristo. 3. Politic. & 5. Metaph.*

No es lo mesmo las llaves y la potestad de atar y desatar.

*Siripadus. 14 in Episto. ad Gala.*

*Esai. 22. Dabo clauē domus David, &c.*

*Apoc. 3. Qui habet clauē David, &c.*

De forma, que solo Pedro tuuo todo lo que todos los de mas Apostoles, como Principe, Prelado y cabeza de todos ellos: y por la mesma razon tiene el Papa solo todo quanto tienen todos los Obispos juntos, como supremo Obispo y cabeza de toda la Yglesia. Y ninguno dellos tiene, ni puede tener saluo la parte señalada que le cabe, para quitar la confusion que nace del mandar, o querer mandar muchos: pues aun el Philosopho tiene por mejor gouierno, el regir y gouernar vno solo. De aqui consta llevar mucha razon lo que algunos quierē dezir: que no es lo mesmo las llaves que Christo nuestro Redemptor prometio y dio al Apostol san Pedro, y la potestad de atar y desatar. Porque como puedē ser (dizen) vna mesma cosa, siendo tan dessemejante el vso, diuerso el officio, y diferente el fin y el efecto? porque las llaves no atan ni desatan, sino que abrē y cierran. Y tambien estas llaves son las que el Padre eterno entregò a solo Christo, como lo dize por su Propheta Esayas: Entregare las llaves de la casa de David sobre los ombros del, y abriray no aura quien cierre, y cerrara, y no aura quien abra. Que aunque es verdad, que el santo Propheta va hablando del buen Eliachin, empero en este lugar hizo transito a Christo nuestro Señor (cosa muy vsada entre los santos Prophetas, por virtud del diuino impulso q̄ los mueue, inspira, alūbra, dicta y habla por su boca. Y mas claro, porque el Euangelista san Iuan refiere de Christo estas mesmas palabras del Propheta, al qual le fue reuelado y dicho: El que tiene las llaves

ues de la casa de David, y el que puede abrir y nadie puede cerrar, y el q̄ puede cerrar y nadie puede abrir: donde haze manifesta allusion a las palabras de Esayas, pues las refiere formalmente. Y es regla de sant Augustin (para inteligencia de la sagrada Escripura) que cada y quando, que en el testamento nuevo se alega alguna autoridad del testamento viejo, el sentido en que se trae en el nuevo, es el pretendido por el Espiritu santo en el viejo. Estas llaves pues, que el Padre eterno entregò a IES V Christo su hijo, entregò Christo a solo san Pedro: y aun la antigüedad y costumbre de la Yglesia fauorece tambien a esto, la qual nunca hasta el dia de hoy pintò con llaves a alguno de los santos Apostoles, sino a solo Pedro: y assi queda claro, como las llaves se le prometierõ y dieron a solo el. Pero la potestad de arar y desatar, a todos los Apostoles se comunicò y igualmente, como lo ha dicho san Martheo. Dar pues Christo las llaves a san Pedro, fue darle vniuersal jurisdiction en la vniuersal Yglesia, para discernir de fê, y de costumbres: que es lo que se ha de creer, y que es lo que no se ha de creer: que es lo que se ha de hazer, y que es lo que no se ha de hazer.

§. III.

La tercera autoridad es general, la qual dio Christo nuestro Señor, quando dixo: Recibid en vosotros al Espiritu santo, en especial para el effeçto siguiẽte: los peccados de qualesquier personas que vosotros remitieredes, dadlos por remitidos, y los q̄ retuuieredes en vosotros, dadlos por retenidos de Dios. Esta autoridad es ge-

D. Augu. Regula magistralis.

Quando en el testamento nuevo se alega autoridad del viejo, el sentido en q̄ se alega es el pretendido por el Espiritu santo.

A solo S. Pedro se le dieron llaves.

Ioan. 20. Accipite Spiritum sanctum etc.

neral para todos los sacerdotes superiores e inferiores, q̄ llamamos mayores y menores. Lo qual aun parece en la collacion de las ordenes, que a ninguno se le dize: Qualquiera cosa que ligares, &c. ni apacienta mis ouejas: sino, recibe al Espiritu santo, &c. Las quales palabras bien consideradas, no denotan prelacia ni jurisdiccion exterior (como aquellas: Qualquiera cosa que ligares, &c. y qualesquier cosas que vosotros ligaredes, &c. y apacienta mis ouejas) sino que significã simple autoridad de la absolucion sacramental, o como otros dizen, el caracter, o orden sacerdotal, o poder de consagrar, que fue el que dio Christo nuestro Señor, a los sagrados Apostoles en la vltima cena, ordenandolos sacerdotes con aquellas palabras: Hazed esto en memoria de mi muerte. Por tanto dezimos, que las llaves se dan en diuersas maneras, segun conuiene, como queda dicho de las tres diferencias de autoridad. Y los Prelados que no son sacerdotes, y tienen autoridad y jurisdiccion para excomulgar (como algunos Arcedianos) no tienen propriamente llaves, si no cuchillo de que vsan, para corregir y castigar a sus subditos. Y este cuchillo tambiẽ le dio Christo, quando dixo a san Pedro: Si tu mano, o tu pie te escandaliza, cortalo y arrojalo de ti. Y assi entendiẽde y declara estas palabras el glorioso Doctor san Hieronymo: y mas claro lo q̄ cuenta el Evangelista san Iuan, que acontecio en la prision de Christo nuestro Señor, porque no carece de grã de mysterio, que de solo san Pedro se diga, que tenia cuchillo y alfange suyo, y que solo el desembaynasse,

En las ordenes no dá prelacia, sino simple autoridad.

Luce. 22.  
Hoc facite  
in meam cõ-  
memoratio-  
nem.

Prelados q̄ no son Sacerdo-  
res no tienen  
llaves sino cu-  
chillo.

De electione  
& electi p̄-  
te. f. atc. c. Du-  
den, & c. cū  
in c. vltis. §.  
inferior. 3.  
Iod. Maio. 4.  
d. 19. q. 1.  
Matt. 18. &  
ibi Hiero. in  
Hom.

Ioan. c. 18.

baynasse,

baynasse, y solo el hiriesse y cortasse la oreja del incredulo y excomulgado herege. De suerte, q̄ no fue a caso, que solo el tuuiesse cuchillo, sino diuina prouidencia (como lo aduertte sant Ambrosio) para darnos a entender, que entre todos los Apostoles solo Pedro tenia la autoridad judiciaria y suprema, que encierra y abraça lo vno y lo otro. En resolucion pues, como diga el Apostol, que todos somos vn cuerpo mystico, y este cuerpo tenga su vnico espiritu, que lo anima y gouierna (como el cuerpo natural tiene su sola alma) y su cabeça y sus miembros, que recibē de ella su virtud e influencia, y los miembros no todos son yguales, sino vnos principales, excelentes y necessarios, y otros no tanto: y assi como el estomago recibe el alimento, y el calor natural lo cuece, digiere y reparte, dando a cada vno lo q̄ ha menester segun su officio, assi el cuerpo mystico de la Yglesia militante (cuya cabeça verdadera es Christo, y ministerial el Papa) no tiene mas de vn Dios, vna fé, vn baptismo, vn espiritu, vna caridad y vn Christo, que maravillosamente reparte y da a cada vno lo q̄ sabe le contiene. Y assi como los vezinos de vna ciudad tienen vn señor, vnas leyes, y vnos pastos y proprios comunes a todos, assi los Christianos tenemos vn Señor, y vnas leyes de caridad, que duran para siempre, y vnos proprios de los inestimables merecimientos de Christo, y vn Prelado y pastor de todos, y vn supremo Principe, que es el mesmo Dios, y vn Vicario suyo, que es el Summo Pontifice, su lugar teniente, y vicedios en la tierra, a quien han

*Ephc. 4. Omnes vnum corpus sumus.*

Todos somos vn cuerpo, y tenemos sola vna cabeça.

Los Obispos son Pastores respecto a sus ouejas, y ouejas respecto del Papa. La Virgē fue subdita de S. Pedro.

S. Pedro pastor vniuersal de toda la Yglesia y oueja de Christo.

El Papa tiene plenaria autoridad para dispensar del tesoro de la Yglesia.

In Extrauag. de Penit. & remis.

Bonifacio VIII. instituyo el Jubileo centesimo.

Ioan. Monachus.

de reconocer y obedecer por tal a todos los fieles, Obispos y Arçobispos, pues dado sean pastores respecto de sus particulares ouejas, son ouejas respecto del vniuersal pastor, que es el Summo Pontifice: como san Pedro fue pastor vniuersal respecto de toda la Yglesia. (y la Virgen sacratissima fue su subdita) pero fue oueja respecto de Christo; y los santos Apostoles fueron pastores respecto de la parte que les cupo, pero ouejas respecto de Pedro. Porque a el solo se le dieron inmediatamente las llaves por Christo, y la suprema autoridad para el y sus successores, y a solo el apellida la Yglesia, clauero de la Yglesia celestial.

S. III.

**D**E todo lo sobredicho queda claro, que el Papa, como cabeza vniuersal, tiene autoridad de poder dispensar del tesoro de la Yglesia, y conceder plenissima indulgencia, y entera remision de todas las penas diuididas a los peccados perdonados, quanto a la culpa. El Papa Bonifacio VIII. (instituydor del Jubileo centesimo) concedio a todos los que hiziesen las diligencias que señalo, indulgencia plenaria, y mas larga y plenissima de todos sus peccados. Y dize Ioan Monacho (glossador desta Extrauagante) que preguntado el Papa Bonifacio, que quiso encarecer con aquellas palabras plenaria, mas larga, y plenissima, respondio en el consistorio de los Cardenales (vno de los quales era el dicho glossador) que quiso significar, que concedia todo quanto la virtud y potestad de las llaves de la Yglesia pueden conceder: que es perdonar al hombre todo aque-

llo que...

llo que la justicia de Dios le puede pedir, satisfactorio por sus peccados. Porque mucho mas es sin comparacion lo que el Papa tiene para distribuyr y comunicar, que toda la deuda que todos los hombres deuen por sus peccados en este mundo, o en el otro: pues siendo como es Vicario de IESV Christo, tiene entero poder subdelegado sobre todo lo que concierne a la Yglesia vniuersal, cuyo tessoro es infinito, como lo fueron los meritos de nuestro Redemptor: y como sea verdad que todos los peccadores del mundo sean finitos, resta tambien ser finitos todos sus peccados: y para peccados finitos, no son necessarios meritos infinitos. Y assi como por mas indulgencias y perdones que el Papa cõcede, todos son finitos, y todos los del mundo no los pueden recibir infinitos (como ni la pena de todos ellos es infinita) està claro q̃ tiene el Papa mucho mas sin comparacion, que conceder y repartir, que el mundo puede recẽbir: y puede mas perdonar, que el mundo deuer. Los de mas Prelados no tienen aquella amplissima autoridad de jurisdiccion, por q̃ Christo (Esposo de la Yglesia) a solo vno (que fue san Pedro, y es agora el Papa su sucessor) dexò por su vnico Vicario, y vniuersal dispensero de todo este tessoro. Los otros Prelados tienen esta dispensacion limitada, y coarctada, cada vno por la parte que le cabe: y assi dispensan en proporcion deste tessoro, como en el dia de la consagracion de alguna Yglesia, vn año, y en otro qualquiera tiempo, quarenta dias: y nunca conceden ni pueden conceder Indulgencia plenaria. Delo

Mas tiene el Papa para distribuyr, q̃ todos los hombres pueden deuer.

De Anto. V. p. lit. 10. c. 3. Solo a Pedro dexò Christo por vnico Vicario suyo.

Fuera del Papa todos los de mas Prelados tienen limitada dispõsicion.

*De remis. & poenit. c. cum ex eo.*

*Gerfon. de potestate Ecclie. confid II. Matth. 18.*

Concilio general legitimamente congregado, tiene plenissima autoridad sobre la tierra dada por Christo.

Solo el Papa puede lo que todo el Concilio.

*Matth. 16.*

*Quodcumque ligaueris,*

*&c.*

dicho tambien parece, como el Concilio General legitimamente congregado, puede otorgar plenissima Indulgencia, y tiene plenissima autoridad de Christo sobre toda la tierra, desde quando dixo a todos los Apostoles juntos: *Qualesquier cosas que vosotros ataredes sobre la tierra, seran atadas en el cielo, y las que dieredes por libres, seran dadas por tales.* Es tambien cosa notoria, como solo el Papa puede conceder tanto quanto todo el Concilio General, por las palabras que Christo dixo al primero, q̄ fue Pedro, y en el a todos sus successores: *Qualquiera cosa que ligares sobre la tierra, sera ligado en el cielo, y lo que perdonares, sera perdonado.*

## C A P I T V L O X I.

*Que condiciones se requieren para conseguir la Indulgencia.*

*S. I.*

*D. Anto. 1. p. tit. 10. c. 3. §. 2*  
Quatro cosas se requieren para ganar la indulgencia.

Para cōceder Indulgencia se requiere autoridad y causa.

**Q**UO M V N sentencia es de todos los Doctores que tratan desta materia, que para conseguir la Indulgencia se requieren quatro cosas: dos de parte del que la concede, y otras dos de parte del que la ha de ganar. De parte del que la concede se pide, que tenga autoridad para ello, y causa justa, pia, y suficiente. En el q̄ la ha de ganar se requiere disposicion y cumplimiento de lo que se le señala por forma. Ya queda prouado, que el Papa tiene

tiene plenissima autoridad para dispensar y comunicar los bienes de la Yglesia, especialmente espirituales, a los fieles della. Y sobre esto no es razon aya disputa, pues las palabras de Christo nuestro Señor lo allanan, y se han de declarar en fauor de san Pedro, y de cada vno de sus successores, como se declaran los priuilegios en fauor de los Principes. Y es cosa muy aueriguada, que alguna preeminencia daua mas que a alguno de los otros discipulos, al que dexaua por vnico Vicario fuyo, diziendo: A ti dare las llaves del Reyno de los cielos: y apacienta mis ouejas: las quales palabras no dixo a otro alguno, ni a todos juntos: ni son del todo synonimas, ni en todo semejantes las que a ellos dixo, con estas. Y casi desde su principio vso la Yglesia desta autoridad, dispensando en votos, absoluiendo de juramentos, y comutãdolos en otras obras pias. Ni es marauilla, que en los tiempos passados de san Hieronymo, sant Augustin, y de otros santos Doctores antiguos, (los quales ninguna cosa hallamos hauer escripto destas Indulgẽcias) no ruiessse la Yglesia este vso de comunicarlas, especialmente tantas y tan largas, porque entonces era tiempo de allegar y amontonar el tesoro, con tãtos santos como florecieron, y agora lo es de comunicarlo a los pobres y menesterosos. Entonces era tiempo de esconder las piedras preciosas, para que no fucssen menospreciadas y tenidas en poco, de los tyranos y perseguidores de la Yglesia, y agora lo es de publicarlas, como de ya vencedora y señora. Entonces era mas tiempo de ganar y acaudillar, que de

Papa tiene plenissima autoridad sobre los bienes de la Yglesia.

*De verborũ significatione.*

Matt. 16. Tibi dabo, &c.  
Io. 11. 21. Pasce oues meas

*Vt patet in titulo de votoꝝ votireditione.*

D. Anto. 1. p. tit. 10. c. 3.

Antiguamente no se concedian indulgencias.

1oa. 4. Alij la  
bor auerunt,  
Et vos, &c.

Por ser los hō  
bres remissos  
en hazer pe-  
nitencia, tie-  
nen necesi-  
dad de tantas  
Indulgencias.

D. Tho. 11. q.  
114. 4. 6.

Aristo. Ethic.  
3. Amicorum  
omnia sunt,  
&c.  
Entre amigos  
todo es común.

esponder y gastar, agora lo es de emplear lo que los passados ganaron, como lo dize Christo nuestro Señor: Otros trabajaron, y vos otros sucedistes en sus sudores. Entonces heruia la caridad, y los hombres con mucho cuydado se guardauan de peccar, y los que por su flaqueza cayán, se leuantauan con mucho feruor, y haziã enteras penitencias, y cumplidas satisfacciones: y con esto no hauia tanta razon ni necesidad de Indulgencias, como despues que los hōbres se han descuydado tanto, q̄ a cada passo caen, y con grande floxedad y remissiōn tratan de leuãtar se: ha se refriado grandemente la caridad, y son los hombres muy tibios, descuydados y perezosos en hazer penitencia. Por manera, q̄ del tessoro no ay que dudar, pues Iesv Christo nuestro Señor nos comunicò su merecimiento effencial, y la sobra de los dela sacratissima Virgen, y de otros innumerables santos y santas: que aunq̄ fueron por ellos remunerados, mas por q̄ vltra de lo que deuián por sus culpas, y lo q̄ no deuián los que no las ruiéron (como fue nuestra Señora) obraron muchas buenas obras, y suffrierõ muchas persecuciones con paciencia. Pues todas aquellas obras en quanto son satisfactorias, quisieron, y era razon q̄ quisiesen, fuessen comunicadas a los otros miēbros y proximos suyos necesitados, y vnidos por caridad cō ellos (pues segū el Philosopho) entre los amigos, todas las cosas deuen ser comunes. Y esta es la razón, por q̄ vno puede comunicar sus bienes espirituales (como son ayunos y oraciones, &c.) a otro, y satisfacer por otro: y de los q̄ tienen bienes.

nes sobrados, reparte la fanta madre Yglesia a los necesitados (y esto es conceder indulgencias) como de los bienes tēporales manda Dios dar a los pobres lo que sobra. Y desta manera ay tessoro de bienes sobrados, sufficientissimo para satisfacer por todas las deudas de todas las almas que Dios ha criado y ha de criar: aunq̄ la generacion humana fuesse sin fin. Y ay tambien tessorero cō plenaria autoridad, para distribuyr y repartir este tessoro, y el negarlo es heregia: como se definió en el Concilio Constanciense, contra Iuan Vniclef, y en el Lateranense, y ultimadamente en el Tridentino: y lo prucua san Pablo en la primera carta que escriuió a los de Corintho, capitulo quarto, y nono.

§. II.

**L**O segundo q̄ se requiere para la dispensacion de este tessoro, es que la causa sea suficiente. Porque assi como en la Republica seglar nõ se ternia por bien que los bienes comunes se gastassen vanamēte, y se desperdiciassen sin causa ni razon, ni mas de lo que la justicia distributiua pide, ni mas ni menos en estos bienes espirituales (q̄ tanto costaron a los q̄ los ganaron) no ternia por bien el Señor dellõs (que es I. E. S. V. Christo) que se gastassen ni distribuyessen sin justa y razonable causa, q̄ es proporcionada (en la manera que sea posible) los bienes (que son las indulgencias) con las causas piadosas que para la tal dispensacion y distribucion se ofrecen. La qual proporcion y suficiencia ha de ser regulada por el arbitrio prudēcia y discreciõ de los fieles despēseros.

Luce. III.  
Quod super  
est date eleco  
mosynam.

Concil. Con  
stan. & Late  
ranen. & ha  
bet. in c. Cum  
ex eo, de pec  
niten. & re  
missione.

Conc. Tridē.  
Sess 21. c. 9.  
& Sess 23. in  
Decret. de in  
dulg.

1. Corinta 4.  
Sic nos exiit  
met homo, &  
dispēsillo mē  
hi tradita,  
&c.

Los bienes es  
pirituales no  
se han de di  
stribuyr pro  
digamente.

guardando siēpre la deuida consideraciō, assi en que la causa sea piadosa, como que sea honrosa a Dios y a sus santos: y prouechosa a la Yglesia. Y esto es lo que comunmente se dize: *Clauē non errante*, que es dezir: que aya o idē y modo en el proceder, considerando discretamente la causa con la Indulgencia. Porque assi como la dispensaciō de la sangre de Iesus Christo, por virtud de la absolucion sacramental, no es razō caya sobre materia indispuesta (qual es el peccador no contrito, para que aproueche y valga, ni mas ni menos esta dispensacion de sus merccimientos, requiere causa justa y razonable. Lo tercero se requiere, que en el que ha de ganar la Indulgencia aya disposicion (dexo agora para el capitulo siguiente, si es necessario estar en gracia) y digo, que lo primero es necessario estar vnido por fē con la cabeza, y no excomulgado, o por otra via separado della, como lo estan los hereges, infieles y scismaticos, a los quales (como a miembros separados) no les alcanza influencia della. Porque assi como la cepa no comunica su virtud al sarmiento que esta cortado y apartado della, ni naturaleza en el cuerpo humano administra mājara al miembro seco, o paralytico (y por esso la llaman Galeno, e Hypocrates, sapientissima distribuydora y prouidentissima gouernadora) assi es absolutamente necessario que este vnido (a lo menos por fē) con los de mas fieles de la Yglesia, si ha de entrar con ellos a la parte de los bienes comunes. Lo quarto, se requiere para conseguir el beneficio de la Indulgencia, que se cumpla todo lo que

Las indulgencias no se comunicā a los q̄ estan fuera de la Yglesia.

Ioā. 15. *Sicut palmes non fert fructum a semetipso.*

Naturaleza no administra mantenimiento al miembro seco.

Para conseguir la indulgencia por lo menos se requiere fē. Quien no haze lo q̄ el Papa señala por forma de la indulgencia no la gana.

el Pa.

el Papa señala por obra pia; porque no se cum-  
pliendo, ninguna Indulgencia se gana: ni basta te-  
ner voluntad de hazerlo (como de visitar la Ygle-  
sia, dar lymosna, &c) ni basta no poder, sino que  
lo ha de hazer, o no la ha de ganar.

§. III.

**D**Exando la primera condició por averigua-  
da (que es la autoridad que el Papa tiene so-  
bre este infinito tessoro) en lo tocante a las otras  
parece, que nadie puede saber determinadamen-  
te quando ganó la Indulgencia: puede empero sa-  
berse condicionalmente, y por prouables conge-  
turas (esto es) si concurrieron y se hallaron jun-  
tas las condiciones sobredichas, que para ganar  
las son necessarias. Parece tambien como la intē-  
cion del Papa es conceder la Indulgencia plena-  
ria, o tanta parte della, conforme concurrieren  
los merecimientos bastantes (interuiniēdo la au-  
toridad Apostolica) en el que la ha de ganar: pues  
es cosa clara, que no todos se aparejan ni dispo-  
nen y igualmente, ni el Papa suple la indisposició,  
o falta de aparejo, al que no la tiene, aunque le cō-  
cede la Indulgēcia: lo qual ya no faltará sino por  
su ruyn disposició la vez que no la ganare. Di-  
go mas, que supuesto que se requiere causa justa  
(de tal manera, que a la mayor Indulgencia se se-  
ñale mayor causa, y a la menor no tanta) la com-  
mensuración y apteación della no esta al alue-  
drio de cada uno, sino de solo el que la puede con-  
ceder, y señalar. Ni a ninguno tiene licencia de peñ-  
sarla ni juzgarla, y mucho menos reportar la  
guerra en ella, lo pena de incurrir en pena de la orde-

D. Thom. &  
Albert.

Nadie puede  
tener euiden-  
cia de hauer  
ganado la in-  
dulgencia.

La indulgen-  
cia correspon-  
de a la dispo-  
sició del que  
la gana.

D. Bonavent.  
4. d. 20. q. 2.  
9. q. 1.  
Adrian. 8. ex  
his in c. &c.

El que conce-  
de la indulgē-  
cia, ha de ex-  
aminarla.

go y blasphemio: sino entender y tener por cierto que qualquiera que el Papa señalaré, es justa pia, razonable y suficiēte (supuesta la diuina misericordia) y cumplirla con deuocion, y confianza de conseguirla: pues es cierto, que quando no fuesse delante de Dios suficiente para tanta Indulgencia, no dexará de ser lo para la proporció que le corresponde. Y aun no falta quien dize, que quando el Papa quisiesse ser prodigo y dispensar deste tessoro sin alguna causa, dado caso que el peccaria, no por esso dexaria de conseguir la Indulgencia, el que hiziesse de su parte todo lo q̄ esta obligado para ganarla: de tal suerte, q̄ si fuere se plenaria y hechas todas sus diligēcias muriesse sin tornar a peccar mortal ni venialmēte, se yria de camino al cielo. Sigue se tambien de lo dicho, que es necessario (vltra de la buena disposicion, para ganar la Indulgencia) efforçarse el hombre a trabajar, y satisfacer cō obras penales parte de la deuda que deue por sus peccados. Tanto que dize vn graue Doctōr, que los que piden pequeñas penitencias a sus confessores, o se huelgan de que se las impongan, y sabiendo que no son bastantes para la satisfaccion a que estā obligados, no se curan de mas trabajar, contentandose cō q̄ ya no yran al infierno, a estos tales (dize este Doctōr) que no les aprouechan las indulgencias. Y prueuase su sentencia con la doctrina siguiente, que ninguno indigno de satisfaccion agena cō sigue el fructo de la Indulgencia (y la Indulgencia es la satisfaccion de Christo y de sus santos) y aquellos indigno de la satisfaccion agena, que pue

*Palu. q. 3. d. 1.  
D. Anto. 1. p.  
tit. 10. c. 3. §. 1*

*Aunque el Papa peccasse concediendo la indulgencia la podrian ganar los fieles.*

*Caiet tracta. de Indul. que sit. 1. c. 3.*

*Al q̄ no quiere trabajar no le aprouechan las indulgencias.*

de satisfacer por si mesmo y no quiere: y como satisfacer vno por otro sea obra de amigo, no es digno de recibir tal obra el que deuiendolo el, y pudiendolo pagar no quiere: y pide a su amigo que pague por el. Porque la ley de amistad pide vn querer, y este tal quiere para si la holgaca, y que su amigo trabage por el, al qual condenò Christo nuestro Señor, diziendo: que pone carga muy pesada sobre el otro, y el no la quiereni tocar cõ el dedo. Las republicas bien ordenadas, tienẽ resorros, netas y bienes comunes, para en tiempo de necesidad fauorecer a los pobres, mas ninguna ley de razon suffre, que los tales bienes se repartã entre los holgacanes y negligẽtes en ganar de comer, y q̃ quieren holgar y comer a costa agena. Y assi, pues la concession de las indulgencias, tambien estriua en justicia como en misericordia, y no es conforme a justicia, q̃ vno pague por otro que puede pagar, ni es cõforme a misericordia lo q̃ no cabe en ley de buena amistad. Si mi amigo me viesse no querer yo pagar mis deudas pudiendo; no faltaria a la ley de verdadera amistad en no querẽdas pagar por mi. Por manera, que segun esto, para hañer de conseguir el fructo de las indulgencias; es necessario q̃ tenga el hõbre vn animo resuelto y determinado, de satisfacer a Dios por si, o por otro, y entera voluntad de aplacarlo por los merecimientos de los santos: y esto no tã to por redemir la vexacion de las penas, que en este mundo, o en el otro esta obligado a pagar, quanto por aplacer a Dios, y satisfacer a su diuina justicia.

Mat. 23.

La República no reparte sus resorros a los holgacanes, sino a los pobres.

Concession de Indulgencias estriua en justicia y misericordia.

## CAPITULO XII.

*Si es necesario estar el hombre en estado de gracia, para ganar las Indulgencias. §. I.*

Indulgencia es comunicacion de bienes espirituales.



**O**MO la Indulgencia (segun los Theologos) sea vna comunicacion de los bienes espirituales, que haze la santa madre Yglesia a sus hijos, vnidos y hermanados cõ vinculo de caridad, està claro que para gozar dela tal comunicacion, es necessaria cosa estar en estado de gracia. Los que estan en peccado mortal son miembros diuisos por entonces, que no recibe prouecho ni fauor del tessorero (que es el Papa) quando reparte y distribuye del tessoro que tiene a cargo, mayormente por via de indulgencias: y assi siempre que se conceden, es con aquella forma de palabras: A los verdaderamente contritos, o a los verdaderamente penitentes: dando por ellas a entender, que es necesario estar en gracia y amistad de Dios: porque verdaderamente penitentes, vale tanto, como perfectamente penitentes. Y el Philosopho dize, que tanto es dezir perfecto, como dezir todo. Y assi el perfecto, o todo-penitente, ha de tener todo lo necesario para conseguir el fruto dela penitencia: y como la contricion sea vna de las principales partes, no se llamaria verdaderamente penitente el que no la tuuiesse: y por la mesma razon no ganaria la Indulgencia, cõcedida a los

Para ganarla Indulgencia cõviene estar en estado de gracia.

D. Anto. 1. p. tit. 10. c. 3. §. 2

Arist. 3. Metaphy. & 3. Physy.

Perfecto, y todo, es lo mismo.

verda-

verdaderamente penitentes. Y tiene esto tanta infalibilidad, que no podria el Papa cōceder indulgencias a los que estā en peccado mortal, porque (como muchas vezes esta dicho) la Indulgencia es vna aplicacion dela pafsion de Christo, para satisfacer por las penas de los peccados ya perdonados, quanto a las culpas. Y la Pafsion de Christo no se aplica a los miembros muertos, sino a los viuos, y amigos (que es dezir) a los que estan en su gracia y amistad: porque solos estos son capaces de participar de los tales bienes espirituales, assi de Christo (que es la cabeza) como de los demas santos, que son sus miembros. Es empero de notar, que si tomādo vn hombre la Bulla esta en peccado mortal al tiempo que la toma, y quando quiere gozar della esta cōtrito, en tal caso bien le aprouet para la Indulgencia. Porque al tiempo que la toma y paga la lymofna, no luego consigue las indulgencias que en ella se le conceden, sino quando guarda la forma que se le señala: como quando elige confessor y se confiesa, y pide absolucion conforme a la autoridad que le da la Bulla: y por virtud della se comuta la penitēcia que deuia hazer por sus peccados, en lo que alli se le asigna por obta satisfactoria, entonces goza de la Bulla, y basta que entonces este en estado de gracia. Porque siempre se ha de presumir, que no excediendo ni saliendo de los limites de la Bulla, quiere su santidad que la gozē en qualquier tiempo cōcedido por la ley comun de la Yglesia: y como nadie este obligado a confesarse de vna vez en el año (fuera de ofrecerlo peli-

D. Tho. 12. q. 25. ar. 1.

Richar. q. 1. ar. 4.

Durand. q. 4.

No puede el Papa cōceder Indulgencia al que estā en peccado mortal.

Pafsion de Christo no se aplica a los miembros muertos.

Aunque se tome la Bulla en peccado, se pueden ganar las indulgencias hauēdo salido del.

De Penit. c. remi. c. vtrius que sexus.

gto de muerte, o celebrar, o recibir alguno de los santos sacramentos) su voluntad sera, sin duda, que en qualquier tiempo gozen de la Indulgencia que les concede, pues no es de creer, que concediendola obligue a nuevo precepto, que es a que luego tengan contricion, o a que luego se confiesen por nueva obligacion: pues la intencion del Papa es, quitar a los fieles no solo los peccados, pero aun los lazos y ocasiones de peccar: y assi estando contritos y en gracia quando la santa madre Yglesia obliga, entonces ganaran la Indulgencia. Y aun podria alguno hazer las diligencias en peccado mortal, y con todo esto ganar la Indulgencia, quando al tiempo y punto en que se concede ya esta en gracia. Pongamos por caso, q̄ conceda el Summo Pontifice vn Jubileo, para el punto en que los fieles se confessaren en la Quaresma que viene, a los que estuuieren en gracia al tiempo del absoluer, no impide hauer estado en peccado quando hizieron las diligencias: aunque perdieron el merecimiento de las tales obras, por auerlas hecho en mal estado: pero quando las indulgencias se conceden para dias señalados, el q̄ en los tales dias no estuviere contrito y en gracia, aunque cumpla todo lo que se manda, ninguna cosa gana de la tal Indulgencia. Y si para ganar alguna Indulgencia, o Jubileo, señalasse el Papa el visitar cinco Yglesias, o cinco altares; y el visitante estuuiesse en peccado mortal, y sin alguna contricion del, hauiendo visitado las quatro, pero al vltimo tuuiesse contricion, es muy prouable que tambien la ganaria (y verificarse ya en el tal el

Podria vno hazer las diligencias en peccado mortal, y ganar la Indulgencia.

D. Anto. I. p. tit. 10. c. 3. §. 5

tal el dicho del Sabio: que a vezes es mejor el fin de la oracion, que su principio) y aquel desseo de ganarla, y començar a hazer las diligencias, podria ser disposicion (que llamã los Theologos de congruo) para q̄ Dios le diesse contricion. Y esto fize para que nadie desfmaye, puesto caso q̄ este en peccado, sino que en aquel miserable estado, no cesse de bien obrar: porque aunque de su parte no aya merito de ygualdad, ni condignidad, de parte de la liberalidad y magnificencia de Dios, es de confiar, que acudira a su necesidad y miseria, viendo que en alguna manera se ayuda y dispone, y no se dexa caer del todo.

§. II.

**E**mpero aqui mucho de notar, la differēcia que ay entre la satisfacciō que el hombre haze por sus peccados con sus propias obras penitenciales, moralmente buenas, y la satisfacciō hecha con las comunes obras de la Yglesia, o de algun particular amigo suyo, que le quiere comunicar parte de sus bienes espirituales. La qual es, que con sus propias obras moralmente buenas (como son ayunos, lymosnas, oraciones, vigi-lias, peregrinaciones y otras qualesquier deste genero) puede satisfacer aunque este en peccado. Mas con los bienes comunes (quales son las Indulgencias, o cō las obras de su amigo) no puede satisfacer sino estando en buen estado: porque no se le pueden comunicar al que estã en peccado: y por esto es necēssario, que el que ha de satisfacer por via de indulgencias, o comunicacion, procure estar en gracia al tiempo del satisfacer.

*Eccl. 7. Melior est finis orationis.*

*Sect. 4. d. 15.*

*q. 1.  
Ioan. Maio.  
ibi. q. 1.*

Con las buenas obras puede vno satisfacer aunque este en peccado, y no con las indulgencias.

*Alex. Hallē.*  
4. p. q. 23. mi.  
4. d. 1.

*Bonauent. 4.*  
d. 15. p. 1. d. 1.  
q. 3.

*D Tho. 4. d.*  
15. q. 1. ar. 1.  
C d. 17. q. 1.

4. 4. C 3. p.  
q. 90. d. 3. C  
lib. 4. d. 16.

q. 14. 1.  
*Rich. 4. d. 15.*  
ar. 1. q. 3.

*Henr. Quod.*  
lib. 8. q. 16.

*Eccle. 34. Do.*  
*na iniquitū.*  
C C C

Para mayor inteligencia desta doctrina, se pregunta: Si para ganar alguna indulgencia por los finados que estan en Purgatorio, es necessario que el que la procura este en gracia? Y dizen algunos q̄ si: porque aũque aquella anima para quien se procura la tal Indulgencia, o a quien se endereça la intencion del que la procura, o para quien se toma alguna Bulla) estè en gracia (como lo estan todas las del Purgatorio) pero si el que ha procurado la tal Indulgencia està en peccado al tiempo del procurarla, y ha cumplido en tal estado lo q̄ por ella se ordena y manda, dizen que no le aprouecha cosa alguna para satisfaccion de las penas en que està: porque las buenas obras hechas en peccado mortal (como quieren los desta opiniõ) no aprouechan a los que las hazen, ni a otros a quien las endereçan, ni para merecer, ni satisfacer, ni aplacar a Dios, ni reconciliarse con el. Su razon es, que la satisfaccion (en el rigor de su significacion) importa la diuina aceptacion, y reconciliacion, y la consecucion de la diuina amistad: y cierto està, que sin gracia ninguno puede aplacer a Dios, ni ser del aceptadas sus obras, pues dize el Ecclesiastico: que Dios no aprueua los dones de los malos. Y desto se sigue, que el que en peccado mortal haze las tales obras satisfactorias, impuestas en penitencia por sus peccados, las deue tornar a hazer en estado de gracia, pues las hechas no le valieron, como no valen las hechas en peccado mortal, no impuestas sacramentalmente. Los que propusimos al principio, van por camino mas piadoso y mas consolatorio, diziendo:

que c

*estar en estado de gracia para, &c. III*

que aunque es verdad, que para ser las obras meritorias han de ser hechas en caridad, pero para ser satisfactorias, no es absolutamente necesario, aunq̄ sería muy bien se hiziesen en el tal estado: pero aunque el hombre este en peccado, no por esso dexaria de cumplir, aunque dexé de merecer: como si vno ayunasse, o dieffe vna lymosna, que le mandò el confessor en penitencia, està en peccado mortal, no deza de satisfacer, ni es obligado a cumplir de nueuo aquella penitencia, quando estuviere en estado de gracia. Por manera, que su conclusion es, que las obras moralmente buenas, hechas en peccado mortal, son satisfactorias, aunque no meritorias de gracia, ni de gloria, que es dezir: que aunque despues muera en gracia el que las obrò, y se salue, no terna en el cielo algun grado de gloria effencial, correspondiente a aquellas obras hechas en mal estado, mas bien seran satisfactorias: de tal manera que si alguno deue algo, tambien lo puede pagar estando en peccado, como estando en gracia. Y si alguno cae en peccado mortal antes que cumpla la penitencia que le fue impuesta, bien la podra cumplir y satisfarà, no solo para ser libre de la obligacion de cumplirla por haue-la aceptado, mas tambien de la pena que a aquella penitencia correspondia en Purgatorio: de tal manera, que si murièsse antes de salir del peccado en que estaua quando la cumplio, no sería penitèciado ni punido en el infierno por aquellos peccados passados, y perdonados quãto a la culpa: ni por la pena q̄ correspondiera en el Purgatorio, a la penitècia

Las obras moralmente buenas hechas en peccado, son satisfactorias no empero meritorias.

Scot 4. d. 15 q. 1. ar. 4.

10. Mado. il. i. Borril. 4. d. 16.

Abulen. sup. Malt. c. 5. q. 63. & Gab. 4. d. 16. q. 2. Meth. Tract. de satisf.

Penitècia cumplida en peccado es satisfactoria.

*Gabrie. sup.  
Can lect. 57.*

*D. Tho. 12. q.*

*100. d. 9.*

La penitencia  
no se impone  
para merecer  
fino para satisf  
acer.

Sacerdote q̄  
reza en pecca  
do, satisfice y  
no merece.

*Dist. 92. cap.  
finali.*

Almas de Pur  
gatorio gozã  
de todos los  
suffragios q̄  
aca se hazen  
por ellas.

*Caict. de In  
dulg. & An  
gles. 4. q. de  
Indulg.*

y satisfaccion q̄ hizo por ellos estando en pecca-  
do. Y la razón en que se funda esta doctrina es, que  
no se le impuso a quella penitencia para que mere-  
ciesse, sino para q̄ satisficiera con aquel trabajo,  
como si le mandara el cōfessor satisfacer vna co-  
sa q̄ estaua obligado a restituyr, claro esta que no  
se requiere para hazer esta satisfaccion que estè  
en caridad, sino que la puede hazer en qualquier  
estado que se hallare, sin tener necesidad de tor-  
nar a hazerla estando en gracia. Lo mesmo es en  
el Sacerdote, que estando en peccado mortal re-  
za las horas canonicas, el qual satisfice a su obli-  
gacion, dado que no merezca: y no esta obligado  
a tornar a rezarlas, porque el precepto que le mã-  
da rezar las horas, no le manda q̄ las reze en esta-  
do de gracia, sino que reze sus horas. Tambien el  
que hizo voto de ayunar, rezar, o peregrinar, no  
dexa de cumplir su voto aunque este en peccado  
mortal, ni es obligado a reytarlo.

### §. III.

**T**eniendo pues, que cada vno puede satisfacer  
por sus peccados estando en peccado, mucho  
mejor satisfara por otro que este en gracia: pues  
en tal estado es capaz de recibir qualquier benefi-  
cio, mayormente satisfactorio, y quando viuió  
merecio la comunicacion de los bienes y suffra-  
gios q̄ se le aplicassen. Y assi las almas de Purgato-  
rio gozan de todos los suffragios q̄ en este mun-  
do se hazen por ellas, no solo de los bienes q̄ se ha-  
zen en nombre y persona de la santa madre Ygle-  
sia (sin ruga ni mancilla) mas aun de los que hazen  
personas particulares della, dado que esten pec-  
cado:

cado: porque para ellas basta que sean satisfactorios aquellos bienes. El que estuviere en gracia obrado las dichas obras, satisfara por ellas y merecera para si: y el q̄ estuviere en peccado, satisfara por ellas y no merecera para si. Y por la mesma razón, puesto caso que no puede vno ganar indulgencias para si estando en peccado mortal, puede empero ganarlas para el alma de Purgatorio, q̄ esta en gracia (mayormente si la Bulla, o Indulgencia no tiene lo contrario) porq̄ assi como puede vno conseguir Indulgencia para si dando lymosna por mano de vn peccador, assi tambien la puede aplicar a otro que esté en gracia, aunque el esté en peccado, pues la lymosna que da el peccador la anima de Purgatorio, le es satisfactoria. Siendo como es este modo de dezir tan piadoso, no estan comunni seguro como el contrario: porq̄ tambien parece a algunos no ser legitima aplicacion q̄ si el peccador estando en peccado puede satisfacer por si, q̄ puede tambien satisfacer por las almas de Purgatorio: porque mucha differencia ay de satisfacer cada vno por si, o satisfacer por otro. Y la differencia es, q̄ la satisfaccion propia no es por via de comunicacion, sino de propio trabajo y sudor: y la comunicacion y aplicacion de los bienes de los q̄ está en gracia, no se haze sino a los q̄ son capaces della: y solo son capaces los que estan vnidos por caridad (como queda dicho) mediante la qual se comunican vnos a otros los bienes espirituales. Pues si el q̄ esta en peccado no es capaz de recibir parte de estos bienes por via de comunicacion tampoco sera parte para comunicar sus obras moral

No gana vno la Indulgencia para si estando en peccado, y puede ganarla por el que está en Purgatorio.

Lo que se ha-  
ze en nóbre  
de la Yglesia  
aprouecha a  
las almas del  
Purgatorio,  
aunq los mi-  
nistros sean  
malos.

D. Bonduent.

4. d. 20. q. 2.

ar. 2.

Richar. q. 4.

ar. 2.

Dur. q. 5.

mente buenas a otros, aunque esten en gracia, ho-  
ra sean viuos, hora muertos. Y assi parece ser ne-  
cessario, que vnos y otros esten en gracia, alome-  
nos es lo mas seguro, lo qual se ha de escoger en  
lo dudoso, mayormente quando es de tanta im-  
portancia. Los bienes que se hazen en nombre y  
persona de la Yglesia, como missas, officios y ce-  
remonias instituydas por ella ( para fauorecer a  
las almas de Purgatorio ) hechas y executadas  
por sus ministros, sin duda alguna son satisfacto-  
rias, y les aprouechan, aunque ellos sean malos y  
peccadores: porque en tal caso los ministros son  
imbiados de la santa madre Yglesia, para execu-  
tar aquello que por ella esta ordenado. Como si  
vn testador estando en gracia ordenasse su testa-  
mento, y mandasse hazer algunas obras pias por  
descargo de su consciencia, y los executores del  
testamento al tiempo de las hazer estuuiessen en  
peccado, no satisfarian menos que si estuuiessen  
en gracia, para lo que es pagar el testador la pena  
que en el Purgatorio corresponde a las dichas  
mandas. Porque quando la causa principal ( qual  
es la intencion meritoria del justo ) es accepta a  
Dios, la malicia del ministro no destruye la vir-  
tud y eficacia de la obra.

§. IIII.

**C**oligese de lo dicho, que las mandas pias que  
manda el testador en peccado mortal ( y mue-  
re en el ) en satisfaccion de algunos cargos que tie-  
ne de algunas almas, las quales estan en Purgato-  
rio, cumplidas, serian satisfactorias por ellas, co-  
mo si el testador estuuiera en gracia quando las  
mando.

mando: porq̄ en tal caso el testador no es el actor principal, sino despenfero del cargo que tenia de aquellas almas. Pero si mandasse hazer por su alma algunas obras pias, ninguna cosa le aprovecharian, muriendo en peccado mortal, serian empero satisfactorias por otras almas que estuuiessen en Purgatorio: las que mas mereciessen ser socorridas de aquellas obras, como mostrencas y sin dueño, dexadas a la disposicion de Dios, Señor vniversal de todo. Es tambiē digno de saber, que la obra satisfactoria ha de ser siempre moralmente buena, y aunque sea hecha por persona q̄ esta en peccado, si ha de ser satisfactoria (segun el parecer que referimos, de los que tienen que estando en peccado se puede satisfacer) requiere-se alomenos, que la tal obra no tenga alguna circunstancia viciosa, ya que las manos lo esten. Assi como el ayuno, o la lymosna hecha por vana gloria, en ninguna manera seria obra satisfactoria: ni menos la peregrinacion del Religioso apostata, que va sin licencia, y voluntad de su Prelado: y aunque lleue licencia, si la procurò no por ganar Indulgencia, sino por huyr del recogimiento y clausura, y de los demas trabajos de la Religion: es obra que lleua circunstancia viciosa, y assi por ser mas guilloteria, que peregrinacion, o romeria, ni es meritoria ni satisfactoria, aunque vaya a Hierusalem, Roma, ni Santiago, ni consiguela indulgencia que a los de mas se concede: porque para ser obra satisfactoria, no solo se requiere que sea penosa, pero que sea moralmente buena. Y digo penosa, porque aunque la lymos-

Obra satisfactoria ha de ser moralmente buena.

Ioan. Maio.  
4 d. 15. q. 1.

Obra satisfactoria no ha de tener circunstancia viciosa.

Religioso q̄ va en romeria por huyr del recogimiento, no gana la Indulgencia, ni merece.

na al liberal sea deleytosa, y la oracion al deuoto, no por esso dexan de ser las tales obras penosas de su naturaleza. Porque la liberalidad (que es vna virtud moral) haze que al que la tiene le sea deleytoso el dar, que al auariento le es a parte de muerte: y esto tiene qualquiera virtud perfecta en la execucion de los actos, que haze ser deleytoso lo que de suyo es penoso. Lo qual acontece quando de tal manera esta arraygada la virtud por muchos actos y larga costumbre, que tiene perfectamente vencidos y postrados a los pies los mouimientos del vicio contrario, y penoso al que no es perfectamente virtuoso, ni los tiene vencidos, sino que a capa y espada ha de enuestir y pelear contra ellos cada y quando que ha de hazer vna buena obra. Este tal, aunque en alguna manera sea victorioso (porque no se dexa vencer) no lo es perfectamente, porque recibe pena en la pelea, y le es penosa la obra de su naturaleza buena: la qual pena no recibiera si fuera perfectamente virtuoso, sino mucho deleyte, por el señorio que tuuiera adquirido sobre los vicios contrarios. Y este deleyte es (segun los Philosophos) el fin y fructo de las buenas obras.

*Arist. 2. Ethic. Regnum generati habitus est delectabiliter operari.*

Señal de buen habito, obrar bien con delectacion.

No es perfectamente virtuoso el que recibe pena en obrar virtud.

*Arist. Polit. 7.7.*

**CAPITULO**

C A P I T V L O XIII.

Si es mejor cumplir las penitencias injungidas, que redimir las con Indulgencias. S. I.

**T**ODOS los Theologos (a quien siguen tambien en este caso los Canonistas) conforman, que el que ha ganado la Indulgencia plenaria de sus peccados, por ninguna ley esta obligado a cumplir la penitencia que por ellos le impusieron. Por que dize vn Texto expresso, que las indulgencias enflaquecen y quitan las fuerças a las penitencias injungidas, que es dezir: que quitan la obligacion de cumplirlas: porque si no se relaxassen, no se les quitaria la fuerça, ni obligacion: y tambien, porque lo que se hauia de satisfacer por la penitencia, se satisfizo por la tal Indulgencia. Lo qual se ha de entender, de las indulgencias eõcedidas general, o particularmente, para las penitencias injungidas. Como quando el Papa Bonifacio VIII. que en la concession que hizo del Jubileo centesimo, desobligò a los que lo ganassen, de cumplir las penitencias que estauan obligados a cumplir, por hauerles sido impuestas en las confesiones passadas. Y con ser verdad lo dicho, es muy saludable confojo, que el q̄ ha ganado las dichas indulgencias, no dexede de cumplir las penitencias que le fueron impuestas: y no ay duda alguna, si no que es mejor cumplirlas, que redimir las con

*Glos. Quod autem de penit. & remis.*

El que ha ganado indulgencia plenaria de sus peccados, no está obligado a cumplir la penitencia q̄ le impusieron por ellos.

*Cap. II. Ex co. de penit. & remis.*

Indulgencia enflaquece la penitencia.

*Extrauag. de penit. & remissione antt. quorum. li. 6.*

Buen confojo cumplir las penitencias aunque ay ganadas Indulgencias.

Mejor es cumplir las penitencias que redimir las con Indulgencias

Dani. 4. Peccata tua. Et  
 Pro. 15. Per misericordiã  
 Et fidem purgantur peccata.

Mejor es yr vno al cielo por sus buenas obras que por Indulgencias.

Buena obra haze quatro prouechos en el operante.

D. Tho. 4. d. 20. q. 1. a. 2.  
 D. Bon. 2. d. 27. a. 2. q. 1.  
 Et lib. 3. d. 4. c. 2. q. 2.

indulgencias. Porque los delictos cometidos cõ su propio cuerpo, mejor se satisfacen con el mesmo cuerpo (pagandolo quien lo comio) macerandolo con ayunos, disciplinas y otras obras penales, y fauoreciendo a los pobres con caritativas y mofnas, y escatando con ellas la deuda que deue por sus peccados, conforme al consejo que el santo Propheta Daniel dio al Rey Nabuchodonosor. Y Salomon dize: Por la misericordia con los pobres, se purgan los peccados en esta vida: todo lo qual sirve para reprimir los vicios, y frenar los desuergonçados acometimientos de la carne: y para humillar el coraçon a Dios, reconociendolo por Señor, y a los pobres por sus proximos. Tambien es mejor yr vno al cielo por sus buenas obras, que por las indulgencias, pues si a poder de indulgencias fuesse alla, ternia poca gloria, respecto de la deuda a sus buenas obras, que tambien son meritorias como satisfactorias: lo qual no son las indulgencias. Mas ay en ello, que la buena obra obra quatro prouechos en el que la haze: el primero es, hazerlo bueno, assi como ella es buena: el segũdo, curarle de los vicios que le son contrarios, echando se los de casa: el tercero y mayor, es merecerle gracia y gloria: y el quarto, satisfacer por la pena que hauia de passar en este mũdo, o en el Purgatorio. Y si a esta obra corresponde alguna indulgencia, no por esso es mejor, ni merece mas, aunque satisfice mas todo lo que añade la tal indulgencia. Con los dos primeros prouechos no ay que dudar, sino que no puede prouechar vno a otro, pues ninguna

fana con las medicinas que otro recibe: mas con el quarto satisfactorio biẽ aprouecha vno a otro satisfaciendo por sus deudas. Y aun dizẽ algunos santos, que con augmento de gracia, con tal que ambos esten en gracia, segũ que dize David, que participaua de los bienes de todos los temerosos de Dios. Aliende desto, hazen ventaja las obras a las Indulgencias, en que el bien que se gana por las obras, es infinito, y el mal que se escusa por las indulgencias es finito: porque con las obras se merece ver y gozar a Dios, que es bien infinito, y por las indulgencias se escusa la pena del Purgatorio, que es finita: y ya hemos dicho del Philosopho, que de lo finito a lo infinito no ay proporcion alguna. De aqui es, que vale mas al Christiano vna hora de penitencia en esta vida, que ciẽ años de Purgatorio en la otra: la razõ es, porque en el Purgatorio de tal manera van desquitando la deuda, q̃ no ganan merito nuevo, y en la penitencia de aca por el merito de la fẽ, en q̃ estrina la tal penitencia, de tal manera los hombres van desquitando la deuda, que juntamente van mercedo como si no la deuieran. De aqui se sigue vna conclusion, que es mayor la pena de la satisfacciõ de vn peccado venial en Purgatorio, que la penitencia que en esta vida se da por ciẽ peccados mortales: porque como en el Purgatorio no tienen el merito de la fẽ, que les quilate las penas, como las quilata a los que caminan en esta vida, pagan las almas las penas de los peccados veniales por su cabal, sino fueren socorridas con especial privilegio de Dios, o de los suffragios ecclesiasticos: esto

*Psa. 118. Particeps ego sum. &c.*

El biẽ q̃ se gana por las buenas obras es infinito, y el mal que se escusa cõ las Indulgencias es finito.

*Arist. 8. Physic. c. 15. & 1. de celo. c. 1.*

Mas vale vna hora de penitencia en esta vida, que cien años de Purgatorio en la otra.

Como se ha  
de entender q̄  
la Indulgen-  
cia no haze  
mejor al que  
la gana.

se entiende de la fê forma, que obra por caridad. Y porque dixe, que haziendo vna obra meritoria, con la qual juntamente ganaua alguna Indulgencia, que la tal Indulgencia no hazia mejor al operante, ni le daua aumento de gracia, digo q̄ se ha de entender desta manera: que si el que gana la tal Indulgencia no tiene mas intencion que gozar de aquello que le concede el Papa, ningun merito, ni aumento de gracia ni de gloria gana: mas si su intencion y diligencias se estienden a mas, aquello mas, no dexara de ser le meritorio, como dessear ganar la Indulgencia para estar menos cargado: y para que libre del Purgatorio pueda emplearse todo en la gloria, en las diuinas alabanças, dōde es Dios glorificado de sus santos.

§. II.

Mucho me-  
jor hazer pe-  
nitencia en  
esta vida q̄ li-  
brarla para el  
Purgatorio.

**Q**uedando por cosa aueriguada, ser mejor hazer penitencias condignas de las culpas, q̄ rescatarlas, o redemirlas con Bullas e indulgencias, procuradas y ganadas con poca lymosna, y menos feruor de caridad: por la mesma razon es mucho mejor sin comparacion, hazer penitencia en esta vida, que dexarla para el Purgatorio. Lo vno, porque la pena y trabajo, tanto es a Dios mas acepto, quanto mas de voluntad procede, y la pena del Purgatorio, de tal manera es voluntaria, que tambien es forçosa, pues de necesidad la ha de padecer alli, el que no la quiso padecer aqui. Ultra desto, las penas deste mundo no son de su naturaleza tan penosas como las del otro: y por tantos grados de pena que el hombre sufre aqui de su voluntad por amor de Dios, en sa-  
ciffacion

extirpacion de sus peccados, se desquita de otros tantos que hauia de sufrir en el Purgatorio: y ay grande diferencia de grados a grados, porque todo lo desta vida comparado con lo de la otra, es como vna traça, donde en muy pequeño espacio muestra vn Architecto todos los puntos de vn famoso edificio. Y assi se podria entender aquel dicho tan comun quanto verdadero, que el fuego deste mundo es fuego pintado en cõparacion del fuego del Purgatorio: quiere dezir, que assi como en la pintura vnas pequeñas figuras representan grandes cosas, assi los pequeños grados de las penas deste mundo, corresponden a los grandes e intensos de las penas del otro. El glorioso sant Augustin, hablando particularmẽte del fuego del Purgatorio, dize: Aquel fuego fino es eterno, es grauißimo en grande manera, porque excede a toda la pena que jamas alguno sufrió, ni puede sufrir en esta vida. Y en otra parte dixo el mesmo Doctor: Aquellos que hizieron cosas dignas de penas temporales, passaran por aquel rio de fuego que dixo el santo Propheta, que corria delante de Dios, y por las horribles y espantables corrientes de los globos encendidos: quan grande fuere la materia del peccado, tan grande sera la tardança del passar: y quanto pidiere la culpa, tanto aplicara la disciplina y pena de la llama, que parece que tiene entendimiento y vso de razon. Y assi lo llama el Apostol san Pablo, fuego zeloso, por la grande vehemencia, y por la puntualidad y equidad con que executara la justicia de Dios: finalmente, son penas tan dolorosas y

Fuego deste mundo es como pintado, comparado al del Purgatorio.

D. August. in Serm. de igne purg. & in Psal. 37. lib. 50. Hom. 16

Danie. 7. Fluminis igneus, rapiensque egrediebatur, &c.

Hebr. 10. Ignis emulatio Fuego zeloso

del Purgatorio y el infierno.

aceruas, que de ninguna manera las podria sufrir alguno naturalmente, sin perder la vida. A mas desto, son tambien las almas tan affligidas de la pena del daño, por estar impedidas y priuadas por su culpa de la diuina vision, y sienten dello tan increyble dolor, que no llegan ni pueden llegar a esta sola pena, todas quantas se padecen ni pueden padecer en esta vida, ni aun en la otra. Porque aūque (como dize el Seraphico Doctor san Buenaventura) tienen grande cōsolacion por estar confirmadas en gracia, y tener firme y cierta esperança de gozar del summo bien, pero es tanta la fuerça del amor, que no admitiendo consuelo, haze esta pena casi intolerable: y los locos e inconsiderados hombres, por entender que yēdo al Purgatorio ya estan libres del infierno, hazen poco, o ningun caso de aquel fuego. Es pues soberano desatino, no procurar los hombres cō obras penales y satisfactorias, castigar de su propia voluntad sus culpas, y hazer se juezes de sus delictos, preuiniendo la justicia de Dios, y este horrendissimo castigo y tormēto, que tiene aparejado contra los que no satisfacen dignamente en esta vida por ellas. Es tambien mas bien considerado, hazer penitencia en este mūdo, que guardarla para el otro, porque la penitencia desta vida hecha en gracia, no solo se ordena a pagar y satisfacer, mas tambien a merecer, de tal manera, que si por vna parte va pagando, por otra se va enriqueciendo, y va adquiriendo nuevos grados de gracia y gloria. Y la pena dela otra vida, no se ordena a merecer, sino solamēte a pagar, y satisfacer,

D. Tho. 4. d.  
21. q. 1. d. 1.  
Richar. d. 20  
ar. 2. q. 1.

D. Bonauent.  
4. d. 21.

Sienten mucho las almas del Purgatorio carecer de la vision diuina.

Hombres faltos de fé, o de consideraciō Christiana, sō los q̄ no hazē caso delas penas del Purgatorio.

Ioan. Maio.  
4. d. 15. q. 2.

Mejor hazer penitēcia en esta vida, que dexarla para la otra.

hacer, porque aquel estado no es para mas. Y assi, el que en este mundo hizo penitencia y satisfaccion de sus peccados, terna alla mas grados de gloria, que el que los pago en la carcel del Purgatorio: como aca en el mundo tiene mas honra el que paga sus deudas con su propia hazienda, que el que a falta della las paga con carcel, o seruidumbre. No trato aqui de las restituciones que el hombre esta obligado a hazer, de los daños temporales, espirituales, o corporales, en que ha offendido a sus proximos: porq̄ (como queda dicho) lo que se haze de necesidad y obligacion, ni se dice limosna ni satisfaccion: porque la satisfaccion incluye en su essencia y diffinicion libertad de voluntad en este mundo, de tal manera, que si no la quiere hazer en esta vida, sino dexarla toda para el Purgatorio, no pecca en ello: pero si la restitucion de fama, o hazienda, no la quiere hazer en este mundo pudiendo, pecca mortalmente: y no basta mandarla hazer en su testamento, ni tampoco la podra hazer en el otro mundo.

Restitucion de hazienda, o fama, no se puede hazer en el otro mundo.

D. Tho. 22. q.  
62. ar. vlt.  
Naua. c. 17.  
n. 66.

## CAPITULO XIII.

Que pena se perdona, o remite con las Indulgencias. S. I.

**N**O es facil cosa determinar, que es lo que se remite, o perdona con las indulgencias, por estar (como está) los Doctores tan diferentes sobre ello: que como dize vna Glossa, no es de agora la con tienda.

Glos. c. Quod autem. de penit. & remis.

Indulgencias  
se ordena pa-  
ra remitir las  
penas del Pur-  
gatorio.

tienda. Pero tomando de todos lo que mas pia-  
dosa y seguramente se puede tener, digo: que las  
indulgencias se ordenan principalmente, y segun  
la intencion final del que las concede, para perdo-  
nar las penas del Purgatorio. Esto suelen algu-  
nas vezes en forma las concessiones, diziendo:  
que por la autoridad que de Christo tienen, con-  
fiados en su misericordia, perdonan y relaxan la  
tercera parte, o tanta cantidad de los peccados.  
Lo qual no se puede entēder de los peccados quan-  
to a la culpa, porque aquella solo Dios la perdo-  
na principalmente (y los sacerdotes ministerial-  
mente) y no vnos peccados sin otros, sino todos  
juntos, mediante la contricion del peccador, y el  
santo sacramento de la confesion (como ya esta  
dicho) luego ha se de entender quanto a la pena,  
que a aquellas culpas les respondia en el Purgato-  
rio: de las quales se puede perdonar vna parte  
quedando otra. Y si se entienden (como place a al-  
gunos) de las penitencias injungidas en la confes-  
sion (segun otra forma mas antigua de conceder):  
aun en tal caso, tambien la intēcion final del que  
las concede es, de las penas del Purgatorio, que  
corresponden a las penitencias impuestas. Porq̃  
si a solas las penitencias injungidas se estendies-  
sen las indulgencias, sin tener respecto a las penas  
del Purgatorio, que a las tales penitencias corre-  
sponden, no auria necesidad de tantas causas ju-  
stas, pias y razonables para las tales concessio-  
nes, pues el Papa de su propia autoridad y absolu-  
ta voluntad, podria y puede relaxar a quiē el qui-  
siesse y lo pidiesse, sin otra causa alguna, para que  
no fuer-

Adrian. 4. in  
de indulg. no  
tabil. sed ex  
hoc petes vl-  
terius.

no fuer-

no fuesse obligado a cumplir en este mundo las penitencias injungidas y aceptadas, y remitirlas todas al plaço del Purgatorio: de tal manera, que aquel a quien hiziesse la tal gracia, no peccaria en no cumplirlas. Parece pues, que la intencion del Papa, principalmente se ordena, a perdonar y remitir las penas del Purgatorio: y desta manera es de creer lo entienden los Doctores, pues piden y quieren, que aya causas justas, pias, prouechosas y honrosas para conceder las indulgencias, y obras satisfactorias para ganarlas: ni de otra manera es posible (de ley comun) que se puedan perdonar los peccados, ni parte dellos, por via de Indulgencias, saluo entendiendo por los peccados, las penas devidas por ellos en Purgatorio. Añadiendo (segun otra manera de dezir) de las penitencias impuestas, y de las que era razon se impusiesse, es lo mesmo que esta dicho: porque cumpliendo toda la penitencia, que segun mis peccados era razon se me impusiesse, yo sere libre del Purgatorio, pues no soy obligado a mas de pagar lo que deuo: y si cumplo la mitad, quedo obligado por la otra mitad al Purgatorio: y assi de las otras partes que no cumpliere. Pues si la Indulgencia me perdona toda la penitencia, que era razon me fuesse impuesta (segun los peccados que cometi) para ser libre del Purgatorio, por consiguiente me perdona la pena del Purgatorio correspondiente a la penitencia perdonada por la Indulgencia.

§. II.

**P**Ves en quanto estas indulgencias tienen respecto a la remision y desquite de las penas

del Purgatorio, se piden y requierē causas justas para las conceder, y señalar obras pias y satisfactorias para las ganar: nada de lo qual se pediria para sola la relaxacion de las penitencias injungidas por el confessor. Porque pues el penitēte (como dizen algunos) no estaua obligado a las aceptar si no quisiera, no solo el Papa, mas aun qualquiera otro confessor que fuesse propio, podria relaxar al penitente las penitencias passadas y no cumplidas, tornandose a confessar de la negligēcia, como no las cumplio, y diziendo: que no las entiendo cumplir, sino remitirlas todas al Purgatorio. Y lo que algunos dizen, q̄ dado que de iure diuino ninguno sea obligado a la penitencia injungida por el confessor, pero que por el estatuto de la Yglesia està obligado a cumplirla, entienda-se a aquel estatuto de la penitencia aceptada: mas si no la quiere aceptar, ni de iure diuino ni humano, o positiuo, es obligado a aceptarla (segun la via que seguimos hasta aqui) ni menos a cumplirla, si no la aceptò. Con todo esto no tengo por muy seguro este modo de dezir, mayor mēte despues del santo Concilio Tridentino, que parece sentir lo contrario, a cuya buena inteligencia sujeto esta doctrina, como toda la de mas. Pero si la acepta y recibe, es obligado a cumplirla, por ser aceptacion voluntaria en cosa justa, vtil, honrosa y prouechosa, para el penitente q̄ la aceptò: y esto es lo que dize a aquel estatuto de la Yglesia. Pero si despues dē aceptada, sintiendose flaco, floxo y tibio se arrepiente de hauerla aceptado, y tiene recurso al confessor para que se la comute,

o quite

Scot. 4. d. 15.  
q. 1.

Meth. Tra 7.  
de confess.

Coloa. q. 293

Borril. 4. d.  
14. de satisf.  
int. & exte-  
riori.

Dominus de  
Traito. 4 in  
materia de in-  
dulg.

Por ninguna  
ley esta el hō  
bre obligado  
a aceptar la  
penitencia, si  
el la quiere  
hazer en el  
Purgatorio.

Scot. vbi sup.

Concil. Trid.

Sess. 14. c. 8.

in fine.

El que aceptò  
la penitencia  
esta obligado  
a cumplirla.

De poenit. &  
remi. c. vtrius  
que sexus.

o quite del todo, el confessor se la puede comutar en cosa muy ligera, o quitarsela del todo, en la forma sobre dicha. Assi, que el Papa puede de su autoridad, y de sola su voluntad, a peticiõ del mesmo, que no quiere cumplir las penitencias injungidas y aceptadas, dispensar y quitarle la obligacion que tenia de las cumplir, despues que las aceptò. Pero por desobligarle a no cumplirlas, no le quitara la correspondencia que las tales penitencias tienen en el Purgatorio, si no añade, o le concede mas, como diximos haverlo hecho el Papa Bonifacio VIII. en la concession del Jubileo centesimo. La Indulgencia, quanto a esta clausula de remitir las penitencias no cumplidas, bien se le puede conceder a el que esta en peccado mortal, y gozara della como de las otras clausulas, que no se ordenan para remission y perdõ de las penas del Purgatorio: porque como no ay necesidad de estar en gracia para cumplir las penitencias injungidas y aceptadas (especialmente para en quanto a la obligacion de cumplirlas) tampoco es necessario estar en gracia para que el Papa le quite aquella obligacion, pues en esto no le comunica algun bien espiritual, sino solo desobligarle del que estava obligado a hazer. Y no ay duda alguna, si no q las clausulas graciosas, que no se ordenan para perdõ de peccados, las puede gozar quienquiera en qualquier estado que estè, aunque tomasse la Bulla en peccado mortal, y nunca saliesse del, como son las clausulas que pertenecen a dispensaciones de votos, promesas y juramentos, y a comer carne en tiempos ve-

El Papa puede dispensar con quien qui siere q no cùpla en esta vida las penitencias que acceptò.

*In Extraordina-  
ga de peni-  
tent. et remis-  
sio. antiquor.  
lib. 6.*

Las concessiones graciosas que no se ordenan para perdõ de peccados, se pueden gozar sin estar en gracia.

dados contraer matrimonio prohibido absolutamente, de censuras exteriores, y de irregularidades, y otras semejantes gracias, privilegios y libertades que el Papa acostumbra a conceder: para todo lo qual no ay necesidad de otra disposicion, gracia ni movimiento de caridad, que hazer y cumplir aquello que el Papa manda en la tal concession: porque en ninguna cosa destas comunica algun bien espiritual, ni para satisfacer, ni para mas merecer. Y con esto digo en resolucion, que las indulgencias que suenan perdon de peccados, o de penitencias injungidas por ellos (para cuya concession tiene su Santidad alguna piadosa y razonable causa por objecto, y en el qual ha de gozar se requiere gracia y movimiento de caridad, juntamente con el cumplimiento de lo que el Papa ordena y señala, van encaminadas vltimadamente a perdonar las penas del Purgatorio, devidas a los peccados: y esto parece lo mas piadoso, seguro y razonable, salvo si a otro pareciere otra cosa.

## C A P I T V L O XV.

*Que las Indulgencias valen quanto suenan y prometen. S. I.*

*In Extravag.  
vniuersalis.*



**N**O ay duda alguna, sino que las gracias e indulgencias valen todo lo que suenan, mayormente en quanto toca a la autoridad del Papa que las concede. Quiero dezir: que de parte de la autoridad

no ay falta alguna, para que no valgan todo lo q̄ prometen , pues puede relaxar toda la pena deuida a los peccados, o la parte que quisiere della. Y si alguna vez, por no ser la causa tan justa, o tã bien examinada, como para tanta Indulgencia se requiere , pudieſſen por esta parte valer en proporcion, y no totalmente lo que suenan, no es razon que se presume tal cosa de su Santidad , sino que todo lo tiene muy visto, peſſado y considerado (como ya diximos) en quanto le es posible. Verdad es, que no es cosa facil particularizar las obras satisfactorias que se requieren para ganar la Indulgencia, por bien que se examinen, ni expresarlas distincta y claramente, por ser tantas las diferencias, condiciones, meritos, disposiciones, y estados de los hombres: que podria acaecer, que lo que para vno es suficiente, no lo fuese para otro. Pues vemos, que **IESV** Christo nuestro Señor, aprobò y alabò la lymosna que la pobrezilla viuda echò en el gazophilacio, o cepo del templo, y dixo que hauia echado mas que en ninguno: por que respectiuamente (considerada su pobreza) era mas aquello poco, que lo que Salomon gastò en el (teniendo respectio a la grande riqueza de Salomon.) Pues como entre Salomon y la pobrezilla viuda (que son como extremos) aya muchas diferencias de medios, es cosa dificultosa señalar la sufficiencia de las obras satisfactorias, para todos y igualmente. Señalanse algunas, y podrá hauer muchos que tengan meritos suficientes y proporcionados, con aquella disposicion y obras piàs que el Papa señala: y esto basta

La Indulgencia de parte del Papa vale tanto quanto suena.

*Sup. cap. II.*

No es facil particularizar las obras satisfactorias para ganar las Indulgencias

*Marci. 12.*

*Luc. 21. Ve  
re dico vobis,  
quia vidua  
haec pauper  
plusquam omnes  
misit,  
&c.*

134 Cap. XV. §. I. *Que las Indulgencias*

para ser verdad, que la Indulgencia vale todo quanto suena. Y no va fuera desto, lo que advertidamente de poco aca se acostumbra venir señalado en las Bullas (conviene saber) que los Reyes den tanta limosna, los Duques tanta: y assi de los de mas estados. Pero muy dificultoso es, venir a particularizarlo tanto, que para todas las personas se señalen, ciertas y determinadas obras pias, o satisfactorias, suficientes para ganar la Indulgencia y igualmente: y los que de otra manera lo consideran, no pueden dezir, que alguno los engaña, pues a ellos les falta la consideracion. Y assi dizem algunos, que cada vno consigue tanto de la Indulgencia, quanto se acerca el merito y obra pia, y satisfactoria a la obra y medio suficiente, que para ganarla toda (considerado su estado y disposicion) se requiere: como el pobre dando dos reales gana indulgencia plenaria, y otro para la ganar es justo que de feys, y no dando mas de otros dos (dizen) ganara la tercera parte de la Indulgencia: y desta manera todos los de mas en proporcion. Verdades, que assi como en las cosas corporales y vendibles, aunque no todos las compran por y qual precio, sino por poco mas, o menos (no excediendo estos terminos) dezimos, que se venden o compran por su justo precio: assi en las cosas espirituales y no vendibles, aunque las causas ni obras pias, o satisfactorias, no sean puntualmente justas, y iguales, o proporcionadas (no hauiendo excesso, o defecto notable) no ay duda si no que se califican por justas, y que se ganara enteramente la Indulgencia,

P. Bondi. 4.  
d. 20. q. vlt.

Io. m. Mai. 4.  
d. 20. q. 2.

cia, de todos aquellos q̄ se dispusieron para ello.

§. II.

**S**iguese de aqui, que la señal que el Papa pone de la obra satisfactoria, o pia, se ha de entēder con esta limitacion, a lo menos. De suerte, que quando dize: El que diere dos reales para ayuda de los gastos que se hazen en la guerra contra los Infieles: entienda se a lo menos dos reales, de tal manera, que aunque sea pobre, no dando dos reales, no ganara la indulgencia, ni dando vno ganara la mitad. Y el rico no parece que ganara la plenaria, no dādo mas de dos reales (siendo el pobre y el rico y iguales en la obligacion de las penas del Purgatorio, por las culpas cometidas) sino que ganara su parte, proporcionada con la obra pia, que el Papa señala, para los que no pueden dar menos para ganar la Indulgencia, o parte della. Y si el pobre deve mucho, por muchos peccados que ha cometido, y el rico poco (porque no es tã vicioso) en tal caso los dos reales del rico satisfarran por lo poco q̄ deve, como los del pobre por lo mucho a que esta obligado. Si la Indulgencia es limitada, como de tantos años de perdon, o la quarta parte de los peccados, en tal caso ninguno gana mas de lo que esta tassado y limitado, aũ que añada mas lymosna dela que se manda dar. De modo, que si el Papa mãda dar medio real para tal hospital, y que el que lo diere alcance por ello perdon dela quarta parte de sus peccados, aũ que diesse vno mas lymosna, no ganaria mas dela quarta parte, por virtud dela tal concession. De las otras indulgencias (sean plenarias, o limita-

Lo que el Papa señala por obra satisfactoria para ganar la Indulgencia, se ha de limitar y como.

El q̄ no da a lo menos dos reales por pobre q̄ sea, no gana las Indulgencias de la Bulla.

Quando la Indulgencia es limitada, ninguno gana mas aunque añada mas lymosna.

das) que para ganarlas no estan señaladas obras pias, ni satisfactorias, sino que se dize en general: Quien visitare tal yglesia, o capilla, o tal altar, y diere alli alguna lymosna, ganara tal, o tanta indulgencia (por quanto no señala lymosna) cada vno alcançara tanto de aquella Indulgencia ( segun este modo de dezir ) quanta proporcion tiene su lymosna, caridad y deuocion con la obra satisfactoria justa, que para tal Indulgencia se requiere, considerada la calidad dela persona, e interuiniendo la autoridad que de Christo tienen sus Vicarios, como està dicho de las indulgencias, cuyas obras satisfactorias estan señaladas. Ni ay otra diferencia, sino que las indulgencias que no tienen obra pia en particular señalada, por poca lymosna que la persona diere, siempre ganara algo dela tal Indulgencia, en remission de sus culpas. Y quando està señalado lo que se ha de hazer, o dar para conseguir la Indulgencia, faltando algo dello ( como no sea lo poco, tenido por nada) ninguna cosa gana quãto a la remission de las penas, aunque ganará aumento de gracia: y el que lo hiziere todo como se manda y ordena, o mas de aquello, tampoco ganara mas Indulgencia de la concedida: pero lo mas que hiziesse, tomar se le ya en cuenta para otras mercedes que Dios le haria por ello. Es empero de notar, que esta obra satisfactoria, para conseguir y alcançar la Indulgencia, principalmente es el feruor, y buen mouimiento de la caridad con que se mueue el hombre, a hazer de su parte lo que esta obligado para conseguirla: y la lymosna y los otros

En las indulgencias no limitadas cada vno ganara en proporciõ de su lymosna.

Quien falta de hazer algo de lo que el Papa señala, ninguna cosa gana de la Indulgencia.

*Dominus. de Tractato, 4. in mat. de Indulg. & Bonazent. 4. d. 20. q. 4. 2.*

exteriores (como ayunos, oraciones y peregrinaciones) son señales del movimiento y caridad interior: y por tanto y igual feruor y caridad en el rico y en el pobre, hara que no sea y igual la lymosna de los dos. Porque si el rico se mueue con tanta caridad como el pobre, no es possible que no sea mas liberal: ni basta la buena voluntad y desseo interior para ganar la Indulgencia, quanto a la remission de los peccados, o pena a ellos denida, por razon de la Indulgencia otorgada por el Papa. Aunque puede ser, que algun pobre impossibilitado para hazer lymosna, tuuiesse tanta voluntad de darla (mayormente en tal ocasiõ) y sintiesse tanto el no poder fauorecer y socorrer en aquello que el Papa pide, que alcançasse delante de Dios tanto, o mas merito, que alguno que ganasse la tal Indulgencia: aunque esto no seria quanto a la remission de la pena, si tenia alguna obligacion por las culpas cometidas. De donde parece claro el necio engaño de algunos bur-ladores, que piensan, que sin algun feruor ni movimiento de caridad (solamente por la presencia corporal, visitando y glesias, y muchas vezes por yrse parlando en conuersacion, por hazer exercicio, por tomar el sol, o lo que peor es, por ver, o ser vistos, y dar lymosna por verguença humana, o por mostrarse liberales) ganan las Indulgencias, como si fuessen cosas vendibles, que con dineros pudieffen comprarse, o como algunos Ecclesiasticos, que por solo hallarse presentes en el coro, ganan las distribuciones. Pues entiendan que delante de Dios, a poco dinero, po-

La obra satisfactoria para ganar la Indulgencia, principalmente consiste en el feruor y buen movimiento de la caridad.

Manifiesto engaño de muchos, que piensan que sin alguna deuocion ni buen movimiento ganauan las indulgencias.

Delante de  
Dios a poca  
caridad poca  
merced.

138 *Cap. XVI. §. I. Si con una mesma*  
ca salud, quiero dezir: que a poca caridad, po-  
ca merced, y a ninguna, ninguna. Dexo indeciso  
este capitulo para el siguiēte, enel qual casi se tra-  
tara de lo mesmo, y resoluera la materia.

## C A P I T V L O XVI.

*Si tomando una mesma Bulla, gananto-  
dos los que la toman y qual In-  
dulgencia. §. I.*



Vfficientemente parece que queda  
dicho, como para conceder indulgē-  
cias se requiere alguna causa justa,  
y para ganarlas alguna obra satisfi-  
ctoria: y que tanto mas gana cada vno de la Indul-  
gencia, quanto mayor parte se hallare en el de la  
obra satisfactoria, suficiente y justa: de tal mane-  
ra, que si todo lo necessario se hallare, enteramē-  
te la ganara, y si ninguna parte tuuiere dello, nin-  
guna cosa consigue della. Esto se podra ver cla-  
ro en la comunicacion de los beneficios Ecclesia-  
sticos, que tanto con mas justo titulo y seguridad  
de consciencia los posee vno, quanto mas justas  
causas concurren enel para obtenerlos. Ni pare-  
ce bastaria que el Papa se los huuiesse dado, pues  
siempre se ha de presumir ser la intencion del Pa-  
pa quando los concede, que aya tales condicio-  
nes enel que los obtiene, que justamente los pue-  
da gozar: y desta manera se ha de considerar en  
la dispensacion y concession delas indulgencias.

Táto es mas  
seguridad po-  
see vno mu-  
chos benefi-  
cios quantas  
mas justas cau-  
sas tiene para  
obtenerlos.

*De praeuen-  
dis & digni-  
tati. cum te-  
nemur.*

El que sin causa las concediesse ninguna cosa cōcederia (antes peccaria) y el que no tiene merecimientos para las conseguir, tampoco es razon dezir que las gozaria: pues no son de menor estimacion los tesoros espirituales, que las rentas Ecclesiasticas y tēporales. No se puede dezir ni creer, que todo lo que el Papa concediesse sin prudencia ni discrecion, seria firme y rato delante de Dios: ni tãpoco se puede dezir, ni es justo creer, que el Papa falte en nada desto, sino que lo mira con mil ojos (que para todo lo que ha de hazer le da Dios) mas tampoco creemos, que si alguno (dexandolo Dios de su mano, por nuestros peccados) lo intentasse, seria valedero delante la diuina Magestad. Porque en ningun sano entendimiento cabe, que el Summo juez que ama la justicia, y se le van los ojos tras la equidad, aprobaria lo que vno hiziesse en su nombre, lituiana y temerariamente, en especial en casos de justicia, que no depende de absoluta volūtat, sino de equidad e ygualdad. La concessiō de los beneficios Ecclesiasticos, alcançados, o concedidos sin justa causa, valen solamente para esto, que el que los tiene no incurre en las penas canonicas, ni le ternã por intruso, mas quanto a Dios, esta con tanto peligro de consciencia, como si los tuuiesse sin licencia ni dispensacion alguna. Por manera, que segū esto, parece que no todos ganan yguualmente las indulgencias, sino segun el merecimiento de cada vno: ya assi alguno merecera ganarla toda, otro la mitad, y ninguno mas de lo que el Papa concede, por muchos merecimientos que tenga, ni por mucha

*Ioan. Mai. 4.  
d. 20. q 2.*

*Psal. 10. Æ-  
quitate m vi-  
dit vultus.  
Que sunt de  
iure positiuo  
pendent à vo-  
luntate Prin-  
cipis, seu le-  
gislatoris.*

El que tiene beneficios sin justa causa aū que no incurra en las penas Canonicas, no por tãto esta cō buena consciencia.

*De præbendis  
& dignitat.  
142. c. iã  
dudum.*

Cada vno gana de la indulgencia segun su disposiciō, y ninguno mas de lo que el Papa cōcede.

mucha lymofna que de , quanto a la fatisfaccion por razon de aquella Indulgencia. Es particular manera de hablar de algunos Doctores , que dicen, que el que deue mas pena intensiua, o extensiua, ganara mas con la Indulgencia plenaria, por que alcança perdon de mayor deuda : que por la obra que el Papa señala, por la qual concede Indulgencia plenaria, vno gana perdon dela deuda, que por cien peccados que cometio deuia, y otro no gana mas de por dos , porque no deuia mas. Otros dicen (y no mal) que pues para mas peccados se requiere mayor penitencia condigna , y el ganar Indulgencias, comutando aquella pena en lo que su Santidad señala en la Bulla , o en las demas concessiones, que con ygual lymofna, deuocion y caridad, no alcançaran ygualmente perdõ de las culpas, el que tiene obligacion a hazer penitencia por cien peccados, y el que no deue mas de por dos, si aquellas obras pias en que se comutan las penitencias no son bastantes (mediante la autoridad Apostolica) para alcãçar indulgẽcia y remission dela deuda mayor. Porq̃ si aq̃llas obras pias y satisfactorias , no son equiuales y proporcionadas para satisfacer por mas de la deuda menor, en tal caso por virtud de la tal concessiõ no sera perdonada toda la deuda mayor. Mas quando las tales obras son bastantes (mediante la autoridad Apostolica ) para pagar la deuda mayor, entonces mas gana y mas paga (siendo las demas cosas yguales con ygual lymofna , quanto al perdon de las penas, el que mas deuia , que el que deuia menos. Y desta forma limitan estos

*Ioan. Maior.*

*4. d. 20.*

*Quasi in fine  
in resolutione  
materiae  
de Indulg.*

*D. Bonavent.*

*4. d. 20. q. vi.  
t. 2.*

**Doctores**

Doctores, lo que en este particular tratan otros curiosamente.

§. II.

**Y** De aqui parece, como los que van de Vngria y Alemania al Iubileo de Roma, o Santiago, y los que van de lugares mas propinquos, no lo ganen y gualmente, aunque algunos dicen que si ganen, quanto a las penas del Purgatorio, mas no quanto al merecimiento de gracia y gloria. Y esto de dezir, que todos lo ganen y gualmente quanto a las penas, se podra entender conforme a lo que esta dicho, quando la romeria y causas pias son bastantes para ganar el dicho Iubileo, assi para los que van de cerca, como para los que van de lexos: y desta manera se ha de dezir de los que van a pie, descalços, y ayunando, yendo otros a cavallo y bien mantenidos. Y dado caso que (como algunas vezes hemos dicho) siempre hemos de presumir, que la causa que el Papa señala es bastante para lo que concede (supuesta la misericordia de Dios, que siempre supone, y no este a nuestra cuenta el discutir la, sino solo el hazer lo que senos propone con deuocion y confianza) es buen modo de dezir el de hasta aqui, y en mas honra y estima, assi de las Indulgencias, como de la autoridad de la Yglesia, y lo de mas parece que redunde en menosprecio y vilipendio de lo vno y de lo otro: y siempre parece que se ha de presumir, ser la intencion de su Beatitud, que cada vno gane segun el aparejo que tuuiere, la lymosna que diere, las diligencias que hiziere, y el feruor y caridad con que se mouiere. Para persuadir esto, se puede

Si los que van de diuersas partes del mundo a Roma, o Santiago ganen y gual indulgencia.

D. Bonavent.

4. d. 21. c. 7.

Ioan. Mai. 4

d. 23. q. 2.

Agua bēdita  
 indicayo el  
 Papa Alexan  
 dro primero.  
 Pont. ich. Bur  
 dega. in Chro  
 nograph.  
 Sanothe. in  
 tabul. Anali.  
 De consecra.  
 d. 2. c. Aquam  
 sale.

Mas feruor  
 se requiere  
 para la remi-  
 sion delas pe-  
 nas delos pec-  
 cados mortales,  
 q̄ para los  
 veniales.

de tomar argumento dela agua bendita, y de los otros remedios ordenados por la Yglesia, y Rectores della, para quitar los peccados veniales, q̄ dicen los Doctores, que segun la deuocion y feruor con que cada vno se mueue, quando v̄a de alguno de los dichos remedios, assi consigue la remission dela pena en que incurrio, por los defectos veniales que cometio. Pues cierto es, que aquellos remedios no son sino vnas señales de indulgencias, y remission delas penas devidas a los veniales, establecidas por la Yglesia: como parece por la agua bendita, cuya bendicion instituyò el Papa Alexandro (primero deste nombre, y septimo despues de san Pedro, que entro en su silla año de ciento y veynte y dos, de nuestro Redemptor) e hizo vn Decreto, que dize assi: Bendecimos el agua con la sal, para que todos los que cõ ella se rociaren, sean purificados. Y mandamos a todos los Sacerdotes que assi la bēdigan, porque si la ceniza dela bezerra, quemada en sacrificio, y el agua de Hierico purificada con la sal, que el Propheta Eliseo le echò, tuuieron virtud, quanto mas la sal consagrada con preces diuinas, quitara la esterilidad de las cosas humanas, y a los coinquinados purificarà y multiplicarà los bienes, y ahuyentara las diabolicas phantasmas, y nos defendera de las assechanças del demonio? Esto es de aquel Decreto. Y como de necesidad se requiera mas feruor para remission de la pena deuida a los peccados mortales (perdonados quãto a la culpa) que para la de los veniales, parece se podria dezir lo mesmo de las indulgēcias, que  
 quien

## *Bulla ganantodos y gual Indul. 143*

quien con mas feruor se mouiere, y en quiẽ mas merecimientos y mejor disposiciõ se hallare, ganara mas de los bienes espirituales. Y pues lo que el Papa por virtud de las indulgencias concede, no es gracia, ni augmento della, el feruor y los merecimientos no solo aprouechan para la consecucion de las dichas indulgencias, sino tambien para alcançar mas grados e intensiõ de gracia.

### §. III.

**O**Tros Doctores proceden cõ cierta distincion en esta dificultad, diziendo: que quãdo el Papa concede la Indulgencia con vna generalidad, sin alguna limitacion, ni determinacion de causas (como si dixesse, que concede quarenta dias de Indulgencia, a todos aquellos que dieren limosna para edificar tal yglesia, o hospital, que entonces el que da mas limosna, gana mayor Indulgencia, quanto a la intensiõ y aceruidad de las penas que ha de padecer en Purgatorio: pero quanto a la extensiõ (que es quanto a la duracion) todos la ganan y gualmente, assi los que dan mucho; como los que no dan tanto: porque ninguno gana mas de los quarenta dias. Y esta sentẽcia parece confirmar vn Extrauagante de Bonifacio V. que dize: Todo aquel que con mas deuocion y mas frequentemente visitare la yglesia de los Apostoles san Pedro y san Pablo, merecera mas, y mayor eficacia de la Indulgencia alli concedida. Y de aqui es, que si dos personas de y gual posibilidad, el vno da diez reales, y el otro veynete, cada vno ganara quarenta dias de Indulgencia, que

*Richard. 4. in de Indul. d. 3. Adria. notabili. sed prouidi.*

*Antoni. 3. p. tit. 10. c. 3. §. 3*

Quãdo el Papa concede indulgencia limitada sin limitacion, ni determinaciõ de causa, el q̄ mas hiziere ganara mas, quanto a la intensiõ de las penas, mas no quãto a la extensiõ.

cia, que es dezir: que alcança remission de las penas que hauia de padecer, por espacio de quarenta dias: pero al que dio los veynte, valerle han los quarenta dias doblado, para satisfacion de las dichas penas: y si satisface mas, ya no sera por virtud de la indulgencia. Y dize se de yqual posibilidad, porque puede acōtecer, que haga Dios mas caso de vn marauedi de vn pobre, que de diez ducados de vn rico (como diximos del cornado de la viuda) quando la Indulgencia trae causa determinada, como si dixesse: El que oyere la Missa mayor el dia del Corpus Christi, gane quarenta dias de Indulgencia, en tal caso, el que la oyere con mas deuocion, no ganara mas Indulgencia, que el que la oyere con menos, aunque merecera mas gracia: pero por virtud de la tal Indulgencia no se le perdonarã mas dias a vno que a otro. La razon es, que como la Indulgencia tenga mas respecto a los meritos de Christo, e intencion del que los distribuye, que al trabajo ni a la deuociõ del que la ha de ganar, y la intencion del despenfero no fue mas de quarenta dias señalados, hora sea grande, hora no tanta la deuocion, ninguno ganará mas de la Indulgencia, ni quanto a su intencion, ni extension. Y assi se ha de considerar mucho en todas las indulgencias, la intencion del que las concede: por que si su intencion fuere, que todos los que sufficientemente aparejados, y los q̄ con mucha deuocion hizieren las diligencias señaladas, ganen yqualmente, no ganará mas vno que otro: pero si fuere su intencion, que el mas deuoto gane mas, y cada vno en proporcion, la

Quando la Indulgencia trae causa determinada, nadie gana mas aunque merezca mas.

Adrian. q. de Indulgẽ. Sed prouabili dubio. §. ex his omnibus. Mucho se ha de considerar la intencion del que concede la Indulgencia.

Indulgencia correspondera a la intensiõ dela deuocion de cada qual. Y la razon desta doctrina de Adriano es, que el Papa despensero del tesoro de la Yglesia, puede con razonable causa conceder dello a su voluntad, a vno mas, y a otro menos: y desta manera queda mas claro todo lo dicho en este capitulo y su antecedente.

## CAPITULO XVII.

*Quien tiene propriamente necesidad de ganar indulgencias, y redimir las penitencias con ellas.*

### S. I.

**N**O es de lo que raras vezes acontece ser los hombres comunmente mas floxos y negligentes, para hazer penitencia de sus peccados, que flacos ni impotentes: mayormente teniendo (como tenemos) vn Dios tan bien auenido con sus criaturas, que a ninguno pide mas de lo que puede, y aũ se contenta con mucho menos. Y assi ninguno puede alegar que es flaco, pues (como dize el glorioso san Gregorio) el Reyno del cielo vale tanto quanto tengo: y Dios vende su gloria al precio de lo que cada vno tiene y puede: pues antiguamente recebia para la fabrica del Sanctuario lana de cabras, y la pagaua a peso de cielo. Que escusa pues podran tener con vn Dios tan bien acondicionado y contentadizo los hombres, que de la

D. Greg. Homil. sup. 4. c.  
Matt.

Dios vñde su gloria al precio de lo que cada vno puede.

Exod. 35.

Son los hom-  
bres flacos pa-  
ra las cosas  
de su alma, y  
robustos para  
sus concitos

manera que pueden no quieran hazer penitencia en esta vida, de las offensas cō que han exasperado su diuina justicia? Mayor mēte, que es muy ordinario en estos assi flacos e impotentes, que si no tienen pies para dar vn passo en el camino del ciclo, corren como desesperados en el de su perdicion. Si no puedē (por sus axes) estar sentados vna hora de sermō, estaran dias y noches jugādo, sin acordarse que son hombres: si no tienen estomago para ayunar vn dia, no les falta brio para luxuriar toda la vida: si no tienen con que dar vna lymosna, nunca les falta para lo que ellos biē saben: hombres (finalmente) que por qualquiera parte que los quieran cōsiderar, hallaran ser vna cifra de grandes peccadores, que contienen en si los excessos y crimines de todos, y que es facil cosa prouarlos con euidencia; que por vna via, o por otra siempre viuē en peccado. Y a mas desto, por milagro se ve en ellos mēte, indicio, semblante, ni continencia de Christianos: no ay duda pues, sino que a los tales esta aguardando vna grande y rigurosa cuenta. Estos pues tan flacos y afeminados, son los que propiamente tienen necesidad de ganar indulgencias, y remissiones de tantas penas como deuen en Purgatorio, si caso es que a los tales aprouechan. Yo dificultosamente me persuado, a que vn hombre que sabe que ha peccado mortalmente, y no quiere hazer penitencia (no solo teniendo contricion, y cōfessandose, pero absteniendose de algunas cosas deleytables, y por otra parte licitas, y sufriendo de voluntad algunas cosas penosas que Dios le

Hombres re-  
laxados en  
hazer penitē-  
cia, tienē mu-  
cha necesi-  
dad de ganar  
indulgencias

imbie, o el se las tome en satisfaccion de las penas q̄ deue, sino que todo lo remite a la feria del Purgatorio) que tiene sana y entera fê. Porque si de veras creyese la infabilidad y terribilidad de las penas, y la facilidad con que aqui podria redimir las y escusar las, no parece se querria tan mal que escogiese lo mas penoso y trabajoso para si. Digo otra vez, que a mas de ser soberana y lastimera locura, es tambien flaqueza de fê, y notable falta de consideraciõ Christiana. Si dexassen los tales de hazer penitencia, por temor de desfallecer eaella, y de caer en alguna desesperacion, o impaciencia (conociendo su poca virtud, y quantos males han de assentar las armas de Saul por la falta del uso) aun parece diminuyrian en algo su negligencia, puesto caso que no es bastante escusa, porque lo vno, faltan los tales en la confianza, y credito que deuen tener de Dios, que alienta, fauorece y esfuerça a los que se animan a hazer penitencia, y satisfacer a su justicia. Y tambien, porque su diuina bondad y misericordia, nunca aprieta tanto los cordeles, ni manda que los hombres lleguen a esse punto, sino que haciendo de su parte (con la prudencia, discrecion y modificacion Christiana) lo que buenamente pudieren, recibe su diuina Magestad en cuenta de pago, la buena voluntad que muestran tener, de hazer mas si pudiessen.

*§. II.*

**P**ues los que assi son, cobardes, floxos y remissos en hazer penitencia condigna de sus peccados, tienen mas necesidad de ganar indul-

*Kk 2 gencias,*

Indicio de poca fê guardar la penitencia para el purgatorio.

*Gerfen. tratado de indulgen. cõsid. 16*

Dios pide ser uic os cõ discrecion.

*Dominus de  
Tractato. 4. in  
de indulg.*

Aunque el hō-  
bre no sepa, o  
dude del va-  
lor d la Indul-  
gencia, no ga-  
na menos.

*Gerson: tra-  
cta. de indul-  
gen. consi 12.*

Las obras mo-  
ralmente bue-  
nas, no valen  
tanto por sí,  
quãto con la  
autoridad del  
Papa.

gencias, porque aun de las que dicen que ganan, alcançan menos (segun la doctrina que hemos tractado) q̄ otros menos peccadores, y por otra parte mas feruientes y deuotos en ganarlas: y assi nunca se deuen canfar de tomar bullas, y ganar nueuas indulgencias, por no estar ciertos quanto les han valido las passadas, atento su poco espíritu. Tambien es de notar, que por no saber el hombre quanto valen las indulgencias, o por dudar, si valen tanto quanto fuerã, no gana menos dellas, con tal que tenga fê, y crea que ay autoridad de Christo en la Yglesia, y en los Prelados della (cuya cabeça ministerial es el Papa) para conceder las tales indulgencias, dexando la certidumbre de su valor a I E S V Christo, de cuya sacratissima passion y muerte tienen el ser eficaces. Claro es, que a vno que tiene moneda no conocida (siendo ella de buen metal) no le vale menos de lo que pesa, puesto caso que el no sepa su valor, sino que vale algo: las buenas obras hechas en gracia y caridad, a fin de ganar las indulgencias, sabemos q̄ no son obras muertas, ni perdidas, sino que valẽ algo, y mas que sino fueren acompañadas con la autoridad Apostolica, mas no sabemos el tanto, o el quanto las haze valer la dicha autoridad y nuestra deuocion. La moneda de cobre no vale tanto por sí (en razon de ser cobre) quanto por la autoridad del Principe q̄ la haze valer: assi pues, las obras pias y moralmente buenas, no valẽ por su naturaleza, en quanto tales (aunque sean hechas en gracia) tanto quãto con la autoridad del Principe, que es el Papa, para alcançar el fructo  
dela.

de la Indulgēcia, para satisfacer por los peccados cometidos: mas quanto las haze valer, nadie sino Dios lo sabe, porque esto no solo depende de la autoridad del Papa, sino tambien de la buena, o mejor disposicion del que las ha de ganar, cuyas obras (como queda dicho) haze el Papa valer mas, que sin su autoridad valieran. Y al proposito dize la Glossa ordinaria: El Reyno de los cielos no solo es del que lo da, sino tambien del que lo recibe. Quiere dezir: que aunque el dador del Reyno de los cielos sea tan liberal y magnifico, que a nadie que diere vn vaso de agua fria por su amor, sabe negarlo, mas muchos y los mas no lo alcançan por falta de disposicion: porque no solo consiste en la potencia del dante, sino tambien en la buena diligencia y disposicion del recibiente. En conclusion, el que no quiere sufrir en este mundo penas voluntarias por amor de Dios, en satisfaccion de sus peccados, tiene necesidad de procurar y ganar muchas indulgencias, si se quiere desquitar de las muchas penas del Purgatorio. Dizen algunos, que seria buen consejo recibir del confessor gran penitencia, para rescatarla de spues con indulgencias, porque assi se libraria de toda la pena del Purgatorio (o de muy gran parte della) correspondiente a la penitencia, o penitencias impuestas por el confessor: pero no se yo si Dios aceptaria estas cautelosas y como surrepticias remisiones, pues cōtra su saber no ay prudencia ni consejo (quiero dezir, astucia ni cautela) que todo no sea tonteria. Quanto mas, que las indulgencias no solo se efficien a las peniten-

El Reyno del cielo no solo es del que lo da, sino tambien del que lo recibe.

*ilof. ordi. super illud. Venerere ad dexteram, &c.*

*Matth. 20.*

*& 10.*

*Marci 9.*

*Dominus de Traieto. vbi sup.*

*Prov. 21. Nō est sapientia, non est prudentia, nō est consilium cōtra Dominū.*

150 Cap. XVIII. S. I. *Que diferencia*

Las indulgen-  
cias se estien-  
den a las peni-  
tencias q̄ de-  
niera ser im-  
puestas.

Cosa muy  
prouechosa  
las indulgen-  
cias.

cias injungidas, sino tambien a las que se deuiera hauer impuesto (como ya queda dicho, y adelante se dira mas claro) y assi parece que seria superflua aquella cautelosa diligēcia. Consta de aqui, quan prouechosas son las indulgēcias, y aunque valiesſen menos dello que los curiosos piensan y arguyen (sin concluyr) siempre valen mas dello q̄ hazemos por ellas, y redimimos mucha pena del Purgatorio, con la muy pequena que su Santidad señala. Y assi, no solo los que no quieren hazer penitencia, pero aun los que no tienen necesidad de hazerla, ni de tomar Bulla (si ay algunos conocidos por tales) merecen con ellas aumento de gracia y gloria, por el feruor y mouimiento de la caridad con que se mueuen, a cumplir lo que su Santidad señala por obra satisfactoria.

C A P I T V L O XVIII.

*Que diferencia ay entre Indulgencia plenaria, remission de todos los peccados, y Jubileo.*

S. I.



**M**UCHOS desſean saber, si ay alguna diferencia entre indulgēcia plenaria, remission de todos los peccados, y Jubileo. La razon desta duda es, porque en los summarios de las indulgencias hallan, que en ciertos dias se gana indulgēcia plenaria, y en otros, remission de todos los peccados.

dos, y algunos dias dize, que se gana todo junto: y otras vezes se predica con titulo y nombre de jubileo: de donde parece que deve de haver alguna diffencia entre estas indulgencias, significadas por estos diferentes vocablos. La resolucion es clara, si advertimos, que algunos Summos Pontifices han tenido estilo de dispensar del tessoro de la Yglesia, con nōbre de Indulgencia plenaria, otros de Indulgencia de tantos años, dias, o quarentenas. Otros han tenido estilo mas claro, concediendo por nombre de remission de todos los peccados, o tanta parte dellos: otros dizen, q̄ concedē Indulgencia plenaria, y remission de todos los peccados: y quando se vsa desta forma de concession, lo segundo es declaracion delo primero: de manera, que la remission de todos los peccados sirve de declarar la Indulgencia plenaria. Otros Pontifices dizen, que relaxan tanta parte de las penas injungidas: despues los que quisierō tomar trabajo de recopilar las cōcessiones de los Summos Pontifices, ponian las como las hallauan, y assi pusieron algunas vezes Indulgencia plenaria, otros Indulgencia de tantos años, dias, o quarentenas: otros remission de todos los peccados, o de la quarta parte dellos, y otras vezes todo junto: y entonces (como esta dicho este nōbre remission, es declarador de otro, Indulgencia plenaria, por ser mas claro Castellano, perdō de todos los peccados, que indulgencia plenaria: assi como es mas intelligible, entera satisfacciō, que penitencia condigna. Tambien es de notar, que en la remission de la pena deuida a los pecca-

Indulgencia plenaria y remission de todos los peccados es lo mismo.

*Adrian. de in  
dulg. 6. pro in  
telle. Au.*

*Palud. q. 4.*

*Tom. Maio.*

*4. d. 20. 1. 2.*

*Que cosa es  
indulgencia  
plena, plena-  
ria, y plenissi-  
ma.*

dos (perdonados quanto a la culpa) ay tres gra-  
dos, que llaman Indulgēcia plena, plenaria, y ple-  
nissima. Indulgencia plena es, quando solamente  
se perdona la pena deuida a los peccados venia-  
les: mas plena, o plenaria se dize, quando se per-  
dona la pena deuida a los peccados veniales, y  
la que corresponde en el Purgatorio a la peni-  
tencia injungida del confessor, por los mortales  
y no mas: empero quando se perdona no so-  
lamente la pena de los veniales, y la que correspō-  
de a la penitencia injungida por los mortales, si-  
no tambien la que corresponde a la penitencia q̄  
se deuia injungir: esta tal Indulgencia se llama ple-  
nissima, porque alcançada subiria el alma al cie-  
lo sin detenimiento alguno. Otros ponē estos gra-  
dos de otra manera: el primero (segun dizen) es  
quando se perdona la pena de todos los peccados  
confessados: el segundo, quando se perdona la pe-  
na de todos los peccados confessados y oluida-  
dos: el tercero, quando se perdona la pena de to-  
dos los peccados confessados y olvidados, y de  
todos los veniales no confessados. La Indulgen-  
cia de este tercero grado, perdona toda la pena de  
todos los peccados mortales, confessados y olui-  
dados, y de todos los veniales no confessados: y  
esta tal remission se puede llamar indulgēcia ple-  
nissima. Y qualquiera de los otros grados es re-  
mission de todos los peccados comprehendidos  
dentro del, y puede llamar se Indulgencia plena-  
ria, de la pena señalada dentro del tal grado, sola-  
mente del tercero se puede llamar plenissima.

§. II.

**P**ara entender que cosa sea Jubileo, es de notar, que Dios nuestro Señor mandò en su ley, que de cincuenta en cincuenta años fuesse año de Jubileo, q̄ por otro nombre se llamaua año de remission, o de perdon: llamauase assi, porque entonces los esclauos boluian a su libertad, y los desterrados a sus tierras y casas: y todas las cosas que estauan vendidas, o empeñadas boluian a sus dueños, y todas las deudas de qualquier cantidad, o calidad que fuessem, quedauan perdonadas y tenidas por pagadas. Y como todo aquello fuesse figura de la redempcion y remission de nuestros peccados, hecha a costa de la nobilissima sangre de nuestro Redemptor Iesv Christo, por cuya virtud todos siẽdo esclauos del demonio, vendidos por el precio del gusto del peccar, salimos de captiuerio, y boluemos a la libertad espiritual de que gozã los verdaderos hijos de Dios, las hazien-  
das de nuestras buenas obras q̄ agenamamos de nosotros, perdiendo el derecho q̄ teniamos de ser galardoados por ellas, por hauer peccado mortalmente, en llegando el Jubileo del perdon de las culpas, quando tornamos al estado de la gracia, y de amor filial con Dios, se tornã a nosotros, porque recobramos el derecho que hauiamos perdido, y de mortificadas por la culpa que les sobreuiena, tornan a reuiuir, en viuendo nosotros por la gracia. Y mandauanse tañer vozinas en aquel año de tanta alegria, en figura de la musica Christiana, que haze el hombre catholico confessando sus peccados, mediante la qual confession

Que cosa es  
Jubileo.  
Leuit. 25.

se dispone a la forma de la absolucion, donde se le concede el Jubileo del perdon: este fue el origen del Jubileo, y el fin por que se establecio. Despues el Papa Bonifacio VIII. (como queda dicho) instituyo Jubileo en Roma, para de cien en cien años, pareciendole que la vida del hombre, pocas vezes passa de aqui: y assi quiso conceder vna como red barredera para cada siglo, con que las gētes que se quisiesen disponer a hazer las diligencias en el señaladas, se saluassen. Despues el Papa Clemente V. que entro en la silla Apostolica, año de mil y trezientos y quarenta y dos, pareciendole que la vida de los hombres era muy corta, y que muchos, o los mas no veyan año de Jubileo, abrevio el termino, para de cinquēta en cinquenta años. El año de mil y quatrocientos y treynta y vno, fue electo en Summo Pontifice Sixto IIII. el qual abrevio el tiempo del dicho Jubileo, para de veynticinco en veynticinco años: y en este estado de Sixto lo tenemos, aūque muchas vezes vemos por nuestras puertas el Jubileo centenario, y hazemos poco caso del. Ya la misericordia de Dios (viendo nuestras graues y tan ordinarias culpas) inspira en sus Vicarios, para que no solo de veynticinco en veynticinco años, sino que cada dia nos concedan tantos Jubileos, en yglesias, monasterios y ermitas particulares, que su bondad se sirua, no sean de algunos tibios y relaxados Christianos, estimados en menos de lo que merecen: y que no hagan estriuo en la multitud de las indulgencias que ay concedidas a la Yglesia, para peccar mas a rienda suelta,

hazien-

Clemēte V I.  
abrevio el Ju-  
bileo para de  
cinquenta en  
cinquenta a-  
ños: y Sixto  
IIII. para de  
veynticinco  
en veynticin-  
co.

Extraudg. de  
pœnit. & re-  
missionib. du-  
dum. lib. 6.

Extraudg. de  
pœnit. & re-  
mis. Quemad-  
modum ope-  
rosi. lib. 6.

haziendo ponzoña de la triaca, y guerra a Dios con su propia sangre, lo qual (sin caso aconteciese) ya no seria culpa del Pontifice, ni de las indulgencias, sino de la malicia grande del peccador, que no se conteta si no vfa mal de todo lo bueno, y si no profana todo lo sagrado (peccado no como quiera, sino que para exagerarlo san Pablo, parece quiere tomar el cielo con las manos) pues lo que deuria retraer al malo de peccar (que es la benignidad con que Dios perdona, y el cuydado que siempre tuvo y cada dia va mas mostrando, de proueer de remedios contra el peccado) esso mesmo le es prouocatiuo para mas le offender: dode a mas del peccado, se comete vna increyble ingratitude agrauante, de la qual dara estrechissima cuenta en la hora de la muerte, como gente, q̄ necia y maliciosamente se precio de atefforar ira para el dia que la suya sobraua. Digo pues, que de la significacion del mesmo vocablo esta claro, que el Iubileo no trae aquellos grados y diferencias de remission; que diximos se ponian en la Indulgencia plenaria: y assi el Papa quando concede Indulgencia plenaria, puede tener intencion de concederla segun alguno de los tres sobredichos grados, y la remission de qualquiera dellos se podra tambien llamar (en cierta forma, como apuntamos) Indulgencia plenaria. Mas quando concede Iubileo, no se pueden entender tales grados, sino que para quien lo consigue, es entera y perfecta satisfaccion, y remission de toda la deuda, que por todos sus peccados deuia, cumpliendo aquello q̄ su Beatitud señala por forma (sobre

Hazen muchos ponzoña de la triaca diuina.

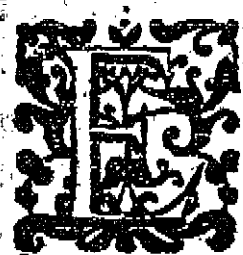
Rom. 2. An diuitias, &c.

rana gracia, y mal agradecida) en resolucion, la remission de todos, y solos los peccados veniales, se puede llamar Indulgencia plena, o plenaria, la de todos los peccados veniales y mortales confessados: es mayor Indulgencia, la remission de todos los peccados veniales y mortales, confessados y olvidados: es mayor, y llamase Indulgencia plenissima: y el Jubileo es para quien alcãça perdõ general, y desquite de todo quãto deve.

## C A P I T V L O X I X .

*Como se entiende el cõceder, tantos años, dias y quarentenas, de las penitencias injungidas.*

S. I.



**E**N algunos summarios y tablas de indulgencias se dize, que el Papa cõcede tantos dias, años, o quarentenas, de las penitencias injungidas, como diziendo: Qualquiera que se inclinare al nombre de **I E S V S**, gane tantos años, y tantas quarentenas de Indulgencia. Y este estilo se guarda en la capilla del Papa, quando su Santidad dize Missa, o ay Missa de capilla, pronuncian la Indulgencia desta manera: que su Santidad concede tãtas quarentenas y tantos dias de Indulgẽcia, a todos los que se hallan presentes al officio que se celebra. Ay duda como se entiendan estos dias, años y quarentenas: para cuya verdadera y clara inteli-

inteligencia es denotar, que en los Canones penitenciales estan señaladas las penitencias que a cada vno de los peccados (segun la examinacion de los que ordenaron los dichos Canones) se debían imponer: las quales penitencias cumplidas (siendo segun su parecer condignas) quedaua el tal peccador reconciliado con la Yglesia, y purgado sufficientemente, y (como dizen) en paz, para ser libre del Purgatorio. Y en aquellos Canones penitenciales, se señalan, dias, años, y quarentenas de penitencia, diziendo: por tal peccado haga penitencia de tantas quarentenas, a pan y agua: y por tal peccado, en tantos dias no coma carne: por tal peccado en tantos años reze cada dia los Psalmos de la penitencia de Daud. Y desta manera, las penitencias partidas por dias, años y quarentenas, las acostumbrauan imponer los confesores a los penitentes, conforme a la cantidad y calidad de los peccados: aunque comunmente imponian penitencia de siete años por cada peccado mortal. De donde tomó el vulgo ocasion para dezir, que por cada peccado mortal estaua el alma siete años en Purgatorio. Despues por justos respectos y razonables causas, se olvidaron aquellos Canones, y se quitaron de la costumbre y del vfo de la Yglesia, comutandolos en penitencias arbitrarias, a la voluntad y juyzio del confessor: pero toda via quedò aquel estilo de conceder Indulgencias, como en remedio de las asperras y largas penitencias, que en aquellos tiempos (conforme a aquellos Canones) solian imponer. Y assi, quando dize el Summo Pontifice, que concede

Canones penitenciales. se señalan las penitencias que se deurian imponer por los peccados.

*Distinct. 52. presbyter. 22. q. 5. Qui cõpulsus. & cap. qui perierat, & c. si quis.*

*Dist. 33. q. 2. hoc ipsum.*

Siete años de penitencia se imponia antiguamente por cada peccado mortal.

*Dist. 26. q. 7. tempora.*

concede

Quando el Papa concede tantos años de las penitencias injungidas, ha se de entender segun los antiguos Canones penitenciales.

concede y perdona tantos dias, años y quarentenas de las penitencias injungidas, entienda se de aquellas penitencias, que segun la forma y determinacion de aquellos Canones estan señaladas, y solian ser impuestas. Y porque ya la Yglesia no tiene aquel uso, ni guarda aquella costumbre, ni para los peccados publicos, ni para los ocultos, sino que los Prelados y confesores imponen arbitrariamente las penitencias que les parecen, y a las vezes muy pequeñas y desproporcionadas a la grauedad de las culpas: por esto se ha de entender (como otras vezes esta dicho) la clausula de la concession de las tales Indulgencias, estēdiendola a las penitencias, que segun razon hauian de ser injungidas, conforme al tenor de los dichos Canones penitenciales: porque de otra manera, ninguna cosa parece que concederia el Papa, quando guardase aquella forma de conceder Indulgencias, pues agora no ay tales penitencias de años y quarentenas. Y si a caso alguna persona (por su concertado y religioso modo de viuir.) no tuuiese necesidad de penitencia de tantos años, o quarentenas, ni por aquellos canones se los impusiera el confessor, en tal caso lo poco que deuia se le perdona con la Indulgencia (porque la pequeña penitencia bien entra en la mayor, y la Indulgencia de pena mayor, perdona la menor) y lo de mas que se le concede, le valdra para aumento de gracia y gloria. Y aun segun algunos, le estara guardado para adelante, si a caso cayere en algũ peccado, por el qual sea obligado a mayor penitencia, de tal suerte, que muriendo en gracia y reconciliado

*Durand. 4. d. 20.*

El que no tiene necesidad de tanta Indulgencia como el Papa concede, no se le pierde lo restante.

*ciliado*

ciliado con la Yglesia, todas aquellas Indulgencias que en su vida ganò, le valdran quãto a la remission de la pena del Purgatorio, aunque quando las ganò no tuuiesse necesidad dellas.

**§. II.**

**A**Y otra forma de conceder Indulgencias limitadas, como diziendo : que concede la quarta parte, o tanta cantidad de los peccados. Entonces quiere dezir el Papa , que mouido de misericordia, haze gracia de la quarta, o tãta parte de la penitencia condigna, que por sus peccados estaua el hombre obligado a hazer en este mundo, para librarse de la pena del Purgatorio, correspondiente a aquella quarta, o tanta parte: y aquella parte de la penitencia condigna, trueca y comuta el Papa en aquello, que en la tal concession señala por obra satisfactoria: y si vale menos suplelo como despenfero vniuersal del tessoro de la Yglesia, por la suprema autoridad q̄ para ello tiene dada por Christo. Desta manera se ha de entender quandoquiera que el Papa concede algunas Indulgencias limitadas, en qualquiera cantidad que señale, hora sea por años, dias, o partes de los peccados. Y con esto se quita la duda que algunos tienen, de que penitencia se han de entender aquellos dias, años, o quarentenas, que la Indulgencia concede: porque ay dias y años de poca y pequeña penitencia, y dias y años de mayor: pues vnos la hazen ayunando a pan y agua, y andando peregrinaciones a pies descalços: otros rezan muchos Psalmos, y hazen largas lymosnas: y otros hazen mas moderadas penitencias, abste-

niendose

Quando el Papa concede la quarta parte o mas, o menos de los peccados, se ha d' entender de la condigna penitencia que en esta vida estaua obligado a hazer por ellos.

*D. Bon. uent.*  
*4. d. 20. q. 2.*  
*42.*

*Ioan. Maio.*  
*4. d. 20. q. 2.*

niendose solamente del comer carne, o ayunando, comiendo y beuiendo templadamente: y en las peregrinaciones andan a mula, biē vestidos y calçados: en las lymosnas guardan moderacion: y desta manera ay diferencia de penitencias, y diuersas maneras de satisfacer, y por la mesma razon la ay de dudar, de quales se entiendan las cōcesiones. Digo, que quando su Santidad concede tantos dias, años, o quarentenas de Indulgencia, no solo se ha de entender quanto al numero de los dias y años, sino tambien quanto a la aspereza de la penitencia, a que el tal estaua obligado. Por manera, que concede su Beatitud dias, años y quarentenas de tal penitencia, qual justamente y en rigor deuia el hombre hazer, o fuera razon que le fuera impuesta, conforme a la grauedad, o calidad de sus peccados (mirada la circunstancia de la persona) comutando toda aquella penitēcia de dias y años, en lo que señala por obra satisfactoria. De donde parece, que la Indulgencia que el Papa concede, principalmente se endereça, para remitir la penitencia que el peccador està obligado a hazer en este mundo por sus peccados, y mediante esta remission de la tal penitencia, se sigue la absolucion y remission de la pena del Purgatorio, que corresponde a la dicha penitencia: y haziendo la obra, o obras satisfactorias que señala por forma, quiere y es su voluntad, que cūpla con aquello, y le valga tanto como si cūpliesse toda la penitencia impuesta, o la que se le deuia imponer: y sin duda alguna es esta la intenciō y mente del Pontifice. De suerte, que quando su

Santidad

La Indulgencia principalmente se endereça para remitir la penitencia que el peccador està obligado a hazer en esta vida.

D. Anto. 1. p.  
tit. 10. c. 3. §. 3

Santidad concede, dias, años, o quarentenas de Indulgencia: quiere dezir: que le monta tanto al que la gana, como si en esta vida hiziesse penitencia condigna de tantos dias, años, o quarentenas, como le concede el tenor de la dicha Indulgencia: y diminuye, o quita tanto de la pena del Purgatorio deuida a sus peccados, como si en tantos dias, o años como suena la concession huiera hecho penitencia, correspondiendo siempre a la pena deste mundo. Verdad es, que algunos dicen, que quando su Santidad concede indulgencias debaxo de forma comun, sin hazer mencion ni especificar penitencias injuntas, o injungēdas (como quando dize: concedemos quarenta dias de Indulgencia y remission de los peccados) esta en deuda si los dichos quarenta dias se entienden de la pena del Purgatorio, o de la deste mundo: quiero dezir, si la obra satisfactoria hecha para conseguir la dicha Indulgencia, vale y desquita tanto como hazer penitencia de quarenta dias en esta vida, o como lo que hauia de purgar por otro tanto espacio de tiempo imaginario en el Purgatorio. Esto depende de la intencion que tuuo su Santidad quando la concedio, pues no la espresa ni declara.

## CAPITULO XX.

*Como se entienden tantos millares de años que los Papas conceden de Indulgencia.*

*S. I.*



N algunas yglesias y capillas se halla escripto, concederse por muy pequeña obra satisfactoria, muchos millares de años de Indulgencia: como quien dixere delante de tal imagen cinco vezes el Pater noster, y otras tantas la Aue Maria, gana treynta mil años de perdon: y por otras oraciones menos deuotas, y satisfactorias cien mil años: lo qual a muchos considerados parece cosa indecente, y que se deurian quitar las tales tablas, por ser (al parecer) perjudiciales, y en grande menosprecio de la autoridad de la Yglesia, y del tessoro y merecimiētos de Christo. Algunos dizen a esto (aunque satisfacen poco) que aunque el hombre no pudiesse viuir tãtos años, ni el purgatorio durasse tanto quanto la Indulgencia suena, no por esse tiene ella menos eficacia, porque quiere el Papa que valga tanto al que la ganare, como si tanto tiempo pudiesse viuir: y en todo el estuiesse obligado a hazer penitencia. Pero respondiēdo en forma (cõforme a lo que diximos en el capitulo passado) digo, que los millares de años de Indulgencia, tuieron principio de los años que se señalan en los Canones penitēciales,

*Grison. de forma absolutionis sacramentalis, & in tractatu de Indulg. cõsiderat. 8.*

Millares de años d Indulgencias, tuieron principio de los Canones penitēciales.

para.

para los peccados mortales. Porque imponiendo a cada peccado mortal ( por lo menos ) siete años de penitencia ( como mandan aquellos textos ) el que cometio diez peccados , deve setenta años , y el que cometio ciento , deve siete cientos años , y desta manera multiplicando los años de penitencia ( segun la multiplicaciõ y grauedad de los peccados ) auia personas ( segun que se vsa el peccar ) que ternian obligaciõ de muchos centenales de años ( si ya no fuesen centenales de millares ) de penitencia . Y mirando a estos Canones començaron los Summos Pontifices a alargar la mano dela misericordia ( pues los peccadores dauan larga rienda a la malicia ) y concedian tantos cientos y millares de años de Indulgencia , atenta la flaqueza y breuedad dela vida . Aunque ya dexamos dicho , que al que se determina con voluntad eficaz de hazer verdadera penitencia en esta vida ( considerando no solo la calidad de los peccados , sino tambien la dela persona ) no le pedirán mas larga penitencia dela que durante la vida pudo hazer ( si no leuanto la mano , ni se atibio en ella ) por manera , que saliendo desta vida no yria al Purgatorio . Y desto se sigue claramente , que aun la Indulgencia plenissima no se estiende a tantos millares de años , porque no se puede estender mas de a perdonar , o relaxar ( comutando ) toda la penitencia que por toda la vida pudo , y deuio hazer el peccador . Y como la vida del hombre no sea tan larga , aunque en el articulo de la muerte se le conceda plenissima Indulgencia , no se le perdona mas de la penitencia que pudiera

*Sup. c. 3.*

No le pedirán a vno mas larga penitencia que pudo hazer durate la vida , si la començò cõ eficacia.

*Genf. Tract. de Indulg. cõ sid 10.*

y deuiera hazer en todo el tiempo passado, despues que peccò, para salir deste mundo horro y libre de las penas del Purgatorio, y bolar de camino al cielo. Y dado que la configa como la letra suena, y por virtud della buelua a la pureza baptismal, parece que no son necessarios tantos millares ni cientos de años: ni tampoco, para que el q̄ sale deste mundo sin hazer penitencia condigna de sus peccados, y sin redimirla con Indulgēcias, y va al Purgatorio, ay necesidad de ciē mil años de Indulgēcia: porque, segū los Doctores Catholicos presumen (aunque sin reuelacion nadie puede tener certidumbre dello) no durará tanto el Purgatorio. Digo pues resolutoriamente, y debaxo de mejor parecer, que ninguno de los Summos Pontifices deuió conceder tantos millares de años de Indulgencia como se hallá escriptos, sino que vno cōcedia cinco, otro diez, otro veynte, otro cincuenta, otro ciento, y de(pues algunos deuotos (y por ventura questuarios) recogieron todos los años concedidos de todos los Pontifices passados, y assi juntos todos vinieron a hazer aquel numero tan grande. Y si se halla por verdad, que vn solo Pontifice concedio numero tan excelsiuo de millares de años, en tal caso digo lo que tengo dicho al principio del capitulo: que la causa que pudo mouer a los Pontifices para alargarle tanto, fue las penitencias señaladas en los Canones antiguos.

Parece q̄ los millares de años d Indulgencias estan recopilados d muchas cōcelsiones.

la Indulgencia que dize a culpa, &c. 165

## CAPITULO XXI.

Como se entiende la Indulgencia que dize a culpa, y a pena.

§. I.

**D**ICHO hemos, que la culpa del peccado mortal solo Dios la perdona, y para esto no aprouechan las indulgencias, sino la cõtricion del peccador, que encierra en si el proposito de la confesion, para el tiempo que la Yglesia le obliga. Lo segundo, como la pena que correspõde al peccado mortal (que, como quien no dize nada, es eterna) mediante la tal contricion se comuta (por la misericordia de Dios) en pena temporal, tassada y limitada por cierto tiempo. Lo tercero, que esta pena temporal (que finalmente se paga en el Purgatorio) se puede redimir en este mundo, hazien do penitencia condigna, que es aquella que merecia hazer para ser libre del Purgatorio. Lo quarto, que esta penitencia condigna a que el peccador esta obligado, se puede relaxar en este mundo con indulgencias, comutando el Papa aquella deuda en aquello que señala (en la Bulla, Jubileo, o otras qualesquier gracias, y concessiones) por obra satisfactoria. De todo esto se sigue, que las indulgencias no se estienden a mas de a perdonar la pena temporal deuida a los peccados, perdonados ya quanto a la culpa, pues el perdon de la pena presupone perdonada la culpa. Entẽdido esto,

D. Anto. r. p.

lib. 1. cap. 3.

§. 4.

Para el perdõ de las culpas mortales no aprouechã in indulgencias.

La Indulgencia no se estiẽ de a mas de perdonar la pena temporal.

Donde tuuo  
origen la In-  
dulgencia q̄  
dize a culpa  
y pena.

*In Extrava-  
uagenitus.  
Et in Extra-  
uag. antiq̄uo.*

*Ioan. Maio.  
4. 1. 20. q. 2.*

Indulgencia  
a culpa y pe-  
na, es dar au-  
toridad para  
ser absuelto d̄  
toda culpa, y  
libre de toda  
pena.

este modo de conceder indulgencias a culpa y pena, tuuo origen y principio de vna Extrauagan-  
te, donde se dize, que el Papa Bonifacio VIII.  
concedio plenissima Indulgencia y remission de  
todos sus peccados, a todos los que visitaren la  
Yglesia de san Pedro y san Pablo en Roma: y co-  
mo por virtud de las indulgencias no se perdonē  
los peccados, sino solas las penas a ellos devidas,  
ha dado ocasion de dudar la inteligencia destas  
palabras. Algunos dixeron, que aquella conces-  
sion a culpa y a pena, quiere dezir, que el Papa  
otorga tal Indulgencia que perdona la pena devi-  
da a la culpa: y esto es dezir nada, o muy poco al  
proposito. Y assi satisfacen mas los que dizē, que  
por virtud de aquellas palabras, a culpa y pena,  
concede su Santidad Indulgencia para absoluer  
de toda culpa, y de toda pena: o que concede re-  
mission de todos los peccados, a culpa y a pena.  
Pero por diuersas razones, porque la remission  
de las culpas la ha de alcançar el penitēte por vir-  
tud de la contricion (en la forma que muchas ve-  
zes hemos dicho) y la de las penas por virtud de  
la Indulgencia, que nūca se concede sino a los cō-  
tritos y confessados: in re, vel in voto, que llama:  
que es dezir, confessados actualmēte para ganar  
la; o contritos actualmente, y con intencion y vo-  
luntad de confessar a su tiempo. Para mayor de-  
claracion desto es de notar, que puesto caso, que  
todos los peccados los perdona Dios quāto a la  
culpa, mediante la contricion, o sus ministros en  
el santo sacramento de la confesion, mas quanto  
a la reconciliacion con la Yglesia, algunos pec-  
cados

cados estan notados y señalados por sus gouernadores, cuya absolucion (por razon de su grandeza, o por mayor freno y castigo de los subditos) esta reseruada a los prelados mayores, como son los Obispos, o otros Ordinarios: y algunos (como mas notables) al Papa.

Algunos peccados está reseruados a los Prelados.

§. II.

**A** Quella Indulgencia (pues) en la qual se reseruan algunos casos, de los quales por la autoridad que trae y concede, ningun Sacerdote q̄ llaman inferior y comun puede absoluer, no se puede llamar Indulgencia a culpa y a pena: por q̄ por virtud della no absueluen de toda culpa, si el que la quiere ganar tiene algunos casos reseruados en la mesma concessiō. Mas la Indulgencia q̄ ningun caso reserua, y trae licencia y autoridad para q̄ qualquier confessor aprouado, pueda absoluer de todos los peccados y casos (aunq̄ esten reseruados a los Obispos, o a su Santidad) y juntamente concede Indulgencia de la pena que les corresponde en esta vida, o en el Purgatorio, esta tal se llama Indulgencia a culpa, y a pena: y quiere dezir, q̄ no queda culpa quāto a la Yglesia, sin absolucion, ni pena quanto al Purgatorio sin perdō. Bien es verdad, q̄ vna mesma Indulgēcia podria ser para vno a culpa y a pena, y nō serlo para otro: por q̄ para quien no tuuiese casos reseruados (aunque tenga otros muchos y graues peccados) toda Indulgēcia plenissima es a culpa y a pena, por no tener culpa a cuya absolucion no se estiende la tal Indulgencia (en la forma dicha) y se estiende al perdō y remission de toda la pena de ui

La Indulgencia q̄ no reserua absoluciō de algun caso y juntamēte remite toda la pena, se llama Indulgēcia a culpa y a pena.

Vna mesma Indulgencia puede ser para vno a culpa y pena, y no para otro.

da a sus culpas: Y aquella mesma Indulgencia no fera a culpa y a pena, para aquel que huuiere incurrido en alguna culpa, a cuya absolucion no se estiende la dicha Indulgencia. Tambien es de saber, que el Papa puede conceder Indulgencia para absolver de toda culpa, sin perdonar mas parte de la pena, que la que respondiẽre a la contricion del penitente: y puede conceder Indulgencia para perdonar toda la pena deuida, a los peccados no reservados (y ya perdonados) y fera Indulgencia plenaria, sin conceder autoridad para absolver de algun peccado reservado. La licencia que su Santidad concede, para absolver de todos los casos reservados, assi de las cẽsuras, como de los peccados, se llama Indulgencia plenaria a culpa, y quiere dezir: autoridad para absolver de toda culpa: y entonces no se entiende ni puede entender que perdona alguna pena, sino que solo da licẽcia y facultad para absolver de todos los peccados, y reconciliar con la Yglesia a todos aquellos que gozaren de la tal indulgencia. Y tal como esta es la autoridad que tienen los Penitenciaros del Papa en Roma, y los Ordinarios en los casos a ellos reservados, o cometidos. Finalmente, sola aquella Indulgencia que ningun caso reserva, y perdona toda la pena, se dize, y es verdaderamente a culpa y a pena: y esta tal se deve llamar propriamente Jubileo: y no es ni se puede llamar propriamente Jubileo, donde se reserva algun caso, o censura, y donde no se perdona toda la deuda.

Autoridad de los penitenciaros del Papa.

que de los peccados reservados, &c. 169

## CAPITULO XXII.

Como se entiende la concession que dize,  
que de los peccados no reservados pue-  
dan ser absueltos todas las ve-  
zes que los confessaren.

S. I.

**P**OR RAZON desta clausula (de los peccados no reservados todas las vezes que los confessaren) suelen algunos pedir absoluciõ de muchas cõfuras en que han incurrido, diziendo: que no son casos reservados en la Bulla, o concessiõ: y los que mas quieren gozar desto, y mas de plano se engañan, suelen ser los Ecclesiásticos, como tienen más lazos en que tropezar. Para entendimie to desto es de notar, que ay censuras que llama- mos excomuniones, y ay peccados sin excomu- nion. Y de las cõfuras vnas son a iure, y otras a iu- dice (que es dezir, que vnas estan puestas por de- recho, ley, o constitucion, y otras por particular juez) y de las vnas y de las otras, vnas son secre- tas y otras publicas: y de las publicas, vnas son nombradamente y denuñciadas en particular, y otras fulminadas en general. Presupuesto esto, digo, que la Indulgẽcia plenaria que dize, que de los peccados no reservados pueden ser absueltos todas las vezes q̄ los confessaren, quiere dezir, q̄ de los peccados q̄ no tienen annexa censura, y no

Ay censuras  
q̄ se llama ex-  
comuniones,  
y peccados  
sin excomu-  
nion.

Ay censuras a  
iure, y otras a  
iudice.

Ll 5. estan

están reservados en la tal concession, puedan absolver al que se quisiere aprovechar della, quantas vezes lo pidiere, assi de la culpa como de la pena, a que es obligado por ellos en el Purgatorio, o (hablando mas propriamente) de la penitencia que está obligado a hazer en esta vida, para ser libre del Purgatorio, comutandole aquella penitencia que deve hazer, en aquello que su Santidad le señala por obra satisfactoria. Y esto se entiende, assi de los peccados que comierio antes de la publicacion de la Bulla, como despues, por espacio de aquel año. De los peccados reservados por derecho, o costumbre sin censura, cometidos antes de la publicacion de la Bulla, y no exceptados en ella, bien le podrá absolver todas las vezes que quisiere, si no estuviessse contento de la primera absolució, por alguna sospecha, o escrúpulo, o por mas seguridad de su consciencia. De las censuras secretas, no reservadas en la Bulla, se podrá absolver el que tuviere necesidad (satisfecha la parte) todas las vezes que quisiere, con tal que la censura sea de antes que la tal Indulgencia sea publicada en general. Lo qual no se ha de entender del dia quando el Papa concedio la tal Indulgencia en Roma, o se expidio, sino del dia que su Comissario (a quiẽ su Santidad tiene dadas sus vezes y autoridad para interpretar y declarar las dudas de la Bulla, sin exceder ni salir de la sustancia della, y señalar la quãtidad de la lymosna que se ha de dar, y el tiempo mas conueniente para su publicacion) la mandare publicar con solẽnidad, si otra cosa acerca de algun caso particular no limitasse

De los peccados reservados por derecho, o costumbre sin censura, cometidos antes de la publicacion de la Bulla y no exceptados en ella, puede vno ser absuelto todas las vezes que quisiere.

mitasse su Santidad. Desta manera se deve entender la absolucion de las censuras, entendiendo de las de antes de la data, o primera publicacion de la Indulgencia, y no de las de despues della.

§. II.

**L**A razon desta doctrina parece ser, que todas las censuras, assi publicas como secretas, generales y particulares, de su naturaleza y condicion son casos reservados, por que su absolucion pertenece al fuero exterior judicial, de tal manera, que los sacerdotes comunes, que no tienen jurisdiccion en el fuero exterior, no pueden absolver de alguna censura de qualquiera manera que sea, y por esso se cuentan todas entre los casos reservados, porque su absolucion depêde de quien tiene autoridad para ello. Y assi la Bulla (a nuestro parecer) no se estiende fino a lo passado, conforme a la ley de los casos reservados. Y quando alguna vez se oyere que los simples sacerdotes pueden absolver, y ligar, ha se de entender de los sacerdotes que no son consagrados en Obispos, pero tienen jurisdiccion, o porque son electos en Obispos y confirmados, o porque de su officio tienen jurisdiccion y subditos, o por costumbre antigua y prescripta: y estos tales son llamados prelados de sus yglesias, y no se comprehenden en este caso entre los sacerdotes comunes, los quales no tienen alguna jurisdiccion exterior, ni subditos, ni yglesia, ni son llamados propios sacerdotes. Los Ecclesiasticos pues, que algunas vezes excomulgan y absuelven, son los que tienen jurisdiccion exterior, y subditos, visita y correccion,

Todas las censuras de su naturaleza, son casos reservados.

Gloss. c. nemo Episcop<sup>o</sup>.

2. 1. 1.

pcion, y son prelados de sus yglesias, como muchos Deanes, Abbades, Arcedianos, y otros prelados y dignidades, curas de beneficios curados, q̄ en algunas partes se llamā Rectores: algunos Arciprestes, que de officio, o por costūbre antigua y per scripta, tienen jurisdiccion y sūbditos. De las censuras que nombradamēte y en particular son denunciadas, para las quales ay processo de juez en forma, ninguna Bulla absuelue, saluo el mesmo juez por quien estan fulminadas las dichas censuras, o su superior, con particular relacion y noticia dellas, y del caso porque se pusieron. Porque la intencion del Superior que concede la Indulgencia, no es turbar ni deshazer el concierto q̄ la Republica tiene, ni la Hierarchia de la Yglesia en la gouernacion de sus sūbditos, la qual se turbaria y confundiria, si con semejantes concesiones se huuiesse de librar el denunciado nombradamente, y contra quien se ha hecho processo en forma, y declinasse jurisdiccion de la disciplina de su Prelado y juez inmediato: porque la ley general no deroga la especial, antes por el cōtrario la ley especial, deroga la general. Lo mesmo entiendo de las censuras publicas, establecidas a iure, cuyo conocimiento y correccion de officio, pertenece a los superiores ordinarios inmediatos.

## §. III.

**E**S tambien de advertir, que estas Indulgēcias (como queda dicho) son para relaxar y perdonar las penitencias y penas deuidas a los peccados perdonados, y tambien para absoluer de las *culpas,*

De las censuras q̄ son denunciadas y ay processo en forma, no absuelue la Bulla.

*De electione & electi potestate dandū & cap. cum in cunctis. §. inferiora.*

*§. Nullus, & cap. conquestus, & in c. Archiepis. de officio iudicis ordinarij, licet.*

La ley especial deroga la general.

culpas, quanto a la reconciliacion de la Yglesia, segun el fuero y juyzio della, y la pena no se perdona sin que primero sea perdonada la culpa, y la culpa de los casos publicos reseruados (aunque estuiesse perdonada de Dios, por la contricion del peccador) no esta perdonada de la Yglesia, quanto a la reconciliacion con ella, hasta que de ella alcance absolucion. Y assi, por virtud de las indulgencias no sera perdonada la pena de los peccados publicos reseruados, hasta que el hombre este reconciliado con la Yglesia, mediante la absolucion, del que tuuiere autoridad para ello. Porq̃ muy puesto esta en razon, que no se le comuniquen las mercedes del tessoro de la Yglesia, al que no esta reconciliado con ella. En el articulo verdadero de la muerte (o tenido por tal por congeturas prouables) qualquiera Sacerdote (en caso de necesidad) tiene toda la autoridad del Papa; solamēte para esta reconciliaciō con la Yglesia, y hecha aquella absolucion quedara el peccador reconciliado con ella, y podransele comunicar las indulgencias. De aqui se sigue, que si muriesse alguno que huiesse cometido algun peccado publico, cuya absolucion estava reseruada, y al tiempo de la muerte tuuo suficiente contricion para acabar en gracia, pero nūca fue absoluido de persona que tuiesse autoridad para ello, y parciesse desta vida sin hazer penitencia, ni cumplida satisfaccion de sus peccados, el tal yria al Purgatorio, y saldria de alli (como diz en) por sus cauales y justicia, purgando hasta el vltimo quardante; y no le valdrian las indulgencias que para

La pena d̃ los peccados publicos reseruados, no se perdona por indulgencias hasta que el hombre se reconcilie con la Yglesia.

En el articulo verdadero de la muerte, o tenido por tal prouablemēte, qualquier sacerdote tiene la autoridad del Papa para absolver de culpas.

*De sepulturis Parrochialis.*

Al q̃ muriesse sin ser absoluido de algun peccado reseruado, no le aprouecharian las indulgencias para la pena que le responde en purgatorio.

los finados se concedē, ni los suffragios publicos y solēnes, que la Yglesia celebra por las animas del Purgatorio, para librarle de la pena deuida al peccado, o peccados reseruados con que partio desta vida, sin reconciliacion publica cō la Yglesia. Bien entiendo parecera a algunos rigurosa esta conclusion, pero la razon que me mueue a escreuirla es, saber que ay dos fueros, vno de Dios, y otro de la Yglesia: aquel que murio en la manera sobredicha, saluose porque se hallò justo, y reconciliado cō Dios en su fuero y juyzio, y purgarà lo que deuia en el Purgatorio, y purgado yrà a la gloria. Mas como las indulgencias y suffragios publicos y solennes sean del fuero de la Yglesia, y se enderecen segun su juyzio, o los q̄ estan justificados de las culpas, y aquel q̄ assi murio, no se hallò justificado, antes en peccado publico en el fuero y juyzio della (que no juzga ni sabe las cosas ocultas, ni le pertenece adiuinar los secretos) en razon cabe, que no goze el tal de sus bienes y tessoro. Y desto sirve aquella clausula que suele venir en las Bullas de la Cruzada, que dize: A quien mostrare señales de contricion en la hora de la muerte, le pueden absolver: quiere dezir, que aquellas señales bastan (aunque tengã casos reseruados) para que le reconcilien con la Yglesia: y le puedan aprouechar todas las indulgencias, y suffragios della. Y en algunas bullas se suele añadir, o muriendo muerte subita y arrebatada, declaran lo luego, que esto se entienda de los peccados que fueron enteramente confesados a otros confesores: y esto haze en fauor

Fuero d̄ Dios  
y fuero de la  
Yglesia.

Indulgencias  
son del fuero  
de la Yglesia.

13. q. 2. Qui-  
bus peccata.

2. q. 4. Cōsul-  
tisti. d. 32.  
erubescunt.

de mi conclusion, que si alguno muere en gracia por la contricion que tiene, pero sin tales señales exteriores, y sin tal reconciliacion, salvarse ha, mas no le aprouecharan las Indulgencias que para el procuraren, para librarle dela pena que por los peccados reseruados (nunca confessados) deue. Porque estas indulgencias y suffragios publicos y solennes de la Yglesia, a solos aquellos se aplican y aprouechan, que salieron deste mundo reconciliados con ella, y estan en el Purgatorio.

§. IIII.

**D**E la razon que arriba queda formada para los viuos, se sigue esto por buē discurso para los muertos: y no hago en este caso diferencia entre el que muere excomulgado, y el que muere en algun caso publico reseruado y sin censura, (si los dos murieron contritos y en gracia sin señales exteriores) saluo quãto a la sepultura. Porque todos los excomulgados carecen de sepultura Ecclesiastica, y no se hazen por ellos officios solennes y especiales: y pocos de los otros (aunq̃ mueran en peccados publicos, quanto al juyzio de la Yglesia) son priuados dela tal sepultura Ecclesiastica, pero quanto a la comunicacion de los bienes publicos, e indulgencias de la Yglesia, los tengo por de yqual condicion. Y no por esto digo, que dexen de hazer officios por ellos, como dexan por los que estan condenados por la Yglesia, o excomulgados (como tocaremos, *vita committente*, adelante) porque de todos los que la Yglesia no condena en publico, es razõ haga publica memoria: aunque a muchos no aprouechan tales suffragios.

*De sepulchris sacris.*

Todos los excomulgados carecen de sepultura Ecclesiastica.

13. q. 2. Non estimemus.

suffragios publicos y solennes. Ni es la mesma razon de los otros peccados no reservados, porq̃ en la contricion que el peccador tiene despues q̃ ha peccado, se encierra el proposito de la confesion, para el tiempo que la santa madre Yglesia le obliga, y con esto lo tiene por reconciliado consigo, en especial, si tenia costumbre de confessarse vna vez en el año, quando la Yglesia lo manda: y assi muriendo en gracia muerte subita y arrebatada, sin mostrar señales de contricion, le serã comunicados los suffragios e indulgẽcias della. Mas para el que tiene caso reservado, no ay tiempo señalado para la confesion y absolucion del, sino q̃ ha de procurar el remedio (buena y cuerda mente) lo mas presto que pudiese; pues con el tiempo que la Yglesia señala, no viene la autoridad para aquella absolucion y reconciliacion, si no que se requiere (como queda dicho) gracia y facultad especial para ella, la qual no trae el tiempo que obliga la confesion. Pero si procurando el remedio y beneficio de la absolucion, en la prosecucion della muriẽsse subitamente, aquella diligencia se tomaria por señal suficiente para tenerlo por reconciliado con la Yglesia: y si tenia alguna censura, sera absuelto della despues de muerto, por el que tenia autoridad de absoluerle siendo viuo, pues mostro voluntad (por suficientes señales) de estar a su obediencia, y ser le han comunicados los bienes e Indulgẽcias de la Yglesia. Esto, a mi parecer (hablando como Theologo) es en fauor y disciplina de la Yglesia, y la conclusion (aunque parece rezia) va fundada en ra-

El que tiene caso reservado ha de procurar el remedio lo mas presto q̃ pudiese.

26. q. 6. si aliquis.

De sententia excommunicationis à nobis d. 2. in fine.

zon, y si otro hallare otra mas eficaz en contrario, no me caso indissolublemente con mi parecer, sino que estoy muy aparejado (con Ciceron) para abraçarla y obedecerla, que por agora no se me ofrece otra que tanto me quadre ni conuença. Y desta manera entiendo muchos capitulos con sus glossas, que hablan de la reconciliacion del peccador con la Yglesia, de peccados publicos reservados, estando en gracia por virtud de la contricion.

Cicero. lib. 3. Tuscul. quaestionum. verū dicentibus facile cedam.

26. q. 6. & aliis alijsq.

### CAPITULO XXIII.

*Si los peccados reservados son mas graves, que los no reservados.*

S. I.

**M**VY grande diferencia ay entré las obras moralmente buenas, y las obras meritorias: porque para ser alguna obra moralmente buena, basta que no tenga circunstancia viciosa, y que el fin porque se obrare sea el amor de la mesma virtud, por no cometer vicio, o vñeza (que es todo vno) como abstenerse vno de la glotonia, por amor de la virtud de la templança: de echar todas las cosas venereas, por amor de la continencia: no tomar ni retener lo ageno, por no yr contra la virtud de la justicia: socorrer a los necesitados, por vsar de la virtud de la liberalidad. Estas y otras semejãtes obras, son moralmente virtuosas, porque no

Arist. Ethic. 2. Dionys. 4. de diuinis nomi. Plutarch. de virtute morū & 8. Symp. q. 9. D. Tho. 1. p. q. 19. a. 12.

Diferencia entre las obras moralmente buenas y las meritorias.

Ma tienen

Las virtudes  
de los Philo-  
sophos eran  
obras moral-  
mente buenas.  
*Seneca.*

*Oratius. lib.*  
*1. Epist. Epi-*  
*sto. 17.*

*Matt. 25.*  
La obra me-  
ritoria ha de  
tener a Dios  
por y como fin

tienen (en esta consideracion) alguna circunstan-  
cia viciosa. Y desta calidad erã las virtudes de los  
Philosophos antiguos, y los tenemos por virtuo-  
sos. Y assi se entienda aquel dicho de Seneca: Aũ-  
que supiesse que Dios me havia de perdonar, y q̃  
los hombres no lo hauian de saber, con todo es-  
fo dexaria de peccar. Quiere dezir: Aũque el pec-  
cado no tuuiesse alguna pena por sueldo, ni algu-  
na infamia consigo, solo por ser vicio no lo come-  
teria. Y lo mesmo es aquello del Poeta Oracio:  
Los buenos aborrecierõ el peccar, por amor de  
la virtud. Todo esto se requiere para la obra me-  
ritoria, y mas, que sea hecha en caridad, cuyo fin  
vitimado ha de ser el amor de Dios, por seruirle  
y no offenderle. Aquellas virgines calificadas  
por locas, tenian dos faltas conocidas por tales:  
la vna era, que no guardauan su virginidad por  
amor de la virtud dela continencia, sino por vna  
gloria vana, y assi por esta parte tenia su virgini-  
dad circunstanca viciosa (qual es la gloria mun-  
dana, y alabança vana de los hombres) y por la  
mesma razon no era virtuosa. Tenia otra falta  
mayor, que no estauan en caridad, ni era su fin  
guardarla por amor de Dios: y por esto merecie-  
ron oyr dela boca del Esposo: No os conozco: de-  
fuerte, que aquella virginidad, ni era moralmen-  
te virtuosa, ni meritoriamente buena. Muchos  
huo en los tiempos passados, y los ay agora, q̃  
no tuuieron ni tienen gracia, para que sus obras  
fueffen y sean meritorias de vida eterna, mas no  
por esso dexan de ser moralmente buenas, por  
las quales no solo no merecen pena, pero son

via y disposicion para alcançar gracia y bienes tēporales. En doctrina Christiana, no se dize propria y verdaderamente virtud, la que no es meritoria dela vida eterna: y no es meritoria della, si no la q̄ procede dela gracia, y del libre aluedrio, y se haze por amor de Dios. Presupuesta pues esta distincion, entre las obras moralmente buenas, y las obras meritorias, digo: que la grauedad del vicio se conoce por la excelencia de la virtud cōtraria a el, porque aquel vicio es peor y mas criminal, que es mas contrario, y de directo repugnanate a la virtud mas excelente, assi como tener odio y aborrecimiento a Dios (siendo el caso posible, como lo dizen los Doctores modernos) seria el mayor de los vicios, y el mas graue de todos los peccados: porque la caridad y amor de Dios es la mayor de todos los vicios. La infidelidad es contraria a la fê, y como la fê sea el fundamento de todas las virtudes (pues se ha con ellas, como la substancia con los accidētes, y no es posible tener Esperança ni Caridad, ni otra virtud verdadera, sino esta fundada sobre la fê) assi la infidelidad es fundamēto de todos los vicios y peccados: mas quanto a la grauedad del vicio, mayor malicia arguye y descubre, el odio y aborrecimiento de Dios, que no la infidelidad. Y assi seria mas grauemente castigado el fiel que no cespitò en la fê, y tuuo aborrecimiento cōtra Dios, que el fiel que faltò en la fê, y tuuo contraria infidelidad, mas no tuuo odio ni aborrecimiēto formal contra Dios.

No llamamos propria-mente virtud la que no es meritoria de gracia y gloria.

La grauedad del vicio se conoce por la excelēcia de la virtud cōtraria.

*Arist. Ethic. 5.  
Et Topic. 7.  
Ioan. Maio.  
1. d. 17. q. 8.*

El mayor de los peccados es tener odio y aborrecimiento a Dios. Fê es fundamento de todas las virtudes.

Infidelidad fundamēto de todos los vicios.

*1. Cor. 13.*

*2. Cor. 6.*

*1. Cor. 3.*

*Heb. 11.*

*Iacob. 2.*

Mayor peccado es el aborrecimiento de Dios q̄ la infidelidad.

## §. II.

**P**Or manera, que por el conocimiento de las virtudes vernemos en conocimiento de los vicios sus contrarios: y así como de las virtudes vnas son mas excelentes que otras, así de los vicios vnos son mas graues y de peor condiciõ que otros. Segun la consideracion del Philospho, aquellos vicios llama, algunas vezes, peores, que nos son mas naturales: y entonces no quiere dezir, que los vicios naturales sean peores quanto a su grauedad y malicia (de que al presente hablamos) sino que los vicios quãto mas naturales son peores de curar. Como el vicio de la gula es el peor de todos los vicios, no quanto a la grauedad y malicia del vicio (pues la Templança, su contraria virtud, no es la mas excelente de las virtudes) pero dize se el peor de los vicios, por ser mas dificultoso de curar, porq̃ no podemos viuir sin los principios de la gula, que son los apetitos de comer y de beuer. Esta consideracion se ha de guardar en los vicios de diuersas especies y naturalezas, quales son los siete capitales, que llamamos peccados mortales: mas considerando y confiriendo entre peccados y vicios de vna mesma especie y naturaleza, que tienen vn mesmo objecto, y repugnan a vna mesma virtud, entonces la grauedad consiste, principalmente en el corrupto movimiento, y malicia intrinseca de la voluntad: quiero dezir, que aquel es mas graue peccado, que cõ mas desprecio de Dios y de su ley se comete, o se muene para ello la voluntad. Lo mesmo se puede sylogizar de los otros vicios, cada vno en su especie:

Vicios quãto mas naturales son mas dificultosos de curar.

Arist. Eth. 3.

La grauedad del peccado consiste principalmente en la malicia de la voluntad.

especie y naturaleza : por manera, que la grauedad principal del peccado, consiste principalmente, en la poca estima q̄ el peccador haze de Dios, y de sus mandamientos : y el peccado cometido con tal desdē y menosprecio actual, sera mas graue, y tanto mas graue quanto con mas desprecio y poco caso se mouiere la voluntad. De donde parece claro, que el peccado cometido con temor de Dios (aunque el temor sea seruil) no estā graue, porque no se comete con tanto menosprecio de Dios y de su ley, sino por flaqueza, y siempre se acuerda el peccador del mal que ha cometido, y trabaja de se enmendar, porque el tal aun no tiene corrupta la razon, sino que es vencido de los impulsos de la tentacion: y cessando la passion, o executada la intencion, luego se arrepiente y redarguye a si mismo. Mas el que pecca con desprecio actual y formal, no haziendo caso de Dios, ni de su ley, no se arrepiente tan presto, ni leuanta tan facilmente, porque tiene corrupta la razon, y lo malo le parece bien, y se alegra dello, que es la summa d̄ la maldad, como lo dixo Seneca. A estos tales llama el Philosopho intemperatos, y a los primeros incontinentes. Algunas vezes tambien se suele considerar la grauedad del peccado, por el mal que del se sigue, y desta manera ya hemos visto y oydo, de pequeños fundamentos suceder casos muy graues, y de ligeros peccados, hauer nacido grandes y escandalosos males: como de vna embriaguez (que alguna vez podria acaecer sin peccado del que la padece) a vezes han sucedido estraños y lastimeros casos. El peccado de

Peccadores  
incontinentes  
e intemperados.

Arist. Eth. 7.  
Seneca Epist. 38. Tunc consumata infelicitas ubi non solum turpia delectant, sed et placent.

El peccado de  
Adam respec-  
to del mal q̄  
se siguió del,  
fue el mas  
graue del mū-  
do.

D. Chrys. ho-  
mil. 7. ad po-  
pulum Antio-  
chen.  
Magist. Sēt.  
2. d. 21. ex D.  
August.

Peccado de  
Adam no fue  
graue quanto  
a la malicia de  
la voluntad.

Adam fue (en esta consideracion) el mayor de todos los peccados que en el mundo se han cometido, porque de ninguno dellos, ni de todos juntos se siguió ni pudo seguir tanto mal, ni tanta pena, quanto fue la muerte general y espiritual y corporal de todos los hombres del mundo, con tantas miserias y passiones, quantas necessariamente padecen por ello: y finalmente, basta para su encarecimiento saber, que del tuuo origen la passion y muerte del Hijo de Dios. Y con todo esto, quanto a la grauedad y malicia que nace de la voluntad desordenada, otros muchos han peccado y peccan cada dia mas grauemente: antes aquel peccado (para ser mortal) fue vno de los menos graues, quanto a la malicia y grauedad que nace de la voluntad (como lo dize san Chrysostomo, y lo prouea Pedro Lombardo, fauoreciendose de san Augustin) lo vno, porque peccò con pensamiento de que Dios no lo tomara tan a pecho, y con confiança de que facilmente lo perdonaria: y assi a aquel peccado se llama algunas vezes venial, no quanto a la naturaleza de peccado, sino por la esperança que tuuo de alcançar perdón del, sin tanta dificultad. Lo otro, porque peccò liuianamente, por no cōtradezir a su muger, en la primera cosa q̄ le hauia pedido: como haze el nueuo y aficionado desposado, condescendiendo sin contradiccion con los apetitos de su esposa, aunque conozca que algunos dellos son liuianos, y mugeriles antojos: y quanto mas tiene el peccado desta liuiandad y flaqueza, tanto tiene menos de grauedad y malicia.

§. III.

**D**E mas de lo dicho es de considerar, que en los actos viciosos no tiene necesidad el q̄ trata de cometer alguno dellos de ponerse a peffar, regatear ni niuelear, si son peccados veniales, o mortales, ni si ay licencia de cometerlos, o no, porque quando ay duda si son veniales, o mortales, siempre se deue el hombre recatar dellos como si fuesfen mortales (aunque en realidad no lo sean: y considerar que no ay licencia ni para pecar venialmente, aunque fuesse por la saluacion de todo el mundo) so pena que si con aquella duda se determinasse a cometerlo, peccaria mortalmente por temerario, y el peligro en que se puso sobre caso pensado. Hablando pues absolutamente, aquel es mayor vicio y mas graue peccado, que es mas contrario, oppuesto y repugnante a la virtud mas excelente. Y en los peccados de vna mesma especie (que son contrarios a vna mesma virtud) aquel es mas graue, que con mas intēfos grados de malicia se comete (esto es) que con mas desprecio y menos cuēta de Dios y de su ley se mueue y determina la voluntad a ponerlo en execucion. Assi como en las obras virtuosas de vna mesma especie y naturaleza, aquella es mas excelente y mas meritoria, que con mas grados de caridad se mueue la voluntad a obrarla: porque lo que haze a la virtud subir en quilates de perfeccion, es el amor y caridad con que se emprende, prosigue y acaba: sin la qual no solo no se puede llamar meritoria, pero ni aun verdaderamente virtuosa (en este sentido) por esso la caridad se llama

En los actos conocidos viciosos, no hemos de regatear si s̄ peccados mortales, o veniales.

El q̄ comete vna cosa con duda si es peccado mortal, aunque no lo sea peca mortalmente.

Aquel peccado es mas graue, q̄ es mas contrario a la virtud mas excelente.

En los peccados de vna mesma especie, aquel es mas graue q̄ se comete cō mas intēfos grados de malicia.

De pœnit. d.  
2. Caritas  
est.

Caridad for-  
ma y alma de  
todas las vir-  
tudes.

Arist. Politi.

5. c. 1. §. 1.

Rhetor. c. 9.

Virtus perfici-  
cit habentem

Verdadero y  
ultimo fia el  
hombre es la  
fruycion diui-  
na.

Para que la  
obra sea vir-  
tuosa basta q  
se haga por  
amor de la vir-  
tud, pero pa-  
ra ser merito-  
ria, ha de ha-  
zer por amor  
de Dios.

Tom. Maio.  
Ed. 17. q. 7.

ma forma y alma de todas las virtudes, porque les da ser virtuoso y las conserua en el, y faltando ella, por la mesma razon dexã de ser obras virtuosas. El propio y natural officio de la virtud es, llevar al hombre a lo bueno, y perficionarle en ello (como lo dize el Philosopho) y las cosas que se ordenan para algun fin, no se llaman buenas, sino por ordenarse para conseguir el tal fin. Y el verdadero y vltimo fin del hombre, es la diuina fruycion, y para conseguir esta, se prepara el hombre por la caridad: y qualquiera virtud que ayudare a la consecucion deste fin, merece nombre de verdadera virtud: mas como ninguna sin caridad valga ni pueda tanto (pues sin ella ninguna es meritoria) concluyele que por la caridad merecen las virtudes nombre de verdaderas. Por manera, que por comparacion se puede dezir, que el toque de las obras (de su naturaleza buenas) para ser virtuosas, es el amor de la virtud, y para ser absolutamente virtuosas y meritorias, es el amor de Dios. Y la obra de su naturaleza buena, que en aquel toque descubriere, y tuuiere mas quilates de perfeccion en el amor de la virtud, sera mas virtuosa: y la que tuuiere mas quilates del amor de Dios, terna mas grados de merito ante el mesmo. El vicio contrario terna por toque el menosprecio y desamor de la virtud: y la obra que en aquel toque mostrare mas quilates de desamor, terna mas grados de vicio: y la que mostrare mas quilates de desamor de Dios y de su ley, sera mayor peccado. Tambien se ha de notar, que es conclusion de muchos Theologos, que la obra exte-

rior, no añade bondad ni malicia sobre la dela voluntad determinada. Estan aqui dos hombres cõ yqual voluntad de hazer lymofna, tanto merece el que no la da por no la tener, con aquel desseo efficaz, como el que la da. Porque (como dize acertadamente Escoto) en los buenos y verdaderos desseos consiste muy grande parte del merecimiento. Y lo mas que aprouechare al que la da que al que no la dio, sera para satisfaccion de alguna penitencia, o para ganar alguna Indulgencia: porque para estas obras accidentales (respecto del merito essencial) es necessaria obra exterior: por manera, que toda la malicia y grauedad que el peccado tiene, consiste en la determinaciõ de la voluntad para peccar. Y quando aquella mala voluntad se pone en execucion, no es mayor el peccado quanto a su malicia, de lo que era acabado de fraguar en el coraçon antes de executar. Asi como la voluntad resuelta y determinada de hurtar, es contra el septimo mandamiento, que dize: No hurtaras, y la malicia y grauedad deste peccado se ha de ponderar, juzgar y examinar, segun los grados que tiene aquella voluntad determinada, o aquella determinacion de la voluntad: y el hurto exterior que despues se siguió (que es la execucion de aquella mala determinacion) no añadió al peccado en lo que es malicia, o grauedad. Ni las obras exteriores se llaman vicios ni peccados propriamente, sino en quanto son señales exteriores de la mala rayz interior de la mala voluntad donde proceden: como la vrina se dize sana, o enferma, en quanto es señal exterior,

*Gerse. tract. de preparat. ad Missam. confid. 5. Ouid. de Ponto. lib. 3. Elegia. 4. Ut desint vires, tamen est laudanda voluntas, hac ego contentos augur esse Deos, hac facit ut veniat pauper quocumque gratiam, & placeat: caso nõ minus aqua bono. Scot. 4. d. 2. q. 1. & d. 49. q. 4. Obra exterior no añade bõdad ni malicia sobre la de la voluntad determinada. De penit. d. 1. Si propterea & si cui etiã. Los actos exteriores se llaman vicios en quanto proceden de la voluntad viciosa.*

rior, que muestra y señalala sanidad, o enfermedad interior del animal. Y desta manera ningun acto exterior se dize propiamente bueno, o malo, virtud ni peccado, sino en quanto procede de la voluntad buena, o mala.

§. IIII.

**Y** Porque nadie se engañe en lo que hemos dicho es de advertir, que muchas vezes acontece crecer la malicia interior, por la execucion de la obra exterior. Así como la voluntad que el hombre tiene de vengar alguna injuria, que quando la ha vengado descansa el coraçon, y se recrea y deleyta en lo que ha hecho: aquel descanso y recreacion de la vengança hecha, es la summa de la malicia del coraçon, y de la mala voluntad, que la subio muy de punto. Y así en tal caso có la obra exterior crecio, y se augmento el peccado interior (aunque la mesma obra exterior impropriamente, como queda dicho, se llame peccado) y por esta razon (quando faltassen otras) deurian los hombres abstenerse mucho, de poner en execucion sus malos conceptos, quando dellos no se siguiesse otro mal sino el augmento de la malicia, y corrupcion interior de la volúntad. Lo mesmo se puede dezir de las buenas obras exteriores, que con su execucion se inflama la voluntad, y no poniendolas por obra se atibia y relaxa: y por esso (quando no huviessse otra obligacion) se deuen executar, aliende de que estamos obligados a ello en su tiempo y lugar, y de cessar de las malas en todo tiempo y lugar. Tambiẽ es necesario saber, que ningun acto interior, por malo y

desfor-

*Joan. Maio.  
1. d. 17. q. 7. ad  
4.*

*Algunas vezes crece la malicia interior por la execuciõ de la obra exterior*

desordenado que sea, puede ser caso reservado: porque la Yglesia no juzga ni puede juzgar si no de las puertas a fuera del coraçon, y por esso no tiene autoridad sobre las intenciones y actos interiores, q̄ no salen ni se manifiestan por alguna obra, indicio, o señal exterior. Assi como la voluntad determinada de matar, no es caso reservado, si no se sigue la obra (que es el homicidio) aũ que no se dexede executar sino por mas no poder, hechas para ello todas las diligencias posibles. Porque todos estos actos interiores, son casos reservados a solo Dios, como a quien bien los conoce y alcanza de vista (segun dize san Pablo, que es fiel examinador de los pensamientos, y de las intenciones del coraçon.) De suerte, que las intenciones y voluntades interiores (no manifestadas por alguna señal exterior) por graues y criminales que sean, no caen debaxo de la jurisdiccion del Papa, y menos de otros preladados, para q̄ la absolucion dellas (siendo puramente interiores) puedan reservarlas para si. Porque la intencion de los Prelados, y tambien de los Principes seculares, es refrenar las obras malas, viciosas, y perjudiciales; quales son las exteriores, y que se executan de fuera, y aquellas solas reservar para si y castigan, porque no tomen los hombres atreuimiento de hazer mal y turbar la Republica, ni nazcan escandalos de semejantes delictos y malos exemplos. Solas, pues, las exteriores de su naturaleza malas, y no todas, sino aquellas que mas turban, danifican y perjudican a la Republica, y menos ocasion tienen los hombres para cometerlas, son

2. q. 4. Censulisti.

Ningun acto interior puede ser caso reservado.

La Yglesia no tiene autoridad sobre las puras intenciones.

Actos interiores son reservados a solo Dios.

Heb. 4. Discretor cogitationum.

Peccados no son reservados por mas graues, sino por mas perjudiciales.

las que acostumbra recibir para si los Prelados. De todo lo dicho hasta aqui, resulta la respuesta a la duda que al principio del capitulo propusimos, y es: que los peccados no son reservados porque seã mas graues que otros no reservados, (pues la rayz de su grauedad y malicia, consiste en la voluntad, que no puede ser reservada, sino solo a Dios) son empero reservados, por ser mas perjudiciales a la vida politica, y escãdalosos a la Republica.

## C A P I T V L O X X I I I I .

*Como el Papa tiene autoridad sobre las animas del Purgatorio, y las indulgencias valen para ellas. §. I.*

Scot. 4. d. 21.

q. 1.

D. Tho. 4. d.

45. q. 1. d. 3.

Richar. 4. d.

21. d. 2. q. 3.

Et d. 45. d. 1.

q. 2.

Ningunos sufragios generales, ni particulares aprovechan a las animas de los condenados, ni para la pena de los peccados veniales.



**O**SA es muy notoria y averiguada en doctrina Christiana, que ninguna obra buena que en este mundo se haze por los defunctos, aprovecha a las animas de los cõdenados, ni para los peccados veniales (que segun algunos, la pena que les corresponde se purga en el infierno, y se acaba por curso de tiempo, por razon de ser temporal: aunque lo mas comun es, que se eterniza con la pena del peccado mortal porque se condenò: pero al fin esto es llano, que ni para aquellas penas de los veniales, aprovechan los bienes generales, o particulares, hechos en esta vida) ni algunas indulgencias

cias

cias ganadas a su intencion se les puedan aplicar, porque estas solamente se aplican y comunican a los que estan en estado de gracia, hora sean viuos hora muertos (dexo de recitar aqui las varias opiniones que acerca desta materia tuuieron algunos, como lo hago siempre que lo puedo escusar, porque este modo de escreuir, no suffre escurecer ni engendrar duda con ellas.) Y los condenados no solo no estan en gracia, pero estan en desgracia de Dios, y de sus santos, y de toda la Yglesia: cortados y apartados della con eterna maldiciõ, y entregados al brazo seglar del fuego eterno, gurrea vindicatiuo y fiel executor de la justicia de Dios. Tampoco las almas que estan en la gloria gozando de Dios, tienen necesidad de los bienes que en este mundo se hazen, porque estan en vn estado felicissimo, donde ningun bien pueden desear mas del que gozan. Y quiẽ euega por el santo (dize sant Augustin) que le haze injuria, particularmente a aquel de cuya bienaventuranca estamos ciertos de la certidumbre moral que aca se puede tener, la qual sigue la Yglesia, como es la que tenemos de muchos confesores y virgines, de cuya santidad y gloria tenemos esta seguridad, que el Papa con el consistorio de los Cardenales (hecho para ello deuida examinaciõ) los escriuieron en el Cathalogo de los santos, y dieron licencia permisso, o mandamiento para hazer fiesta dellos, lo qual es argumento y suficiente testimonio para tenerlos por santos, y para no rogar por ellos, ni ofrecer sacrificios ni suffragios, ni procurar Indulgencias por sus almas.

Las almas q  
gozã de Dios  
no tienen ne  
cesidad d' luf  
ragios.

D. August. de  
verbis Apo-  
sto. ser. 17.

De celebrat.  
Missa, cum  
Marb 5. 3. log  
co.

Ningun suffragio aproueche a las almas q̄ está en el Limbo.

Los suffragios aprouechan a las almas del Purgatorio.

Almas del Purgatorio estan vnidas por caridad cō los deste mundo.

2. Macha. 13. *Sancta & salubris est cogitatio, &c.* Loable costūbre dela santa madre Yglesia, rogar por las almas del Purgatorio.

Ni aprouechan los tales bienes hechos en este mundo, a las animas que estan en el Limbo, o lugar de los niños, que salieron desta vida cō el pecado original, porque tampoco ay alli redempcion alguna. Resta pues, que los suffragios que en esta vida se hazen por los finados, aprouechen a solas las almas que estan en las penas del Purgatorio (las quales salieron deste mundo en gracia de Dios, y reconciliadas con la Yglesia) satisfiziendo los alcances que la justicia de Dios les hizo, de lo que en esta vida faltaron a la penitencia con digna de sus peccados. Para ayudar a estas benditas almas y rogar a nuestro Señor, se sirua y tenga por bien disminuirles, abreuiarles, o quitarles del todo las penas tan intolerables que padecen, sin poder fauorecerse a si mesmos (por no sufrir lo el estado) ofrecemos en este mūdo sacrificios, hazemos lymosnas, ganamos indulgencias, y hazemos otras obras pias, y satisfactorias. Porque aquellas almas estan vnidas en caridad con los q̄ viuen en este mūdo, y son miēbros viuos de IESV Christo nuestro Redemptor, y assi se les comunican los bienes de su cabeça, y de los de mas miēbros, hora los offrezca la Yglesia en general, hora alguna otra particular persona (de la forma q̄ arriba queda declarado) hora se apliquen a todas las almas que alla estan, hora a algunas, o alguna en particular. Y esta loable y antiquissima costūbre tiene la Yglesia, como lo canta en las obsequias de los defunctos, por estas palabras (q̄ son tomadas dela boca de aquel famoso Capitan Iudas Machabeo:) Cosa santa y saludable es orar y hazer

hazer lymofnas por los finados, porque sean libres y abfueitos de sus peccados. Quiere dezir: Cosa santa y meritoria es a los que se oeuhan en esta tan grande piedad, y misericordia, y saludable, y prouechosa para aquellos por quien se haze, para que desta manera sean libres antes cō antes, de las penas que padecen deuidas a sus peccados. Las Indulgencias que el hombre ganò en vida para si, cierto es que le aprouechan a la hora dela muerte, porque por ellas, y lo de mas q̄ por otras vias fatiffizo, o no va al Purgatorio (por q̄ alcançò y ganò plenissima Indulgencia, y salio desta vida con el fructo della, que es total, y perfecta liberaciõ de las penas y desquite de sus deudas) o alomenos alcançò alguna parte de remission, por la qual tenga menos pena, o sea mas presto libre dellas.

Las Indulgencias q̄ el hombre gana en vida, aprouechan a la hora dela muerte.

§. II.

**R**esta saber como aprouechan a estas almas del Purgatorio las Bullas que los viuos toman para ellas, y las indulgencias que ganan a su intencion. Para cuya inteligencia hemos de notar, que el Papa tiene autoridad plenaria y absoluta, directa y judiciaria sobre todos los viuos de ste mundo, para absoluer, ligar, perdonar, relaxar, dispensar y comutar todas las vezes que se ofrece causa suficiente y razonable para ello. Y esta autoridad judiciaria y directa, no se estien de a los que estan fuera de los limites y extramuros desta presente vida, como lo suenan las palabras de su comission, dada por Christo (cabeça principal y juez vniuersal de todos) que dicen desta.

Papa tiene autoridad plenaria y absoluta, directa y judiciaria sobre la tierra.

Matt. 16.

Quodcumque ligaueris.

Autoridad del Papa indirectamente se estiende a los del Purgatorio.

Que cosa es conceder Indulgencias, per modum suffragij,

No tiene menor eficacia la autoridad del Papa para la consecucio de la Indulgencia por los defunctos, que por los viuos

de esta manera: Qualquiera cosa que ligares sobre la tierra, sera ligada en el cielo: y la que absolueres sera absuelta. De otra manera se estiende la autoridad, que es indirectamente, y assi se estiende a los defunctos que estan fuera de su jurisdiccion directa y judicial. Y fundase en las obras pias y satisfactorias de los viuos, que son de su jurisdiccion, aplicandolas (por la autoridad que tiene, como cabeza y pastor vniuersal) a pagar la deuda de los que estan en Purgatorio: y esto es dezir: *Per modum suffragij*, por via de socorro y fauor. Que pues el alma del Purgatorio no puede ayudarse a si mesma, ni el Papa tiene ya jurisdiccion judicial sobre ella, es ayudada y fauorecida de los viuos, y el Papa por la autoridad que tiene sobre ellos, aplica aquellas obras pias en satisfaccion de las penas que aquellas almas deuen, de tal manera, que no solo valgan lo que sin interuenir la dicha autoridad valieran, pero que valga todo quanto la Indulgencia suena (conforme a lo que está dicho de las Indulgencias de los viuos) porque no tiene menor eficacia la autoridad del Papa, para la consecucion de la Indulgencia, para las almas del Purgatorio (quando guarda la forma que tiene de la cõceder, por via de ayuda y socorro) que para los viuos. Y esta limitacion no se pone ni atribuye a la autoridad, porque por ella valga menos, sino para significar y declarar de que manera se estiende y alcanza a los defunctos, y a los que no pueden cumplir por sus personas lo que en las conecssiones se manda, y la ayuda y fauor que dá los viuos a los muertos, y los que pueden, a los

impossibi-

impossibilitados. El frayle Francisco, no tiene ni puede tener dos reales, para dar de lymofna por la Bulla, y assi no la podria tomar por si propio, ni ganar la Indulgencia: pero si vn deuoto se la toma y paga, no la ganará menos que si cõ propios dineros la pagara (he aqui como se entiende *Per modum suffragij.*) Y desta manera es la Indulgēcia de los finados, que porque ellos no tienen cõ q̃ se fauorecer, pagan los amigos viuos por ellos, la cantidad que señala el Papa, y cumplen lo que ordena por obra satisfactoria, y aprouechales asfi como si fueran viuos y poderosos para hazer las diligencias por sus propias personas, y pagar la con su propia hazienda, pues lo que hazemos por medio de nuestros amigos, parece hazerlo por nosotros mismos. Por manera, que el Papa les puede conceder las Indulgencias en la forma sobredicha, pues no tiene menor poder (sino mucho mayor sin comparacion) sobre el tessoro de la Yglesia, y merecimientos de los santos, que tiene cada vno sobre los suyos propios: y puede el hõbre particular aplicar sus oraciones, ayunos, lymofnas, y otras obras deste jaez, a las almas del Purgatorio, con intencion de fauorecerlas y ayu darlas a salir de aquel trabajo, luego tambien podrá el Romano Pontifice aplicarles los trabajos de los santos, en quanto fueron satisfactorios: y les aprouecharan, no tanto por rigor de justicia, quanto por la misericordia de Dios.

D. An. I. p.  
tit. 10. c. 3. §. 2

No goza menos el frayle Francisco de la Bulla que le pagò el deuoto, que si el la pagara.

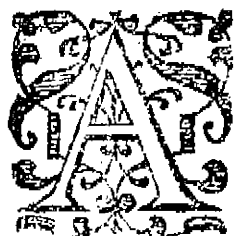
Lo que los viuos con autoridad del Papa hazen por las almas del Purgatorio, no les aprouechará menos q̃ si ellos mismos lo hizieran.

D. Augu. de  
consensu Euā  
ge. lib. 2. tom.  
4. c. 20.

Cada vno en particular puede aplicar sus lymofnas, ayunos, oraciones, &c. a las almas del Purgatorio.

## CAPITULO XXV.

*De las cuentas que se dizē de las animas,  
y de las Cruzes, abitillos y correas  
de las ordenes. S. I.*



**CERCA** de las cuentas, que dizē que rezando por ellas vna Ave Maria, con vn Pater noster, se faca vna alma de Purgatorio, aplicando aque llas oraciones a la que quisiere el que la reza, por satisfaccion de las penas que padece. Otros dizē, que por traer consigo la imagen de nuestra Señora, se ganan tantos perdones: otros por solo tocarla, o mirarla: otros por traer el cordon de san Francisco, o la correa de S. Augustin: otros el escapulario de la Concepcion, de la santissima Trinidad, de la Merced, de santo Domingo, y de santa Clara, ganan tantos dias, o años de Indulgencia) es de notar, que el Papa no tiene mas autoridad sobre las almas del Purgatorio, que sobre las que viuen en sus cuerpos en este mundo: antes sobre los viuos tiene autoridad ordinaria, directa y absoluta, y sobre las almas del Purgatorio indirecta, y no absoluta (como queda dicho) y teniendo (como tiene) autoridad plenaria sobre los viuos, aplica sus bienes (con su voluntad) a los muertos: y por esta autoridad Apostolica valen mucho mas que valieran sin ella. El tanto, o el quanto, sabe lo Dios, que conoce la piadosa causa que mouio al Papa a conceder aquella Indulgen-

El Papa aplica los bienes de los viuos con voluntad dellos, a los defunctos.

dulgencia, y las obras satisfactorias de los viuos, en descuento de las penas que padecen las almas a quien las aplican, considerando siempre, y tomando en cuenta la autoridad que por su misericordia dexo a sus Vicarios para tales gracias: y siempre se ha de creer que valen tanto quanto fueran, en la forma que algunas vezes hemos repetido. Lo segundo es de saber, que las obras satisfactorias son y han de ser moralmente buenas, y penosas: y estas (como antes diximos) se reducen a tres generos, que son, ayunos, lymosnas y oraciones. Al ayuno se reducē todos los trabajos corporales, que dā pena y fatiga a la carne, como disciplinas, abstinencias, peregrinaciones, vigilijs, cilicios, malas camas, y todas las otras qualquier maceraciones del cuerpo. Y porque la razon formal de la obra satisfactoria directamente es la condicion de ser penosa, dicen algunos, que el ayuno como mas penoso, es mas satisfactorio. Y lo que dize san Pablo, que los exercicios corporales son de poca vtilidad, ha se de entender en quanto meritorios, por q̄ esso depēde de la caridad y de las mejores obras, quales son las de misericordia. E indirectamente se dize, que la lymosna (que encierra en si todas las obras de misericordia) es mas satisfactoria (la qual incluye tambien el ayuno, y la oracion:) porque vltra de que moralmente obliga al que la recibe, que ore por quien se la da, el que la haze deuidamēte se acuerda de Dios y se la ofrece, y assi es vn linage de sacrificio ofrecido a Dios, acōpañado de los piadosos desseos del dante: y estos se reducē a la ora-

Obras satisfactorias se reducen a tres generos.

Durand. 4. d. 15. q. 6.

1. Timo. 4.

Corporalis exercitatio ad modicum utilis est.

La razon formal de la obra satisfactoria es penosa.

El que recibe lymosna que da obligado a rogar por quiē se la da.

cion. Tiene tambien annexo el ayuno, en quanto se priua vno de las cosas con que se hauia de mantener: y muchas vezes por ello no passa tambien de comida, como si no lo diera, y con esto la lymofna es mas eficazmente satisfactoria que el ayuno, y que la oracion, y assi comunmente se introduce por medicina vniuersal de los peccados, conforme a lo que sentencio Christo nuestro Redemptor (confirmando lo de Tobias y Daniel) q̄ con la lymofna se purifica el hombre de sus peccados. En la oracion, entrã la leccion, estudio virtuoso, predicacion, y todas las cõtemplaciones, seruicios de la yglesia, missas, candelas, y semejantes oblaçiones: y fuera de estos tres generos de obras, no se pueden señalar otras satisfactorias, porque, o no seran buenas, o no seran penosas.

## §. II.

**L**O tercero es de saber, q̄ vnas mesmas obras buenas y penosas satisfacen mas por los viuos que estan en gracia, que por los muertos que estan en Purgatorio. Lo vno, por que los viuos entre si se dicen mas propriamente ser, y son de vn mesmo fuero, que los viuos con los muertos: y assi tienen mas natural comunicacion los viuos con los viuos, que los viuos con los muertos. Lo otro, porque los viuos estan debaxo del fuero y jurisdiccion donde reluce mas la misericordia de Dios que su justicia, y los del Purgatorio estan donde se muestra mas la justicia que la misericordia. Y tambien, porque si estos bienes se aplican por el Papa a los viuos, es mas propia y ordinaria aplicacion, que si los aplica a los muertos: y

*Luce. ii.**Tobie. 4.*

Con la lymofna se purifica el hombre de sus peccados.

Vnas mesmas obras buenas satisfacen mas por los viuos que estan en gracia, que por los del Purgatorio.

En el Purgatorio se muestra mas la justicia de Dios q̄ su misericordia.

por

por esto las obras satisfactorias tienen mas propia razon de satisfaccion por los viuos, que por los muertos. Y en verificacion desto, se conceden mas Bullas para viuos, que para defunctos. Esto presupuesto (que basta para los hombres de letras) no trato de si por vn Pater noster, y vna Aue Maria sale el alma que deuia estar por sus peccados muchos años en penas de Purgatorio, sino q̄ si el Papa lo concede, no ay q̄ poner duda en ello. Pero ha se de entender de la mesma manera que queda dicho de la Indulgencia concedida a los viuos, que es, segun la causa que tuuo su Santidad, segun la deuocion y aparejo que tiene la persona, segun la caridad con que se mueue, y la obra satisfactoria, y aun segun la disposicion del alma a quien se aplica: pues dize san Buenauentura, que quando se hazen suffragios en comun por las animas de Purgatorio, aplica Dios mas parte a las que salieron con mas meritos deste mundo, pues los mejores seruios merecen mayor galardón: pero que si en particular se ofrecē para alguna, son para ella mas prouechosas, *Ceteris paribus* (que es mucho de notar esta limitacion) lo mesmo dize Richardo. Y assi, en tal disposiciō podra estar vna alma por quien se aplica vn Pater noster, y vna Aue Maria, que mediante la autoridad Apostolica, pague toda la deuda que deue, y salga libre del Purgatorio al punto que se acabare de rezar. Y assi se verificara, que cada vez que por via de Indulgencia se aplicare, *per modum suffragij*, y obra satisfactoria, vn Pater noster con vna Aue Maria, salga vna alma de las penas del Purgato-

Mas Bullas se conceden para viuos q̄ para muertos.

D. Bonavent.  
4. d. 45. ar. 2.

Quando se hazen suffragios generales por las almas del Purgatorio, aplica Dios mas parte a las mejores.

Rich. 4. d. 45  
ar. 2. q. 3.

rio, la qual no saliera tan presto por su propia satisfacciõ: y la mesma consideraciõ se ha de tener los dias que estan señalados en los summarios de las bullas para sacar almas de Purgatorio. Y el q̄ tiene muchas bullas de años passados, no tiene autoridad para sacar mas almas: porque aũque los mesmos dias se señalen en la vna que en la otra, no se entiende que saca otra alma, sino que el Papa suspendiendo las bullas passadas, concede por la presente todo lo que por ellas concedia: Y si por ventura no tuieron efecto las passadas, por algun impedimento, negligencia, o falta de los requisitos necessarios para conseguir la Indulgencia, por la presente la concede de nuevo. Mas si alguno tiene, dos, tres, o mas bullas, y no huuo falta en alguna condicion, o diligencia necessaria, para conseguir la tal Indulgencia, en tal caso, tãto le vale la postrera no suspendida, como todas juntas, para sacar animas y ganar Indulgencias, de dias señalados: porque como no se multiplican las indulgencias, tampoco se doblan ni multiplican las almas.

§. III. De las cuentas de las Cruzes.

**E**L señalar de las cuentas, solo sirve de moderar y poner regla a semejantes Indulgencias: tanto merito es vlar de vna Cruz como de otras, con ygual deuocion, mas quãto a la satisfacciõ de la pena que la persona deue, a vnas Cruzes estan concedidos tantos dias de Indulgencia, que no se ganarian por otras. Y de la mesma manera, tanto merecera de gracia y de gloria, el que rezare por vnas cuentas, como por otras, o sin ellas,

ellas (siendo todo lo de mas y igual) pero la Indulgencia no se ganaria por otras algunas cuentas sino por las señaladas. De traer la Imagen de nuestra Señora, Correa de sant Augustin, Cordon de san Francisco, y Escapularios de las ordenes, digo, que si la persona que trae las tales insignias, siente alguna pena en traerlas, o alguna particular deuocion con ellas, y por ganar la Indulgencia quiere sufrir la pena que le dan, gana todo aquello que su Santidad concede, guardando siẽpre aquella regla general de las Indulgencias: que no todos y igualmente, ni a carga cerrada, sin alguna distincion ni diferencia, si no segun la deuocion y caridad con que las trae, interuiniendo la autoridad Apostolica: de tal manera, que le valẽ mucho mas, y le aprouechan con aquella autoridad, que le valieran y aprouecharan por su sola deuocion, reuerencia y caridad. Digo pues concluyendo, que la persona que trae aquellas insignias (que son señales de religiõ) por curiosidad, galanteria, o fanfarreria y vana singularidad, y por su propia autoridad, no solamente no gana indulgẽcias, mas antes pecca y merece pena: porque las cosas dedicadas al culto diuino y honra de Dios, las prophana y abusa dellas: como la lymosna hecha por vanagloria, y la oracion por hipocresia, no solo no aprouechan para merecer, ni satisfacer, mas son para añadir nuevos peccados. Quiẽ dira, que por traer vna imagen de nuestra Señora en la gorra por medalla, se ganen perdones? y quien dira que vna muger por traer el Cordon de san Francisco, o la Correa de sant

Quien trae el cordon de S. Frãcisco, correa de S. Augustin, o escapularios, no por deuocion sino por curiosidad, no ganan las indulgencias q̃ les estan concedidas, antes pecca.

Augustin por curiosidad, o por llauero, gana indulgencias? Lo mesmo digo de los Escapularios, que si se traen por curiosidad, o por vanidad, y no por religion y deuocion, ni por amor dela Indulgencia, les aprouechan poco, o nada.

## C A P I T V L O XXVI.

*Si han de cessar de hazer bien por las almas, despues que han tomado Bullas por ellas.*



A Indulgencia plenissima y Jubileos se ordenan para librar las animas enteramente de las penas del Purgatorio: pero (como otras vezes hemos dicho) no podemos estar ciertos de la consecucion del fructo de la Indulgencia, assi de los viuos, como de los finados, porque no sabemos lo que faltò, o pudo faltar (alomenos de nuestra parte) para tener cumplido effecto. Pues por esta duda, que podríamos tener, no somos ciertos si aquellas animas por quien se tomaron las Indulgencias (aunque fuesen plenissimas) estàn en la gloria. Por donde no ay razon para cessar de hazer otros bienes por ellas, y tomar otras Bullas, y ganar otras indulgencias, por que por ventura lo que pudo faltar en las passadas se suplira en las venideras, y muchas juntas valdrian mas que cada vna por si. Quanto mas, que aun por los niños nueuamente baptizados y muertos en su innocencia y pureza

del

*Abidans. cui  
et la nō nocet*

No hemos de  
cessar de ha-  
zer bien por  
los defunctos  
aunq ayamos  
tomado Bul-  
las para ellos.

del santo Baptifino (y de cuya faluacion eftamos ciertos y obligados a creerla, fin poder duar q̄ los femejantes fin algun impedimento van luego a gozar de Dios, por los merecimientos de fu fangre, aplicados en el fante Sacramento) haze nueftra fanta madre Yglefia mencion, y celebra officios, no para orar por fu liberaciõ de algunas penas (porque no las padecen, ni nunca padecieron, ni padeceran) fino para dar gracias a Dios, que tuuo por bien de los librar por la paffion de fu hijo, y llevarlos a fu gloria, y para dar a entender q̄ eftã incorporados en el cuerpo myftico de I E S U Christo, que es la Yglefia. Tambiẽ, por q̄ de aquellos officios que fe celebrãn ay an parte las almas de Purgatorio, y gozen de aquellos sacrificios y offrendas, las q̄ tienen neceffidad, y nadie en particular haze por ellas, de lo qual a los mefmos niños alsãça fu parte de gloria accidental, viẽdo el beneficio que aquellas almas tã neceffitadas por fu ocafion reciben: y que cõ el les falta ya menos que pagar para falir a alabar a Dios con ellas de compaõia. Pues con mucha mas razon fe deuen hazer obras buenas y fatiffactorias, por las almas que no falieron de fta vida cõ tal feeguridad, aunque fe ay an hecho otras diligencias: pues es cierto, q̄ fi ellas no han merecido aquellas ayudas ni beneficios, no por effo fon perdidos, fino muy aprouechados, gratos a Dios, y meritorios a quien los haze. Tã poco los viuos deuen ceffar de hazer obras fatiffactorias, y cõplir las penitẽcias injũgidas, y otras obras pias, despues delas indulgencias q̄ tienen procuradas, o ganadas, aunque

Por los niños q̄ mueren baptizados celebra officios la Yglefia.

sean plenissimas, por las mismas razones arriba dichas, mayormente peccado de nuevo, como cada hora peccamos. Por lo qual no hemos de cessar jamas de hazer bien, ni contentarnos con lo hecho, como lo aconseja el Apostol S. Pablo: y por esto esta prudentemente hecho, que las Bullas que nueuamente vienen suspendan las passadas, para combidar a los hombres a tomar mas Bullas, y ganar mas, y mas Indulgencias, que es para mas assegurar: cõcurriendo mas causas pias para concederlas y ofreciẽdo mas lymosna, y ha-ziendo mas diligencias, por obra satisfactoria para ganarlas. De donde queda claro, como a confianza de las Bullas passadas, assi para si, como para los defunctos, no deuen cessar de tomar otras, y otras, y todas las que su Santidad les hiziere gracia: ni de hazer y cumplir lo que sienten que estan obligados (aunque no sea tan rigurosamente como si nunca huuieran tomado Bullas, ni ganado Indulgencias) para satisfacer por la pena de vida a sus peccados: porque cõ esto y con lo otro se assegurara mejor que con lo vno solo. Y no solo pagan la pena que deuen, sino que tambiẽ merecen por las tales obras mas grados de gracia y gloria. Y quando los finados no tuuiesen necesidad de nada dello, merecen y satisfacen para si mismos, y fauorecen a las de mas almas que padecen en Purgatorio, que es obra de grã caridad y misericordia, y la assienta Dios muy a su cuenta, para remunerarla el dia de la nuestra.

*Galat. 6. Bonum autẽ facientes non desistamus.*

Bien considerado suspende las Bullas passadas.

A confianza de las Bullas passadas, no es razon dexar de tomar todas quantas su Beatitud les hiziere merced y gracia.

Quando las almas por quien hazemos no tene necesidad, merecemos para nosotros

CAPITULO XXVII.

Si aprovechan los suffragios e Indulgencias a los condenados por la Yglesia. S. I.

**P**ARA inteligencia y mayor claridad desta dificultad, primeramente es de notar, que (como tocamos arriba) son dos los fueros y juyzios a los quales todos los hombres estan sujetos, el vno es de Dios, y el otro de la Yglesia: y este se diuide en dos partes, porque vno es el fuero Sacerdotal y Ecclesiastico, y otro el seglar y el Real. El fuero y juyzio de Dios, se llama y es el fuero interior de la consciencia, en el qual son libres, o condenadas las almas por reglas theologales y diuinas, sin tener respecto a alguna cosa exterior. El fuero Ecclesiastico es, en el qual son libres, o condenadas las almas, quanto al parecer y fuero exterior de la Yglesia, por las reglas canonicas, que tienen respecto a las muestras y señales exteriores, por las quales condena, o libra el juez Ecclesiastico. Y no quiero dezir, que el juez Ecclesiastico no entiende y juzga a vezes de las cosas temporales, como son los bienes y haciendas de los Ecclesiasticos y de la Yglesia, porque en algunas cosas vsa de ambos juyzios, asi como de matrimonios y sus impedimentos, de beneficios y sus fructos, y de otros casos semejantes: mas esto es, porque aquellas cosas temporales tienen annexa

Dos fueros, vno de Dios, y otro de la Yglesia.

Distin. 96.

Duo sunt.

Fuero a Dios es la consciencia.

Fuero Ecclesiastico trata cosas espirituales.

De sent. exco. munitio. a nobis.

espiri-

espiritualidad, como los bienes temporales de la Yglesia, son para el aumento del culto diuino, y sustento de los Ecclesiasticos. El fuero Real y seglar es, en el qual solamente se entiende en conde-  
 nar, o librar a los hombres quanto a las cosas tē-  
 porales y corporales, por las reglas politicas y le-  
 yes ciuiles, sin tener respecto a las cosas espiritua-  
 les del anima. Esto poco que esta dicho basta, pa-  
 ra lo que haze al caso de la presente materia, en  
 quanto a los fueros, o juyzios. Lo segundo es de  
 notar, que ay dos maneras de suffragios y oracio-  
 nes: vnos son publicos y solennes, y otros secre-  
 tos y particulares. Los suffragios publicos y so-  
 lennes son aquellos que se hazen en persona de la  
 Yglesia vniuersal, como las missas, officios y ora-  
 ciones ordenados por ella: los secretos y particu-  
 lares son los que cada vno en particular por si y  
 en su nombre ofrece al Señor, como son, y mof-  
 nas, ayunos, oraciones, peregrinaciones, discipli-  
 nas y contemplaciones por su salud espiritual y  
 corporal, o por la de sus encomendados, o por  
 las animas de sus antepassados, parientes y ami-  
 gos. Lo tercero, es de notar, que todas las oracio-  
 nes, assi publicas como secretas, generales y par-  
 ticulares, siempre son condicionales, aunque no  
 trayan en forma espessa condicion. Esta verdad  
 nos enseñò Christo nuestro Redemptor, quãdo  
 oro tres vezes a su Padre en el huerto, por vnas  
 mesmas palabras, diciendo: Padre, si es posible  
 y hazedero, passe de mi este calize, y si no cumpla  
 se vuestra diuina voluntad. Y quando dio a sus  
 discipulos la forma de orar, diciendo: Hagase Se-  
 ñor

Fuero seglar  
 trata de las co-  
 sas tempora-  
 les.

Suffragios pu-  
 blicos y solē-  
 nes y secre-  
 tos y particu-  
 lares.

Todas las o-  
 raciones pu-  
 blicas y secre-  
 tas y condicio-  
 nales.

Matt. 26. P4  
 ter, si possibi-  
 le est, trãscat  
 Cc.

ñor vuestra voluntad en la tierra, como se haze en el cielo. Donde tenemos doctrina, que en toda oracion se entiende esta condicion: si es tal su voluntad nos otorgue lo que le suplicamos. De todo lo dicho se sigue, que la Yglesia, tiene por condenados eternalmēte, a los que en su fuero, y juicio publico condena juridicamente, por pertinaces de final pertinacia: y desta manera alguno es condenado en el fuero de la Yglesia, que podria ser dado por libre en el de Dios: y estar aca quemado su cuerpo, y alla su alma gozando la gloria. Porque como la Yglesia procede segun el parecer humano y meritos del processio, y en los hombres muchas vezes falte la verdad (pues los testigos no son siempre los quatro Euangelistas, ni personas en quien no pueda caber falsedad y engaño) possible es que haziendo el juez justicia condene al innocente por dichos de semejantes testigos, siguiendo las reglas canonicas, ciuiles y politicas: las quales como sean reglas humanas y argumentos morales (aunque las mas vezes y comunmente salgan verdaderas) aconteece faltar: y assi puede engañarse la Yglesia en los actos exteriores judiciales. Mas Dios es el fuero interior de la consciencia, y no procede a condenar ni librar por dichos ni parecer humano, sino que mira y ve de claro en claro, el coraçon, pensamientos e intenciones interiores del hombre, y juzga por ello: y assi acontecera (y por vêtura no pocas vezes) no ser conformes el parecer de los hombres y el de Dios: y por consiguiente seran contrarias las sentencias, y sera dado por libre el que la Yglesia

*Matt. 6. Fiat voluntas tua, &c.*

*A alguno cōdena la Yglesia que podria Dios darlo por libre.*

*De sent. excōm. à nobis.*

*Vid. Glos. 6. de officio iudicis, orat. 7.*

*Isai. 41.  
Hebr. 4.  
I. Reg. 16.*

*No siempre cōforman el parecer de los hombres y el de Dios.*

la Yglesia diere por condenado, y condenado el que ella diere por libre.

§. II.

**S**iguefe mas, que la Yglesia no tiene por condenados eternamente, a los que fuera de su juyzio condena el juez seglar por sus leyes politicas y ciuiles. Esto parece claro, porque son diuerfos los juyzios y formas de proceder, y cada vno tiene su modo de sentenciar, condenar, o librar. Tambien, porque el juez seglar, solamente condena quanto a las cosas temporales, para tener y conseruar en paz la conuersacion de la viuienda y policia humana, sin tener respeto ni cõsideracion a las cosas del anima. Y queda de aqui sabido, que en las oraciones y suffragios publicos y solennes, somos obligados a cõformarnos con la sentencia publica dela Yglesia, de tal manera, que si la Yglesia condena a alguno por herege apostata, o preciso, no hemos de celebrar por el tal missas, ni otros officios publicos, ni suffragios solennes, porque no es razon que hagamos algo en contrario dela mesma Yglesia, o ella contra si mesma, teniendo por no condenados en publico, a los que publicamente condena: mas en las oraciones y suffragios secretos y particulares, no estamos obligados a conformarnos siempre con la sentẽcia publica dela Yglesia. Por manera, que qualquiera puede orar, y hazer lymosna, y otros bienes secretos, por la persona que en juyzio publico dela Yglesia fue condenada, si sufrio la sentencia con paciẽcia y senñales de Christiano, confessando en publico nuestra santa Fã

24. q. 4. quis  
non recto iu-  
dicio.

Argumentũ  
de iudici. c.  
decreuimus,  
& c. Si clerici.

23. q. 5. Pla-  
cuit.

En las oracio-  
nes publicas  
y solenes nos  
hemos de cõ-  
formar con la  
sentencia pu-  
blica de la  
Yglesia.

En las oracio-  
nes priuadas  
no estamos  
obligados a  
cõformarnos  
siempre con  
la sentẽcia pu-  
blica dela Y-  
glesia.

Catholica. Siguefe tambien, que la Yglesia no da (ni pienso que puede dar) indulgencias en favor de aquellos que publicamente condena y relaxa a la curia y braço seglar: porque las indulgencias son y se comunican de los bienes comunes de la Yglesia, y no de los particulares (si aquellos particulares no fuessen sobrados) y assi no se estienden a los que por la mesma Yglesia son condenados en publico, y expelidos de su curia: ni los pueden absolver en su confesion secreta, ni publica, por virtud de las Bullas que havian tomado, ni comunicarles las gracias e indulgencias de la Yglesia. Y digo señaladamente, que la Yglesia no comunica los bienes particulares sino son sobrados. Para cuya inteligencia es de notar, que todas las obras meritorias q̄ I B S V Christo nuestro Redemptor obro, y las penas y muerte que suffrio, son bienes comunes para las necesidades de los hijos de su Esposa la Yglesia, por quanto el no tuvo necesidad alguna dellos. Y todos los otros bienes que los santos obraron, y las penas que por I B S V Christo padecieron, son bienes propios y de particulares: mas lo que sobro en algunos que peccaron poco, e hizieron grandes penitencias, en lo que fueron meritorios, fueron premiados por Dios, mas en quanto fueron satisfactorios, aquella sobra no se dize bien particular, sino comun: y como tal perrenece al tesoro de la Yglesia. Y quando algunos Doctores dize, que el Papa no puede comunicar a otro los bienes que yo obro sin mi consentimiento, o no tienen razon, o se ha de entender de los bienes q̄ yo hago.

No se conceden indulgencias para los que la Yglesia publicamente condena y relaxa.

Todo lo que Christo padecio son bienes comunes.

Lo que los Santos padecieron son bienes particulares.

Las obras de los santos en quanto satisfactorias y sobradas para ellos, son bienes comunes. Durand. 4. d. 20.

yo hago en los quales no ay sobra, vltra delo que yo para mi he menester, assi quanto a la justificacion para estar en gracia, como quanto a la satisfacciõ, para estar libre de deuda. Todos los otros bienes espirituales, que de mas desto sobran, por quanto son del tessoro dela Yglesia (que es deposito comun) muy bien los puede comunicar el Papa, como cabeça y despensero a sus hijos. Vltimamente digo, que las Indulgencias y suffragios publicos, pueden estenderse y aprouechar a los que mueren en gracia condenados en el juyzio secular, aunque fueffen por tales delictos que tuuiesen anexa apostasia. La razõ es, porque la Yglesia no tiene a los tales por condenados eternamente y sin remedio, porque son condenados a muerte en tal juyzio, que la confessiõ de sus delictos no les vale para escapar dela muerte: y si pidẽ misericordia, no se la concede ni otorga. A estos tales pues, que mueren catholicamente, confessando sus culpas, y pidiendo a Dios misericordia dellas, pueden los absolver, por virtud de las Bullas que tienen, y conceder les las gracias e indulgencias de la Yglesia.

Indulgencias y suffragios pueden aprouechar a los q muerẽ en gracia condenados en el juyzio secular, aũ que el delicto tenga anexa apostasia.

CAPITULO XXVIII.

Como muchos por las Indulgencias se relaxan en las buenas obras, y se hazen negligentes.

**I**NDULGENCIA (segun los Rhetoricos) se dize, vn condescēdi-  
miēto y permissiō tierna y delicada,  
vn sufrimiento floxo, y de regalo: as-  
si como no negar al apetito lo que pide: no casti-  
gar la carne por ternura y floxedad: no corregir  
al hijo sus defectos por mucho quererlo. Estas y  
otras semejantes negligeneias y floxedades se di-  
zen Indulgencias, y en este sentido la toma *Quin-*  
*tiliano*, quando dize: Aquella criança y vida mue-  
lle y delicada (que llamamos indulgencia) quebrã  
t todas las fuerças del alma y del cuerpo: quiere  
dezir: los que delicadamente son criados, no tie-  
nē animo para sufrir trabajos virtuosos. En esta  
significacion y propiedad toman este vocablo y  
nombre de indulgencia, quando dizen algunos,  
que las indulgencias son relaxaciones de buenas  
obras. Verdad es, que quando el Papa condescen-  
diendo con la flaqueza humana relaxa las obras  
penosas, que los hombres estauan obligados a ha-  
zer para satisfaccion de sus peccados, y dize, que  
quiere que no sean obligados a ellas, propiamen-  
te se dize, que esta relaxacion, o remission es in-  
dulgencia, porque es vn condescendimiento de-  
licado, como de padre piadoso (digamos lo assi)

Indulgencia  
dize la Rhe-  
torica, q̄ es v-  
na tierna per-  
mission, y vn  
sufrimiento  
floxoy deli-  
cado.

*Quintilia.*

para con sus hijos tiernos flacos y por otra parte peregrinos. Y esta tal Indulgencia se toman muchos por ocasion para afloxar en las cosas de virtud y obras satisfactorias, y para hazerse negligentes en el seruicio de Dios: y aun se toman licencia para multiplicar los peccados, como vemos. Pero esto va muy fuera de la intencion de su Santidad, que no pretende sino ayudar a pagar, suponiendo, que tambien el peccador se ha de ayudar (porque el que pudiendo ayudarse no quiere sino librarlo todo sobre las espaldas de Christo: ya le ha dicho Cayetano, que no le aprouechan las indulgencias ni las gana, pues esta muy puesto en razon, que el que quiere que le ayuden, se ayude en lo que buenamente pudiere) y aun no falta quien añade, que procurar las indulgencias por hurtar el cuerpo a las obras penales, no solo es acto de imperfeccion, pero aun es peccado, porque las procura por amor de las cosas delectables, y aborrecimiento de la templança, cuyos actos son las obras penales, contrarias al apetito de la carne. Pero procurarlas con fine intencion de aplacar a Dios, y satisfacer a su justicia, y con desseo de gozar del, y no detenernos en el Purgatorio, esto es obra de perfeccion, porque el fin es muy santo: y aquella obra es buena, cuyo fin es santo y bueno. Y assi dezimos, que quando su Santidad concede indulgencias, propriamente no se puede dezir, que relaxa las penitencias impuestas por los confesores, ni las que se deurian imponer, ni menos las buenas obras a que el hombre esta obligado por sus peccados, sino q̄ las comuta y trueca

Muchos se toman ocasion de las indulgencias para ser relaxados

No aprouechan las indulgencias al q̄ no quiere ayudarse.

*Caict. tra. 9. de indul. 4. l. q. 1.*

*Anz. 4. de indulg. dist. 6. cul. 1. ut ne a-ctus imperfectionis.*

Procurar indulgencias por no trabajar, es peccado.

Procurar indulgencias con fine de aplacar a Dios, y pagar nuestras deudas, santo y bueno es.

El Papi quando concede indulgencias mas propriamente comuta que relaxa las penitencias.

ca en otras obras pias que señala, las quales quie-  
re que valgan tanto quanto valiera la penitencia  
condigna que se le impuso, o se le deuia imponer  
segun la cantidad y calidad de sus peccados, para  
ser libre del Purgatorio, como muchas vezes  
esta dicho. Y desta manera, no se pueden llamar  
propriamente relaxaciones de buenas obras, sino  
comutaciones y trueques de buenas obras pias y  
satisfactorias, en otras, por Prelado y Pontifice  
que tiene autoridad para ello. Mas por que esta  
comutacion se haze comunmente de mayores pe-  
nitencias, y obras de su naturaleza mas penosas  
y difficultosas, en otras mas leues, se llaman re-  
missiones, relaxaciones e indulgencias, aun segun  
la propiedad Rhetorica: porque no solamente se  
perdona la pena del Purgatorio, mas primero se  
remite la grauedad de la penitencia, que en este  
mundo hauia de hazer, para librarle della, mudã  
dola en otras obras menos graues y mas suaues,  
que su Santidad señala, que con la autoridad que  
tiene les haze valer tanto, quanto pudieran valer  
las otras siendo condignas a la deuda. Y segun este  
lenguage de los Rhetoricos, dize san Pablo, que  
por indulgencia permite el vso matrimonial: co-  
nociendo que es mucho mejor la cõtinencia, por  
condescender cõ la flaqueza humana, que no pue-  
den ser todos continentes, y pueden viuir virtuo-  
samente, vsando con esta indulgencia, o licencia  
licitamente de sus propias mugeres. Toma, pues,  
aqui el Apostol indulgencia, en la propiedad Rhe-  
torica, por la licencia que da, permitiendo dexar  
el mayor bien (qual es la continencia) por el me-

Porq̃ la indul-  
gencia es co-  
mutacion de  
cosas mayo-  
res en meno-  
res, se llama  
remission, o  
relaxacion.

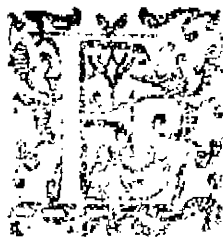
i. Cor. 7. hoc  
autem dico se-  
cundum indul-  
gentiam, non  
secundum im-  
porium.  
Vso del Ma-  
trimonio lla-  
ma san Pablo  
indulgencia.

La intencion del Papa quãdo concede indulgencias es despenar a penitencia.

nor, qual es el matrimonio. La intenciõ pues del Summo Pontifice concediendo indulgencias es, combidar y engolosinar a los fieles a hazer penitencia de sus peccados, ayudandoles el como Padre de los merecimientos de Iesus Christo, que tiene a cargo. Y el que por esto se haze negligente ya se lo era, y sin las indulgencias lo fuera, y no es culpa del Pontifice, ni menos de la indulgencia, sino malicia del peccador: que no ay cosa tan preciosa que no conuierta en su daño, como no ay cosa tan mala de que el bueno no saque algun prouecho.

## C A P I T V L O - X X I X .

*Si los peccados cometidos a confiança de la Bulla, se pueden absolver con ella mesma.*



Peccados cometidos a cõfiança de la Bulla, solian ser reservados por ella mesma.

Muchos malos Christianos se toman de las Bullas ocasion para ser peores.

N algunas Bullas mas copiosas solia venir vna clausula, en que sacaua por casos reservados los peccados cometidos a confiança de la Bulla: para cuya inteligencia es de notar, que esta clausula no se ponía, porque el peccado cometido a confiança de la Bulla sea mas graue, y que por ello sea mas dificultosa su absolucion, sino que como de las Bullas se tomen muchas vezes los poco virtuosos y temerosos de Dios, ocasion para mas offenderle, ataja su Santidad (en quanto puede) los males que a confiança de las Bullas y lar-

gas.

gas concessiones podrian nacer. Y aunque (como queda dicho) condescendiendo con los flacos y de poco espíritu, comute algunos mayores bienes en otros menores, supliendo la falta del tesoro de la Yglesia, por la autoridad que para ello tiene, mas no quiere q̄ esta gracia y liberalidad sea ocasion de peccar mas licenciosamente, pues su autoridad no es para destruyr sino para edificar: y conformando el desseo cō la autoridad, impide y cierra la puerta a los males quanto puede. Y por este respecto suele refrenar nuestra osadia y descomedimiento en sus indulgencias y concessiones, diziendo: Que si alguno cometiere alguna peccado de los reservados, a confiança que cō la Bulla sera absuelto, no le absueluan con aquella Bulla a cuya confiança lo cometio. Pero es de saber, que los peccados reservados, cometidos a confiança de alguna Bulla, que esta por venir, la qual quando se cometieron no estava publicada, bien se podran absolver con ella quando despues es concedida y publicada: porque el que los cometio no peccò a confiança de aquella Bulla, aunq̄ peccasse con esperanza de alguna en general. Y tã bien, porque la intencion del Papa es (no dando a nadie ocasion de peccar) remediar a los que tienē necesidad, como son los que peccaron antes de la concession de la Bulla, a los quales, ni el Papa ni su Bulla puede ya refrenar de lo cometido, y tienen necesidad del remedio y beneficio de la absolucion. Pues assi como los que peccan a confiança de la bondad y misericordia de Dios, y del santo Sacramento de la confesion, diziendo: Con-

Autoridad del Papa para edificar, no para destruyr.

D. Anto. r. p. tit. 10. c. 3. §. 5. in forma ab /olutionis.

Peccados reservados cometidos a confiança de la Bulla por venir, podrá ser absueltos por ella quando viniere.

fessare mis peccados y pedire a Dios perdõ y misericordia dellos, no es rason sean expelidos de los santos Sacramentos de la Yglesia, ni de la misericordia de Dios, si se conuieren a el: assi los q̄ han peccado a confiança del tessoro de la Yglesia, es justo sean recibidos y no expelidos, quando vienen a ella a pedir perdon y absolucion. Mas los peccados cometidos despues de la primera publicacion solenne de la dicha Bulla, el que dizien do que ya viene y se predica la Bulla que absuelue de algun caso que el dessea cometer, y a tal confiança lo cometiesse, quiere y mãda su Santidad, que a este tal no le valga la Bulla quanto a aquel caso particular, ni le absueluan del con ella, o de la censura en que incurrio: porque este tal caso reserva su Santidad, desseando refrenar a los hombres de aquellos delictos, cuya absolucion concede en su Bulla, y no darles alas para que abusando della, los cometan con mas libertad. Y fauorece a esta conclusion lo que aduertte la Bulla de la composicion y es: que el que se huuiere de componer por virtud della, de alguna hazienda mal ganada y adquirida, sea con tal cõdicion, que no haya auido, o ganado la tal hazienda a confiança de la dicha Bulla. porque entonces sera obligado a restituyr enteramente, &c. Y lo que aduertte la mesma Bulla de la Cruzada concediendo Indulgencia plenaria, a los que teniendola murierẽ sin confesion subitamente, con tal que mueran contritos, y que la negligencia del confessar no aya sido a confiança desta Indulgẽcia, porque en tal caso no la ganaran. Delo dicho se sigue claro,

No dexan de ser abtuelos los que peccã a confiança de la misericordia de Dios.

Los peccados cometidos a confiança de la Bulla despues de su primera publicacion, parece que no se pueden absolver por ella.

que dos cosas encierra en si aquella clausula, vna que se entienda de los casos reservados (por que para los no reservados no ay necesidad della) y otra, que el tal caso reservado se aya cometido despues de la primera publicacion y predicacion dela Bulla, a cuya confiança especial y determinada fue cometido. Pongo por caso, que dos contrayan matrimonio en grado prohibido, a confiança dela Bulla que se predica (si ella dispensa en algun incestuoso, ya contraydo y consumado, dentro del tercero, o quarto grado, y no da licencia para contraerlo en los tales grados prohibidos por derecho) y sin aguardar otra licencia ni dispensacion lo contraen y consuman, a confiança que los Comissarios de las Bullas dispensaran con ellos: engañanse, porque el Papa dize claramente, que no quiere que la Bulla, a cuya confiança consumaron tal matrimonio incestuoso (que es caso reservado) dispense con ellos, ni los absolua de las censuras en que incurrieron. Lo mismo digo, de los que reciben ordenes con algun impedimento Canonico, a confiança de que la Bulla que se predica los absoluera, y dispensara con ellos: y erran los tales, por que ni los absolueran con la tal Bulla, ni podran ser dispensados con ella. Y assi ternã necesidad los vnos y los otros, de acudir a traer Bullas y dispensaciones, con entera y verdadera relacion de los casos sobredichos y de los semejantes.

## CAPITULO XXX.

Como se entiende la Indulgencia de los  
que se entierran con el abito de la  
Religion de san Francisco,  
o de otra alguna.

§. I.



VCHO tiempo ha que los Summos Pontifices cōcedieron muchas indulgencias a los que se enterrassen con el abito de san Francisco. El primero que las començo a conceder, concedio al que se enterrasse cō el dicho abito, la quarta parte de todos sus peccados: el segūdo que sucedio, concedio otra quarta parte: el tercero otorgo otra quarta parte: y el quarto otra quarta. Por manera, que quatro Summos Pontifices concedieron cada vno su quarta parte: y porque hauia mucha duda sobre saber como se entendian estas partes, vino Leon X. y dixo, q̄ para quitar y allanar esta difficultad, el concedia Indulgencia plenaria, a qualquiera que se enterrasse cō el abito de san Francisco, añadiendo: que bastaua que lo pidiesse en vida, y despues de muerto se lo vistiesse y lo enterrassen con el: porque los passados mandauan, que antes que muriesse lo tuuiesse vestido, y assi lo enterrassen. Por ocasion destas partes concedidas de diuerfos Summos Pontifices, como se hayan de entender, he querido tratar en este capitulo esta materia, porque en muchos lu-

gares

Indulgencias concedidas a los que se entierran con el abito de san Francisco.

Leon X. concedio Indulgencia plena a qualquiera que se enterrasse con el abito de san Francisco.

gares de las Indulgencias se haze mención dellas, quando se conceden por partes. Para lo qual es de notar, que ay partes de vna mesma cantidad, y partes de vna mesma proporcion: assi como en este numero de diez y seys, ay quatro partes y guales de vna mesma cantidad, y cada parte es quatro, y assi se acaban de partir los diez y seys en quatro partes y guales de cada quatro. Mas partiendo los diez y seys en partes de vna mesma proporcion, el primero quarto es quatro, el segundo es tres, porque sacando los primeros quatro de diez y seys, restan doze: y la quarta parte de doze es tres: y assi se han tres con doze, como quatro con diez y seys. Y por la mesma razon son de vna mesma proporcion, aunque no de vna misma cantidad. Pues si alguno deuiesse pena en el Purgatorio por diez y seys peccados, y quatro Pontifices successiuamente le perdonassen cada vno la quarta parte: el primero perdonaria la quarta parte de toda la pena que le correspondia: y el segundo (si tuuiesse intención de perdonar otra quarta parte de la mesma cantidad) perdonaria la tercera parte de la pena que restaua: y si el tercero tuuiesse la mesma voluntad, perdonaria la mitad de la que quedaua: y si el quarto Pontifice tuuiesse la mesma intención, perdonaria tanto como el primero: de modo, q̄ no quedaria nada por perdonar. Y por esto, ninguno de los Pōtífices (despues del primero que concedio la quarta parte) tiene intención de perdonar otra quarta parte, si quiere perdonar tanta cantidad como el primero, porque no perdonaria el segundo sino la quarta parte:

Ay partes de vna mesma cantidad, y partes de vna misma proporcion.

de la pena que se deue a doze peccados, y el tercero perdonaria la quarta parte de la pena de nueue peccados: y el quarto perdonaria la quarta parte de la pena que resta. De suerte, que como el numero sea cantidad discreta, partiendo por partes proporcionales, luego llega que no se pueden partir por quartos: y assi nueue, no se puede partir en quatro partes yguales. Mas la pena que corresponde a nueue peccados, como sea calidad q̄ tiene intensiõ en los grados, y extensiõ en la cõtinuacion, tiene partes diuisibles, y cada parte se puede partir en partes, que son partibles: y nunca auria fin en las particiones. Y por tanto, el Papa Leon X. queriendo quitar (como diximos) la duda que se podria tener, de las partes concedidas por sus predecesores, tuuo por bien de otorgar Indulgencia plenaria, a todos los que se enterrassen en el abito de san Francisco: y de alli se estendio a las de mas ordenes, por la comunicaciõ q̄ tienen vnas con otras en los priuilegios y gracias de los Summos Pontifices. Tambiẽ es de notar, que quando vn Summo Pontifice concede vna Indulgencia, en que otorga alguna determinada parte de los peccados, como la tercera, o quarta parte, a qualquiera que estando en estado de gracia, visitare tal Yglesia, o diere lymosna a tal hospital, y esto cada dia, o cada vez que lo hiziere, en tal caso, la mesma cantidad de Indulgencia alcançara en la segunda visita, que en la primera, siẽdo yguales la deuociõ, caridad, o lymosna: ni ay razon para que la segunda visita valga menos que la primera, siendo las de mas circunstancias yguales.

Las ordenes mendicantes comunicã cõ la nuestra en la Indulgencia del abito para los defũtos.

yguales. Y si en las visitas siguiētes, creciesse mas la caridad, lymofna y deuocion, y la cantidad de la lymofna no esta tassada, creciendo las obras satisfactorias, siempre se gozara algo mas de la Indulgencia (en la forma que se pudiere gozar) sin tener respecto a si es primera, o segunda visita. Otra cosa es la concession de diuersos Pontifices, de cuya voluntad e intencion estan tassadas las partes de las Indulgencias, y cada vno puede perdonar parte de la parte que resta, y puede tener voluntad e intencion de partir la parte que queda en partes proporcionales: y assi la segundano sera tan grande como la primera, ni la tercera como la segunda: de tal manera, que siempre quede que partir y perdonar, hasta que sea libre del Purgatorio, o por su propia satisfacciō, o por alguna plenissima remission.

§. II.

**E**L motiuo y causa pia, que el Summo Pontifice tuuo para conceder esta Indulgēcia del abito fue, la estrechissima pobreza voluntaria de los frayles menores, por la qual tienē necesidad de ser fauorecidos de los fieles para suplir sus necesidades: y como vna delas inexcusables sea el vestir, lo qual no pueden auer mendigando, y el tomar y contratar dinero les es por su profesiō (como es notorio) prohibido, y comprar cosa de precio (aunque otro pague el dinero) les es muy dificultoso, y muchas vezes peligroso, considerando el Papa estas y otras cosas, tuuo por bien de conceder esta Indulgencia, por esta causa tan piadosa, que es, dar fauor a vna tan santa Religio,

El vestir es necesidad inexcusable.

para

para que mas pura y limpiamente puedá los professores guardar su regla, que es la causa mas legitima: porque tiene todas las causas pias que se pueden señalar (dõde no se atrañe a la salud, provecho y honra de la Yglesia vniuersal) para conceder Indulgencia. La obra satisfactoria es bastante suficiente, que es vestir vn Religioso, dando lymosna por vn abito nuevo, en lugar del viejo que lleva consigo a la sepultura. De aqui se sigue, que si alguno se entierra con el abito que le dan graciosamente, no gana la Indulgencia, porque no se cumple la intencion del Papa, ni la obra satisfactoria que señala por forma, que es vestir vn frayle: y assi, los pobres, que sin dar esta lymosna para otro abito, se entierran con el, ni los deuotos de los frayles, que los lleuan por amistad, ni los que los reciben de frayles particulares, dando que por su deuocion puedan merecer alguna cosa de gracia, o de gloria, mas no conseguiran cosa de la Indulgencia concedida a los que se entierran cõ el abito, porque (como queda dicho) no guardan la forma, ni cumplen la obra pia que su Santidad les señala. Sigue tambien (conforme a lo que muchas vezes hemos dicho de las indulgencias) que tambien como aquellas se comunica segun la disposicion dela persona que lo lleva. Por manera, que alguno se enterrara cõ el abito, que tenia que purgar alguna cantidad de penas en el Purgatorio, y por enterrarse cõ el yra luego de camino al cielo, porque la gracia y deuocion con que lo recibe, y la lymosna que da por el (mediante la autoridad Apostolica) seran bastã

Obra satisfactoria para ganar la Indulgencia el que se entierra con el abito, es vestir vn religioso.

El que se entierra cõ el abito q̄ le dan graciosamente, no gana la Indulgencia.

tes para satisfacer por toda la deuda que deuia. Y si todas estas causas, assi pias, motiuas, como satisfactorias (por alguna indisposicion del que lleva el abito) no fueren bastantes a librarlo de toda la pena que deue por sus peccados, en tal caso no yrá a la gloria, mas la indulgencia del abito le quitara toda aquella pena, que segun la voluntad y aceptacion diuina (consideradas las causas pias, meritorias y satisfactorias de la tal persona, juntamente con la autoridad Apostolica, no limitada) le puede y deue quitar. La mesma consideracion se ha de tener en la Indulgencia de la Candelilla de nuestra Señora de Monserrat, que se predica por plenaria, diziendo: que quien muriere teniendo en la mano vna de aquellas candelas encendida, va de camino al cielo. Por manera, que teniendo en el arca, o oratorio despues de pagada, y muere sin encenderla, no le vale nada, ni aun encendida, si otro se la tiene, no le aprovecha (segun la forma dicha) por donde sera necessario, que encendida la tenga el paciente con su propia mano, ayudado de los circunstantes: quanto a la Indulgencia que por ella se gana, digo lo que tengo dicho del abito, añadiendo solo esto, que siendo yguual la gracia, deuocion y feruor del que lleva el abito, y del que tiene la candelilla, sera mas eficaz la Indulgencia del abito, que de la candelilla. Y para prouar esto, dexo las causas motiuas que no fueron en el Papa yguales, y basta dezir, que con yguual caridad, deuocion y autoridad, la limosna mayor satisface mas, no digo que merece mas: y assi podria el abito escusar a alguno el yr

Candela de Monserrat se ha de tener en la mano a la hora de la muerte para ganar la Indulgencia.

al Purgatorio, que no la escusaria la candela, por la regla ya dicha: tambien digo, que las dos indulgencias del abito, y dela candela, seran mas efficaces que cada vna por si.

CAPITULO XXXI.

Breue resolucion de la materia de las Indulgencias. S. I.

De consecra.  
d. 4. quod au-  
tem.

Nunca Dios  
desamparò al  
homore des-  
pues que pec-  
co.

Que cosa era  
fè de los Pa-  
dres.

Gen. 17. Cir-  
cūciditur ex  
vobis omne  
masculinum.

A Abraham  
fue dada la se-  
ñal de la Cir-  
cuncision.

Circuncision  
durò hasta la  
pub. reacciõ del  
santo Eua-  
gelio.



**N**UNCA Dios nuestro Señor des-  
amparò al hombre despues que pec-  
cò, sin que le diese suficientes reme-  
dios para remedio de sus peccados.  
Primeramente en la ley natural le dio vn reme-  
dio contra el peccado original, que llamamos,  
*Fides parentum*: y era vna protestacion que hazian  
con alguna offrenda, o oblacion de señaes exte-  
riores dela fè que confessauan, de àquel que espe-  
rauan que los hauia de redimir. Despues dio a  
Abraham la seña de la Circuncision, que era sa-  
cramento, para quitar el mesmo peccado origi-  
nal, y obligaua tan solamente a Abraham y a los  
varones que del y de su casa decendian, en espe-  
cial por la via y linea de Isaac y Iacob, y no por  
la de Ismael ni Etiau. Este Sacramento durò ha-  
sta la publicacion del santo Euangelio, y obliga-  
cion del Baptismo (que fue algunos años) lo qual  
fue para algunas partes del mundo, y no para to-  
das y igualmente. Entretanto siempre corrio y va-  
lio el primero remedio que tenian en la ley natu-  
ral,

tal, así para todas las mugeres, como para todos los varones que no descendian de la familia de Abraham, por la via de Isaac y Iacob (si no quiesse tomar la circuncisión y tornar al Iudayismo) como fue Iob, que segun san Gregorio, descendio de Abraham y de Isaac por la via de Esau, y fue santo sin la circuncision. Aunque el nuestro Hebreo Nicolao de Lyra dize (alegãdo a los Hebreos y a san Hieronýmo) que Iob descendio de Nachor hermano de Abraham, y así no era obligado a la circuncision que Abraham recibio. Despues que vino la obligacion del baptýsimo, con la prohibicion de la circuncision, no ay otro remedio sino el para quitar el peccado original. Para los peccados mortales, el remedio general es, y siempre fue la contricion, que agora en la ley de gracia encierra en sí el proposito de la confesion vocal; para el tiempo que obliga la Yglesia: y con esta contricion se quitan los peccados quãto a la macula, y obligacion a la pena eterna, y queda el resto de la pena temporal en que se comuta: y esto es lo que comunmente se dize, que se libra del infierno, y se obliga al Purgatorio, si en este mundo no haze entera satisfaccion. Para los peccados veniales eran las ceremonias y purificaciones de la ley, como agora el agua bendita, y otras muchas cosas que para quitarlos estan ordenadas y señaladas en la Yglesia. In s. v. Christo nuestro Redemptor, no se contentando de dexarnos solos los remedios sobredichos; suuo por bien (por su misericordia infinita) de instituyr y ordenar muchos sacramentos, que son medicinas

D. Greg.  
Iob descende de Abraham por la via de Isaac, secundum Greg.  
Nicol. Lyr.  
*super Iob. ca.*

En el Euangelio no ay otro remedio contra el peccado original si no el santo Baptýsimo.  
Contricion y confesion sacramental son los remedios para los peccados mortales.

*De poenit. ca. 6. qui vult.*

Todos los Santos sacramentos son efficaces medicinas contra los peccados.

Dexo Christo  
nuestro Señor  
el tesorero de  
sus méritos  
en la Yglesia,  
y tesorero cō  
autoridad pa-  
ra dispēsar dī  
y repartirlo.

nas eficaces para curar nuestros peccados. Y vltra desto nos dexo tanto tesorero, que es el infinito precio de su nobilissima sangre, y sacratissima pascion y muerte, y juntamente dio autoridad al tesorero y Vicario suyo, que para ello instituyò, y a todos los que legitidamente les sucedieren, para que comunicando, repartiendo y dispēfando del, como fieles dispenseros, a los que estuuiessen incorporados en la Yglesia Catholica (q̄ es su cuerpo mystico) y vnidos con el en caridad, satisficessen por las penas q̄ deuiessen en el Purgatorio, releuandolos de las rigurosas penitencias que en este mundo estauan obligados a hazer para salir libres del, comutandolas en obras mas faciles y menos penosas: y esto es conceder indulgencias. Y despues que el tesorero y vnico Vicario general de Christo, tomo el tesoro en su poder, viendo la necesidad de los peccadores, su floxedad en hazer penitencia, y la breuedad de la vida, considerando tambien la intencion de su Señor, y el fin para que le auia dexado, y dado sus vezes y autoridad sobre las ouejas redimidas por su preciosa sangre, començo a descubrir y repartir del tesoro, poco a poco, como le parecia que mejor conuenia, guardando a cada tiempo su cōuenible forma y manera de distribuyr.

§. II.

**A**gora en estos tiempos (no por mayor perfeccion nuestra, ni menos porque merecemos mayores mercedes que los passados, antes por ver en nosotros mayor flaqueza e imperfeccion, mas, y mayores necesidades, como a mas pobres

pobres y mas necesitados, de ser fauorecidos de las lymofnas del tessoro comun, que para ello y para semejantes tiempos le quedo) larga y abundantemente nos quiere proueer y enriquecer, de riquezas espirituales, quales son las Indulgēcias que salen del tessoro espiritual de la Yglesia, para pagar la deuda que en este mundo estauamos obligados a pagar, para satisfaccion de las offensas que contra su diuina Magestad cometimos, y quedar libres de las penas del Purgatorio. Esta dispensacion y distribucion se haze en dos maneras, y en cada vna dellas ay diuerfos grados, como aca los que distribuyē lymofna a los pobres, que no a todos, ni siempre dan y gual racion, sino a vnos mas, y a otros menos, como a la necesidad que se ofrece veen que conuiene: y conforme la caridad que los mueue. Afsi el Summo Pontifice (despenserero de la hazienda de Christo, y de su Esposa la Yglesia, y su lymofnero mayor) distribuye y reparte a los pobres hijos suyos, no siempre, ni a todos y gualmēte, sino (guardando la discrecion que en tan graue caso se requiere) agora mas, y agora menos, segun que la caridad le mueue, la honra de Dios, y la necesidad de los pobres le constriñen. Quando abre el tessoro de la hazienda espiritual de la Yglesia, para que cada vno tome del todo lo que quisiere, o pudiere, se llama y es Indulgencia plenaria, por q̄ de parte del tessorero no ay limitacion ni particion, sino que cōcede entera autoridad para que cada vno tome todo lo que pudiere llevar. Pero afsi como aunque estuuiesse pregonado por to-

Por nuestra floxedad alargan los Papas r̄to la mano en conceder indulgencias

Dispensaciō del tessoro de la Yglesia se haze en dos maneras.

No todos gan y gualmēte las Indulgēcias, aunque sean vnas mesmas.

El ganar vno  
menos de la  
Indulgencia  
que otro, no  
es falta de la  
autoridad del  
Papa, sino de  
disposicion.

da la ciudad, que la Alhódiga esta abierta con infinito trigo, y que cada vno pagando dos reales, tenga licencia para llenar dello todo lo que quisiere, cierto es que no llevarian todos yguualmente, sino cada vno segun el aparejo que traxesse, y la maña y diligencia que se diese. Y en tal caso, el llevar menos, no seria por falta de la autoridad (pues para todos se dio ygualmente) ni por que no hauia en la Alhondiga trigo que llevar, sino por su ruyn aparejo, diligencia y cuydado: desta manera pues, es la distribucion de las Indulgencias. Aquella digo ser plenaria, para la qual no pone el Papa tasa, ni limitacion en su autoridad, ni haze alguna particion señalada por dias, años, quarentenas, o partes de peccados. Y ni por esto les parece a algunos (segun la comparacion) que participan todos ygualmente de aquella liberalidad, sino que para vnos sera Indulgēcia plenaria, para otros no tan grande, y para otros menos, así de grado en grado, segun que cada qual se diere la diligencia, y tuuiere la disposicion para llevar y gozar de la hazienda espiritual, que contra liberalidad se pregona y se reparte: y del llevar vnos menos que otros, no estara la falta en la autoridad del que la concede, ni menos en el tessoro, pues es infinito: y quanto mas sacan del, mas abundancia tiene. Otras vezes se manda pregonar, que cada vno pueda sacar de la Alhondiga tanta cantidad limitada, por muy pequeño precio, en comparacion del valor del trigo, y acontece, que ni aun entonces sacan todos yguales cantidad, porque les falta con que, o en que, o no se halla

con la disposicion que para ello se requiere: por manera, que aunque ninguno puede sacar mas de aquello que está tassado, tampoco lleuan todos todo lo que les es concedido. Desta manera acõtece en las indulgencias limitadas por quarta parte, tercera, o mitad de peccados, o tantos dias, años, o quarentenas, que ninguno (por mas diligencia que ponga) gana mas de aquello que está limitado, y muchos (por falta della) no ganan tanto. De aqui pues parece clara la diferencia que ay entre Indulgencia plenaria y no plenaria: y como cada vno gana de qualquiera dellas, segun su disposicion.

§. III.

**Y** Porque mejor se puedan disponer para ganar y gozar de la Indulgencia, concede su Santidad que se puedan confessar con otros confessores, quales quisieren, de los aprobados por tales en el Obispado donde se hallan, porque no esten atados a sus propios curas: a los quales, por ventura, por verguêça, o por otros respectos no se determinarian a descubrir sus pechos, ni confessar sus peccados entera y claramente. Antiguamente no era necesario que este cõfessor lo fuese por officio, sino que bastaua ser Sacerdote, pues todos los sacerdotes son confessores: ni ay otra diferencia sino que a vnos les estan concedidos subditos, en quien puedan exercitar su autoridad, y a otros no. Y quando el Papa daua licencia para elegir cõfessor, no hazia otra cosa sino señalar por subditos del Sacerdote, a los que lo eligiessen para este efecto, que pueda executar

*Dominus de  
Tract. 4. de  
Indulg.*

*102. Ma. o. 4.  
d. 19 q. 1. in  
finc.*

*Gab. 4. d. 17.  
q. 2. quali in  
finc.*

Todos los Sacerdotes son confessores, salvo que a vnos les estan concedidos subditos, y a otros no.

en ellos la autoridad que le diere para absolver, quando le dieron la orden Sacerdotal: y por tanto, no auia entonces necesidad, que el Sacerdote assi elegido fuesse confessor por officio: quiero dezir, que huiesse tenido, o de presente tuiesse aquella execucion en otros. Pero ya (con mucha razon y advertencia) esta quitada esta tan ampla licencia, y se añade, que el tal Sacerdote sea juntamente cōfessor por officio y autoridad, con aprobacion del Obispo del dicho Obispado.

Nadie se deue cōsar de tomar Bullas, y ganar mas y mas Indulgencias.

Por muchas Bullas q̄ vno aya tomado no ha de dexar de hazer todo el bien q̄ pudiere.

Nadie pues se deue cōsar de tomar Bullas, y procurar mas, y mas Indulgencias, porque siempre quitan, o toda la pena que deuenos en Purgatorio, o alguna parte della: y lo que cada vna dellas por ventura no bastaria (por falta de diligenciero) alcançaran todas, o muchas juntas. Ni por las Bullas que tienen, e indulgencias que ayan ganado, dexen de hazer todo el bien q̄ pudieren, por que siempre es mas meritorio lo que se satisfice con obras virtuosas (por ser mas penosas) que lo que se redime con Indulgencias: y aunque concedamos que con obras moralmente virtuosas podamos satisficernos estando en peccado mortal, sera mas seguro procurar de cumplir las penitencias injungidas en la confesion, estando en estado de gracia: porque assi seran meritorias juntamente con ser satisfactorias: y estando en peccado, no solo no son meritorias, pero aun esta en duda y opinion si son satisfactorias, sino solamente para quitar la obligacion que teniamos de cumplirlas. Mas ni sirven (segun muchos) para merecer, ni satisficernos, ni para reconciliarnos

con Dios, ni para aplacarlo. Y en las opiniones, aunque para juzgar y condenar tomemos y figamos la mas piadosa, pero para obrar hemos de escoger la mas segura y menos peligrosa. Esta mesma regla se deve guardar en las restituciones de las cosas inciertas, para las quales se toma la Bulla de la Composicion (de que haremos vn capitulo) que a confiança della no dexen la parte mas segura, pues siempre viuiran mas quietos y con menos escrupulo, rigiendose por el arbitrio y parecer del sabio y discreto cõfessor: y siempre procuren sean tales los medicos de sus consciencias. Para todas estas cosas vale y sirue mucho, aquella famosa regla y canonizada por tal: condicion de buenas almas es temer culpa donde no la ay, y propio de temerosas consciencias.

Alex. Hall. 4  
p. q. 23. mēb.  
4. ar. 1.  
D. Tho. 4. d.  
15. q. 1. d. 1. &  
3. & d. 17. q.  
2. ar. 4. & 3.  
p. q. 90. ar. 3  
C. 1. b. 4. d. 16  
q. 1. a. 1. & d.  
17. q. 3. a. 4.  
C. d. 5. d. 20  
q. 3.  
D. Bonalt. 4.  
d. 15. p. 1. ar. 1.  
q. 3.  
En lo dudoso  
se ha de tomar  
lo mas seguro.  
De obscur. ie  
iunij. c. consi-  
lium. d. 5. c. ad  
eius.

CAPITULO XXXII.

*Si la Composicion se estiende a los que tienen facultad para restituyr lo incierto. S. I.*



**N**OS atras se tomo por estilo en xerir en la Bulla vna clausula, en la qual dezia el Papa: que era su voluntad, que el que diese dos reales de plata para los gastos contra los infieles, le hazia merced y gracia de cinco mil marauedis de las cosas inciertas, q̄ era obligado a restituyr y distribuyr a los pobres, o darlos para otras obras pias. De

tal manera, que si alguno sabe que es en cargo alguna summa de hazienda, en qualquiera cantidad que sea, y no sabe ni puede saber, a quien se ha de hazer el descargo y restitucion della, dando dos reales (con las circunstancias y limitaciones que en la Bulla se ponē) redima cinco mil maravedis, y luego se añadió diez mil, y agora mucho mas, como en la dicha Bulla se cõtiene, a que me remito. Y porque las consciencias desseofas de seguridad, sepan como se entienda esto, lo primero es de notar, que el Papa es padre de todos los pobres, porque es administrador, y gouernador de toda la vniuersal Yglesia, y de cada vna de las yglesias particulares, y de todos los hospitales, que son casas y recogimientos de pobres, sin perjudicar a los Prelados inferiores en sus administraciones. Los señores temporales tuuieron por bien de dotar las yglesias y hospitales, para sustentar y mantener a los que de su volũtad son pobres, y quieren seruir a Dios, haziendose ministros de la Yglesia. Algunos dexando todas las cosas temporales que pudieran tener, quieren vivir en pobreza voluntaria, y tomar el sustentamiento necessario, de aquello que està puesto y señalado para proueer a los semejãtes ministros y seruidores de la Yglesia. Otros que no se atreuen a tanto como esto, ofrecense a seruir al Señor y a su Yglesia, tomando de sus bienes temporales el sustentamiento necessario, conforme a la calidad de sus personas: como son muchos hijos de grandes señores, y hermanos de ricos y mayorazgos. Siempre fue la voluntad de Dios, que los

Papa es padre de todos los pobres.

De officio iudicis ordinarij, licet.

que huuiessen de ser ministros y seruidores de la Yglesia, no tuuiessen otras haziendas, ni se ocupasen en grangerias tēporales, fino que la parte de su legitima fuese el mesmo Dios, y los bienes a el ofrecidos: como parece claro en la particion q̄ mando hazer en la tierra de promission, q̄ no señalò parte della que traxesse fruto ni rentas para los Levitas, fino que quiso y mandò que fuesen prouehidos de todos, y para esto seruian los diezmos y oblaciones. De dōde parece, como los Ecclesiasticos han de ser mantenidos como pobres de todos los fieles, dandoles cada vno vn poco, y assi vienen a tener mas q̄ ninguno: y se cūple en ellos lo del Apostol S. Pablo que dize: No teniendo cosa lo posseen todo: pues tienē por pecheras y tributarias todas las haziendas de todos. Desta manera se sustēran los monasterios y hospitales, que son recogimientos de pobres, assi de los que pudiēdo ser ricos (por mejor seruira Dios) se hazen de su voluntad pobres (segun el consejo de Christo) y entran en religion, como tambien de los pobres de fortuna, que se van a los hospitales a ser mantenidos de los bienes que se ofrecen y cogen para sustento de los vnos y de los otros. El Papa es padre y administrador vniuersal, y a el pertenece tener cargo y cuydado del gouierno dellos, y puede quitar lo que sobra en vna parte y darlo a otra, donde sabe que falta: y en esto se fundan las pensiones sobre los Obispados, y Abbadias, Calongias, dignidades y beneficios gruesos, dezimas, medios frutos, y otros subsidios: como queriendo suplir de la abundācia de los vnos,

No quiere Dios q̄ sus ministros tengā por su legitima fino a el mesmo.

Num 35.

Los Ecclesiasticos han de ser sustērados de los de mas fieles.

2. Cor: 6.

Nihil habentes, &c.

Luce. 10.

Matt. 19.

Vende omnia que habes & da pauperib⁹ & veni sequere me.

Papa vniuersal administrador de todos los pobres.

2. Cor: 8.

Vestra abundantia illorū suppleat inopiam.

la falta y necesidad de los otros. De aqui se sigue claramente, no ser la voluntad del Papa, que los clerigos, o monasterios, que no tienen mas frutos, que el necesario y limitado mantenimiêto de sus personas ayan de contribuir, o pagar algũ subsidio, para qualquiera seruicio que sea, porq̃ ni de iure diuino ni humano, son los hõbres obligados a quitar de si lo q̃ precisamente han menester. Ni es la volũtad del Papa, que en tal caso seã vexados con excomuniones, pues la excomuniõ no tiene lugar contra la ley natural y diuina: la qual no solamente me haze libre de suplir las necesidades de mis proximos (quando la mia es tã grande, o mayor) pero aũ me obliga a acudir primero a la propia que a la agena: y me enseña a distribuir despues lo q̃ me sobra de lo necesario, de necesidad verdadera.

## §. II.

**L**O segundo es de notar, q̃ el Papa como Vicario de Christo, ha de guardar ( y presumese ser siempre esta intencion) que en todas las cosas posibles (en especial en aquellas que sin mucha dificultad se puedẽ poner por obra) se cõforme con la manera que su Señor y maestro (euyas vezes tiene en la tierra) tuuo y tiene en todas sus obras. Y es cosa aueriguada que Christo nuestro Señor guardò siẽpre, y agora guarda (y quiere q̃ su Vicario guarde en todas las cosas que pertenecen a su autoridad) justicia y misericordia. La justicia quiere q̃ a ninguno se le quite lo q̃ le pertenece: la misericordia pide, q̃ a cada vno se le administre lo necesario: y qualquiera cosa que se atẽ-

Excomunion  
no tiene lugar  
contra la  
ley natural.

Luce. xi.

Quod super-  
est date elec-  
mosynam.

Papa en quan-  
to se sea possi-  
ble se ha de  
cõformar cõ  
el modo que  
Christo tuuo  
en el proce-  
der.

Christo nue-  
stro Señor siẽ  
pre guardò y  
guarda justi-  
cia y miseri-  
cordia.

rasse cõtra, o fuera destas virtudes, no es de creer q̄ IESV Christo (principal cabeça de la Yglesia) lo acceptaria ni ternia por rato. Pues cierta cosa es, q̄ ni es justicia ni misericordia desnudar ni descomponer a vno, por vestir y componer a otro: como se haria, quitando parte notable al que no tienemas de lo necessario con todo lo incierto q̄ posee, y dandolo, por ventura, a los que no tienē tanta necesidad, o la pueden sufrir sin tanto detrimento dela honra: porque acontece que vno tiene cien mil maravedis de hazienda, y conõce que es en cargo alguna notable cantidad della, y no sabe ni puede saber, ni conocer el dueño a quien se deua dar ni restituyr, y jũto con esto tiene trezientas mil de honra, y tres, o quatro hijas, en tal caso, misericordia es, que aquello que es incierto quede con el que lo tiene, pues no le sobra nada: y tiene necesidad dello para passar reglada y limitadamente la vida, y para remediar las hijas. Y no dexa el Papa de guardar justicia con el tal, porque lo juzga por pobre cõ todo lo que tiene (segun la necesidad que en el caso se propone) y assi vale mas y es mejor que lo tenga el que lo posee. Guarda tambien justicia, en que quiere que saque dello aquella cantidad que en su Bulla señala, para aquella obra pia q̄ alli declara: y vfa de misericordia, en q̄ quiere que aquella lymosna sea moderada, sin desnudar ni descomponer la persona y casa del que tuviere aquel cargo y deuda incierta, o escrupulosa. Siguese de aqui, que si algun rico tiene alguna deuda incierta, y sin notable detrimento de su casa la puede resti-

*Dist. 14. q. 5. denique.*

No se ha de desnudar vno para vestir a otro.

Algunos tienen cien mil maravedis de hazienda, y treziētas mil de honra.

*104. Maio. 4. d. 15. q. 28. in fine.*

En la composi-  
ción no es la  
intención del  
Papa defraudar a los pobres.

Como se han  
de componer  
los ricos.

Como se han  
de componer  
los que no sa-  
ben determina-  
damente  
quanto son a  
cargo.

tuyr, y dar a los pobres, o espēder en otras obras pias, en tal caso no es la intención del Papa defraudar a los pobres, y que los ricos queden con lo q̄ no es suyo, sino que enteramente restituya el tallo que conoce y sabe, o con razon prouable presume que no es suyo, y dello fauorezca a los pobres, o haga otras obras pias, donde viere que sera mejor empleado, y el fuere mas obligado, y Dios mas seruido, y los pobres mas remediados: y los otros ricos por su exemplo mas edificados. Pero si el rico deuiesse tanta cantidad, que restituyendolo todo quedaria pobre, y muy notablemente descompuesto de su honra, deue guardar esta regla. Restituya tanta cantidad, que sin ella tenga regladamente lo necessario, sin notable detrimento de su modo de viuir, y lo que presume, o sabe de cierto que le queda no suyo, o incierto, podra restituyrlo con la Composición, como esta dicho del que no tiene mas de lo necessario, con todo lo incierto, o dudoso. Tãbien se podran cõponer los que no saben determinadamente lo que son en cargo, mas de quanto segũ el officio y trato q̄ han tenido, presumen con razon, que se les aura pegado alguna cosa mas, y aliēde de lo q̄ justamente podian hauer ganado, o q̄ auran dañado a alguno en algo. Estos tales para sanear sus cõsciencias, y quitar se de escrupulos, se pueden cõponer en la cãtidad q̄ quisierẽ, y segun q̄ su consciencia les puede justa mente y cõ razon acusar: y para estos tales se endereça principalmente la intención del Papa, aunque tambien se estiēde a los que de la manera arriba dicha tienen cargo.

§. III.

**L**O tercero es de notar, que en la Bulla de la cõ-  
posicion suele venir, que aũque la deuda sea  
cierta, si la persona a quien se deue no tiene de-  
recho para la repeticion, o no le conuiene repe-  
ticion que en tal caso tambien se pueda compo-  
ner. Muchos aura que no sepan que quiere de-  
zir el Papa por esta concession, o en que ca-  
sos se entienda: vno dellos es, que si alguno tiene  
alguna hazienda comprada a menor precio, en no-  
table cantidad (con tal que no sea menos de la mi-  
dad del justo precio) como muchas vezes acõtece  
en los remates, o por particulares necesidades,  
assi como lo q̄ vale ciento, por cinquenta, o ses-  
fenta: aquel cuya hazienda se vendio por aquel  
menor precio, no tiene lugar de repeticion, en es-  
pecial despues de passado el termino del remate,  
o venta, porque le condenaran en juyzio si se lla-  
ma a engaño, si no passo otro engaño, saluo ser el  
precio menos del justo (no siendo menos de la mi-  
dad de lo que justamente por entonces podia va-  
ler.) Porque las leyes Imperiales (aceptadas de los  
Reyes, y ordenadas para pacificar y fofsegar la  
Republica humana) determinaron, que los seme-  
jantes se tuuieffen por pagados, y aquellas ventas  
y contratos por legales y valederos, para euitar  
pleytos immortales, que sobre justos, o injustos  
precios podrian leuantarse. Mas porque los con-  
fessores se guian por las leyes del fuero de la conf-  
ciencia, muchas vezes se acusan los penitentes de  
ello, y les mandan restituyr lo que contra su conf-  
ciencia retienen, de lo que en la tal compra dierõ

El que cõprò  
hazienda por  
menos del ju-  
sto precio, co-  
mo no sea me-  
nos de la mi-  
dad puede cõ-  
ponerse.

*Secus si ven-  
ditor fuit cir-  
cumuentione  
vel incapaci-  
tate seductus  
& idem dici-  
tur de empto-  
re.*

menos del justo precio. A esto dize el Papa, que aunq̃ el dueño verdadero dela tal deuda sea cierto y conocido, pues no tiene lugar ni accion para pedirlo por justicia, en tal caso, aquel q̃ deve la tal deuda, aunque sea cierta, si no quiere hazer entera restitucion, se pueda cõponer cõ la Bulla, y assegurar cõ ello su cõsciencia. Otro caso es, de las cosas ganadas en juego, que no tienen repeticion, como es, quando los juegos son entre personas poderosas y capaces para jugar y perder lo q̃ juegan, y no se atrauieffa engaño contra la arte del juego, porque de otra manera tiene repeticion, y se ha de restituyr por entero a la mesma parte, o dueño verdadero dela hazienda. Y si no ay memoria ni se puede acordar quien sea la parte, o dueño dela hazienda, que injustamente se gaño en el juego, porque no concurrieron todas las condiciones sobredichas, hecha para ello la necessaria y suficiente diligencia, se pueden componer como de cosas inciertas, conforme a la regla dicha de los ricos, y de los que no tienē mas de lo necessario, reglada y limitadamente. Es también de notar en esta materia de los juegos, que aunque sea sano y santo consejo dezir, que distribuyan a los pobres lo q̃ en el juego ganarõ, no se deve empero persuadir ni predicar, q̃ so pena de peccado mortal son obligados a la tal restituciõ, quando el juego fue entre personas capaces y poderosas, para poder perder lo que jugaron: y no se cometio engaño en el juego. Ni tã poco ay necesidad de poner aquella antigua distincion de los Doctores, entre los juegos licitos e ilicitos, porque

Las cosas ganadas en juego, no tienen repeticion, quando los jugadores son capaces para jugar.

Lo ganado injustamente en juego, se puede componer no sabiendo quien sea el dueño verdadero.

No se deve persuadir q̃ se restituya lo ganado justamente en juego.

104. Maio. 4.  
d. 15. q. 3.

porque segun los modernos, mas razonablemente se dize ser el juego ilicito, quando los que lo juegan son personas incapaces y no poderosas para disponer y enagenar a su voluntad aquello que juegan, o se comete engaño en el juego. Qualquier otro juego donde no concurre algo desto, se dize licito, y lo q̄ en el se pierde es del q̄ lo gana sin ser obligado a restitucion, ni a darlo a los pobres, sopena de peccado mortal, mas q̄ otra hazienda suya propia: aunque siempre estara cō menos escrupulo si lo quisiere restituyr a los pobres, mas si no quisiere y le dixere algo la consciencia, podra se componer con la Bulla.

Aquel juego es propriamente ilicito, quando los jugadores son incapaces, o se comete engaño en el.

§. IIII.

**O**Tro caso se puede señalar de las cosas auidas y adquiridas por prescripcion, si passado el tiempo determinado para la prescripcion pareciere el primer dueño, el segundo que nuevamente ha adquirido señorio y propiedad de alguna hazienda, por verdadera prescripcion, no sera obligado a restituyr la al primer dueño, ni el tiene accion a la pedir. Mas con todo esto podria ser que al segundo le remordiesse la consciencia, despues q̄ parecio el primero, y no se pudiesse asegurar, ni quitar de si aquel escrupulo: en tal caso si no lo quiere restituyr ni puede quietarse, podra componer se con la Bulla y asegurar su consciencia: pues que el primero dueño perdio ya la accion, y no le conuiene repeticion por las leyes Imperiales, que se establecieron para escusar pleytos prolixos, y para hazer a los hombres diligentes y cuydadosos, en procurar y conseruar sus haziendas.

Delo auido por prescripcion se puede vno componer.

Ley de prescripcion establecio para escusar pleytos imortales.

*De prescrip.  
c. quoniam. §.  
finali.*

No ay prescrip-  
cion ver-  
dadera en lo  
que se posee  
con mala fé.

*De prescrip.  
cap. vigilanti  
studio. §. c.  
quoniam om-  
ne quod non  
est ex fide  
peccatū est.*

No se puede  
componer el  
q̄ posee ha-  
zienda con ma-  
la fé.

Las cosas ha-  
lladas no ad-  
miten cōpo-  
sicion, no ha-  
niendo hecho  
diligencias ne-  
cessarias.

*Dist. 14. q. 5.  
c. multi.*

ziendas y possessions: y por esto aplicã las leyes al segūdo dueño el señorio y propiedad de la cosa que prescriuio, por verdadera prescripcion. Y digo por verdadera prescripcion, porq̄ si con mala fé (esto es) sabiendo, o presumiendo con suficiente razon que no era suya, y que tenia otro dueño mas verdadero, la posseýò en todo aquel tiempo determinado para la tal prescripcion, o en alguna parte del, y cō tal sabiduria, o justa opiniõ per se uero hasta el fin del tiẽpo de la prescripciõ, no es verdadera prescripciõ: porq̄ las cosas q̄ se poseen con mala fé, nunca prescriuẽ, y seria el tal obligado a restituyr por entero, aunque el dueño primero y verdadero no pudiesse prouar aquella mala fé con q̄ el segūdo lo auia posseýdo, y el juez condenasse al primero en el fuero exterior de su juyzio. Ni en tal caso aprouecha la cõposicion, porq̄ es deuda cierta, y a persona que de derecho tiene repeticion, aunq̄ puesto en justicia no pudiesse salir cō su intencion, por no poder prouar la mala fé del q̄ la posee y posseýò, en el tiempo por la prescripciõ determinado y necessario: mas ni por esso dexa de tener acciõ para la pedir. Tambien es de notar, de las cosas q̄ se hallan a caso, que si no se haze suficiente inquisicion, para saber cuyas son, con todas las diligencias necessarias para ello, no admiten cõposicion: porque no se han de tener por inciertas, sino q̄ siẽpre se presume que tienẽ, dueño, y se hallara haziẽdo para ello deuida pesquisa y diligencia. Y sin esta (assi como los peccados no son tenidos por olvidados ni se perdoan por tales, quando el penitente no

haze

haze suficiente examinacion y diligencia para traerlos a la memoria) las cosas halladas no son tenidas por mostrencas, ni que carecen de dueño hasta que se haga suficiente inquisicion para hallarlo, y hecha esta y no lo hallando, guardese la forma y regla que se pone arriba, de la restituciõ de las cosas inieirtas. Y entre estas cosas halladas no se entienden los tessoros que se hallan, porque para ellos no ay necesidad de composicion, sino que se guarden las leyes establecidas en el Reyno, o en la Republica. Ni las cosas halladas de poca cantidad, que no se pueden llamar tessoro, aunq̃ sean labradas por arte, como anillos, sortijas, y semejantes cosas de oro y plata, que es señal q̃ en algun tiempo tuvieron dueño, si se hallan debaxo de tierra, o agua, y por el lugar donde se hallan, y por la disposicion, y otras circunstancias, q̃ son señales manifestas, que por mucho tiempo han estado sin dueño, y que ya no ay nadie que ande en busca dellas, no ay necesidad de hazer las diligencias de las cosas halladas, sino que son del q̃ las hallò, ni tiene necesidad de cõposicion, ni de restitucion: aunque seria bien que se acordassen de las animas cuyas fueron las tales joyas. Es tã bien de notar a cerca de las cosas que se lleuã por logro, o contratos no licitos, que no son de calidad de las cosas enagenadas por veta, prescripciõ, o juegos, de las quales (como queda dicho) despues de traspassadas de vn dueño a otro, no le queda al primero accion, ni repeticion. Mas el q̃ ha llevado algo por cõtrato illicito, o usurario, no es dueño ni señor de lo assi llevado, a lo me-

Los tessoros hallados no admiten composicion, sino estar por las leyes del rey.

Para las cosas halladas perdidas de largo tiempo, ni ay necesidad de diligencias, ni de cõposicion.

Lo auído por logro, o trato illicito, no admite composiciõ, si ya no fuesse en tal tiempo q̃ no se hallasse dueño verdadero.

nos para que no sea obligado a restituirlo, como es de la cosa hurtada y robada. Y la mesma regla se ha de guardar, sin tener pensamiẽto de aprovecharse del remedio de la composicion, si no viniẽsse la deuda a tal tiempo, que no se hallasse dueño cierto, ni heredero verdadero, a quien se deuiẽsse hazer la restitucion, en tal caso (hecha para ello bastante diligẽcia) se ha de guardar la mesma regla que esta dicha, de la restituciõ de las cosas inciertas. En esta parte vale y se verifica aquel proverbio Italiano: Dichoso el hijo, cuyo padre esta en el infierno: que se ha de entender del padre que por dexar a su hijo rico, no restituyò lo que conocia deuer, o deuia conocerlo, y por ello se va al infierno: y el hijo viene a heredar a tal tiempo, que aun hecha suficiente diligencia, no se halla dueño, ni heredero verdadero a quiẽ se deua, y pueda hazer entera restitucion: sino quãdo mucho como de las cosas inciertas.

Dichoso el hijo cuyo padre esta en el infierno.

*C A P I T V L O   X X X I I I .*  
*Como se han de predicar las Bullas.*  
*§. I.*

Deuse remediar el mal uso de predicar las Bullas.



**S** el mal uso de predicar las Bullas: e indulgencias se quitasse, no estarian entanto menosprecio y vilipendio, que ya se atreuen algunos a llamarlas (sacrilegamente) burles: no por otro, sino por las burlerias que los predicadores dellas dizen en los pulpitos. Tampoco la Cruzada y bullas solẽnes

nes estan en la reputacion que solian, y seria razón que estuuiessen, por la multitud de las impetras y bullas particulares de ermitas, monasterios, hospitales, altares y capillas. Ya por la gracia de Dios, y de la santa Yglesia de Roma, casi en cada pueblo ay altares, o capillas vnidas y suffraganeas a san Iuan de Letran de Roma (cabeça de las yglesias del mundo) con la comunicacion de sus priuilegios, gracias, indulgēcias y perdones, que son casi infinitos. Y deurian mirar mucho, los q̄ tienen cargo de remediar estas cosas tan perjudiciales, que muchos toman por grangeria las concesiones, bullas y jubileos, para enriquecerse y passar la vida descansadamente. Bueno es que leuante el otro vnas tapias para señal de vn hospital, a cuyo titulo alcança de su Santidad vn Iubileo pecuniario, y saca con el mucho dinero, y no gasta libra de pan ni tarja de vino cō los pobres, y con cincuenta, o menos ducados que gasta, haze de lo de mas vinculo de mayorazgo, fundado en sangre de pobres, o por dezir mejor, en la de IESV Christo. A quien no escandaliza, que salgā veynte caualgaduras de meros seglares, o por acertar, finos robadores, pues a titulo de san Lazaro roban la tierra, y acabado el Agosto, dan a san Lazaro su lazaria, y se bueluen a sus casas cargados de reales de la lymofna que han vendido, y mantienen sus hijos y mugeres, y aun se han enriquecido muchos con este trato sacrilego! Y para mas mouer la gente buscan vn gaso, o del todo le profa, y paganle cada dia vn tanto, porque se dexen traer y llevar a cauallo por donde andan pi-

Muchos hazen grangeria de las indulgencias para enriquecerse.

Seglares q̄ se enriquecen robando las lymofnas de los verdaderos pobres.

Cosa escanda  
losa arrendar  
las lamparas.

Por demãdas  
viciosas pade  
cen las Reli-  
giones po-  
bres.

La lymofna  
ha de ser dif-  
creta.

De acredita  
mucho la au-  
toridad de las  
Bullas, el mal  
termino que  
se tiene en co-  
brarlas.

diendo, o robando la lymofna de los verdaderos pobres, y muchas vezes la han mas menester los que la dã, que los que la piden y reciben? Lo mesmo digo, de las lamparas que arriendan seglares, que para vna arroba de azeyte que puede gastar cada año, corren la tierra y sacan sin numero. Negocio es digno de remedio, pues por ser tantas y tan importunas estas demandas viciosas, padecẽ los verdaderos pobres y ministros de Iesus Chri-  
sto, quales son las ordenes mendicãtes, las quales no puedẽ ya viuir sin rentas por esta ocasion: por que el vulgo ciego, no haze distinció en el dar de la lymofna, de vn conuento que sustenta cincuenta, o mas religiosos, a vno destos achacueruos: como sea verdad q̄ la lymofna ha de llevar ojos. Pero hablãdo de las bullas principales, quita mucha parte de su autoridad y deuocion el dar las fiadas, por el mal termino que se tiene en cobrar las, por q̄ al tiempo del plazo andan tantos alguaziles y varas a sacar prendas, y hazer almoneda dellas (y acaece, no pocas vezes, ser la ropa de la cama) que los q̄ las deuen estan arrepentidos por auerlas tomado, con juramento de no tomar otras, pues querrian por entonces mas estar libres de la pena que reciben en tales cobranças, q̄ de la del Purgatorio de q̄ los librò la Bulla. Otras vezes se cobra con excomuniones, que aun es mayor escandalo, pues basta para perder la fê los hõbres de poco saber, o por lo menos la confiança, que en la Bulla tenian, quando pensando ser absueltos con ella, por ella mesma los excomulgan y ligan. Y como los propositos, por buenos que  
sean,

scan, quando su execucion es forçosa, se dan por ningunos, o alomenos por de poquissimo fructo: siquese, que la Bulla pagada con tristeza, y tã contra volũtad, sera para el tal de muy poco provecho. Y por esta razon y otras muchas, seria muy acertado, o no predicarlas fiadas, o dar buẽ orden en cobrarlas: porque es mas el daño que muchos reciben en sus consciencias con el arrepentimiento e impaciencia que tienen (en q̃ por ventura peccan y pierden la gracia) que el provecho que les pudiera traer la Bulla, que les quita la pena devida en el Purgatorio, que es transitoria, y es menor mal (sin comparacion) dexar de tomar la Bulla, que perder la gracia por el peccado, al qual responde pena eterna: y assi seria bueno quitar ocasiones aparentes, y aun casi evidentes, a los pobres y flacos para peccar. Esta regla (dizen) guardò en su tiempo y Obispado, el muy docto y santo varon don fray Pascual de Ampudia, Obispo de Burgos, de singular memoria. Verdaderamente, si algun infiel entendiesse la manera q̃ se tiene en derramar y coger las Bullas, burlaria dellas mucho mas delo que burlan, porque se derraman con mucha misericordia, y se cogen con mucho rigor de justicia: y aun no faltan muchos Catholicos a quien causa increyble sentimiento. Cosa indecente es, que las cosas espirituales se ayan buuelto en grangerias temporales, con tantos arrendamientos y arrẽdadores, y que se ande de Prouincia en Prouincia, buscando las personas mas idiotas y dissolutas, para que con libertad digan millones de altissimas necedades y

Orden q̃ guardò don fray Pascual d' Ampudia en su Obispado de Burgos, a cerca del cobrar las Bullas.

aun falsedades en sus predicaciones: que hombre docto no se entremete en ello, y de los sabios son loados los q̄ se escusan del tal ministerio, no por mas de tenerlo infamado.

## §. II.

Forma para  
predicar las  
Bullas.

**Y** Porque no basta reprehender lo malo, sino que es necesario enseñar lo bueno, me parecio poner aqui la forma que se deve guardar en predicar y publicar las indulgencias solennes, autenticas y verdaderas. Para lo qual seria razon, q̄ primeramente predicassen su sermon concertado, al proposito del dia, segun el Euangelio que se canta, y al fin, o casi del sermon, en breues palabras, y las mas graues que pudieren, aplicando algo de lo que han dicho a la gracia que pretenden publicar: diran como en las bullas ay dos maneras de clausulas, vnas de consejo, y otras de remission, y ningunas de precepto. Las clausulas de consejo son las que combidan a buenas obras, como dar lymosna, rezar, visitar yglesias, altares y hospitales, y otras obras piadosas, buenas, santas y deuotas. Y aquellas tales clausulas que combidan a esto, prometiendo algunas indulgencias y remisiones de peccados, se han de predicar como obras piadosas y virtuosas de cõsejo: persuadiendo, amonestando y rogando que las hagan, y cumplan con amor y voluntad. Porque cosa cierta es, que las tales obras (como sean de suyo santas y buenas) aunque no se prometiesse alguna Indulgencia por ellas, por ser virtuosas y meritorias, se deuen persuadir, amonestar y aconsejar, para que los fieles las cumplan, quanto mas añadien

Dos maneras de clausulas contiene las bullas, vnas de consejo, y otras de remission, y ninguna de precepto.

Las clausulas de consejo se han de persuadir.

añadiendoles la Indulgencia, que su Santidad les concede por ellas. Y para esto no ay necesidad de reñir en pulpito, ni amenazar, constreñir, ni atemorizar con vexaciones espirituales, o corporales, ni de dezir mentiras, o falacias, ni ampliar mas de lo que la Bulla suena: porque sin nada desto son creydos entre Christianos los que persuaden semejantes obras. Y la falta del credito ha nacido del estilo vicioso de su predicacion, y de las sobradas mercedes que por tan pequeños serui-cios les prometen. Las clausulas de remission, o permision, son aquellas que remiten y perdonã las penitencias injungidas, dispensan en los ayunos y viandas quaresmales, en los matrimonios en ciertos grados prohibidos: en los votos, juramentos, peregrinaciones, y otras semejantes remisiones. Estas tales clausulas, que traen estas remisiones, o relaxaciones, no se han de predicar, persuadiendo, aconsejando, ni amonestãdo, sino solo declarando la permision y misericordia de q̄ vsa su Sãtidad, para cõ los flacos y remissos, o para los que tienen alguna causa legitima, o aparente, para no cumplir aquellas obras que les parecen ser graues y dificultosas, aconsejando siempre, que aunque el Papa les conceda aquella Indulgencia, y dispense con ellos en aquellas cosas, no por esso dexen de cumplir todo aquello que pudieren y deuieren en este mundo, para librarse de las penas del Purgatorio (aunque no tan estrechamente como si no huuiessen tomado Bullas con tales relaxaciones y dispensaciones) Porque quando el Papa dispensa en el comer de

Las clausulas de remission no se han de persuadir, si no declarar.

Quando el Papa dispensa en el ayuno, o comer de la carne, quita la obligaci6n de la ley, mas no libra del peccado de gula que se podria cometer.

la carne en los dias prohibidos por la Yglesia, o en los ayunos y semejantes dispensaciones: quita la obligacion de la ley, o estatuto de la Yglesia, para que sin escrupulo de aquella transgresion, la puedan comer, o dexar de ayunar: mas si algun grado desta dispensacion pecca en el peccado de la gula, no le libra el Papa de aquel peccado de gula: porque no dispensa, ni puede dispensar, sino solamente quanto al tiempo prohibido: y assi no puede hazer, que lo que va contra la virtud de la templança, no sea vicio, hora venial, hora mortal, segun la grauedad del caso. Es lo mesmo que diximos a otro fin, de la dispensacion de los beneficios: que si el Papa dispensa con alguno que tenga muchos beneficios, asegurale para que no incurra en las penas de la ley, ya que aquella transgresi6n de la tal ley no se le impute a peccado: mas si los procura, o tiene por auaricia, o por soberuia, y no por necesidad legitima que para ello se le ofrece, no le libra el Papa de los tales peccados, porque no puede hazer, que aquella auaricia, o soberuia, no se le impute a peccado: ni puede hazer, que lo que no es necesario lo sea, ni de no causa, causa: y desta manera se ha de entender en todas las dispensaciones y relaxaciones que el Papa haze. Noten pues y aduertã mucho los predicadores de las Bullas, esta distincion, destas dos maneras de clausulas de consejo y permission, y declaren las al pueblo como aqui se declaran, estendiendo y particularizãdo mas la materia (si necesario fuere) sin salir de la substancia de lo que aqui (en pocas palabras) queda dicho.

Y si guardaren este estilo, no los ternan por chocarreros y mereceran mucho delante de Dios, y derramaran mas Bullas: porque mas inspira el Espiritu santo en los oyentes, con la verdad y buena intencion del predicador, que nadie puede persuadir con falacias, ni demasiados encarecimientos. Y guardense mucho, no los vean gastar superfluamente, ni jugar, ni otras desembolturas, por los melones y possadas: porque aunque lo que gastaren y jugaren sea suyo, la gente comun, y el barbaro e imprudente vulgo, piensa y dize, que es de lo que ellos dan por las Bullas, y que con lo que ellos satisfacen por sus culpas, satisfacen ellos sus cuerpos.

Predicadores de bullas, no juegue ni gaste superfluamente.

*Laus Deo & semper.*

*Siquid hic Orthodoxorum Patrum per-  
scriptis aduersatur, indictum esto.*

1947

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILLINOIS

RECEIVED

1947

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILLINOIS

DEPARTMENT OF PHYSICS

PHYSICS DEPARTMENT


CHICAGO, ILLINOIS

# T A B L A D E L A S

autoridades de la sagrada Escripura, que  
se tocan en toda la obra.

Para su inteligencia, el primer numero significa la parte primera, y  
segunda, y el ultimo la plana.

## G E N E S I S.

-  **1** *Creavit Deus hominem ad imaginem, &c. 1. parte, pa-  
gina. 177*
- 2** *Igitur perfecti sunt caeli, & terra, 1. pag. 52*  
*In quacunque hora comederis, 1. pag. 252. & 2. pag. 28.*
- Apellavit Adam nominibus suis, &c. 1. pag. 278.*
- 3** *Nequaquam moriemini, 1. pag. 89.*  
*Serpens erat callidior cunctis animantibus, 1. pag. 162*  
*Ne forte moriamur. 1. pag. 254*  
*Mulier quam dedisti mihi sociam, &c. 1. pag. 201*
- 4** *Maior est iniquitas mea, &c. 1. pag. 222. & 232*  
*Ecce projicis me a facie tua. 1. pag. 335*
- 6** *Non permanebit spiritus meus in homine, &c. 1. pag. 110. & 289*
- 8** *Rupti sunt fontes abissi, &c. 1. pag. 141*
- 15** *Abigebat eas Abraham, 1. pag. 252*  
*Nondum implete sunt iniquitates. Amorraeorum, 1. pag. 263*
- 17** *Circumcidatur ex vobis omne masculinum, 2. pag. 222*  
*Pater multarum gentium constitui te. 2. pag. 37*
- 22** *In nomine tuo benedicentur omnes gentes, 2. pag. 37*
- 37** *Descendam ad filium meum lugens in infernum, 2. pag. 45*

## E X O D I.

- 1** *Quando obstetricabitur Hebraeas, &c. 1. pag. 155*
- 3** *Ego sum qui sum, 1. pag. 276*
- 20** *Memento ut diem Sabbathi sanctifices, 1. pag. 64*

# Tabla de las autoridades

27 Forcipes, atque fascinulas, 1. pag. 188

32 Abscondam faciem ræam ab eis, 1. pag. 132

34 Moyses posuit velamen super faciem suam, 1. pag. 62

## LEVITICI.

2 Si obtuleris munus primitiarum, &c. 1. pag. 143

4 Radet omnes pilos, &c. 1. pag. 4. 2. pag. 53

13 Quicumque maculatus fuerit lepra, &c. 1. pag. 174

27 Omnis æstimatio, siclo sanctuarij ponderabitur, 1. pag. 172

## NUMERORVM.

14 Attamen omnes homines qui viderunt maiestatem meã. 1. pag. 267

## DEUTERONOMII.

4 Cum quæsieris Dominum, &c. 1. pag. 8. & 130

5 Non vsurpabis nomen Dei tui frustra, &c. 1. pag. 195

21 Quando peccauerit homo, &c. 1. pag. 330

Maledictus à Deo est qui pendet in ligno, 1. pag. 330

25 Pro mensura delicti, erit & plagarum modus, 1. pag. 293. & 2. pa. 14

32 Dei perfecta sunt opera, 1. pag. 4. & 51

Eduxit mel de petra; oleumq; de saxo durissimo, 1. pag. 127

Generatio mala & adultera, hæc tunc reddis, &c. 1. pag. 264

## I. REGVM.

2 Non est sanctus vt est Dominus, 2. pag. 19

16 Vt quid luges pro Saule? 1. pag. 224

24 Leuauit Saul vocem suam, & fleuit, 1. pag. 121

30 Leuauerunt David, & populus voces suas, & planxerunt, &c. 1. p. 121

## 2. REGVM.

13 Maius est hoc malum quod nunc agis, &c. 1. pag. 125

## 3. REGVM.

1 Erimus ego, & filius meus Salomon peccatores, 1. pag. 281

10 Regina Saba audita fama Salomonis, &c. 1. pag. 61

14 Diuertat in domum suam, & faciem meam non videat, 2. pag. 41

21 Inueni eò quòd venundatus sis vt faceres malum, 1. pag. 312

# de la fagrada Eſcriptura.

## 2. PARALIPOM.

- 19 Non enim hominis exercetis officium, ſed Dei, 1. pag. 75  
In oratione Manaffes: Tu Deus iuſtorum nõ poſuiſti poenitentiam  
iuſtis, 1. pag. 189

## T O B I Æ.

- 4 Quod ab alio oderis fieri tibi, vide ne tu aliquando alteri facias,  
1. pag. 78  
6 Ecce piſcis immanis exiit, &c. 1. pag. 93

## I V D I T H.

- 5 Deus illorum odit iniquitatem, 1. pag. 290  
8 Qui eſtis vos qui tentatis Dominum, &c. 1. pag. 238

## I O B.

- 7 Non ſit ei ſimilis in terra, 1. pag. 124  
4 Quando innocens perit? 2. pag. 1. 1. pag. 1  
6 Quis poterit guſtare quod guſtatum affert mortem? 2. pag. 31  
Hæc ſit mihi conſolatio, vt affligens me: &c. 2. pag. 43  
9 Verebar omnia opera mea, &c. 1. pag. 124. & 343  
10 Si iuſtus fuero non leuabo caput, 1. pag. 320  
Dimitte me vt plangam paululum dolorem meum, 1. pag. 342  
Manus tuæ Domine fecerunt me, &c. 1. pag. 298  
15 Nemo mundus à ſorde, 1. pag. 28. & 326  
21 Quare impij viuunt? 1. pag. 320  
22 Iuſta cardines cæli ambulat, &c. 1. pag. 223  
23 Dominus molliuit cor meum, 1. pag. 127  
24 Ad nimium calorem tranſiet ab aquis niuium, 1. pag. 344  
27 Iuſtificationem quam cœpi tenere, &c. 1. pag. 257  
31 Pepigi fœdus cum oculis meis, &c. 1. pag. 25. & 245  
40 Vmbre protegunt vmbra, 1. pag. 252  
41 Cor eius quaſi meus maleatoris, 1. pag. 304

## P S A L M O R V M.

- 4 Filij hominum vſquequò graui corde? 1. pag. 274  
Signatum eſt ſuper nos lumen vultus tui Domine, 2. pag. 4

# Tabla de las autoridades

- Iraſcimini, & nolite peccare.* 1. pag. 258
- 5 *Quoniam non Deus volens iniquitatem tu es.* 1. pag. 290
- 6 *Miferere mei Domine quoniam infirmus ſum.* 1. pag. 4  
*Laboravi in gemitu meo, &c.* 2. pag. 67
- 7 *Domine Deus meus ſi feci iſtud.* 1. pag. 277  
*Concepit dolorem, &c.* 1. pag. 77
- 9 *Secundum multitudinem.* 1. pag. 291  
*Preparationem cordis eorum audiuit auris tua.* 1. pag. 228
- 10 *Equitatem vidit vultus eius.* 2. pag. 139
- 11 *In circuitu impij ambulat.* 2. pag. 44
- 13 *Omnes declinauerunt.* 1. pag. 326  
*Dixit iniquus vt delinquat in ſemetipſo.* 1. pag. 285  
*Trepidauerunt timore, &c.* 1. pag. 90
- 15 *Prouidebam Dominum in conſpectu meo.* 1. pag. 75
- 18 *Delicta quis intelligit?* 1. pag. 31
- 25 *Quoniam miſericordia tua ante oculos meos eſt.* 1. pag. 235
- 27 *Ex voluntate mea confitebor.* 1. pag. 209
- 28 *Vox Domini confringentis cedros.* 1. pag. 226
- 30 *Infirmata eſt in paupertate virtus mea.* 1. pag. 6  
*Erubescant impij, &c. muta fiant labia dolosa.* 1. pag. 87
- 31 *Dixi confitebor, &c.* 1. pag. 228. 229. & 238  
*Beati quorum remiſſe ſunt iniquitates.* 1. pag. 339  
*Delictum meum cognitum tibi feci.* 1. pag. 175. & 58  
*Sicut equus & mulus.* 1. pag. 8. & 150
- 33 *Dominus cuſtodit omnia oſſa eorum, &c.* 1. pag. 4
- 34 *Omnia oſſa mea dicent, Domine, quis ſimilis tibi?* 1. pag. 5
- 35 *Iniquitatem meditatus eſt in cubili ſuo.* 1. pag. 248  
*Dum configitur ſpina.* 1. pag. 342
- 36 *Melius eſt modicum iuſto, &c.* 1. pag. 68
- 37 *Sicut onus graue grauata ſunt ſuper me.* 1. pag. 13  
*Tradidit in captiuitatem virtutem eorum.* 1. pag. 6  
*Tota die contriſtatus ingrediebar.* 1. pag. 138

# de la sagrada Escriptura.

- 38 In imagine pertransit homo, 1. pag. 345  
41 Fuerunt mihi lachrymae meae panes, 1. pag. 121. 123. & 343  
42 Sitiuit anima mea ad Deum, & c. 2. pag. 48  
Confitebor tibi in cithara, 1. pag. 203  
48 Sicut oves in inferno positi sunt, 1. pag. 171  
49 Statuam contra faciem tuam, 1. pag. 315  
50 Amplius laua me, & c. 1. pag. 306  
Quoniam iniquitatem meam ego cognosco, 1. pag. 175  
Auditui meo dabis gaudium & letitiam, 1. pag. 7  
Cor contritum & humiliatum, & c. 1. pag. 130  
54 Discedant in infernum viuentes, 1. pag. 145  
Non enim est illis commutatio, 2. pag. 26  
65 Iniquitatem si aspexi in corde meo, & c. 1. pag. 198  
68 Appone iniquitatem super iniquitatem eorum, 1. pag. 265  
Que non rapui tunc exoluebam, 1. pag. 296  
70 Deus dereliquit eum, & c. 1. pag. 336  
72 Mei autem penè moti sunt pedes, 1. pag. 320  
Quomodo scit Deus? & si est scientia in excelsis? 1. pag. 223  
Posuerunt in celum os suum, 1. pag. 160  
Cogitauerunt, & loquuti sunt nequitiam, 1. pag. 284  
Ecce ipsi peccatores, & abundantes, 1. pag. 321  
73 Superbia eorum qui te oderunt ascendit, & c. 1. pag. 274. & 2. p. 25.  
74 Nolite extollere in altum cornu vestrum, 1. pag. 162  
79 Potum dabis nobis in lachrymis, & c. 1. pag. 147  
76 Anticipauerunt vigilias oculi mei, 1. pag. 29  
80 Dimisi eos secundum desideria, & c. 1. pag. 281  
88 Confitebuntur celi mirabilia tua Domine, 1. pag. 2  
83 Gratiam & gloriam dabit Dominus, 2. pag. 89  
89 Mille anni ante oculos tuos, 1. pag. 37  
89 Quoniam superuenit mansuetudo, & corripiemur, 1. pag. 184  
90 Non accedet ad te malum, 1. pag. 300  
91 Delectasti me Domine in factura tua, 1. pag. 25

# Tabla de las autoridades

- 110 Magna opera Domini, 1. pag. 152  
 Confessio & magnificentia opus eius, 1. pag. 2.
- 113 Os habent, & non loquentur, 1. pag. 304
- 118 Aufer à me opprobrium, & c. 1. pag. 306. & 337  
 Iuravi, & statui custodire iudicia, & c. pag. 257  
 Anima mea in manibus meis, 1. pag. 110  
 Feci iudicium & iustitiam, 1. pag. 48  
 Inclinaui cor meum ad faciendas, & c. 2. pag. 17  
 Particeps ego sum omnium timentium te, 2. pag. 91. & 123
- 127 Labores manuum tuarum quia manducabis, 2. pag. 15
- 129 Si iniquitates obseruaueberis Domine, 1. pag. 233
- 138 Nimis honorati sunt amici tui Deus, 1. pag. 338
- 140 Non declines cor meum in verba malitiae, ad excusandas excusa-  
 tiones, & c. 1. pag. 159

## PROVERBIORVM.

4. Omni custodia custodi cor tuum, 1. pag. 253
5. Nouissima autem illius amara, quasi absinthum, 1. pag. 96
13. Vult, & non vult piger, 2. pag. 22. & 1. 161.  
 Spes quo differtur affligit animam, 2. pag. 48.
15. Per misericordiam & fidem purgantur peccata, 1. pa. 212. & 2. pa. 122  
 Abominatio Domini cogitationes male. 1. pag. 250
16. Spirituum ponderator est Dominus, 2. pag. 15
18. Iustus in principio accusator est sui, 1. pag. 151  
 Impius cum in profundum peccatorum veniet, contemnet 1. pag.  
 160. & 230.
19. Pestilente flagellato, stultus sapientior erit, 2. pag. 73
21. Non est sapientia, non est prudentia contra Dominum, 2. p. 149  
 Omnis via viri recta sibi videtur, 2. pag. 22. & 15  
 Cor Regis in manu Domini, 1. pag. 7. 7. & 126.
23. Prebe fili mi cor tuum mihi, 1. pag. 143
24. Septies in die cadit iustus, 1. pag. 27. & 192
28. Qui abscondit scelera sua non dirigetur. 1. pag. 58

# de la fagrada Eſcriptura.

## ECCLESIASTES.

- 7 Qui timet Deum nihil negligit, 1. pag. 197  
11 Si ceciderit lignum ad Austrum, &c. 1. pag. 112. & 305

## CANTICORVM.

- 1 Num, quem diligit anima mea vidistis? 1. pag. 141  
2 Tempus putationis aduenit, 1. pag. 139  
Sicut lilium inter spinas, 1. pag. 171  
3 In die desponsationis suæ, 1. pag. 324

## SAPIENTIÆ.

- 1 Sanabiles fecit omnes nationes terræ, 1. pag. 109  
2 Morte turpissima condemnemus eum, 1. pag. 331  
4 Consummatus in breui, &c. 2. pag. 35  
5 Lassati sumus, &c. 1. pag. 218  
6 Potentes potenter tormenta patientur, 2. pag. 48  
9 Corpus quod corrumpitur agrauat animam, 1. pag. 180  
11 Omnia in mensura, &c. 2. pag. 13  
13 Cum magna reuerentia disponis nos, 1. pag. 110  
34 Dona iniquorum non probat altissimus, 1. pag. 5. & 2. pag. 114

## ECCLESIASTICI.

- 1 Ad locum ubi exeunt flumina reuertuntur, 1. pag. 139. & 141  
2 Accedens ad seruitutem Dei, &c. 1. pag. 255  
3 Qui diligit Deum exorabit pro peccatis, 1. pag. 260  
4 Non confundaris pro anima tua dicere verum, 1. pag. 92  
Est confusio adducens peccatum, &c. 1. pag. 91  
5 Esto firmus in via Domini, 1. pag. 254  
7 Non pecces in multitudine ciuitatis, 1. pag. 170  
Non te reputes in multitudine indispliatorum, 1. pag. 170  
Non te iustifices ante Dominum, 1. pag. 185  
Memorare nouissima tua, &c. 1. pag. 245  
Melior est finis orationis, 2. pag. 113  
5 Qui timet Deum faciet bona, 1. pag. 74  
7 Deus ab initio constituit hominem, &c. 1. pag. 177

# Tabla de las autoridades

- 17 *Conuertere ad Deum, & derelinque peccata, 1. pag. 260*  
 19 *Et si ab imbecillitate, & c. 1. pag. 259*  
 20 *Exenia & dona excecant oculos iudicium, 1. pag. 74*  
 21 *Quasi a facie colubri fuge peccatum, 1. pag. 258. & 305*  
 22 *Fili peccasti? ne adijcias iterum, 1. pag. 261*  
 27 *Stultus vt luna mutatur, 1. pag. 345*  
 31 *Beatus diues qui inuentus est sine macula, 1. pag. 170*  
*Qui potuit transgredi, & c. 1. pag. 258*  
 42 *Quodcunque trades numerum, & c. 1. pag. 31*

## E S A I Æ.

- 1 *Lauamini, mundi estote, 1. pag. 216. 247. & 60*  
*Quiescite agere peruerse. 1. pag. 249*  
*Auferte malum cogitationum uestrarum ab oculis meis, 1. pa. 20.*  
*Audite cæli, 1. pag. 273*  
 3 *Peccatum suum sicut Sodoma predicauerunt, 1. pag. 62*  
 9 *Cuius principatus super humerum eius, 1. pag. 324*  
 11 *Non secundum uisionem oculorum iudicabit, 2. pag. 205*  
 19 *Dominus mixcuit in medio eius spiritum vertiginis, 1. pag. 346*  
 22 *Dabo clauem David, & c. 2. pag. 96*  
 23 *Sume tibi citharam, 1. pag. 303*  
 24 *Et insanient cultores illius, 1. pag. 347*  
 37 *Venerunt filij vsque ad partum, & c. 1. pag. 76*  
 38 *Recogitabo tibi omnes annos meos, & c. 17. & 2. pag. 32. & 116.*  
*Viuens, uiuens confitebitur tibi, 1. pag. 106*  
*Sicut pullus in uerdinis, & c. 1. pag. 121. & 140*  
 42 *Calamum quassatum non confringet, 1. pag. 67*  
*Dans flatum populo, & c. 1. pag. 271*  
 43 *Ego sum qui deleo iniquitates tuas, & c. 1. pag. 216*  
*Dic tu prius iniquitates tuas, vt iustificeris, 1. pag. 57. & 203*  
 46 *Reddite præuaricatores ad cor, 1. pag. 347*  
 47 *Tolle molam, & mole, 1. pag. 188*  
 53 *Sicut agnus coram tondente, & c. 1. pag. 328*

# Tabla de las autoridades

- 55 Derelinquat impius viam suam, &c. 1. pag. 284  
56 Impij quasi mare feruens, 1. pag. 345  
64 Iniquitates nostrae sicut ventus Auster, 1. pag. 284  
Quasi pannus menstruatæ vniverse iustitiæ nostræ, 1. pag. 236  
65 Antequam clament, ego exaudiam, 1. pag. 185  
66 Vermis eorum non morietur, 1. pag. 317

## HIEREMIÆ.

- 2 Obstupescite celi, &c. 2. pag. 21. & 133  
Quid inuenerunt in me patres vestri, &c. 1. pag. 325  
Si laueris te nitro, &c. 1. pag. 4. 12. & 208  
3 Leua oculos tuos in directum, &c. 1. pag. 137  
4 Vsquequò morabuntur in te cogitationes noxiæ? 1. pag. 26  
8 Nullus est qui agat poenitentiam, &c. 1. pag. 149. & 160  
Sicut equus impetu vadens, 1. pag. 150  
9 Ascendit mors per fenestras, 1. pag. 245  
10 Corripe me, veruntamen in iudicio, 2. pag. 29  
11 Mittamus lignum in panem eius, 1. pag. 331  
13 Dispergam eos, &c. 1. pag. 265  
15 Si separaueris pretiosum à vili, &c. 1. pag. 189  
18 Desperauimus, post cogitationes nostras ibimus, 1. pag. 235  
Verterunt ad me, &c. dorsum, & non faciem ostendam eis, 1. p. 131  
21 Quare via impiorum prosperatur? 1. pag. 320  
29 Ego sum iudex, & testis, 1. pag. 19  
Cum quesierit me, &c. 1. pag. 130  
31 Sustinui opprobrium, &c. 1. pag. 336

## TRENORVM.

- 1 Peccatum peccauit Hierusalem, 1. pag. 346  
2 Effunde sicut aquam cor tuum, &c. 1. pag. 57  
Magna est velut mare contritio tua, 1. pag. 139  
3 Oculus meus depredatus est animam meam, 1. pag. 29. & 245  
Misericordiæ Domini quia non sumus consumpti, 2. pag. 29

# Tabla de las autoridades

## EZECHIELIS.

- 8 *Fili hominis fode parietem, &c. 1. pag. 180*  
18 *Projicite à vobis omnes iniquitates vestras, &c. 1. pag. 105*  
*Si impius egerit pœnitentiam, &c. 1. pag. 108*  
*In quacunque hora, &c. 1. pag. 227*  
*Nunquid voluntatis meæ est mors impij, 1. pag. 292*  
20 *Anima quæ peccauerit ipsa morietur, 2. pag. 9*  
24 *Pollui eos, &c. 1. pag. 265*  
26 *Non plangetis, neque flebitis, sed tacebitis, 1. pag. 134*  
36 *Auferam à vobis cor lapideum, &c. 1. pag. 127*  
*Confund mini, & erubescite super vijs vestris, 1. pag. 93*

## DANIELIS.

- 1  
4 *Proposuit Daniel in corde suo, ne pollueretur, &c. 1. pag. 256*  
5 *Peccata tua eleemosynis redime, 2. pag. 122*  
7 *Facies Regis commutata est, 1. pag. 339*  
*Fluvius igneus, rapidusq;, &c. 2. pag. 125*

## O S S E Æ.

- 4 *Conticuit populus meus, eo quòd non haberet scientiam, 1. pagina.*  
72  
13 *Sanguis sanguinem tetigit, 1. pag. 252*  
*Absconditum est peccatum Ephraim, 1. pag. 95*  
*Perditio tua ex te, 1. pag. 283*  
*Colligata est iniquitas Ephraim, 1. pag. 342*

## IOHELIS.

- 2 *Conuertimini ad me, &c. 1. pag. 131. & 232*  
*Quis scit si conuertatur & ignoscat Deus, 1. pag. 229*

## A M O S.

- 1 *Super tribus sceleribus, &c. 1. pag. 263*

## MICHE Æ.

- 6 *Indicabo tibi, o homo quid Dominus requirat à te, 1. pag. 46*

## NAV M.

- 3 *Reuelabo pudenda tua, 1. pag. 99*

# de la sagrada Escriptura.

## A B A C V G H.

1 Quare respicis contemptores? 1. pag. 320

3 Ingredietur putredo in ossibus meis, 2. pag. 43

## S O P H O N I Æ.

1 Dies iræ & clangoris super ciuitates munitas, 1. pag. 170

## 1. M A C H A B Æ O R V M.

6 In quantam tribulationem deueni, &c. 1. pag. 103

## 2. M A C H A B Æ O R V M.

13 Sãcta ergo & salubris est cogitatio pro defunctis exorare, 2. p. 190

## M A T T H Æ I.

1 Salomon genuit Booz de Raab, 1. pag. 221

Exechias genuit Manassem, 1. pag. 221

3 Potens est Deus de lapidibus istis suscitare, &c. 1. pag. 127

4 Vade Sathana, 1. pag. 324

5 Esto cito consentiens aduersario tuo, 1. pag. 318

Diligite inimicos vestros, 1. pag. 172

Qui viderit mulierem ad concupiscendum, &c. 1. pag. 22

6 Fiat voluntas tua, 2. pag. 205

7 Discedite à me qui operamini iniquitatem, 2. pag. 25

Omnia quaecunque vultis vt faciam vobis homines, &c. 1. pag. 78

9 Non est opus valentibus medicus, 1. pag. 187

Cum vidisset tibicinis, &c. 1. pag. 148

11 Confiteor tibi Pater, 1. pag. 2

Regnum cælorum vim patitur, 1. pag. 124

Iugum meum suauis est, 2. pag. 35

15 Quare & vos transgredimini mandatum Dei? 2. pag. 4

Populus hic labiis me honorat, 1. pag. 129

Cæcus si cæco ducatum præstet, 1. pag. 70

De corde exeunt cogitationes male, 1. pag. 23. & 128

16 Tibi dabo clauis regni cælorum, 2. pag. 93. & 103. & 1. pag. 215

Vade post me Sathana, 1. pag. 324

Quid prodest homini si vniuersum mundũ lucretur? 1. 68. & 137

Quod

# Tabla de las autoridades.

- Quodcumque ligaueris, &c. 2. pag. 104. & 192  
17 Vade ad mare & mitte hamum, 1. pag. 97  
18 Non dico tibi usque septies, 1. pag. 238  
Mittite eum in tenebras exteriores, 1. pag. 269  
Patientiam habe in me, & omnia reddam tibi, 2. pag. 33  
Quaecumque alligaueritis super terram, 1. pag. 58. & 95  
19 Unus est bonus Deus, 2. pag. 19  
Vende omnia quae habes, & da pauperibus, 2. pag. 231  
22 Non enim respicis personam hominum, 1. pag. 316  
24 Ibi erit fletus, & stridor dentium, 1. pag. 345  
25 Ite maledicti, 2. pag. 14  
26 Pater, si possibile est transeat à me calix iste, 2. pag. 204  
27 Retulit triginta argenteos, 1. pag. 71

## M A R C I.

- 6 Cum dies opportunus accidisset, 1. pag. 156  
10 Nemo bonus nisi solus Deus, 2. pag. 19. & 20

## L V C Æ.

- 2 Nunc dimittis seruum tuum Domine, 1. pag. 13  
Pater tuus, & ego, dolentes querebamus te, 1. pag. 141  
3 Facite fructus dignos poenitentiae, 1. pag. 208. & 2. pag. 83  
Cuius ventilabrum, &c. 1. pag. 265  
5 Quis potest dimittere peccata, &c. 1. 312  
7 Remittuntur tibi peccata tua, 1. pag. 108  
Vade in pace, 1. pag. 115  
10 Videbam Sathanam sicut fulgur, &c. 1. pag. 111  
11 Quod superest date elemosynam, 2. pag. 105. 196. & 232  
Assumit septem alios spiritus, &c. 1. pag. 258  
Loquutus est mutus, 1. pag. 55  
13 Ibi erit fletus, &c. 2. pag. 31  
16 Ne & ipsi veniant in hunc locum tormentorum, 2. pag. 43  
Filij huius seculi sapientiores, &c. 1. pag. 157  
Rogo ergo te Pater ut mittas eum, &c. 1. pag. 161

# de la fagrada Eſcriptura.

- 17 *Cum feceritis omnia que precepta ſunt vobis, &c. 2. pag. 18*  
*Dum irent mandati ſunt, 1. pag. 228*
- 18 *Descendit hic iuſtificatus, 1. pag. 151*  
*Deus propitiuſ eſto mihi peccatori, 1. pag. 18*
- 19 *Videns civitatem flevit, 1. pag. 122*
- 21 *Vere dico vobis quia vidua hæc pauper, &c. 2. pag. 133*
- 22 *Factuſ eſt ſudor eiſ ſicut gutta ſanguiniſ, 1. pag. 339*  
*Simon, ecce Sathanas expetiuit voſ, &c. 1. pag. 189.*  
*Percuſſit vnum de ſeruiſ Pontificiſ, 1. pag. 121*  
*Hoc facite in meam commemorationem, 2. pag. 98*  
*Baptiſmo habeo baptizari, 1. pag. 324*
- 23 *Si in viridi ligno hoc fit, &c. 1. pag. 234. & 297*  
*Hodie mecum eris in paradifo, 2. pag. 38*
- 24 *O ſtulti, & tardi corde, &c. 1. pag. 183*

## I O A N N I S.

- 1 *Omnis qui male agit odit lucem, 1. pag. 157*  
*Sic Deus dilexit mundum, 1. pag. 227*
- 4 *Alij laborauerunt, & voſ in labores eorum introiſtiſ, 2. pag. 104*
- 5 *Ecce iam ſanuſ factuſ eſ, noli peccare, &c. 1. pag. 258*
- 8 *Vos ex patre diabolo eſtiſ, 1. pag. 310*  
*Omnis qui facit peccatum, &c. 1. pag. 310*  
*Quiſ ex voſiſ arguet me de peccato? 1. pag. 323*
- 9 *Scimuſ quod peccatores Deus non exaudit, 1. pag. 129*
- 11 *Duodecim horæ ſunt dieſ, 1. pag. 125*  
*Ecce quomodo amabat eum, 1. pag. 124*
- 12 *Princepſ mundi huiuſ eijcietur foras, 1. pag. 342*
- 13 *Cum diaboluſ iam miſiſſet in cor, 1. pag. 251*  
*Non tantum pedes meoſ, ſed & manuſ, &c. 1. pag. 94*
- 14 *Ego ſum Via, 1. pag. 169*
- 15 *Sicut palmiſ non fert fructum, &c. 2. pag. 106*
- 16 *Mulier cum parit triſtitiã habet, 1. pag. 95*
- 17 *Non pro mundo rogo, 1. pag. 286*

# Tabla de las autoridades

- 19 *Primi quidem fregerunt crura*, 1. pag. 4  
*Et ex inde querebat opportunitatem*, C. 1. pag. 336
- 20 *Accipite Spiritum sanctum, quorum*, 2. pag. 97. C. 118  
*Maria stabat ad monumentum plorans*, 1. pag. 241  
*Quorum remisistis peccata*, 1. pag. 215
- 21 *Pasce oves meas*, 2. pag. 94. C. 103

## ROMANORVM.

- 1 *Qui cum cognouissent Deum*, C. 1. pag. 302  
*Non solum qui talia agunt, sed etiam qui consentiunt*, C. 2. p. 59
- 2 *Ira, et indignatio in omnem animam operantis malum*, 1. pa. 102  
*Cum enim gentes quæ legem non habent*, C. 2. pag. 4  
*An diuitias bonitatis*, 2. pag. 155  
*Tu autem secundum duritiam tuam*, C. 1. 220
- 3 *Omnes in Adam peccauerunt*, 1. pag. 326
- 4 *Credenti in eum qui iustificat impium*, C. 1. pag. 215  
*Vbi non est lex, nec prauaricatio*, 2. pag. 4
- 6 *Quem fructum habuistis in illis*, 1. pag. 36. C. 95  
*Cum enim mortui essetis peccato*, 2. pag. 9  
*Hoc scientes quia vetus homo noster*, 1. pag. 288
- 8 *Spiritus postulat pro nobis gemitibus*, 1. pag. 147  
*Non sunt condignæ passionēs*, C. 2. pag. 18. C. 76  
*Qui peccatum non fecit, pro nobis peccatum fecit*, 1. pag. 286  
*De peccato damnauit peccatum*, 1. pag. 295  
*Deus qui iustificat, quis est qui condemnet?* 1. pag. 319
- 10 *Quomodo inuocabunt, in quem*, C. 1. pag. 211  
*Corde creditur ad iustitiam*, C. 1. pag. 211
- 11 *O altitudo diuitiarum*, 1. pag. 222
- 12 *Gaudere cum gaudentibus*, 1. pag. 45  
*Nolite conformari huic seculo*. 1. pag. 169  
*Rationabile obsequium vestrum*, 2. pag. 35
- 13 *Abijciamus ergo opera tenebrarum*, 1. pag. 157

# de la fagrada Eſcriptura.

## I. CORINTHIORVM.

- 1 Quod infirmum eſt Dei, fortius eſt hominibus, 1. pag. 5  
3 Si quis autem ſuperædificat ſuper fundamentum, &c. 2. pag. 65  
4 Sic nos exiſtimet homo, vt miniſtros Chriſti, 2. pag. 105  
Tunc manifeſta erunt abſcondita, 1. pag. 96  
7 Circunciſio nihil eſt. 2. pag. 1  
Hoc autem dico ſecundum indulgentiam, 2. pag. 211  
8 Probet autem ſeipſum homo, 1. pag. 84  
9 Omnis qui in agone contendit, &c. 1. pag. 244  
Caſtigo corpus meum, 2. pag. 85  
10 Omnia in figura contingebant illis, 1. pag. 174  
11 Si nos metipſos diiudicemus, 1. pag. 46  
12 Scitis autem quia cum gentes eſſetis, &c. 1. pag. 305  
13 Si tradidero corpus meum ita vt ardeam, &c. 1. pag. 207

## 2. CORINTHIORVM.

- 1 Hæc eſt gloria noſtra teſtimonium conſcientiæ noſtræ, 1. pag. 312  
Pater miſericordiarum, 1. pag. 233  
5 Omnes nos manifeſtari oportet. 1. pag. 176  
6 Nihil habentes, &c. 2. pag. 231  
8 Veſtra abundantia illorum ſuppleat inopiam, 2. pag. 231  
12 Virtus infirmitate perficitur, 1. pag. 17  
Sufficit tibi gratia mea, 1. pag. 241  
Ne magnitudo reuelationum extollat me, 1. pag. 322

## GALATAS.

- 4 Quod ſi filius, & heres, 1. pag. 314  
5 Ego Paulus dico vobis quoniam ſi circuncidamini, &c. 2. pag. 1  
Carnem ſuam crucifixerunt, 2. pag. 621  
Manifeſta ſunt opera carnis, 1. pag. 136  
6 Bonum autem facientes non deſſiciamus, 2. pag. 202  
Si præoccupatus fuerit homo, &c. 183

## EPHESIOS.

- 2 Propter nimiam charitatem, 1. pag. 35, & 288

# Tabla de las autoridades

- Qui diues est in misericordia, 1. pag. 220*  
*Soluens inimicitias, &c. 1. pag. 306*  
*Cum essetis mortui delictis, 2. pag. 9*  
3 *Scire autem, &c. in omnem plenitudinem Dei, 1. pag. 325*  
4 *Qui desperantes semetipsos tradiderunt, &c. 1. pag. 235*  
*Nolite locum dare diabolo, 1. pag. 167*  
*Descendet primum in inferiores partes terra, 2. pag. 44*  
*Omnes vnum corpus sumus, 2. pag. 99*  
5 *Fornicatio & omnis immunditia, &c. 1. pag. 277*  
*Redimentes tempus, 1. pag. 113*  
6 *Rectores tenebrarum harum, 1. pag. 342*

## PHILIPPENSES.

- 2 *Dat velle, & perficere, 1. pag. 216*  
*In similitudinem hominum factus, 1. pag. 295*  
3 *Quorum Deus venter est, 1. pag. 301*

## COLOSSENSES.

- 2 *Delens quod aduersum nos erat chyrographum decreti, 1. pag. 312*  
*Palam triumphans illos, 1. pag. 324*  
*Cum mortui essetis in delictis, 2. pag. 9*

## I. AD TESSALONICENSES.

- 5 *Omnes vos filij lucis estis, 1. pag. 157*

## I. AD TIMOTHEVM.

- 1 *Venit in hunc mundum peccatores, &c. 1. pag. 290*  
2 *Vult omnes homines saluos fieri, 1. pag. 112*  
*Adam non fuit seductus, 1. pag. 231*  
4 *Corporalis exercitatio ad modicum utilis est, 2. pag. 195*

## 2. AD TIMOTHEVM.

- 2 *Ne quando Deus det illis poenitentiam, 1. pag. 310*  
3 *Instabunt tempora periculosa, 1. pag. 173*  
*Omnes qui pie viuere volunt, &c. 1. 322*

## AD TITVM.

- 1 *Confitentur se nosse Deum, 1. pag. 303*

# de la fagrada Eſcriptura.

## HEBRÆORVM.

- 2 *Autorem ſalutis eorum, 2. pag. 89*  
*Debuit per omnia fratribus aſſimilari, 1. pag. 328. ¶ 34*
- 3 *Videte ne forte ſit in aliquo veſtrum cor malum, 1. pag. 44*
- 4 *Diſcretor cogitationum, ¶ c. 1. pag. 19. ¶ 250. ¶ 2. pag. 72. ¶ 187. ¶ 205*  
*Omnia nuda, ¶ aperta ſunt oculis eius, 1. pag. 218*  
*Tentatum per omnia, pro ſimilitudine, ¶ c. 1. pag. 328*
- 5 *Etenim cum deberetis eſſe magiſtri, 1. pag. 218*
- 9 *Horrendum eſt incidere in manus Dei viuentis, 1. pag. 226*
- 10 *Voluntariè enim peccantibus nobis, 1. pag. 87*  
*Ignis emulatio, 2. pag. 125*
- 11 *Sine fide impoſſibile eſt placere Deo, 1. pag. 33*  
*Accedentem ad Deum oportet credere, 2. pag. 15*

## ACTA APOSTOLORVM.

- 8 *In felle amaritudinis, ¶ c. 1. pag. 102*
- 17 *In ipſo enim viuimus, ¶ mouemur, ¶ c. 1. pag. 271*

## D. IACOBI.

- 1 *Apud quem non eſt tranſmutatio, 1. pag. 108. ¶ 133*  
*Vnuſquiſque tentatur à concupiſcentia ſua, 1. pag. 176*
- 2 *Quicumque totam legem ſeruauerit, ¶ c. 1. pag. 143. ¶ 307*
- 3 *In multis offendimus omnes, 1. pag. 192*

## 1. PETRI.

- 2 *Vt peccatis mortui, iuſtitie viuamus, 1. pag. 31*
- 3 *Et quis eſt qui vobis noceat ſuboni emulatores, ¶ c. 1. pag. 319*
- 4 *Si iuſtus vix ſaluabitur, 1. pag. 28*
- 5 *Sobriy eſtote, ¶ vigilate, 1. pag. 31*

## 2. PETRI.

- 1 *Et efficiamini diuine conſortes nature, 1. pag. 35*
- 2 *Canis reuerſus ad vomitum, 1. pag. 259*  
*A quo enim quis ſuperatus eſt, 1. pag. 311*  
*Qui ſanctum Loth oppreſſum, ¶ c. 1. pag. 170*

# Tabla de las autoridades

*Aspectu, & auditu iustus erat, I. pag. 245*

*Si enim Deus angelis peccantibus non pepercit, &c. I. pag. 34*

3 *Nolens aliquem perire, &c. I. pag. 112*

## I. IOANNIS

1 *Si dixerimus quoniam peccatum non habemus, I. pa. 28. 192. & 326*

*Qui tollit peccata mundi, I. pag. 290*

2 *Omne quod est in mundo, aut est concupiscentia carnis, &c. 2. pa. 12. & 66*

3 *Si cor nostrum reprehenderit nos, &c. I. pag. 233*

5 *Mundus totus in maligno positus est, I. pag. 284*

## I. V. D. A.

*Va qui in via Cain abierunt, I. pag. 232*

## A P O C A L I P S I S.

1 *Dilexit nos, & lauit nos, &c. I. pag. 216*

3 *Qui habet clavem David, 2. pag. 96*

12 *Neque locus inuentus est eorum amplius in celo, I. pag. III*

14 *Opera enim illorum sequuntur illos, I. pag. 101*

18 *Quantum glorificauit se, &c. I. pag. 293. & 2. pag. 14. & 65*

Fin de la tabla de las autoridades de la  
sagrada Escripura.

# TABLA DE LAS COSAS mas notables, que se contienen en esta obra.

*Para su intelligencia, el primer numero significa la parte primera,  
o segunda, y el vltimo la plana.*

## A



- Adam** cõdenò Dios a pe-  
nitencia perpetua, par-  
te segunda, pag. 67.  
**Aborrece** Dios mucho al  
que suda los malos pensamiẽtos.  
primera parte, pag. 244.  
**Aborrecer a Dios** es el mayor de to-  
dos los peccados. 2. pag. 179  
**Aborrecimiento de Dios,** es mayor  
peccado q̃ la infidelidad. 2. pag.  
179  
**Aborrece Dios mucho al peccado.**  
1. pag. 154  
**Aborrecer peccados** es blasõa de  
Dios. 1. pag. 290  
**Aborrecimiento que Dios tiene al**  
peccado, se colige de lo mucho q̃  
Christo padecio por el, 1. pag. 296  
**Aborrecemos naturalmente al pec-**  
cado, 1. pag. 157  
**Abcondense nos muchos peccados**  
1. pag. 31  
**Aboluemos a los que peccan a con-**  
fiança dela misericordia de Dios,  
2. pag. 214  
**Absolucion,** negarla al que no decla-  
ra el complice, quando no es ne-  
cessario, es delicto digno de cen-  
sura, 1. pag. 205  
**Absolucion** es voz de alegria para el  
peccador, 1. pag. 7  
**Absolucion negada,** aprouecha mu-  
chas vezes al penitente, 1. pag. 128  
**Absolucion impide la confesiõ diui-**  
dida sin causa bastante. 1. pag. 60  
**Abusar de las cosas diuinas,** graue  
peccado. 1. pag. 207  
**Achacosos** son muchos juezes del  
mundo, 1. pag. 154  
**Acion** tiene el hombre a su saluaciõ  
toda la vida, 1. pag. 111  
**Aciones de Christo,** son de valor in-  
finito, por razon de la persona, 1.  
pag. 332  
**Acontece a muchos en la confesiõ,**  
lo que al moço Tobias en el rio  
Tygris con el pesce, 1. pag. 94  
**Acontecimiento en la conuersion de**  
Cromacio, Presidente Romano,  
1. pag. 54  
**Acto del peccado venial,** no puede  
hazerse mortal, 1. pag. 194  
**Acto malo quãdo es solo,** no destru-  
ye el buen habito, 1. pag. 27  
**Acto dela penitencia** se cõsidera en  
quatro maneras. 1. pag. 104  
**Acto del peccado,** passa y queda el  
reato en el alma, 1. pag. 115  
**Actos del penitente,** son materia del  
S<sup>o</sup> a                      santo

# T A B L A D E L A S

- Santo Sacramento de la penitencia, 1. pag. 187  
 Acto interior, no puede ser caso reservado, 2. pag. 187  
 Actos interiores son reservados a solo Dios, 2. pag. 187  
 Acto matrimonial y fornicario, se distinguen por la ley, 2. pag. 6  
 Acordarnos siempre de lo que Dios ha hecho por nosotros, 1. pag. 31  
 Acudir al original de nuestra conciencia en lo que se dixere de nosotros, 1. pag. 319  
 Admira ver la facilidad con que ofendemos a tan buen Dios, 1. p. 272  
 Admira la tranquilidad de los malos, 1. pag. 320  
 Aduladores del santo Sacramento de la penitencia, 1. pag. 120  
 Acusarse en el tribunal de la santa confesion, es escusarse, 1. pag. 152.  
 Acusarse en el fuero contencioso, es condenarse, 1. pag. 152  
 Acusarse el hombre por peccador, es el primer passo para ser justo, 1. pag. 151  
 Afecciones propias son nuestros enemigos, 1. pag. 30  
 Afectos nuestros, considera el demonio para tentarnos, 1. pag. 163  
 Afrentanse de confesar los Theologos, 1. pag. 72  
 Afrésense algunos de llorar sus peccados, 1. pag. 120  
 Afectados santos, quienes son, 1. pag. 61  
 Agentes en sus acciones presuponen disposici6n en los pacientes, 1. p. 14  
 Agravia mucho a Dios el que le ofende, 1. pag. 300  
 Agravian mucho a la Christiandad los q̄ pretendē quitarle el santo Sacramento de la confesi6n, 1. p. 86  
 Allanese el penitente con su confesor, 1. pag. 175  
 Aliuia mucho a vn peccador vna buena confesion, 1. pag. 13  
 Alma racional, su dignidad y excelencias, 1. pag. 32  
 Aliuio grande para la confesion hazerse a otro hombre peccador como yo, 1. pag. 79  
 Alma si quiere curar, ha de hazer dexacion de todos sus peccados, 1. pag. 54  
 Alma, no tiene el hombre mas de vna, 1. pag. 137  
 Alma que esta en peccado mortal, q̄ es lo que ha de considerar, 1. p. 137  
 Alma racional, no esta sujeta a las influencias del cielo, 1. pag. 177  
 Alma y cuerpo es todo vno en los brutos, 1. pag. 179  
 Alma racional, no procede de la virtud seminal, 1. pag. 180  
 Alma padece mucho por la compa˜nia del cuerpo, 1. pag. 180  
 Alma, estuu6 vn a˜no en purgatorio por vn peccado venial, 1. pag. 195  
 Alma sirve a muchos de sal, 1. p. 305.  
 Alma sin Dios, esta expuesta a toda injuria, 2. pag. 31  
 Alma de Pascha hortuu6 por purgatorio vnos ba˜nos, 2. 46  
 Alma y cuerpo juntos, jamas fuer6 al purgatorio, 2. pag. 59  
 Alma apartada del cuerpo se lleva todo el caudal, 2. pag. 4. 10. y 60  
 Alma

## COSAS NOTABLES.

- Alma racional no depende de la materia, 2. pag. 60
- Alma no se puede dezir, ni saber, q̄ no estara mas tiempo en el purgatorio, delo que estuuo en este mūdo en peccado, 2. pag. 69
- Almas son atormentadas de los lugares disconuenientes, y de la uolēcia q̄ se les haze en ellos, 2. p. 46
- Almas de purgatorio sientē mucho el no gozar de Dios, 2. pag. 48. & 2. pag. 126.
- Almas de purgatorio siēten mucho la negligencia de los albaceas. 2. pag 48
- Almas de purgatorio hazen virtud de la fuerça que padecen. 2. p. 49
- Almas de purgatorio recibē mucho cōtento de los beneficios que aca se hazen por ellas, 2. pag. 50
- Almas de purgatorio, pueden ser fauorecidas con todas nuestras obras meritorias, 2. pag. 51
- Almas de purgatorio no reciben aliuio hasta que se haga por ellas lo que mandaron hazer, 2. pag. 53
- Almas de purgatorio no tienen imbidia ni desesperacion, 2. pag. 56
- Almas de purgatorio gozan de todos los suffragios q̄ se hazen por ellas, 2. pag. 118
- Almas de purgatorio son fauorecidas con todo lo que se haze en nōbre de la Yglesia, aunque los ministros sean malos, 2. pag. 118
- Almas de purgatorio, son fauorecidas de lo que los uiuos hazen aca por ellas: y por la autoridad del Papa les vale tanto como si ellas mismas lo hizieran, 2. pag. 193
- Almas de purgatorio estan vnidas por caridad con los deste mundo, 2. pag. 190
- Almas que gozan de Dios, no tienē necesidad de suffragios, 2. p. 184
- Alquiladas lagrymas, no las acepta Dios, 1. pag. 148.
- Ama Dios al peccador, y aborrece el peccado, 1. pag. 289
- Ama el hombre el vicio, y aborrece la persona, 1. pag. 290
- Amigos, todo lo hazen comun. 2. pag. 104
- Amistad de Dios de que se barrunta, 1. pag. 241
- Amò Dios mas al hōbre que al Angel, 1. pag. 34
- Amor se mide por el dolor, 1. p. 124.
- Amorosa reprehension puede mucho, 1. pag. 182
- Agua bendita instituyo el Papa Alexandro primero, 2. pag. 142
- Anichila Dios al peccador quāto es de su parte, quando le offende, 1. pag. 300
- Anima mucho al peccador ser Dios su padre, 1. pag. 226
- Angel, tiene libertad para determinarse, determinado la pierde, 1. pag. 109
- Aluedrio de Dios, del angel, y del hombre, 1. pag. 108
- Animosos coraçones son mas tiernos, 1. pag. 121
- Años se llaman los de la otra vida, y dias los desta, 1. pag. 57
- Anular la cōfesion fue principio del mal en la Yglesia Griega, 1. p. 83

# T A B L A D E L A S

- Aparejo grande para nuestra saluacion es la fê, 1. pag. 33
- Aparenciatuuo Christo de peccador, no existencia, 1. pag. 287
- Aplacase Dios con el coraçon humillado, 1. pag. 130
- Aluedrio basta para peccar, pero solo no basta para salir de peccado, 1. pag. 264
- Aprieta mucho el demonio al hombre que vee perplexo. 1. pag. 254
- Aprouecha muchas vezes al penitente negar le la absolucion 1. p. 128.
- Aprouechase el demonio de la confiança y desesperaçiõ, para hazer peccar, 1. p. 235
- Armase el demonio con nuestras armas para hazernos guerra, 1. p. 30
- Argumento de poco amor de Dios, no sentir el perderlo, 1. p. 125
- Argumento de poco arrepen timiento es repetir los peccados, 1. pag. 244.
- Arrendar las lamparas, es cosa escandalosa, 2. pag. 242
- Atado esta el demonio como perro, 1. p. 165
- Atricion es don de Dios, 1. p. 106
- Atemoriza mucho para no peccar, ver a Christo crucificado, 1. p. 296
- Articulo de fê, es diferente que proposicion de fê, 2. p. 14
- Articulos de fê se han de creer, y saber explicitamente, 2. pag. 15
- Articulo de fê, es la remision de los peccados que ay en la Yglesia, 1. pag. 213
- Argos y Poliphemo fingieron los Poetas, 1. pag. 202
- Aues gemibundas y no parleras pedia Dios, 1. pag. 140.
- Augmenta su culpa delante de Dios el que la defiende. 1. p. 61
- Autoridad del testamento viejo, alegada en el nuevo, aquel es su legitimo y verdadero sentido, 2. pag. 97
- Autoridad de los Penitenciaros del Papa, 2. p. 168.
- Autoridad del Papa indirectamente se estiende a los del purgatorio 2. pag. 192
- Autoridad del Papa no tiene menos eficacia para la confecucion de la indulgencia en los defunctos, que en los viuos, 2. pag. 192
- Autoridad dio Christo tres vezes a los Apostoles, 2. pag. 93
- Autoridad suprema se le dio a S. Pedro, 2. p. 93
- Autoridad fuele darse sin execuciõ, como propiedad sin vfo, 2. p. 94.
- Autoridad dio Christo a san Pedro antes de la pascion, y despues se la confirmo, 2. pag. 94
- Autoridad media entre el Summo Pontifice y los sacerdotes comunes, tienen los Obispos, 2. p. 95
- Autoridad del Papa es para edificar y no para destruir, 2. pag. 213
- Auxilios de dos maneras da Dios al peccador, 1. pag. 262.

B.

**B**aptismo, sus excelencias, 1. p. 55  
 Baptismo trabajoso es la confesion, 1. pag. 77

Baptis

# C O S A S N O T A B L E S.

- Baptismo, vnico remedio contra el peccado original, 2. pag. 223
- Beneficios zahire Dios al peccador para cõuêcerlo de ingrato, 1. p. 191
- Beneficios, tanto con mas seguridad posee vno muchos, quãtas mas causas justas tiene para obtenerlos, 2. pag. 138
- Beneficios, quien los posee sin justa causa, esta con mala consciencia, aunque no incurra en las penas Canonicas, 2. pag. 139
- Bienes comunes no los reparte la Republica a holgaçanes, sino a necessitados, 2. pag. 199
- Bienes comunes son los merecimieutos de Christo, 2. pag. 207
- Bienes particulares se llaman los de los santos, 2. pag. 207
- Bienes espirituales, no se han de espeder prodigamente, 2. pag. 105
- Bestializa se el hombre quando peccca, 1. pag. 298
- Blason de solo Dios perdonar peccados, 1. pag. 313
- Blason de Dios ser aborrecedor de peccados, 1. pag. 290
- Bonifacio V I I I. instituyo el Iubileo centesimo, 2. pag. 100
- Bueno, no es mucha virtud serlo entre buenos, 1. pag. 170
- Bueno entre malos, es muy de alabar, 1. pag. 170
- Bueno, trabajalo Dios, porque no se desuanezca, 1. pag. 322
- Buenos siempre andan affligidos, 1. pag. 320
- Buenos se llaman hijos de luz, 1. pag. 157
- Brutos estan sujetos a las mudançãs del cielo, 1. pag. 178
- Brutos tienen el alma qual el cuerpo, 1. pag. 179
- Bulla, aunque se tome en peccado, pueden ganar sus indulgencias, auiedo salido del, 2. pag. 111
- Bulla no absuelue de las censuras denunciadas, y de que ay processo en forma, 2. pag. 172.
- Bulla goza el frayle de san Francisco, aunque se la pague el seglar, 2. pag. 193
- Bullas, muchas mas se conceden para viuos, q̃ para muertos, 2. p. 197
- Bullas passadas, es prouechoso para los fieles suspenderlas, 2. pag. 202
- Bullas, no se han de dexar de tomar a confianza delas que han tomado, 2. pag. 202. & 228
- Bullas se desacreditan con el mal termino q̃ ay en cobrarlas, 2. p. 242
- Burlador, y no penitente es el q̃ perdonado vna vez torna a peccar, 1. pag. 259
- Buscar a Dios con lagrymas, 1. pag. 141

## C.

- C**allar algun peccado, o circunstancia, cõuiene en algunos casos, 1. pag. 52
- Calidad dela persona, y no solo del peccado ha de considerar el confessor, para imponer la penitencia, 1. pag. 67
- Calificase la officasa, por la persona offendida, 2. pag. 19

# T A B L A D E L A S

- Candela llevarla delante**, 2. pag. 53
- Candela de Monserrat**, se ha de tener en la mano a la hora de la muerte, para ganar su indulgencia, 2. pag. 221
- Caridad no se atibia por el peccado venial**, sino su feruor, 1. pag. 199
- Caridad es medio para comunicar los bienes de los vnos a los otros**, 2. pag. 90
- Caridad, alma y forma de todas las virtudes**, 2. pag. 184
- Canones penitenciales**, señalan las penitecias que se deurian imponer por los peccados, 2. pag. 157
- Canones penitenciales no tassan las penas del purgatorio**, sino las deste mundo, 2. pag. 63
- Carne significa flaqueza, hueffo, virtud y fortaleza**, 1. pag. 1. 2. & 4
- Carne, cruel enemigo nuestro**, 1. pag. 136
- Carne, sus hazañas**, 1. pag. 136
- Carnales peccados, examinarlos con cautela**, 1. pag. 40
- Castiga Dios con dos penas al peccador en el infierno**, por dos deffordenes que cometio peccado, 2. pag. 211
- Castigo quiere Dios que se haga donde se cometio el delicto**, 1. p. 128
- Castigos memorables a hecho Dios por pequeños peccados, y plenarios perdones a grauíssimos peccadores**, 1. pag. 227
- Castiga Dios la porfia del peccador, negandole su fauor**, 1. pag. 262
- Castiga Dios al peccador por fauor de peccados**, 1. pag. 291
- Castigos desta vida no son los rigurosos**, 1. pag. 261
- Castiga Dios en el infierno menos que merece el peccado**, 2. pag. 29
- Castiga Dios todo lo malo, y premia todo lo bueno**, 2. pag. 78
- Caudal ha de hazer el seruo de Dios de las cosas pequeñas**, 1. pag. 38
- Caso reseruado el que lo tiene, deue procurar el remedio lo antes que pudiere cueradamente**. 2. pag. 176
- Causa final de la confesion sacramental, es alcançar perdon de los peccados, y no es valida hecha por otros respectos**, 1. pag. 8
- Causas de pena que tiené las almas del purgatorio**, 2. pag. 47
- Causas de aliuio que tiené las almas del purgatorio**, 2. pag. 49
- Censuras ay que llaman excomuniones y peccados sin excomunió**, 2. p. 169
- Censuras que llaman a iure y ab homine**, 2. pag. 169
- Censuras, de su naturaleza son casos reseruados**, 2. pag. 171
- Certidumbre sobrenatural, natural y moral**, 1. pag. 6
- Certidumbre, qual basta para el examen de la consciencia**, 1. pag. 16
- Ceuanos el demonio con cosas viles**, 1. pag. 131
- Christo a todos quantos curò, los curò enteramente**. 1. pag. 55
- Christo tuuo aparécia de peccador, mas no existencia**, 1. pag. 287
- Christo enclauado en la Cruz, descubre mucho de la grauedad del peccado**, 1. pag. 289
- Christo padecio mas que todos los Martyres**, 1. pag. 293

Christo

## COSAS NOTABLES.

- Christo crucificado freno de nuestros peccados, 1. pag. 296
- Christo siépre defendio su innocencia de peccado, 1. pag. 323.
- Christo lo suffrio todo, sino el imponerle peccado, 1. pag. 327
- Christo no murio por los condenados, 2. pag. 44
- Cielos confiesan las marauillas de Dios, 1. pag. 2
- Christiano por guardar la ley, precisamente merece, pero segun algunos no satisfice. 2. pag. 80
- Christiano no se ha de conformar con el mundo, 1. pag. 169
- Christianos son llamados santos, 1. pag. 278
- Christo nos traspasso sus merecimientos, 2. pag. 91
- Cicatrices del alma, tardá mucho a curar en el purgatoria, 2. pa. 73
- Cicatrices de los condenados, son incurables, 2. pag. 74
- Circuncision fue dada a Abraham, 2. pag. 222
- Circuncision duro hasta la publicacion del santo Euangelio, 2. p. 222
- Circuncision, despues de la promulgacion del Euangelió, es mortifera, 2. pag. 2
- Circunstancia del tiempo en q se pecca, parece q se deue cõfessar, 1. p. 64
- Circunstancia y peccado, todo se ha de manifestar al confessor. 1. p. 63
- Ciudades cercadas los que escusan sus peccados en la cõfessiõ. 1. p. 176
- Clausulas de dos maneras tiene la Bulla, 2. pag. 244
- Clausulas de cõsejo q trae la Bulla, se han de persuadir, 2. pag. 244
- Clausulas de remission, no se han de persuadir, 2. pag. 245
- Clemente VI. abreuio el Iubileo cõtesimo, para de cinquenta en cinquenta años, 2. pag. 154
- Complice, quando conuiene nombrarlo en la confession, 1. pa. 204
- Cõponerse puede, el q cõpro hazienda por menos del justo precio, como no sea menos de la mitad. 2. 235
- Cõponerse puede lo ganado en juego injustamente, no sabiendo verdaderamente quié lo perdio, 2. p. 236
- Cõponiendose no es la intencio del Papa defraudar a los pobres. 2. pagina. 234
- Composicion de los que no saben verdadera y determinadamente quanto son a cargo, 2. pag. 234
- Composicion no se puede hazer de las cosas halladas, quando no se han hecho las diligencias necessarias, 2. pag. 238
- Composicion no la admiten los tesoros hallados, sino que se ha de estar por las leyes del reyno, 2. pag. 239
- Composicion no la admite lo auido por logro, o trato illicito, si ya no fuesse en tal tiempo que no se hallasse dueño verdadero. 2. pa. 239
- Cõponer no se puede el que posee la hazienda con mala fé. 2. p. 238
- Cõponerse puede vno de lo auido por prescripcion, 2. pag. 237
- Coro, yr a el por solõ ganar las distribuciones, por lo menos es torpe ganancia, 1. pag. 207

# T A B L A D E L A S

- Concupiscencia propia es la que tie-  
ta a cada vno, 1. pag. 176
- Condenados tienen tristeza por las  
penas y no por las culpas, 2. pag.  
47
- Condenados dessean que todos se  
condenen, 2. pag. 43
- Condena a vna alma solo vn pensa-  
miento malo, 1. pag. 20
- Condenado no tiene escusa alguna,  
1. pag. 114
- Condenanse los malos, no tan, o por  
que peccaron, quanto porque no  
se enmendaron, 2. pag. 27
- Concesion de indulgencias estriua  
en justicia y misericordia, 2. p. 109
- Concesion de la quarta parte, mas,  
o menos de los peccados, se ha de  
entender de la penitencia condi-  
gna que en esta vida estaua, obliga-  
do a hazer por ellos, 2. pag. 159
- Concesion de tantos años de las pe-  
nitencias injungidas, se ha de enté-  
der segun los Canones peniten-  
ciales, 2. pag. 158
- Cócesiones graciosas que no se or-  
denan para perdon de peccados,  
o remission de penas, pueden go-  
zarse sin estar en gracia, 2. pa. 131
- Concedernos Dios plazo despues  
desta vida, para satisfacer por nue-  
stros peccados, es argumento de  
su misericordia, 2. pag. 79
- Condenase el penitete q̄ de proposi-  
to busca el cófessor ignorate, 1. p. 71
- Condiciones algunas delas criaturas  
seria imperfeccion en Dios. 1. p. 280
- Concilio general legitimamente có-  
gregado, tiene plenaria autoridad  
dada por Christo sobre toda la  
tierra, 2. pag. 102
- Confessar los peccados veniales es  
perfeccion, 1. pag. 197
- Confessar los peccados veniales sin  
dolor, ni animo de cuitarlos, es  
peccado mortal, 1. pag. 198
- Confessar, es officio de grande auto-  
ridad, 1. pag. 72
- Confessar, es officio muy peligroso,  
1. pag. 69
- Confessar parece que se deue la cir-  
cunstancia del tiempo, 1. pag. 64
- Confessar deue la verdad el reo, pre-  
guntado juridicamente, aunque  
muera por ella, 1. pag. 58
- Confessarse puede la circunstancia  
oluidada, sin tornar a confessar el  
peccado, 1. pag. 53
- Confessarse tienen todos los pecca-  
dos a vn mesmo confessor, aunq̄  
el no pueda absolver de todos.  
1. pag. 52
- Confessarse el Christiano con tiépo  
y de voluntad, 1. pag. 208
- Confessar los peccados y no las vir-  
tudes, 1. pag. 188
- Confessar alguna virtud conuiene  
alguna vez, 1. pag. 190
- Cófessante có ignorancia culpable,  
por falta de examinació, esta obli-  
gado a reytterar la cófessiõ, 1. p. 41
- Confession se toma en tres maneras  
1. pag. 1
- Confession de manifestacion, que  
cosa es, 1. pag. 1
- Confession de alabança, 1. pag. 2
- Confession en el coraçõ no basta pa-  
ra alcançar perdon del peccado  
mortal,

# COSAS NOTABLES.

- mortal, áuien lo copia de confes-  
 1. pag. 203.
- Confesion sacramental se define,  
 1. pag. 7
- Confesion general perdona los pec-  
 cados veniales, 1. pag. 3
- Confesion manifiesta al confessor,  
 la enferma ioceta del alma, co-  
 mo a medico espiritual, 1. pag. 2
- Confesion es protestaion de la per-  
 feccion diuina, 1. pag. 2
- Confesion precepto-necessario pa-  
 ra todos, 1. pag. 11
- Confesio bien hecha aliuia mucho  
 al peccador, 1. pag. 13
- Confesion sin preparacion, mas da-  
 ño haze que prouecho, 1. pag. 40
- Confesion diuidida sin bastáte cau-  
 sa, es graue offensa de Dios, y del  
 santo sacramento, 1. pag. 50
- Confesion diuidida, o dicha con tal  
 confusion, que el confessor no la  
 entendio, ha se de reysterar, 1. p. 51
- Confesion sacramental es como vn  
 ñel trasumpto de lo que esta en el  
 coraçon, 1. pag. 56
- Confesion verdadera tiene por có-  
 traria a la verguença empachosa.  
 1. pag. 76
- Confesio llama el fanto Concilio  
 baptismo trabajoso, 1. pag. 77
- Confesion vocal, mãdamiento car-  
 goso, 1. pag. 78
- Confesion, la aliuia mucho el hazer  
 la a otro hombre peccador como  
 yo, 1. pag. 79
- Confesion remitirla Dios al hom-  
 bre, fue grãde misericordia, 1. p. 79
- Confesion fue grande prouidencia  
 de Dios instituyrla, 1. pag. 81
- Confesion es necessaria para la con-  
 seruacion de la fe, 1. pag. 83
- Confesion es de iure diuino, 1. p. 83.
- Confesion anulada, principio del  
 mal de la Yglesia Griega, 1. pa. 83
- Confesion, necessaria para conser-  
 uacion de la vida poliytica, 1. p. 84
- Confesion sacramental ayuda mu-  
 cho al buen gouerno, 1. pa. 85
- Confesion, quien la quita, agratua  
 mucho a la Christianidad, 1. pag. 86
- Confesion vergonçosa ayuda ma-  
 cho para alcançar perdon, 1. p. 92
- Confesion sin algun dolor, es inuul  
 y sin prouecho, 1. pag. 116
- Confesion impenitente, no satisfice  
 al precepto de la Yglesia. 1. pa. 117
- Confesio no la menosprecie el pec-  
 cador, aunque se halle indispu-  
 esto, 1. pag. 125
- Confesion, es reformation de la al-  
 ma, 1. pag. 139
- Confesion sacramental, su defini-  
 cion quidditativa. 1. pag. 153
- Confesion sacramental, remedio  
 apropiado para destruir el pec-  
 cado, 1. pag. 158
- Confesion sacramental no es dezir  
 los peccados sin acusarse dellos,  
 1. pag. 84
- Confesion, sirue de lo que las tixe-  
 ras del templo, 1. pag. 188
- Confesion es como la bomba de  
 la nao, 1. pag. 11. y 188
- Confesion general, porque la haze  
 la Yglesia dos vezes al dia, 1. pag.  
 196
- Confesion discreta qual es, 1. p. 200

# T A B L A D E L A S

- Confesion sacrilega quando se trata de vidas ajenas, 1. pag. 103
- Confesion se ha de hazer puramente por Dios, 1. pag. 106
- Confesiones infructuosas, las que se hazen por temor de las censuras, 1. pag. 209
- Confessar basta la ficcion, el que se torna a confessar con el mesmo confessor, 1. pag. 118
- Confessante muchos con estraña se quedad, 1. pag. 120
- Confessor, no ha de oyr sino en caso de necesidad, al que no ha examinado su consciencia, 1. pag. 42
- Confessor, en que casos puede oyr al que no ha examinado su consciencia, 1. pag. 43
- Confessor que oye, y peccador que se confiesa sin examen, entrambos peccan mortalmente, 1. p. 43
- Confessor, ha de considerar la calidad de la persona, y no sola la culpa, para imponer la penitencia, 1. pag. 67
- Confessor, conuiene tenga mucha prudencia para retraer al peccador de peccado, 1. pag. 68
- Confessor por escusar vn inconueniente, no abra puerta a otro mayor, 1. pag. 69
- Confessor docto busque el penitente, 1. pag. 69
- Confessor que conoce de si que es insuficiente para tal ministerio, pecca mortalmente exercitandolo, 1. pag. 73
- Confessor no hauria de ser notablemente pobre, 1. pag. 73
- Confessor importa mucho que sea personalmente bueno, 1. pag. 74
- Confessor para administrar el Sacramento, conuiene q̄ este sin consciencia de peccado mortal, 1. pag. 74
- Confessor como ha de proceder con el penitente vergonçoso, 1. p. 98
- Confessor, ha de estar proueydo de muchas y buenas razones, 1. p. 126
- Confessor, hauria de yr como forçado a confessar, 1. pag. 181
- Confessor no haga axquillos durante que el penitente se confiesa, 1. pag. 182. y 183
- Confessor aguarde su tiempo para reprehender, 1. pag. 183
- Confessor es medico espiritual, y ha de le de mostrar lo enfermo y llagado, 1. pag. 187
- Confessor de sano pecho se ha de buscar, 1. pag. 188
- Confessor se ha de procurar que no conozca al complice, quando huviere de nombrarse, 1. pag. 205
- Confessor que viciosamente procura venir en conocimiento del cóplice, pecca grauissimamente, 1. p. 205
- Confessor cargue la mano al peccador mal habituado, 1. pag. 68
- Confessores de civil y criminal tienen algunos, 1. pag. 61
- Confessores no ha de imponer vnas mesmas penitencias a todos los penitentes, 1. pag. 66
- Confessores buenos hazen grandes prouechos, 1. pag. 85
- Confessores que procuran penitentes, son indignos del officio, 1. p. 181
- Cófessãdose algũos les acótece lo q̄ a

## COSAS NOTABLES.

- Tobias el moço en el rio Tygris con el pesce, 1. pag. 94
- Confieñanse mal personas de mala lengua, 1. pag. 88
- Congecturase la grauedad del peccado, de lo que Christo padecio, 1. pag. 286
- Cóformose Christo cō los hombres en lo que no fue peccado, 1. p. 328
- Confiãça pone el demonio para peccar, y verguença para no confesar, 1. pag. 98
- Confusion y verguença dexa el peccado, 1. pag. 95
- Complacencia es de dos maneras, 1. pag. 24
- Conocer y pronosticar las mudanças del tiempo naturalmēte, es imperfeccion, 1. pag. 178
- Contemplacion de S Bernardo dela hora del iuyzio, 1. pag. 101
- Conquistanos el demonio con nuestras propias armas, 1. pag. 3. & 30
- Conciencias de cuydadas, 1. pa. 38
- Conciencia cuydadosa, no tiene necesidad de mucha examinacion, 1. pag. 39
- Conciencia se auria de purificar cada dia, a vn por gozar de su serenidad, 1. pag. 47
- Cōscien. ia propia no la puede huyr el peccador, 1. pag. 38
- Conciencia es como sala de crimé, 1. pag. 318
- Conciencia testigo fiel, 1. pag. 318
- Cordon de san Frãcisco traydo por curiosidad, no se gana la indulgencia, antes se pecca, 2. pag. 199
- Consentimiento en la mala delectacion, es peccado, 1. pag. 22
- Consentir estãdo despierto en lo malo que se soño dormiendo, es peccado, 1. pag. 23
- Consideran muchos a Dios mēgado, y no cumplido, 1. pag. 225
- Consideraciõ para no peccar, 1. pag. 297 & 245.
- Considera ninguno el mal que haze quando pecca, 1. pag. 149
- Consideracion es muy prouechosa. 1. pag. 148
- Consideracion de las penas del infierno, 1. pag. 145
- Consideracion del alma que esta en peccado mortal, 1. pag. 137. Desengaña mucho, 1. pag. 36
- Considere el peccador a Dios muerto por sus peccados, 1. pag. 226
- Consideracion del peccado hizo a Christo sudar sangre, 1. pag. 339
- Consentimiẽto para el peccado nos pide el demonio, 1. pag. 166
- Constellaciones no obligã a nadie, 1. pag. 177
- Consuelo grande para el peccador la fẽ de la remision de los peccados, 1. pag. 214.
- Consuelo grande oyr el peccador dar sentencia en su fauor, 1. pagina 80
- Contricion sin orden a la confession no es verdadera, 1. pag. 83
- Contricion y confession sacramental, son los remedios, cõtra los peccados mortales, 2. pag. 223.
- Contricion, que cosa es, 1. pag. 102
- Contricion, no cūfiste en lagrymas exteriores, 1. pag. 103. & 122

# T A B L A D E L A S

- Contrición verdadera ha de ser por haüer offendido a Dios, 1. pag. 103
- Contrición, reconcilia al hombre cõ Dios, 1. pag. 105
- Contrición deuria procurar en peccando, los que se confiesan pocas vezes, 1. pag. 105
- Contrición deshaze el peccado, 1. pag. 115
- Contrición verdadera, pocos la tienen, 1. pag. 119
- Contrición, es comparada al mar, 1. pag. 139
- Contrición verdadera, no se puede llamar la del peccador que luego se buelue al peccado, 1. p. 243
- Consultar el original de nuestra conciencia en lo que se dize de nosotros, 1. pag. 319
- Contentase Dios con poco de nuestra parte, 1. pag. 115
- Contentos da Dios al malo en esta vida, porque no desespere, 1. p. 321
- Conuersion del peccador passa entre padre e hijo, 1. pag. 226
- Conuersion verdadera mira a Dios para amarlo, y al peccado para aborreçerlo, 1. pag. 135
- Coraçon se ha de derramar como agua delante del confessor, 1. p. 57
- Coraçon, qual lo deuria llevar el penitente a la confesion, 1. pagina. 18.
- Coraçon es como molino de viento, 1. pag. 21
- Coraçon se ha de descubrir a solo el confessor, 1. pag. 62
- Coraçon humillado, aplaca a Dios, 1. pag. 130
- Coraçones animosos son más tiernos, 1. pag. 121.
- Coraçon guardale con grande cuydado, 1. pag. 253
- Cosas ganadas en juego no tienē repetición, quando los jugadores son capaces para jugar, 2. pag. 236
- Cosas halladas, perdidas de largo tiempo, ni ay que hazer diligencia, ni composición por ellas, 2. pagina. 239
- Costumbre alegan muchos en sus peccados, 1. pag. 167.
- Costumbre del mundo, no se ha de anteponer a la verdad del Evangelio, 1. pag. 169
- Costumbre loable de la Yglesia, rogar por las almas del purgatorio, 2. pag. 190
- Creer deuemos mas de lo que explicitamente contiene la sagrada Escripçura, 1. pag. 52.
- Criados ay pocos fieles, 1. p. 302
- Criatura y escriptura nos guian a Dios, 1. pag. 245
- Cromacio Presidente Romano, lo que acontecio en su conuersion, 1. pag. 54
- Cruz, era castigo de facinorosos y malditos, 1. pag. 330
- Criaturas pueden cosas, que repugna poderlas Dios, 1. pag. 279
- Cuerpo y alma todo es vno en los brutos, 1. pag. 179
- Cuerpo, apartado del alma, y no es de la especie humana, 2. pag. 60
- Cuerpo dexa de gozar de Dios hasta el dia

# COSAS NOTABLES.

- el día del juyzio, sin hazerfelo a-  
gracio, 2. pag. 61
- Cuerpo místico somos todos, y te-  
nemos vna cabeza, 2. pag. 99
- Cuydá poco los hombres en exami-  
nar sus consciencias, 1. pag. 23
- Cotejádolo recibo y gaito, ficáramos  
en limpio nuestra infidelidad, 1.  
pag. 36
- Culpa, no la sienten los hombres, si-  
no la pena, 1. pag. 91
- Culpa es nuestra, y no de las cosas a  
quien la atribuyamos, 1. pag. 173
- Culpa se aumenta quando se de-  
fiende, 1. pag. 3. 9. 161. y 175
- Culpas son en dos maneras, 2. pag. 2
- Culpa, solo Dios la perdona, 2. p. 89
- Culpan muchos a Dios escusando  
sus peccados, 1. pag. 160
- D.**
- D**adiuas obligan mucho, 1. p. 74
- D**aña mucho la falta de la con-  
sideracion, 1. pag. 148
- D**añados, con la pena diuerten al-  
gola consideracion de la culpa,  
1. pag. 341
- D**años q̄ nos haze el peccado, 1. p. 99
- D**años nuestros proceden de los ma-  
los pensamientos, 1. pag. 247
- D**auid, su penitencia, 1. pag. 138
- D**auid, tiene muchos que le imitan  
en el peccado, y pocos en la peni-  
nitencia, 2. pag. 67
- D**elante de Dios a poca caridad po-  
ca merced, 2. pag. 138
- D**ezir los peccados sin acusarse de  
ellos, no es confesion sacramen-  
tal, 1. pag. 184
- D**elección mala consentida, es pec-  
cado, 1. pag. 22
- D**elección del mal pensamiento,  
sin animo de consentir, es pecca-  
do, 1. pag. 24
- D**elección, seys diferencias della,  
1. pag. 24
- D**elección morosa, es peccado,  
1. pag. 247
- D**eleite dura poco, y la pena nun-  
ca se acaba, 2. pag. 30
- D**emonio que pretende imprimien-  
do malos sueños, 1. pag. 23
- D**emonio nos tienta con nuestras  
pasiones, 1. pag. 30
- D**emonio trabaja mucho por impri-  
mir verguença en el penitente,  
1. pag. 87.
- D**emonio puede mucho con perso-  
nas de malas lenguas, 1. pag. 88
- D**emonio procura quitarnos el te-  
mor al tiempo del peccar, 1. p. 89
- D**emonio pone confiança para pec-  
car, y verguença para no confes-  
far, 1. pag. 98
- D**emonio nos ceua con cosas viles,  
1. pag. 131
- D**emonio, mas vence por maña que  
por fuerza, 1. pag. 163
- D**emonio nos tienta por nuestras in-  
clinaciones, 1. pag. 163
- D**emonio no puede forçar mi volū-  
tad, 1. pag. 164
- D**emonio a que gētes rinde, 1. p. 164
- D**emonio esta atado como perro,  
1. pag. 165
- D**emonio puede ladrar, mas no mor-  
der, 1. pag. 166

# TABLA DE LAS

- Demonio pide y solicita nuestro cõsentimiento, 1. pag. 166**
- Demonio resistirlo al principio, 1. pagina. 167**
- Demonio facilita el peccado antes de cometerlo, y acriminalo despues de cometido, 1. pag. 231**
- Demonio se aproueche dela esperãça y desesperaciõ, para hazernos peccar, 1. pag. 235**
- Demonio aprieta mucho al hõbre que ve perplexo, 1. pag. 254**
- Demonio tiene once nombres, 1. pa. 509**
- Defiendese el peccado por su perseverancia, 1. pag. 160**
- Defendiendose la culpa se aumenta, 1. pag. 161**
- Defafiado esta para la tentacion, el q̃ comiença vida nueva, 1. p. 255**
- Descortesia grãde hazer delante de Dios lo que no hariamos delante de los hombres, 1. pag. 250**
- Defengaña mucho la consideraciõ, 1. pag. 3. y 36**
- Defengãno del peccador, 1. pa. 144**
- Derramar como agua el coraçon delante del confessor, 1. pag. 57**
- Defatar y no cortar el hilo en la confession, 1. pag. 59**
- Desseo malo esta obligado el hombre a dexarlo, 1. pag. 22**
- Descuydo grande ay en el examen de las consciencias, 1. pag. 28**
- Desseos buenos, no los cumplen los hombres, porque no son efficaces, 2. pag. 76**
- Descubrir el coraçon a solo el confessor, 1. pag. 62**
- Desentrañar el peccado, como Tobias el pesce, 1. pag. 96**
- Desseos buenos no los atribuya el hombre a si, 1. pag. 147**
- Desesperacion y presumpcion atieran a vna alma, 1. pag. 220**
- Desesperar del perdon, es el mayor de los peccados, 1. pag. 230**
- Desesperar de la misericordia, es rematar del todo cuentas cõ Dios, 1. pag. 235**
- Detestacion del peccado, es necesaria en la confession, 1. pag. 106**
- Deshaze al peccado la contricion, 1. pag. 115**
- Dexa Dios al peccador como pajaro en el desierto, 1. pag. 266**
- Dexa Dios al que lo dexa, 1. pag. 165**
- Determine se el hombre de no peccar, 1. pag. 254**
- Deudas no pueden entrar en el cielo, 2. pag. 41**
- Deuemos mucho a Christo por hauer tomado habito de peccador, 1. pag. 288**
- Dias se llaman los desta vida, y años los dela otra, 1. pag. 37**
- Diablo se llama el peccado, 1. p. 341**
- Dichos de hombres peccadores no tienen credito, 1. pa. 347**
- Difficultad de la virtud por el mal habito del operante, no le aumenta el merecimiento, 2. pag. 17**
- Diffiniese como se comete el peccado, pero no el peccado, 1. pa. 282**
- Diffinicion quidditativa de la cõfession sacramental, 1. pag. 153**
- Dibuxar vn peccado venial, es imposible, 1. pag. 270**

# C O S A S   N O T A B L E S .

- Dignidad y santidad tiene Dios, Dios no es mayor que su misericordia, 1. pag. 231  
 2. pag. 19
- Definición del peccado mortal, 1. p. Dios es misericordioso por naturaleza, 1. pag. 232  
 193
- Discreta confesion qual se llamara, Dios no es posible negar misericordia, al que dignamente se la pide, 1. pag. 233  
 1. pag. 200
- Dios es juez y testigo de vista de todas nuestras obras. 1. pag. 2. y 250
- Dios, que es lo que pide al peccador, Dios y el peccado no pueden ser bien entédidos en esta vida, 1. pag. 175  
 1. pag. 46
- Dios todo lo perdona, o no perdona nada, 1. pag. 51. y 12
- Dios nos pide poco por nuestros peccados, 1. pag. 107. 112. & 115
- Dios siéte mucho que lo estimemos en poco, 1. pag. 125
- Dios faca ternura del pedernal, 1. pag. 127
- Dios no acepta seruicios que no nacen del coraçon, 1. pag. 129
- Dios se aplaca con el coraçon humillado, 1. pag. 130
- Dios no tiene rostro ni cuerpo, 1. pag. 131
- Dios se quexa porque lo dexan los hombres, 1. pag. 133
- Dios se ha de buscar llorádo, 1. pag. 141
- Dios no gusta de lagrymas alquiladas, 1. pag. 148
- Dios quiere seruicios politicos y no serviles. 1. pag. 111
- Dios es fiel y verdadero mantenedor de su palabra, 1. pag. 213
- Dios nunca niega al hombre lo que le pide, quando el haze lo que puede, 1. pag. 216
- Dios tiene grande gana de perdonar, 1. pag. 228
- Dios, mejor se habla del negando que afirmando, 1. pag. 276
- Dios de puro fuerte no puede peccar, 1. pag. 279
- Dios no sería perfecto, si tuuiese algunas condiciones de sus criaturas, 1. pag. 280
- Dios no tiene nombre que le comprehenda, 1. pag. 282
- Dios no respecta personas, sino obras, 1. pag. 316
- Dios no fuera verdadero Dios si pudiera peccar, 1. pag. 325
- Dios es rectitud invariable, 1. p. 325
- Dios no puede agrauiar a nadie, 2. pag. 14
- Dios solo conoce la malicia del peccado, y la pena q̄ merece, 2. p. 71
- Dios premia todo lo bueno y castiga todo lo malo, 2. pag. 78
- Dios por ser tan justo nos pide satisfacion por nuestros peccados. 2. pag. 79
- Dios por ser tan misericordioso nos señala plazo despues de la vida, para satisfacer por nuestros peccados, 2. pag. 79
- Dios vende su gloria al precio de lo que tiene cada vno, 2. pag. 145

# COSAS NOTABLES.

- Dios nunca desamparò al hombre, 2. pag. 222
- Discurso en examinar la consciencia, 1. pag. 19
- Disimula Dios a tiempo, y castigalo todo junto 1. pag. 267
- Dispensacion del tesorero de la Yglesia, se haze en dos maneras, 2. pag. 225
- Displicencia es necesaria para la remission de los peccados veniales, 1. pag. 115. y 198
- Dividir la confesion, sin causa bastante, impide la absolucion, 1. pag. 60
- Dividir la confesion sin razonable causa, es grande offensa de Dios y del santo sacramento, 1. pag. 50
- Dolor natural no tiene parte en la remission de los peccados, 1. pag. 102
- Dolor de contricion no consiste en lagrymas exteriores, 1. pag. 103
- Dolor verdadero es por solo auer offendido a Dios, 1. pag. 103
- Dolor y detestacion del peccado, es necesario en la confesiõ, 1. pag. 106
- Dolor es a medida del amor, 1. pag. 124
- Dolor es de essencia de la penitencia, 1. pag. 129
- Dolor natural solo, ni con el santo sacramento basta para la remission de los peccados, 1. pag. 142
- Dolores, dos. duclé menos que vno 1. pag. 347
- Don de lagrymas suele Dios dar en la confesion, al que yua sin pensamiento dellas, 1. pag. 127
- Don de Dios es la atricion, 1. pag. 106
- E**cclesiastico, rezando el officio diuino precisamente, aunque merece, segun algunos no satisfice, 2. pag. 80
- Ecclesiasticos, han de ser fustetados de los de mas fieles, 2. pag. 231
- Efficacia de las lagrymas, 1. pag. 141
- Efficaz voluntad de satisfacer enteramente, remite toda la pena, si no lo dexa de hazer culpablemente, 2. pag. 33
- Eleccion y voluntad nunca son de cosas impossibles, 2. pag. 39
- Embriagos, por aquel tiempo no se les imputa el quebrantamiento de la ley, 2. pag. 7
- Enfermedad secreta del alma, se manifiesta al confessor, como a medico espiritual, por medio de la confesion sacramental, 1. pag. 3
- Enfermedad corporal, es salud espiritual, 1. pag. 3
- Enfermedad peligrosa del alma, es el peccado, 1. pag. 3
- Enfermo y llagado es lo que se ha de mostrar al confessor, 1. pag. 187
- Enemigos nuestros son nuestros ojos, 1. pag. 29
- Enemigos nuestros, nuestros apetitos, 1. pag. 30
- Enemigo cruel es nuestra carne, 1. pag. 135
- Enmendar la vida mandaua Christo a los que perdonaua, 1. pag. 258
- Enmienda de la vida no es la verdadera penitencia, sino el fin della, 1. pag. 143

## COSAS NOTABLES.

- Enriquecense seglares, robando las limosnas de los verdaderos pobres, 2. pag. 241
- Espaldas buelue a Dios el hombre quando pecca, 1. pag. 131
- Espaldas se llaman en Dios su justicia, 1. pag. 130
- Espaldas del peccado vemos en esta vida, 1. pag. 339
- Espanto y fealdad grande es el peccado, 1. pag. 89
- Espigas verdes mandaua Dios que no se las offreciessen, 1. pag. 145
- Espiritu puro es Dios, y no tiene miembros, 1. pag. 130
- Entendimiento que haze en el hombre, 1. pag. 23
- Esriptura y criatura nos guiana a Dios, 1. pag. 14 & 2. pag. 245
- Escusa sus culpas, el que las acusa en la santa confession, 1. pag. 152
- Escusarse el peccador, es mal medio para alcançar perdon, 1. pag. 154
- Escusar los hombres sus defectos es muy natural, 1. pag. 159
- Escusar las culpas en la confession, es graue peccado, 1. pag. 159
- Esculase vn malo, con otro mayor, 1. pag. 160
- Escusandose algunos culpan a Dios, 1. pag. 160
- Esculanse muchos con el Demonio, 1. pag. 162
- Esculanse muchos con la costumbre, 1. pag. 167
- Esculanse muchos con el mal vso, 1. pag. 168
- Esculanse muchos con el tiempo, 1. pag. 173
- Escusar los peccados con las constellaciones, es achaque. 1. pag. 177
- Escusa ninguna tiene el que se condena, 1. pag. 114
- Estatua muerta es el peccador, 1. pag. 305
- Estragos que haze el peccado, 1. pag. 306
- Eternidad de la pena, no es esencial al castigo del peccado. 2. pag. 27
- Euidencia de hauer ganado la indulgencia, nadie puede tenerla, 2. pag. 107
- Examinacion de la consciencia, 1. pag. 16
- Examinacion de los malos pensamientos, 1. pag. 20
- Examina el justo su consciencia siete vezes al dia, 1. pag. 27
- Examen de la consciencia, es lima que la purifica, 1. pag. 38
- Examinacion de los peccados carnales, sea breue y con recato. 1. pag. 40
- Excelencia del sacramento de la penitencia sobre los otros sacramentos, 1. pag. 239
- Excomulga la Yglesia a los que detienen las offrendas de los difuntos, 2. pag. 53
- Excomulgados carecen de sepultura Ecclesiastica, 2. pag. 175
- Excomunion no tiene lugar contra la ley natural, 2. pag. 232
- Explicitamente se han de creer los Articulos de la Fe, 2. pag. 15
- Extimar a Dios en poco, es para el

# T A B L A D E L A S

- de grande sentimiento, 1. pag. 125
- Excelencia de la alma racional, 1. pagina. 32
- F.**
- F**abor se ha de pedir a Dios contra los malos pensamientos, 1. pag. 25
- Falta tiene todo, sino solo Dios, 1. pagina. 326
- Falta de consideracion es muy dañosa, 1. pag. 148
- Facilidad en lo que se pretende, persuade mucho, 1. pag. 114
- Fé, es grande parte para la saluacion, 1. pag. 33
- Fé, se conserua con el uso del santo Sacramento de la confesion, 1. pagina. 83
- Fé actual se requiere en quatro casos, 1. pag. 211
- Fé es causa principal de la remission de los peccados, 1. pag. 213
- Fé de la remission de los peccados, consuela mucho al peccador, 1. pag. 214
- Fé se viene a perder por perseuerar mucho tiempo en peccado. 1. p. 267
- Fé, por lo menos ha de tener el que ha de ganar la indulgencia, 2. pag. 106
- Fé, es fundamento de todas las virtudes, 2. pag. 179
- Fé flaca parece tener el que guarda la penitencia para el purgatorio, 2. pag. 147
- Fealdad y peccado todo es vno, 1. pag. 89
- Fé de los padres q̄ cosa era, 2. p. 212
- Fin de la confesion es el perdon de los peccados, 1. pag. 212
- Fetor de la caridad atibia el peccado venial, no la mesma caridad, 2. pag. 199
- Ficion basta confessar, cō el mesmo confessor, pag. 118
- Flaquezas significadas por la carne, 1. pag. 3
- Flaqueza grande no confessar verdad por verguença, 1. pag. 90
- Flaco y peccador, todo es vno, 1. pag. 280
- Fin de la indulgencia es remitir la pena, 2. pag. 1
- Fin vltimoy verdadero del hombre es la diuina fruycion, 2. pag. 184
- Flacos somos para las virtudes y fuertes para nuestros contentos, 2. pag. 146
- Forçar Dios la voluntad humana quedandose libre, repugna, 1. pag. 283
- Forma y alma de todas las virtudes es la caridad, 2. pag. 183
- Forma para predicar las bullas, 2. pagina. 244
- Fortuna y hado, no es Christiano lenguaje, 1. pag. 177
- Frayle de san Francisco, goza de la Bulla que le pago el seglar, 2. pag. 193
- Fuego del purgatorio, es el mesmo en numero que el del infierno, 2. pag. 49
- Fuego deste mundo es como imaginario, comparado cō el del purgatorio, 2. pag. 125

# COSAS NOTABLES:

- Fuego zeloso llama san Pablo al del infierno y purgatorio. 2. pag. 147
- Fruetos de maldicion sacá del sacramento de la confesion, los que tratan en el de vidas ajenas, 1. pa. 201
- Fruetos dignos de penitencia, 1. pag. 208
- Fuero de la consciencia, fue siempre la ley mas substancial y necesaria, 1. pag. 86
- Fuero de Dios, y de la Yglesia, 2. pa. 174. & 193
- Fuero de Dios es la consciencia, 2. pag. 193
- Fuero eclesiastico, trata de cosas espirituales, 2. pag. 193
- Fuero seglar, trata de las cosas temporales, 2. pag. 194
- Fuera de la Yglesia, ni ay gracia ni perdon de peccados, 2. pag. 3
- G.**
- G**anancia nunca se saca del peccar, y siempre se pierde, 1. pagina. 10
- Ganancia torpe es yr al coro por solo gañar las distribuciones, 1. pag. 207
- Gemir ha de ser la musica del peccador, 1. pag. 140
- Gemibundas aues pedia Dios, y no parleras, 1. pag. 140
- Genio tenían los Gentiles por Dios de los hombres, 1. pag. 301
- Gente murmuradora, por milagro se confiesa bien, 1. pag. 88
- Gloria mas corresponde a la caridad, que a las obras, 2. pag. 15
- Gloria vendela Dios al precio de lo que cada vno tiene, 2. pag. 145
- Gloria eterna da Dios a los justos, porque si eternamente viueran, siempre le siruieran, 2. pag. 17
- Gouernar bien ningun juez lo puede, sino ay sacramento de confesion, 1. pag. 85
- Gracia mayor suele alcançar el peccador por la penitencia, de la que tenia antes que peccasse, 1. pa. 8
- Gracia de antemano, da el Sacramento de la penitencia, 1. pag. 230
- Gracia destruye el peccado demeritoriamente, 1. pag. 300
- Gracia no la ay fuera de la Yglesia, 2. pag. 3
- Gracia es alma del alma, 2. pag. 9
- Gracia primera estoda de Dios, 2. pag. 16
- Gracia primera, nadie de condigno la merece, 2. pag. 89
- Grangeria hazen muchos de las indulgencias, 2. pag. 141
- Graue peccado escusar las culpas en la confesion, 1. pag. 159
- Grauedad del peccado, solo Dios la conoce, 1. pag. 301
- Grauedad del peccado se barrunta por lo que Christo padecio, 1. pagina. 286
- Grauedad del peccado se congessura de preciarse Dios que el solo lo perdona, 1. pag. 313
- Grauedad del vicio se conoce por la excelencia de la virtud, 2. pag. 179
- Grauedad del peccado cõsiste principalmente

# T A B L A D E L A S

- cipalmente en la malicia de la voluntad, 2. pag. 180  
 Guardar todos los mandamientos, nada le aprouecha al que falta al dela confesion, 1. pag. 12  
 Guardar el coraçon con grande cuidado, 1. pag. 253  
 Guerra nos haze el demonio con nuestras armas, 1. pag. 30  
 Guerra al zeloso su propio pensamiento, 1. pag. 124

## H.

- H**abitos de las virtudes se relaxan por el peccado, 1. pag. 4  
 Habito bueno no se pierde por vn mal acto, 1. pag. 28  
 Habito malo del operante, no haze la virtud mas meritoria, por la mayor dificultad que halla en ella, 2. pag. 17  
 Habito de san Francisco, el que lo lleva graciosamente, o no viste vn religioso, no gana la indulgençia, 2. pag. 220  
 Habituado a la virtud, no pierde por vn peccado el nombre de virtuoso, 1. pag. 27  
 Hablase mejor de Dios negando, q̄ afirmando, 1. pag. 276  
 Hazañas de la carne, 1. pag. 136  
 Hazer siempre biẽ por las almas de purgatorio, aunque ayan tomado Bullas para ellas, 2. pag. 200  
 Hazer delante de Dios, lo que no se haria delante de los hombres, es summa descortesia, 1. pagina. 250

- Hazienda tienẽ algunos poca, y hõra mucha, 2. pag. 233  
 Hado y fortuna, no es language Catholico, 1. pag. 177  
 Hijos de luz se llaman los buenos, y los malos de tinieblas, 1. pagina. 157  
 Hijo dichoso, cuyo padre esta en el infierno, 2. pag. 240  
 Hombre por perfecto que sea, desliza alguna vez, 1. pag. 326  
 Hombre mas amado de Dios que el Angel, 1. pag. 34  
 Hombre sin falta, es casi contra naturaleza, 1. pag. 326  
 Hombre se bestializa peccando, 1. pag. 325  
 Hombres diuinos y humanos, todos predicaron contra el peccado, 1. pag. 275  
 Huellos significan virtudes, 1. pag. 4

## I.

- I**actarse del peccado, es mas culpable que cometerlo, 1. pag. 344  
 Iglesia, siempre tuuo noticia de la remission de los peccados, 1. pag. 214  
 Iglesia Griega, se perdió en anular la confesion, 1. pag. 83  
 Iglesia no tiene autoridad sobre las puras intenciones, 2. pag. 187  
 Iglesia, celebra officios por los niños que mueren recien bautizados, para dar gracias a Dios, 2. p. 201  
 Iglesia cõdena a algunos, que los podria dar Dios por libres, 2. p. 205.

# COSAS NOTABLES.

- Ignorancia inuencible excusa, 2. p. 7
- Igualmente estaran en purgatorio, los que igualmente peccaron, 2. pag. 75
- Inclinaciones naturales considera el demonio para tentarnos, 1. pag. 163
- Indignidad a la gloria queda en el hombre, en peccando mortalmente, pag. 115
- Indulgencia remite la pena, 2. pag. 1
- Indulgencia no libra de la pena deuida al peccado original, 2. pagina. 2
- Indulgencia, jamas aproueche al q̄ no esta encorporado en la Yglesia, 2. pag. 3
- Indulgencia plenaria a culpa y pena, es la contricion, 2. pag. 36
- Indulgencias no las ha menester el q̄ ha hecho verdadera penitencia, 2. pag. 36
- Indulgencias aprouechari mucho a las almas de purgatorio, 2. pagina 52.
- Indulgencia requiere quatro cosas, 2 pag. 102
- Indulgencias no se concedian antiguamente, 2. pag. 103
- Indulgencias son muy necessarias, por ser los hōbres muy remissos en hazer penitencia, 2. pag. 4
- Indulgencias no se comunican a los que estan fuera del gremio de la Iglesia, 2 pag. 106
- Indulgencia, no la gana el que no haze lo que el Papa le señala por forma, 2. pag. 106, & 136
- Indulgencia, requiere por lo menos se en el que la ha de conseguir, 2. pag. 106
- Indulgencia, nadie puede tener evidencia que la ha ganado. 2. pag. 107
- Indulgencia corresponde a la disposicion del que la gana, 2. pag. 107
- Indulgencia, pide en el que la concede examinacion de la causa, 2. pag. 107
- Indulgencia podrian ganar los fieles, aunque el Papa peccasse concediendola, 2. pag. 8
- Indulgencias no aprouechá el q̄ no se quiere ayudar, 2. pag. 108. & no
- Indulgencias, estriuan en justicia y misericordia, 2. pag. 109
- Indulgencia es comunicaciō de bienes espirituales, 2. pag. 110
- Indulgencia, pide estar en buen estado para ganarla, 2. pag. 110
- Indulgencia, no puede concederla el Papa al que esta en peccado, 2. pag. 111
- Indulgencias de la Bulla puede ganar el Christiano, estando en buen estado, aunque no lo estuiera quando la tomo, 2. pag. 111
- Indulgencia se podria ganar haziendo las diligencias en mal estado, 2 pag. 112
- Indulgencia no la gana el hōbre para si estando en peccado, y puede ganarla para el que esta en purgatorio, 1. pag. 117
- Indulgencia no la gana el religioso que va en romeria, por huyr del recogimiento, 2. pa. 119
- Indulgencia plenaria el que la hu-

# TABLA DE LAS

- tuiese ganado, quedaria desobligado de cumplir la penitencia que le impusieron por sus peccados, 2. pag. 121
- Indulgencia enflaquece la penitencia. 2. pag 121
- Indulgencias escusan pena infinita, y las buenas obras ganan gloria infinita, 2. pag. 123
- Indulgencia, no hazer mejor al que la gana, como se entiende, 2. pag. 124
- Indulgencias se ordenan para redimir las penas del purgatorio, 2. pa. 128
- Indulgencia de parte del Paps, siempre vale quanto suena, 2. pagina. 133
- Indulgencia de la Bulla, no la gana el que no da al menos dos reales, por pobre que sea. 2. pa. 135
- Indulgencia quando es limitada, ninguno gana mas, aunque añada lymosna, 2. pag 135
- Indulgencias no limitadas, gana cada vno es proporción de su lymosna. 2. pag. 136
- Indulgencias, pensar que se ganã sin alguna deuocion, es engaño manifestado, 2. pag. 137
- Indulgencia, cada vno gana della segun su disposicion, y ninguno mas de lo que el Papa concede, 2. pag. 139
- Indulgencia, si la ganan yguualmente, los que van a Roma, Sanctiago, &c. 2. pag. 140
- Indulgencia limitada, sin limitacion de causa, el que mas tuuiere gana
- ra mas, quanto a la intension de las penas, mas no quãto a la extensió, 2. pag. 143
- Indulgencia que tiene causa determinada, nadie gana mas, aunque merezca mas, 2. pag. 3. 16. y 144
- Indulgencias han menester los hombres relaxados, 2. pag. 146
- Indulgencia no se gana menos della por ignorar su valor, 2. pag. 148
- Indulgencias se estienden a las penitencias que deurian ser impuestas, 2. pag. 150
- Indulgencias son muy prouechosas, 2. pag. 150
- Indulgencia plenaria, es lo mesmo que remission de todos los peccados, 2. pag. 151
- Indulgencia plena, plenaria y plenissima, 2. pag. 152
- Indulgencia no se le pierde al que la gana, aunque por entonces no tenga necesidad della. 2. pag. 158
- Indulgencia principalmente se endereça a remitir la penitencia, que el peccador estaua obligado a hazer en esta vida, 2. pag. 160
- Indulgencias, por millares de años, tuuierõ principio de los Canones penitenciales, 2. pag. 162
- Indulgencias, de millares de años parece estar recopiladas de muchas concessiones, 2. pag. 164
- Indulgencias no aprouechan para el perdon de las culpas mortales, 2. pag. 165
- Indulgencia no se estiende a mas de perdonar la pena temporal, 2. pag. 165

# COSAS NOTABLES.

- Indulgēcia que dize a culpa y a pena, donde tuuo origen, 2. pagina. 166
- Indulgencia a culpa y pena, es dar autoridad para ser absuelto de toda culpa, y libre de toda pena, 2. pag. 166
- Indulgencia que no reserva algun caso, y juntamente remite toda la pena, se llama a culpa y a pena, 2. pag. 167
- Indulgencia, vna mesma puede ser para vno a culpa y a pena, y no para otro. 2. pag. 167
- Indulgencias no remiten las penas de los peccados publicos reservados, hasta que el hombre se reconcilie con la Yglesia, 2. pag. 173
- Indulgencias, no aprouechan al que muere sin ser absuelto de algun peccado reservado, para la pena que le responde en purgatorio, 2. pag. 173
- Indulgēcias son del fuero de la Yglesia, 2. pag. 174
- Indulgēcias que el hombre gana en vida, le aprouecharan a la hora de la muerte, 2. pag. 197
- Indulgencia per modum suffragij, qual es, 2. pag. 192
- Indulgencia es remission de peccados, y penas dellos, 2. pag. 88
- Indulgencia se llama la comunicacion del tessoro de la Yglesia, 2. pag. 92
- Indulgencia, no haze mejor al que la gana, solo le saca de deuda, 2. pagina. 92
- Indulgencias no se conceden para los que la Yglesia condena publicamente, y relaxa. 2. pag. 207
- Indulgencias pueden aprouechar a los que mueren en gracia, condenados en el juyzio seglar, aunque el delicto tenga anexa apostasia, 2. pag. 208
- Indulgencia que cosa es, segun los Rhetoricos. 2. pag. 209
- Indulgencias, muchos se relaxan por ellas en el bien obrar, 2. pag. 210
- Indulgēcias, procurarlas con fin de aplacar a Dios, y pagar nuestras deudas, es santo y bueno, 2. p. 210
- Indulgencia se llama remission, por q̄ comuta cosas mayores en menores, 2. pag. 211
- Indulgencia llama san Pablo al vso del matrimonio, 2. pag. 211
- Indulgencia plenaria ganan los que se entierran con el abito de san Francisco, 2. pag. 216
- Indulgencia del abito, comunican las ordenes mendicantes, de la nuestra, 2. pag. 218
- Indulgencia es peccado procurarla por no trabajar, 2. pag. 210
- Indulgencias tomā muchos por medio para enriquecerse, 2. pag. 247
- Indulgencias, por nuestra floxedad se nos conceden tantas, 2. p. 225
- Indulgencias, no las ganan todos yguualmente, aunque sean vnas mesmas, 2. pag. 225. Y esto no es falta de la autoridad, 226.
- Indulgencias se han de ganar mas cada dia, 2. pag. 228
- Infidelidad, fundamento de todos los vicios, 2. pag. 179

# T A B L A D E L A S

- Infiel nos hallaremos a Dios, si co-  
tejamus el gasto con el recibo, 1.  
pag. 36
- Infiel aborrecé el peccado, 1. p. 336
- Infielizaron los hóbrés a Dios, y nos  
notandolo de cruel, y otros de re-  
misso en la execucion de la justi-  
cia, 1. pag. 222
- Infierno, es la vida del que esta en  
peccado, 1. pa. 13. & 314
- Infierno, cõsiderar sus penas, 2. p. 145
- Infierno se deseruiue, 1. pag. 344
- Infierno de condenados, 2. pag. 42
- Infierno es latrina del mundo, 2. pa-  
gina. 42
- Infierno esta en el centro de la tierra,  
2. pag. 44
- Infierno és vida de muertos, y muér-  
te de viuos, 2. pag. 44
- Infierno se ha de escoger antes que  
el peccado, 1. pag. 38
- Ingrato, justamente es priuado de lo  
que se le dio de gracia, 1. pag. 270
- Ingratitud grande de muchos Chri-  
stianos, 1. pag. 274
- Influencias celestiales, no pueden na-  
da con nuestra alma, 1. pag. 177
- Intencion del que concede la indul-  
gencia, se ha de considerar, 2. p. 144
- Interpretes del coraçon, son las pala-  
bras, 1. pag. 148
- Iuez y testigo de vista de todas nue-  
stras obras y pensamiétos, es Dios  
1. pag. 19
- Iuez, ninguno puede gouernar bien  
sin el yso del santo sacraméto de  
la confession, 1. pag. 85
- Iuezes del mundo, muchas vezes son  
achacosos, 1. pag. 154
- Iubileo centesimo instituyó Bonifi-  
cio VIII. 2. pag. 100
- Iubileo, que cosa es, 2. pag. 153
- Iubileo abreuio Clemente VI. para  
de cinquenta en cinquenta años:  
y Sixto III. para de veynte y cin-  
co en veynte y cinco. 2. pag. 154
- Iudas parece que tuuo las tres par-  
tes de la penitencia, 1. pag. 103
- Iuyzio contépla S. Bernardo, 1. p. 101
- Iuyzio de si mesmo haga el pecca-  
dor, 1. pag. 278
- Iuyzio humano castiga algunos de-  
lictos con pena perpetua, 2. p. 29
- Iuyzio se llama, quando la alma va  
a dar cuenta, 2. pag. 34
- Juego se llama propriamente licito,  
quando los que lo juegan son ca-  
pazes, y no passa engaño, 2. p. 237
- Jugador que justaméte gano, no ha  
de ser persuadido que restituya,  
2. pag. 236
- Iusticia y misericordia guardo siem-  
pre Christo nuestro Redemptor.  
2. pag. 232
- Iusticia en Dios, llama la Escripura  
a sus espaldas, 1. pag. 130
- Iusticia fundada en misericordia, es  
perdonar los peccados en el sacra-  
mento de la confession, 1. pa. 123
- Iusticia es dar pena eterna al ma-  
lo, pues se da gloria eterna al bue-  
no, 2. pag. 18
- Iustificaciõ nuestra se deue a la di-  
bondad, 2. pag. 215
- Iusto teme, a vn donde no ay que te-  
mer, 1. pag. 124
- Iusto, no tiene necesidad de perdõ,  
1. pag. 189

# COSAS NOTABLES.

Iustos, todos tienen parte en el tesoro de la Iglesia, 2. pag. 91  
 Iustos pidē trabajos en esta vida, por grande misericordia, 2. pag. 43  
 Iuyzio de los hombres, no siempre conforma cō el de Dios, 2. p. 209.  
 Iusticia de Dios se muestra mas en el purgatorio, que su misericordia, 2. pag. 196  
 Job descendiente de Abraham, por la via de Isaac, 1. pag. 223

## L

**L**abarnos para quedar limpios, como se ha de hazer, 1. p. 217.  
 Labase muchos en el baño de la penitencia, y no quedan limpios, 2. pag. 217  
 Ladrar puede el demonio, morder no, 1. pag. 166  
 Lagrimas alquiladas no las acepta Dios 1. pag. 148  
 Lagrimas son don de Dios, 1. pa. 147.  
 Lagrimas, su eficacia, 1. pag. 141  
 Lagrimas de contrición, son como las aguas del diluio, 7. pag. 141  
 Lagrimas suele dar Dios en la confesion, al que no lleuava esperanza de las, 1. pag. 127  
 Lagrimas son grande rhetorica para con Dios, 1. pag. 123  
 Lagrimas de contrición, deshazen el peccado, 1. pag. 115  
 Lagrimas exteriores, no son de esencia de la contrición, 1. p. 103. & 122  
 Lamparas, es escandalo arrendarlas, 2. pag. 242  
 Langosta que todo lo abraza es el

peccado, 1. pag. 284  
 Latrina del mundo es el infierno, 2. pag. 42  
 Llaues se le dieron a solo san Pedro, 2. pag. 97  
 Llaues del cielo encierrā tres cosas, 2. pag. 94  
 Llaues no parecen vna mesma cosa con la potestad de atar, y desatar, 2. pag. 96  
 Ley natural, corre a las parejas con la diuina, 1. pag. 24  
 Ley diuina y fuero de la consciencia fue siempre la mas substancial, y necesaria, 1. pag. 86  
 Ley de leproso, 1. pag. 174  
 Ley de Dios es tā limpia, q se offende con solo el pensamiento, 1. p. 247  
 Ley imprimio Dios en las entrañas de la razon humana, 3. pag. 4  
 Ley no dio Dios razon por mandar la guardar, 1. pag. 5  
 Ley haze diferencia entre el acto matrimonial, y fornicario, 2. pag. 6  
 Ley no obliga quando ay ignorancia inuencible, 2. pag. 7  
 Ley especial deroga la general, 2. pagina. 172  
 Legitima de los ministros de Dios, es solo el, 2. pag. 231  
 Leon X. concedio indulgencia plenaria a los que se enterrassen cō el abito de san Francisco, 2. pag. 216  
 Lengua nos cauterizan con sal en el Baptismo, 1. pag. 285  
 Lengua mala, manantial de peccados, 1. pag. 285  
 Lenguas malas, puede mucho el demonio con ellas, 1. pag. 88.

# T A B L A D E L A S

- Libertad** tiene el Angel antes que se determine, determinado la pier de. 1. pag. 109  
**Libertad grande del aluedrio del hombre,** 1. pag. 109  
**Libre aluedrio de Dios, del Angel, y del hombre,** 1. pag. 109  
**Lima que purifica la consciencia, es el examen della,** 1. pag. 38  
**Limbo de los que mueren sin Baptismo,** 2. pag. 38  
**Limbo, ni da pena, ni gloria,** 2. pa. 39  
**Limitaron algunos impiaméte la misericordia de Dios,** 1. pag. 238  
**Limosna aprouecha mucho a las almas de purgatorio,** 2. pag. 50  
**Limosna inconsiderada, la q se guarda para despues dela vida,** 2. p. 55  
**Limosna ha de lleuar ojos,** 2. pa. 243  
**Limosna purifica de los peccados,** 2. pag. 196  
**Limosna, quié la recibe, queda obligado a rogar por quien se la dio,** 2. pag. 195  
**Limosnas, ayunos, &c. propios, puede cada vno en particular aplicar a las almas de purgatorio,** 2. pag. 193  
**Lifongean muchos al santo Sacramento de la penitencia,** 1. pagina. 120  
**Locos no estan obligados a la ley,** 2. pag. 7  
**Lloramos sin consuelo por las cosas téporales, y no por nuestros peccados,** 1. pag. 122  
**Llorar por sus peccados tienen algunos por flaqueza,** 1. pag. 120  
**Llorar cosas dela tierra y no los peccados,** es culpable, 1. pag. 123  
**Llorar ha de ser la musica del peccador,** 1. pag. 140  
**Llorando hemos de buscar a Dios,** 1. pag. 141  
**Lugares donde van las almas quando parten desta vida, son quatro,** 2. pag. 37  
**Lugares disconuinentes y la violencia atormentan a las almas,** 2. pag. 46
- M.**
- M**Agdalena tiene muchos imitadores en peccar, y pocos en hazer penitencia, 2. pag. 67  
**Malicia interior, crece algunas vezes por la execuci6n dela obra exterior,** 2. pag. 186  
**Malicia del peccado y la pena que merece, solo Dios la conoce,** 2. pag. 71  
**Malicia ya esta en su punto,** 1. pag. 278  
**Malo en quanto malo, no puede ser objeto de la operacion,** 2. pagina. 27  
**Malo se escusa con otro peor,** 1. pag. 160  
**Malos se vá vnos tras otros al infierno,** 1. pag. 171  
**Malo regalalo Dios porque no desespere,** 1. pag. 321  
**Malos se llaman hijos de tinieblas,** 1. pag. 157  
**Mandamiento cargoso parece la c6fession vocal,** 1. pag. 78  
**Mandamientos de Dios está entrañados**

# COSAS NOTABLES.

- dos en la razon natural del hombre, 1. pag. 78
- Manifestación clara de todos sus peccados, ha de hazer el peccador al confessor, 1. pag. 56
- Mar tempestuoso nauegamos, y có vientos contrarios, 1. pag. 246
- Maria Virgen fue subdita de S. Pedro, 2. pag. 100
- Martyrio sin caridad, no es meritorio, 1. pag. 207
- Materia del sacramento de la penitencia, son los actos del penitente, 1. pag. 187
- Materiales del peccado, son pensamientos, palabras, y obras, 1. pag. 284
- Memoria es razon se tenga de lo q̄ Dios a hecho por nosotros, 1. pa. 31
- Medico de la alma es el confessor, y como a tal se le ha de manifestar lo enfermo, 1. pag. 187
- Menguado y no cumplido consideraran algunos a Dios, 1. pag. 225
- Mercedes particulares q̄ hizo Dios al hombre, 1. pag. 32
- Merced grande de Dios nacer el hombre entre Christianos, 1. pa. 33
- Merecer puede vno mas con pocas obras, q̄ otro con muchas, 2. p. 15
- Merecese mas en fauorecer a los del purgatorio, que a los peccadores deste mundo, 2. pag. 52
- Merecenios para nosotros, quando hazemos por las almas que no tienen necesidad, 2. pag. 202
- Merecimiento no se aumenta por la dificultad q̄ el mal habituado halla en el bien obrar, 2. pag. 17
- Merecimiento mayor requiere tres cosas, 2. pag. 16
- Meritos de Christo se le aplican al justificado, para satisfacer por sus peccados, 2. pag. 202
- Misericordia grande de Dios para con el hombre, 1. pag. 35
- Misericordia nobilissima de Dios, remitir la cõfession a los hombres, 1. pag. 79
- Misericordia se llama rostro en Dios, 1. pag. 130
- Misericordia grande tiene Dios, para grandes peccadores, 1. p. 219
- Misericordia de Dios mayor sin cõparacion, que la malicia del peccado, 1. pag. 227
- Misericordia no es posible negarla Dios, a quien dignamente se la pide, 1. pag. 233
- Misericordia toda la dexo Christo a su Esposa la Yglesia, 1. pag. 237
- Misericordia de Dios puede perdonar mas peccados, que se pueden cometer, 1. pag. 238
- Misericordia de Dios la tassaron algunos impiamente, 1. pag. 238
- Missa es lo q̄ mas aprouecha a las almas de purgatorio, 2. pag. 50
- Molino de viento parece el coraçon humano, 1. pag. 21
- Morir ha de escoger el hombre, antes q̄ peccar venialmente, 2. p. 333
- Mortal, como y quando lo puede ser el venial, 1. pag. 194
- Mouimiento bueno nos viene de la diuina bondad, 1. pag. 146
- Mucho le parece lo poco al mal Christiano, 1. pag. 246

# T A B L A O D E P L A S

- Muerte de Cruz,** castigo de facinorosos y malditos, 1. pag. 330
- Muerte es elegible,** y no el peccado, 1. pag. 333
- Muger que no tiene mas peccados** de los que cometio con su confessor, que forma guardara en confesarle, 1. pag. 41
- Muger de parto,** parece el penitente vergonzoso, 1. pag. 95
- Muerto en peccado mortal,** queda para siempre confirmado en aquella mala voluntad, 1. pag. 24
- Multitud de los condenados** aumenta sus penas, 2. pag. 43
- Mundo y peccado** es todo vno, 1. pagina. 286
- Mundo no se ha de seguir,** 1. pag. 169
- Murmuradores,** por milagro se confiesan bien, 1. pag. 88
- Muriendo en peccado original** y algun venial yra al purgatorio, y purgado el venial passara al Limbo, 2. pag. 38
- Musica del peccador,** ha de ser gemir y llorar, 1. pag. 140
- N.**
- Nada podemos y valemos** sin la gracia de Dios, 1. pag. 36 & 2. pag. 16
- Natural dolor** no entra en cuenta para la remisiõ de los peccados, 1. pag. 103
- Natural dolor solo,** no basta, ni con el santo Sacramento, para el perdõ de los peccados, 1. pagina.
- Naturalmente** aborrecemos el peccado, 1. pag. 157
- Naturaleza** no administra manjar al miembro paralytico, 2. pag. 106
- Nacer entre Christianos,** fue soberana merced de Dios, 1. pag. 33
- Nauegamos** mar tempestuola, y con vientos contrarios, 1. pag. 246
- Negar la absolucion,** aprouecha a vezes al penitente, 1. pag. 128
- Negar la absolucion** al que no quiere declarar el complice quando no es necesario, es digno de censura, 2. pag. 205
- Negligencia** en examinar la conciencia es argumento de no estar el coraçon contrito, 1. pag. 19
- Negligencia** de abaceas con las almas de purgatorio, es grãde crueldad, 2. pag. 48
- Negando** se habla de Dios, mejor que afirmando, 1. pag. 276
- Niega Dios su fauor** al peccador porfiado, 1. pag. 162
- Nihal** para muchos malos pensamientos, es el primero, 1. pag. 251
- Niños** en el Limbo, ni tienen pena ni gloria, 2. pag. 39
- Nombre de virtuoso,** no se pierde por vn peccado, 1. pag. 27
- Nõbre de virtuoso** q significa, 1. p. 28
- Noche tiempo** oportuno para negociar con Dios, 1. pag. 31
- Nobleza grande** muestra Dios en el santo Sacramento de la confesion, 1. pag. 153
- Numero cierto** de peccados tiene Dios en su diuino entendimiento, 1. pag. 263

# COSAS NOTABLES.

O.

- Obra buena se llama verdad. 1. pag. 158
- Obra mala esta virtualmente en el mal pensamiento, 1. pag. 157
- Obra satisfactoria ha de ser moralmente buena, 2. pag. 119
- Obra buena haze quatro prouechos en el operante, 2. pag. 122
- Obra satisfactoria para ganar la indulgencia, consiste principalmente en el feruor y buen mouimiento de la voluntad, 2. pag. 137
- Obra para ser meritoria, ha de tener a Dios por vltimo fin. 2. pag. 178
- Obra para ser virtuosa, basta que se haga por amor de la virtud, mas no basta para ser meritoria, 2. pag. 184
- Obra satisfactoria que el Papa señala para ganar la indulgencia, como se ha de limitar, 2. pag. 135
- Obra exterior no añade bondad, ni malicia sobre la voluntad determinada, 2. pag. 185
- Obra no dexa de ser satisfactoria por recibir contento en ella el operante, 2. pag. 86
- Obra satisfactoria ha de ser de su naturaleza penosa, 2. pag. 195
- Obra satisfactoria, no ha de tener circunstancia viciosa. 2. pag. 119
- Obras de Dios, todas son dignas de alabanga, 1. pag. 2
- Obras buenas se mortifican sobreuiendo el peccado mortal, 1. pag. 5
- Obras mortificadas por el peccado cobran su valor por la penitencia, 1. pag. 8
- Obras respecta Dios, y no personas, 1. pag. 316
- Obras de Christo, fueran de ningun valor, si peccara, 1. pag. 333
- Obras puede auer contra la ley, y no contra Dios, 1. pag. 8
- Obras meritorias pueden ser satisfactorias por las almas de purgatorio, 2. pag. 51
- Obras moralmente buenas hechas en peccado, son satisfactorias, segun algunos, 2. pag. 115
- Obras no dexarlas para despues de la vida, 2. pag. 56
- Obras buenas ganan bien infinito, e indulgencias escusan mal finito, 2. pag. 123
- Obras satisfactorias para ganar la indulgencia, no es facil cosa particularizarlas, 2. pag. 133
- Obras moralmente buenas, no valen tanto por si quanto con la autoridad de el Papa, 2. pagina. 148.
- Obras meritorias y moralmente buenas, en que diffieren, 2. pag. 177
- Obras moralmente buenas eran las virtudes de los Philosophos, 2. pagina. 178
- Obras exteriores se llaman vicios en quanto proceden de la voluntad, 2. pag. 186
- Obras hechas por voto son mas meritorias, y las libres mas satisfactorias, 2. pag. 81
- Obras buenas en esta vida son meritorias.

# T A B L A D E L A S

- torias y satisfactorias, 2. pag. 84**  
**Obras penales, si son verdaderas, proceden de la contricion del coraçon. 2. pag. 87**  
**Obras satisfactorias se reduzé a tres generos, 2. pag. 195**  
**Obras buenas satisfacen mas por los viuos que está en gracia, que por los del purgatorio, 2. pag. 196**  
**Obras de los fantos, en quanto satisfactorias y sobradas para ellos, son bienes comunes, 2. pag. 207**  
**Obrar bien con delectacion, es señal de buen habito, 2. pag. 120**  
**Obrar bien con pesadumbre, no es de varon perfecto, 2. pag. 120**  
**Obré cada vno todo el bien que pudiere, por mas bullas que ay tomado, 2. pag. 228**  
**Obispos son pastores respecto de sus ouejas, y ouejas respecto del Papa, 2. pag. 100**  
**Obispos tienen autoridad media entre el Summo Pontifice y los sacerdotes comunes, 2. pag. 97**  
**Odio y aborrecimiento de Dios, es el mayor de los peccados. 2. pag. 179**  
**Offensa se califica por la persona ofendida, 2. pag. 19**  
**Offensa cometida contra la infinita bondad de Dios, de su naturaleza merece pena eterna, 2. pag. 20**  
**Offender al iusto, teniendo por objeto su justicia, es culpa grauissima, 2. pag. 19**  
**Officio del predicador es hablar contra el peccado, 1. pag. 275**  
**Ojos son nuestros enemigos, 1. p. 29**
- Ojear los malos pensamientos, 1. pa. 252**  
**Oracion aprouecha mucho a las almas de purgatorio, 2. pag. 50**  
**Oracion necessaria para no peccar, 1. pag. 244**  
**Oraciones há de ser condicionales, 2. pag. 204**  
**Oraciones publicas y solennes, se há de conformar con la sentençia publica dela Yglesia, mas no ay esta obligacion en las oraciones priuadas y particulares, 2. pag. 206.**  
**Ordenes no dan prelacia, sino simple autoridad, 2. pag. 98**  
**Opinion se ha de seguir la mas segura en cosas de consciencia, 2. p. 229.**
- P.
- Papa esta obligado al precepto dela confesion, 1. pag. 82**  
**Papa no puede obligar a confessar los peccados veniales, 1. pag. 196**  
**Papa no puede dispensar con alguno para q̄ nunca se cõfiesse. 1. p. 12**  
**Papa tiene mas para distribuyr, que todos los hombres pueden deuer, 2. pag. 101**  
**Papa solo puede tanto quanto todo el Concilio, 2. pag. 102**  
**papa tiene plenissima autoridad sobre los bienes dela Yglesia, 2. pag. 103. & 100**  
**Papa no puede cóceder indulgencia al q̄ esta en peccado mortal, 2. p. 111**  
**Papa podria peccar concediendo la indulgencia, y ser ella valida, 2. pag. 108**
- Papa

## C O S A S N O T A B L E S .

- Papa puede dispensar, que no este vno obligado a cumplir en esta vida la penitencia q̄ acepto. 2. p. 131
- Papa herege al punto dexaria de ser Papa, porque no puede hazer officio de cabeza en los miembros, 1. pag. 337
- Papa tiene autoridad plenaria, directa y judicial sobre la tierra. 2. pag. 191
- Papa tiene autoridad indirecta sobre los del purgatorio, 2. p. 192
- Papa, cuya autoridad no tiene menos eficacia para la consecució de las indulgencias por los defunctos, que por los viuos, 2. pa. 192
- Papa todos se pueden llamar vno, porque la autoridad es vna mesma. 2. pag. 95
- Papa solo, como supremo, tiene todo quanto todos los Obispos, 2. pag. 96
- Papa aplica a los defunctos los bienes de los viuos con su voluntad dellos, 2. pag. 194
- Papa concediendo indulgencias, mas propiamente remite que relaxa, 2. pag. 210
- Papa concediendo indulgencias pretende despertar a penitencia, 2. pagina. 212
- Papa, quando dispensa en el ayuno, quita la obligacion de la ley, mas no escusa del peccado de la gula, que se podria cometer, 2. pa. 246
- Papa es padre de todos los pobres, 2. pag. 230. Y su vniuersal administrador, 2. pag. 231
- Papa se ha de conformar en quanto le sea posible, con el modo que Christo tuuo en el proceder. 2. pagina. 232
- Padecefe mas en el purgatorio por vn peccado venial, que padecio san Lorenzo, 2. pag. 71
- Padecio Christo, como si fuera el mismo peccado, 1. pag. 293
- Padecio Christo mas que todos los martyres, 1. pag. 293
- Padecieron los santos por no peccar, 1. pag. 333
- Palabras son interpretes del coraçõ, 1. pag. 248
- Palabras, pensamientos y obras, son los materiales del peccado. 1. p. 184
- Parte racional en el hombre se llama rostro 1. pag. 130
- Pasion de Christo, se llama redempcion, 1. pag. 312
- Pasion de Christo, no se aplica a los miembros muertos, 2. pag. 111
- Partes de vna mesma cantidad y de vna mesma proporciõ. 2. p. 217
- Pecca mas grauemente el que ha recebido mas beneficias de la mano de Dios. 1. pag. 270
- Pecca mortalmẽte el que haze algo con duda si es peccado mortal, aunque no lo sea, 2. p. 183
- Peccan muchos por no considerar la grauedad del peccado, 1. pag. 299
- Peccado, es postema del alma, 1. p. 3
- Peccado, enfermedad peligrosa del alma, 1. pag. 3
- Peccado destruye todo lo bueno q̄ halla, 1. pag. 3
- Peccado relaxa los habitos de las virtudes, 1. pag. 6

# TABLA DE LAS

- Peccado secreta toda la virtud del alma, 1 pag. 6
- Peccado mortal es como cerradura de golpe, 1 pag. 10
- Peccado, como se fragua en el alma, 1 pag. 10
- Peccado mortal, o circunstancia necesaria, dexarlo de confessar, es sacrilegio, 1 pag. 60. & 63
- Peccado, es la mesma fealdad y el mesmo espanto, 1 pag. 89
- Peccado, no dexa mas de confusion y verguença, 1 pag. 95
- Peccado, desentrañarlo, como hizo Tobias al pelee, 1 pag. 96
- Peccado, los daños que haze, 1 p. 99
- Peccado del Angel, porque es irremissible, 1 pag. 109
- Peccado se deshaze cō lagrymas de contricion, 1 pag. 115
- Peccado no se puede considerar de veras, sin derretirse en lagrymas, 1 pag. 150
- Peccado lo aborrece Dios mucho, 1 pag. 154
- Peccado mortal se diffine, 1 pag. 193
- Peccado venial no puede hazerse mortal, 1 pag. 194
- Peccado venial, quando puede ser mortal, 1 pag. 194
- Peccado mortal es, confessar los veniales sin dolor, ni intencion de evitarlos, 1 pag. 198
- Peccado venial, segun su naturaleza, no se perdona sin caridad, 1 p. 199
- Peccado facilita el demonio para cometerlo, y acriminalo despues de cometido, 1 pag. 231
- Peccado en entrando en el alma, abre puerta para otros. 1 pag. 257
- Peccado, no se puede dibuxar ni diffinir, 1 pag. 276
- Peccado, no tiene nombre que le quadre, 1 pag. 277
- Peccado no lo habrian de saber. nōbrar los hombres, 1 pag. 277
- Peccado es nada, 1 pag. 278
- Peccado, no se puede entender bien su malicia en esta vida, 1 pa. 275
- Peccado no se diffine, sino el como se comete, 1 pag. 282
- Peccado, no se pone en algun predicamento, 1 pag. 282
- Peccado, es langosta que todo lo atala, 1 pag. 284
- Peccado deshiziera a Dios si cupiera en el, 1 pag. 289
- Peccado aborrece a Dios, y ama al peccador, 1 pag. 289
- Peccado y peccador, seran en el infierno vna mesma cosa, 1 pag. 292
- Peccado queda bien condenado en la carne de Christo, 1 pag. 295
- Peccado engaña por la lista, 1 pag. 299
- Peccado, es carecer de reftitud y justicia, 1 pag. 299
- Peccado destruye la gracia demeritoriamente, 1 pag. 300
- Peccado ciega a la alma, 1 pag. 302
- Peccado es todo mal, 1 pag. 305
- Peccado es monstruo, 1 pag. 307
- Peccado lima el coraçon, 1 pag. 317
- Peccado tiene muchos nombres, y ninguno declara lo que es, 1 pag. 306
- Peccado, por ninguna parte es elegible. 1 pag. 333

# C O S A S N O T I A B L E S.

- Peccado, hasta los infieles lo aborre-  
cen, 1. pag. 336
- Peccado e infamia, todo es vno. 1. pa-  
gina. 336
- Peccado, es como espina en el cora-  
çon, 1. pag. 343
- Peccado, siépre dexa q̄ llorar, 1. p. 343
- Peccado es contra toda buena razón,  
1. pag. 347
- Peccado original, nunca se quito sino  
mirando a la pasión de Christo,  
2. pag. 3
- Peccado original, es ygal en todos  
y no se puede reysterar, 2. pag. 3
- Peccado no lo auria si no huuiesse  
ley, 2. pag. 4
- Peccado venial y mortal, en que dif-  
fieren, 2. pag. 9
- Peccado, ninguno se perdona sin dis-  
plicencia, 2. pag. 9
- Peccado venial se puede perdonar  
quedando otros, y todos quedan  
do los mortales, 2. pag. 11
- Peccado mortal, no se puede perdo-  
nar, si no se perdoná todos, 2. p. 11
- Peccado venial se compadece con  
la gracia, 1. pag. 13
- Peccado mortal de rigor merece pe-  
na eterna, 2. pag. 18
- Peccado segundo, es mas graue que  
el primero: siendo de vna mesma  
especie, 1. pag. 268
- Peccado mayor de todos, es desespe-  
rar del perdon dellos, 1. pag. 230
- Peccado, mas feo y abominable q̄  
el demonio, 1. pag. 338
- Peccado, quien le viesse claramente  
no mereceria en aborrecerlo, 1. pa-  
gina 340
- Peccado, es corregido con el fuego  
infernál, 1. pag. 340
- Peccado de Adam, en cierta forma  
fue el mas graue del mundo, 2.  
pag. 181
- Peccado de Adá, no fue graue quan-  
to a la malicia de la voluntad, 2. pa-  
gina. 182
- Peccado, tanto es mas graue, quanto  
es mas contrario a la mas excelente  
virtud, 2. pag. 183
- Peccador nada fructifica para el cie-  
lo, 1. pag. 5
- Peccador se leuanta algunas vezes  
por la excelente penitencia a ma-  
yor gracia que tenia antes que  
se peccasse, 1. pag. 8
- Peccador, nunca gana, y siépre pier-  
de de peccando, 1. pag. 10
- Peccador, haga tanto por la salud de  
su alma, quanto haze por la de su  
cuerpo, 1. pag. 15. & 44
- Peccador, piense su vida antes que  
vaya a confessarse, 1. pag. 17
- Peccador que cõfiessa sin examinar  
su consciencia, y confessor que lo  
oye, ambos peccan mortalméte,  
1. pag. 43
- Peccador, va de mal en peor, sin sen-  
tirlo, por no entrar en cuenta con  
su consciencia, 1. pag. 44
- Peccador, tomese residencia cada  
dia, 1. pag. 45. & 303
- Peccador, que le pide Dios, 1. p. 46
- Peccador, ha de hazer clara manife-  
stacion de sus peccados al confes-  
sor, 1. pag. 56
- Peccador indispuesto, no menos pre-  
cie la confession, 1. pag. 125

# TABLA DE LAS

- Peccador tiene bueltas las espaldas a Dios, 1 pag. 150
- Peccador no se atribuya a si los buenos desseos, 1 pag. 147
- Peccador perseverante defiende sus peccados, 1 pag. 160
- Peccador de costumbre, cargarle la mano, 1 pag. 168
- Peccador por q̄ se llama el hōbre pasado el acto del peccado? 1 p. 114
- Peccador tiene necesidad del perdōn, que no el justo, 1 pag. 189
- Peccador haga juyzio de si mesmo, 1 pag. 218
- Peccador, confidere a Dios muerto por sus peccados, 1 pag. 226
- Peccador, por mayor que sea, no de fespere del perdōn, 1 pag. 229
- Peccador, antes que peque confidere el rigor dela justicia de Dios, mas despues de haver peccado, confidere su misericordia en perdōnar, 1 pag. 234
- Peccador es dexado de Dios como paja en el desierto, 1 pag. 266
- Peccador y flaco todo es vno, 1 pag. 280
- Peccador, es verdugo de si mesmo, 1 pag. 281
- Peccador, offende cō el desseō, quando no puede con la obra, 1 p. 185
- Peccador, quanto es de su parte anichila a Dios quando le offende, 1 pag. 300. & 2 pag. 21
- Peccador agravia a Dios calificadamente, 1 pag. 300
- Peccador haze Dios de si mesmo, 1 pag. 300
- Peccador es vn bruto quando pecca, 1 pag. 304. & 2 pag. 25
- Peccador estatua muerta, 1 pag. 305
- Peccador que comete vn peccado, estā indiciado de los de mas, 1 pag. 307
- Peccador, por no hazer penitēcia de vn peccado, cae en otros, 1 p. 309
- Peccador es fieruo del peccado, y almagrado por del rebaño del demonio, 1 pag. 310
- Peccador, no puede huyr de su consciencia, 1 pag. 318
- Peccador es pena de si mesmo, 1 pag. 319
- Peccador anda con dolores de parto, 1 pag. 342
- Peccador es hecho Camapheo, 1 pag. 345
- Peccador anda con la luna, 1 p. 345
- Peccador padece pasiones de cabeza, 1 pag. 346
- Peccador es inconstante, 1 pag. 346
- Peccador, ni pone ni quita con su dicho, 1 pag. 347
- Peccador, merece que Dios le anichile, pues peccando pretendio anichilarlo, 2 pag. 24
- Peccador merece pena eterna, porq̄ si eternamente viuiera, eternamente peccara, 2 pag. 25
- Peccador deue abstenerse de lo que es licito, 2 pag. 62
- Peccador mal habituado, estara mas tiempo en purgatorio, 2 pag. 65
- Peccadores ay que quieren que su descuydo los absuelua de la mitad de los peccados, 1 pag. 42
- Peccadores quieren los hombres ser y no parecerlo, 1 pag. 155

# C O S A S N O T A B L E S.

- Peccadores se bueluen contra quié los castiga, 1. pag. 162
- Peccadores ay q̄ no dexá los peccados, sino los peccados a ellos, 1. pagina. 210
- Peccadores, sienten grande trabajo al principio de su cōuersiō, 1. p. 255
- Peccadores, son paja para el horno del infierno, 1. pag. 265
- Peccadores, prefieren las penas a las culpas, los justos al contrario, 1. pagina 335
- Peccadores, dizen mal del peccado, 1. pag. 335
- Peccadores no se affrentan de serlo, 1. pag. 335
- Peccadores quãto mayores, de mas cosas licitas se han de abstener, 2. pag. 62
- Peccadores incontinentes, e intemperados, 2. pag. 181
- Peccadores, se tomã muchas vezes ocasion de las bullas para ser peores, 2. pag. 212
- Pecca el hombre, y no considera el mal que haze. 1. pag. 149
- Peccados se nos esconden muchos, 1. pag. 31
- Peccados carnales examinarlos con cautela, 1. pag. 40
- Peccados olvidados en la confesiō, hecha sufficiente examinacion se perdonan por virtud del Sacramento, 1. pag. 41
- Peccados olvidados por falta de examen, no se perdonan en la confesion, 1. pag. 43
- Peccados que de proposito quiere el peccador que se olviden, se los acuerdan en el dia del juyzio, 1. pag. 44. & 99
- Peccados, todos se han de confessar a solo vn confessor, aunque el no tenga autoridad para absoluer de todos, 1. pag. 52
- Peccados todos se pueden reduzir a tres generos, 1. pag. 66. & 2. pa. 12
- Peccados propios publican los hombres, quando los tienen por honrosos, 1. pag. 91
- Peccados ay para llorar, y peccados para asombrar, 1. pag. 134
- Peccados dichos sin acusarse dellos, no es confesion, 1. pag. 184
- Peccados y no virtudes, se han de confessar, 1. pag. 188
- Peccados veniales no ay obligacion de confessarlos: pero es buen consejo hazerlo, 1. pag. 197
- Peccados no puede auerles tãtos, ni tan graues, que la misericordia de Dios no los perdone, 1. pa. 238
- Peccados repetirlos, argumento de poco arrepentimiento, 1. p. 244
- Peccados vna vez perdonados, nunca bueluen al peccador, 1. p. 269
- Peccados reysterados son mas graues, por razon de la ingratitud del peccador, 1. pag. 269
- Peccados veniales no pueden determinarse por reglas ciertas, 1. pa. 5
- Peccados, por tanto son peccados, porque son prohibidos, 2. pag. 7
- Peccados veniales se cometē, o pueden cometer, antes de los mortales, 2. pag. 4
- Peccados veniales, se perdonan en el infierno, 2. pag. 9

# T A B L A D E L A S

- Peccados veniales con que cosas se perdonan, 2. pag. 10
- Peccados, vnos mesmos son desiguales en la pena, 2. pag. 63
- Peccados ay referuados a los preladados, 2. pag. 167
- Peccados referuados por derecho, o costumbre sin censuras, cometidos antes de la publicacion de la Bula, y no exceptados en ella, puede el peccador ser absuelto de ellos las vezes q̄ quisiere, 2. pa. 170
- Peccados, no hemos de regatearlos, si son mortales, o veniales, 2. p. 183
- Peccados de vna mesma especie, aquel es mas graue que se comete con mas intensos grados de malicia, 2. pag. 183
- Peccados no son referuados por mas graues, sino por mas perjudiciales, 2. pag. 188
- Peccados cometidos a confiança de la Bulla, solian ser referuados por ella mesma, 2. pag. 212
- Peccados cometidos a confiança de la Bulla, despues de su primera publicacion, parece que no se pueden absolver con ella, 2. pag. 214
- Peccados referuados, cometidos a confiança de la Bulla por venir, pueden absolverse por ella quando viniere, 2. pag. 213
- Peccar ni venialmente por la saluacion de todo el mundo, 1. pag. 137
- Peccando el hombre mortalmente, que haze, 1. pag. 130
- Peccador que va a confessarse con animo de no confessar los peccados de q̄ tiene memoria, si el confessor no se los pregunta, aunque preguntado los confiesse no vale nada la confesion, 1. pag. 77
- Peccando el hombre mortalmente, queda con indignidad para la gloria, y dignidad para el infierno, 1. pag. 115
- Peccase en nuestro siglo con mucha facilidad, 1. pag. 334
- Penitencia, no ha de ser vna mesma para todos los penitentes, 1. pa. 66
- Penitencia, no ay regla cierta para imponerla, 1. pag. 67
- Penitencia virtud, y penitencia sacramento, 1. pag. 102, & 104
- Penitencia se considera en quatro maneras, 1. pag. 104
- Penitencia tiene grandes fuerzas, 1. 113
- Penitencia, muchos la lifongean, 1. pag. 120
- Penitencia de David, 1. pag. 138
- Penitencia verdadera, no es sola la enmienda de la vida, 1. pag. 143
- Penitencia verdadera hazé muy pocos, 1. pag. 149
- Penitencia se ordeno para los peccadores, 1. pag. 190
- Penitencia a la hora de la muerte, es sospechosa, 1. pag. 210
- Penitencia, sus excelencias sobre los de mas sacramentos, 1. pag. 239
- Penitencia, la poca nos parece excessiua, 1. pag. 68
- Penitencia cumplida en peccado, es satisfactoria, 2. pag. 115
- Penitencia no se impone para merecer, sino para satisfacer, 2. pag. 116
- Penitencias bueno es cumplirlas, aũ que.

## COSAS NOTABLES.

- que ayan ganado indulgencias, 2. pag. 121
- Penitencias mejores cumplirlas, q̄ redimir las con indulgencias, 2. pagina 122
- Penitencia de vna hora en esta vida, vale mas que cien años de purgatorio en la otra, 2. pag. 123
- Penitencia mas acertado hazerla en esta vida; que librarla para el purgatorio, 2. pag. 124
- Penitencia, no esta obligado a aceptar la que la quiere hazer en el purgatorio, 2. pag. 130
- Penitencia aceptada, obliga a cumplirse, 2. pag. 130
- Penitencia de siete años se imponia antiguamente por cada peccado mortal, 2. pag. 157
- Penitencia la que puede hazer el hombre en esta vida, se le pedira, y no mas, si la començo y prosiguió con eficacia, 2. pag. 162
- Penitencia condigna, es la que haze equivalencia con el numero y gravedad de los peccados, 2. pag. 83
- Penitencia interior nos obliga en esta vida, 2. pag. 84
- Penitencia condigna de la culpa, y de la pena, 2. pag. 84
- Penitencia puede haueer condigna de la culpa, y no de la pena, 2. p. 85
- Penitencia condigna nadie puede hazerla sin fauorecerse de los merecimientos de Christo, 2. pag. 87
- Penitencia se iguala con la culpa, con igualdad de proporcion, y no de equiparencia, 2. 88
- Penitente recupera por la verdad de su conciencia todo lo bueno que se le perdió peccando, 1. pag. 6
- Penitente procure reducir sus peccados a numero determinado, 1. pag. 15
- Penitente, que diligencia ha de poner en examinar su consciencia, 1. pag. 15
- Penitente, que coraçon auria de llevar a la confession, 1. pag. 18
- Penitente ha de derramar el coraçon como agua delante del confessor, 1. pag. 57
- Penitente ha de desatar, y no cortar el hilo de la confession, 1. 59
- Penitente busque confessor docto, 1. pag. 69
- Penitente q̄ de proposito busca confessor ignorante, se cõdena, 1. p. 71
- Penitente vergonçoso, es como muñeca de parto, 1. pag. 91
- Penitente que finge en la confession, hasta tornar a confessar la ficcion si es con el mesmo confessor, 1. pag. 118
- Penitente trate claridad y llaneza con su confessor, 1. pag. 175
- Penitente rogado, viene indispuerto al sacramento, 1. pag. 182
- Penitente quando refiere virtudes, no recelese de vanagloria, 1. pagina. 191
- Penitente que duda si el peccado es mortal, o venial, o salga de duda, o lo confiese, aunque sea venial, 1. pag. 197
- Penitente, en la confession trate de sola su salud, 1. pag. 201
- Penitente vaya a la confession con tiempo y con voluntad, 1. pag. 208

# T A B L A D E L A S

- Penitente perdonado, q̄ torna a pec-  
 car, no es penitete, sino burlador,  
 1. pag. 259
- Penitentes vnos alcançan perdon, y  
 otros no, 1. pag. 185
- Penitenciaros del Papa, su autoridad,  
 2. pag. 168
- Penas se ha de niuelar con la corru-  
 pcion dela voluntad, 2. pag. 64
- Penas grãde es para los dañados, ver  
 desnudamente el peccado. 1. p. 339
- Penas sienten mucho los hombres, y  
 no la culpa, 1. pag. 91
- Penas de daño, responde en el infier-  
 no al apartarse el hóbre de Dios,  
 1. pag. 133
- Penas de sentido, responde al conuer-  
 tirse el peccador, a las criaturas,  
 1. pag. 133
- Penas corresponde a la culpa, 2. p. 174
- Penas ser eterna, o temporal no es es-  
 fencial al castigo del peccado, 2.  
 pag. 27
- Penas no ha de corresponder a la du-  
 racion dela culpa, sino a su graue-  
 dad, 2. pag. 28
- Penas eterna se comuta en tempo-  
 ral, por virtud de la contricion,  
 2. pag. 32
- Penas del peccado original; no se re-  
 mite có algunas indulgencias. 2. p. 2
- Penas a q̄ esta obligado el peccador  
 por sus peccados, solo Dios lo sa-  
 be, 2. pag. 63
- Penas de purgatorio no hazen caso  
 dellas los hombres de poca, fẽ, 2.  
 pag. 126
- Penas del infierno, considerarlas,  
 1. pag. 145
- Penas de los condenados se aumen-  
 tan aumentandose ellos, 2. pa. 43
- Penas de nuestro ser, dela manutenen-  
 cia de Dios. 1. pag. 271
- Penas de pensamientos malos examinarlos,  
 1. pag. 20
- Penas de pensamientos malos, curan poco al-  
 gunos de confesarlos, 1. pag. 20
- Penas de pensamiento malo, solo vno puede  
 condenar vna alma, 1. pag. 20
- Penas de pensamientos malos offenden mu-  
 cho a Dios, 1. pag. 20
- Penas de pensamiento; quando es peccado,  
 1. pag. 21
- Penas de pensamientos inuitiles, quales son.  
 1. pag. 21
- Penas de pensamiento deliberado para el mal,  
 es peccado, 1. pag. 22
- Penas de pensamiento malo, es de la mesma  
 especie que su objeto, 1. pag. 24
- Penas de pensamientos malos, son como vene-  
 no, 1. pag. 25
- Penas de pensamientos malos, no hazer caso  
 dellos, 1. pag. 25
- Penas de pensamiento malo; no detenerse el  
 hombre en el, 1. pag. 25
- Penas de pensamiento propio, haze la guerra  
 al zeloso, 1. pag. 124
- Penas de pensamientos malos, resistirlos al  
 principio, 1. pag. 245
- Penas de pensamientos malos son causa de nue-  
 otros daños, 1. pag. 247
- Penas de pensamiento solo offende la pure-  
 za dela ley de Dios, 1. pag. 247
- Penas de pensamiento malo cótiene en si vir-  
 tualmente la mala obra. 1. pag. 251
- Penas de pensamientos malos sudarlos, indi-  
 gna mucho a Dios, 1. pag. 251
- Penas de pensamiento malo, es nihal para  
 otros

# C O S A S N O T A B L E S.

- otros muchos, 1. pag. 251.  
 Pensamiento malo es sombra del peccado, 1. pag. 252  
 Pensamientos examinarlos al principio, 1. pag. 253  
 Pensamientos malos, oxearlos, 1. pa. 152  
 Perdon de los peccados, es el fin de la confesion, 1. pag. 212  
 Perdon del peccado venial, no se haze sin displicencia, 1. pag. 198  
 Perdona Dios al peccador, tã presto quanto el se conuierte, 1. pa. 228  
 Perdonalo Dios todo, o no perdona nada, 1. pag. 57. & 2. pag. 12  
 Perdona Dios la culpa por misericordia, pero no defrauda el derecho a su justicia, 1. pag. 343  
 Perdon de peccados, no le ay fuera de la Yglesia, 2. pag. 3  
 Perdon del peccado mortal requiere tres cosas, 2. pag. 10  
 Perdonase primero la culpa, y despues se satisfice la pena, 2. pag. 10  
 Perdonado que torna a peccar, es en esto peor q̃ el demonio, 1. pa. 260  
 Perdonar al peccador, es mayor merced de Dios, que guardarle q̃ no peque, 1. pag. 268  
 Perdon no le ay para el que no quiere confessarse, 1. pag. 58  
 Perdonar peccados en la confesion es justicia fundada en misericordia, 1. pag. 213  
 Perdones generales ha hecho Dios en grandes peccadores, y espantosos castigos en otros menores, 1. pag. 221  
 Perfecciones diuinas siendo infinitas, son vna, y simplicissima perfeccion: y quien milita contra vna de ellas, se toma con todo Dios, 2. pagina. 23  
 Perfecto y todo, es lo mesmo, 2. pa. 110  
 Perfectos hazẽ cada dia penitencia de los peccados veniales, 1. pa. 28  
 Perficionase la virtud en la ocasion de perderla, 1. pag. 171  
 Perjurio en cosa leue, es peccado mortal y grauissimo, 1. pag. 195  
 Pereçoso quiere, y no quiere, 1. p. 165  
 Pesso y pesso, tenia Dios en su Republica, 1. pag. 172  
 Pesso seglar, no ha de niuelar las obras del Christiano, 1. pag. 172  
 Perseueracia en el peccado, haze defenderlo, 1. pag. 160  
 Perseuerancia en el peccado, dispone para perder la fẽ, 1. pag. 267  
 Percripcion se establecio para escusar pleytos inmortales, 2. pa. 237  
 Percripcion verdadera, no la ay en lo que se posee con mala fẽ, 2. 238  
 Perder a Dios y no sentirlo, es argumento de amarlo poco, 1. pag. 125  
 Piedra Topacion echada en el agua impide que no hierua, por mas fuego que le den, 1. pag. 200  
 Polifemo, y Argos, fingierõ los Poetas, 1. pag. 202  
 Poder peccar y no hazerlo, esso es virtud, 1. pag. 258  
 Porfia del peccador castiga Dios negandole su favor, 1. pag. 262  
 Plazos, dos tenemos para satisfacer, 2. pag. 84

# T A B L A D E L A S

- Precepto de la confesion, necesario para todos, 1. pag. 11
- Precepto de la Yglesia no se satisfice con la confesion, impenitente, 1. pag. 116
- Predicar contra peccados, es el officio de predicador, 1. pag. 275
- Predicar por vanagloria, es peccado 1. pag. 107
- Prelado peccador, no ha de ser honrado por su persona, 1. pag. 337
- Prelados que no son sacerdotes, no tienen llaves, sino cuchillo, 1. pagina. 98
- Prelados todos, fuera del Papa, tienen dispensacion limitada, 2. pag. 107.
- Premia Dios todo lo bueno, y castiga todo lo malo, 2. pag. 78
- Predicadores de Bullas, no jueguen ni gasten superfluamente, 2. pag. 247
- Preciar se Dios que perdona el peccado, es argumento de su grauedad, 1. pag. 313
- Primero en la intencion, es vltimo en la execucion, 1. pag. 212
- Presumpcion y desesperacion, atterran a vna alma, 1. pag. 220
- Principios dio Dios al hombre para curar quando enfermarse por el peccado, 1. pag. 109
- Privacion de la bienauenturança corresponde al peccado original, 2. pag. 2.
- Prouidencia grande de Dios, instituyr el santo sacramento de la confesion 1. pag. 81
- Pronosticar naturalmente las mudanças del cielo, es imperfecció, 1. pag. 178
- Prouechos que hazen los buenos confessores, 1. pag. 85
- Prudencia es muy necessaria en el confessor, 1. pag. 68
- Purgatorio, es para los que no quisieron hazer penitencia en esta vida. 2. pag. 36
- Purgatorio de penantes, 2. pagina: 40
- Purgatorio, es la mayor de las penas que se puede padecer en esta vida, 2. pag. 40
- Purgatorio esta cótiguo al infierno, 2. pag. 45
- Purgar puede Dios a la alma donde quisiere, 2. pag. 45
- Purgaran breuissimamente los que viuieren el dia del iuyzio, 2. pagina: 64
- Purgatorio no le aura passado el iuyzio, 2. pag. 64
- Purgatorio, no se puede dezir, que no estara el hombre mas en el de quãto estuuo en esta vida en peccado, 2. pag. 69
- Purgaran ygualméte, los que yguualmente peccaron, siendo todo lo de mas yguale, 2. pag. 75
- Purgò vna alma vn año por vn peccado venial, 1. pag. 198

R.

**R** Azon, que haze en el hombre, 1. pag. 32

Razon en el hombre, se llama furor, 1. pag. 130

Reca-

# COSAS NOTABLES.

- Reato del peccado, queda en el alma, passado el acto, 1. pag. 115
- Reconcilia al hombre con Dios la contricion, 1. pag. 105
- Reformacion de la alma, es la confession, 1. pag. 139
- Regala Dios al malo, porque no desespere, 1. pag. 321
- Reyna de Saba dixo a Salomon quanto traya pensado en su coracon, 1. pag. 61
- Religioso que va en romeria por huyr el recogimiento, no gana la indulgencia, 2. pag. 119
- Religiosos, guardando precisamente los votos que professaron merecen, pero segun algunos, no satisfacen, 2. pag. 80
- Religiosos, tienen mas materia para merecer, y menos para satisfacer, 2. pag. 81
- Religiosos, padecen necesidades por demandas viciosas, 2. pagina. 242
- Reyno del cielo, no es solo del que lo da, sino tambien del que lo recibe, 2. pag. 149
- Remedio apropiado para destruyr el peccado, la confession vocal, 1. pag. 158
- Remedios cótra el peccado venial, 2. pag. 10
- Remittir la pena, es el fin de la indulgencia, 2. pag. 10
- Remission de las penas de los peccados mortales, requiere mas fervor que las de los veniales, 2. pagina, 142
- Reo preguntado juridicamente esta obligado a confessar verdad, aun que muera por su confession, 1. 58
- Repartimiento del tessoro de la Yglesia, se ha de hazer por autoridad de la cabeça della, 2. pagina. 91
- Reprehension amorosa puede mucho, 1. pag. 184
- Repugna poder Dios algunas cosas, que pueden sus criaturas, 1. pagina. 279
- Resistir al demonio, y a los malos pensamientos al principio, 1. pag. 167. 245
- Residencia se tome el peccador cada dia, 1. pag. 45
- Resueluase el hóbre de no peccar, 1. pag. 254
- Resurrecion es imposible a la naturaleza, possible a su autor, 2. pagina. 29
- Restitucion de fama, o hazienda, no se puede hazer en la otra vida, 2. 127
- Retrato de vn buen cófessor, 1. pag. 74

S.

**S**Aba, quiere dezir conuersion, 1. pag. 62

Sacerdote comun, tiene en el articulo de la muerte toda la autoridad del Papa, para absolver de culpas, 2. pag. 173

Sacerdotes, todos son cófessores, salvo que a vnos les son cócedidos

subdi.

# TABLA DE LAS

- subditos, y a otros no, 2. pagina.  
227
- Sacerdote que se deleyta pensando en lo que licitamente pudiera tener con Maria, si se casara cō ella, pecca, 1. pag. 40
- Sacramento del Baptismo, sus excelencias, 1. pag. 35
- Sacramento de la confesion, quien lo pretende quitar haze grande agrauio a la Christiandad, 1. pag. 86
- Sacramento requiere tres cosas esenciales, 1. pag. 186
- Sacramento de la penitencia, su excelencia sobre los de mas sacramentos, 1. pag. 239
- Sacramento de la penitencia da gracia de antemano, 1. pag. 340
- Sacramentos, son medicinas efficaces contra los peccados, 2. pagina. 223
- Santos afectados quienes, 1. pag. 61
- Santos se llaman los Christianos, 1. pag. 278
- Santidad y dignidad, todo lo tiene Dios, 2. pag. 19
- Santo Domingo se diciplinaua cada noche por las almas del purgatorio, 2. pag. 51
- San Pedro pastor, y niuersal de toda la Yglesia, y oueja de Christo. 2. pag. 100
- San Pedro solo dexo Christo por Vicario suyo, 2. pag. 101
- Saluar se puede el hombre por espacio de toda la vida, 1. pagina. 111
- Saluacion de todo el mundo no es causa bastante para peccar venialmente, 1. pag. 137
- Satisfacion propia, corresponde a cada peccado, 1. pag. 66
- Satisfacerse puede por vn peccado, sin satisfacer por la pena de otro, 2. pag. 12
- Satisfacese por los peccados mortales cō tres cosas entre otras, 2. p. 12
- Satisfacion se diffine, 2. pag. 76
- Satisfacion, no haze en rigor proporcion de igualdad con nuestras ofensas, 2. pag. 76
- Satisfacion, no se ha de hazer con obra deuidas por otra via, 2. pagina. 77
- Satisfacion nos pide Dios por nuestros peccados, de puro justo. 2. pag. 79
- Satisfacer puede vno aunq̄ este en peccado, con las buenas obras, y no con las indulgencias, 2. pagina. 113
- Satisfacemos cō los trabajos q̄ Dios nos imbia, suffriendolos con paciencia, 2. pag. 81
- Satisface el Religioso con la guarda de su profesion, por los peccados que cometio antes que la profesasse, 2. pag. 81
- Satisfacion ha de ser con obras penales, y de su naturaleza buenas. 2. pag. 86
- Satisfagan los hombres ellos mesmos por sus peccados, 2. pagina. 154
- Seglares se enriquecen robando las limoñas de los pobres. 2. pagina. 241

# COSAS NOTABLES.

- Señales para cōgecturar la amistad de Dios, 1. pag. 241
- Seno de Abraham, 2. pag. 37. Puede llamarse el cielo, 2. pag. 38. Ya no le ay, 2. pag. 38
- Sentencia en su fauor, es grande con suelo para el peccador oyrla, 1. pagina. 80
- Sétimiêto de vn Philosopho a cerca del varon virtuoso, 1. pag. 47
- Sequedad grande de muchos en la confesion, 1. pag. 120
- Ser nuestro depende de la manutención de Dios, 1. pag. 272
- Serenidad dela cōsciencia, es parayso dela tierra, 1. pag. 319
- Serenidad dela consciencia, es harto interesse quãdo otro no huiera, para purificarla cada dia. 1. p. 47
- Seruir a Dios, es la cosa mas puesta en razon y justicia. 1. pag. 272
- Seruir a Dios ; o seruirle como a Dios, es muy diferente, 1. p. 302
- Seruicios politicos y que nazcan del coraçõ, quiere Dios: no forçados ni serviles 1. pag 117. & 129
- Seraicios discretos pide Dios. 2. pag. 147
- Siênte Dios mucho ver, q̃ el hõbre lo estime en poco. 1. pag. 125
- Sieruo de Dios, ha de hazer caudal de las cosas menudas. 1. pag 38
- Sieruos del peccado son de dos maneras. 1. pag 312
- Sixto II abreuio el jubileo centesimo, para de veynticinco en veynticinco años, 2. pag. 154
- Solicita el demonio nuestro consentimiento, no lo violenta, 1. 166
- Sombra del peccado es el malpensamiento, 1. pag. 252
- Soberuia, haze que no se confiese verdad en el S. sacramento, 1. p. 90
- Sudò Christo sangre con la confideracion del peccado, 1. pag. 339
- Sueño malo consentido en la vigilia es peccado, 1. pag. 23
- Sueños que pretêde el demonio en infundirlos, 1. pag. 23
- Suffragios generales, ni particulares no aprouechan a las almas de los condenados, 2. pag. 188
- Suffragios, no los han menester las almas que gozã de Dios, 2. p. 189
- Suffragios, ningunos aprouechan a las almas del Limbo, 2. p. 190
- Suffragios aprouechan a los defunctos con dos condiciones, 2. p. 52
- Suffragios aprouechan a las almas de purgatorio, 2. pag. 190
- Suffragios generales, aplica Dios mas parte a las mejores almas q̃ estan en purgatorio, 2. pag. 197
- Suffragios publicos, solennes, secretos y particulares, 2. pag. 304
- Suffriolo Christo todo, sino el impenirle peccado, 1. pag. 327
- Suffrir vn pequeño mal a vn no podemos, como suffriremos los infernales? 2. pag. 31
- Suspender las bullas passadas, es prouechoso para los fieles, 2. pag. 202

T.

**T** Rabaja Dios al justo, porque no se desuanezca, 1. p. 322.

**T** Trabajos piden los justos a Dios en

esta

# T A B L A D E L A S

- esta vida, por gráde misericordia, 2. pag. 43
- T**rasumpto fiel de lo que esta en el alma, es la confesion sacramental, 1. pag. 56
- T**ranquilidad de los malos, admira, 1. pag. 320
- T**emor, procura el demonio quitarnos para peccar, 1. pag. 89
- T**emor del castigo humano, retrae a muchos de peccar, 1. pag. 30
- T**entaciones tiené desafiado al que comiença vida nueva, 1. pag. 255
- T**ermino equiuoco, se ha de diuidir antes que diffinir, 1. pag. 1
- T**estigo de vista es Dios, de todo quanto hazemos, dezimos y pensamos, 1. pag. 19. & 250
- T**estamétarios descuydados son notados de infieles, 2. pag. 53
- T**heologos, se affrentan de confesar, 1. pag. 72
- T**estigos de la innocencia con que Christo murio, 1. pag. 331
- T**estigo fiel la propia consciencia, 1. pag. 318
- T**essoro de la Yglesia, mandò de la passion de Christo, 2. pag. 94
- T**essoro es distincta cosa de las llaves, 2. pag. 95
- T**essoro de sus meritos dexò Christo a su Yglesia, y tessorero con autoridad para dispensarlo, 2. p. 214
- T**ernura faca Dios del pedernal, 1. 127
- T**iépo oportuno para negociar con Dios, la noche, 1. pag. 31
- T**iépo, dan muchos por escusa de sus viciendas, 1. pag. 173
- T**iépo en que se pecca, parece que se deue confesar, 1. pag. 64
- T**iéta su concupiscencia a cada vno 1. pag. 176
- T**ientanos el demonio por los affectos, 1. pag. 163
- T**opaciõ piedra, hechada en el agua, impide que no hierua por mas fuego que le den, 1. 200
- T**ribunal de la confesion instituyo Christo, por grande misericordia, 1. pag. 81
- V.
- V**ende Dios su gloria al precio de lo que tiene cada vno, 2. pag. 145
- V**eneno para el alma, los malos pensamientos, 1. pag. 24
- V**ence el demonio, mas por maña q por fuerza, 1. pag. 163
- V**erdugo cruel para si mesmo es el peccador, 1. pag. 181
- V**erguença en la confesion, ayuda mucho para alcáçar perdõ, 1. p. 92
- V**erguença empachosa es muy contraria a la verdadera confesion. 1. pag. 76
- V**erguença y confusion acarrea el peccado, 1. pag. 95
- V**erguença pone el demonio para no confesar, y confiança para peccar, 1. pag. 98
- V**estir vn Religioso, es la obra satisfactoria para ganar la indulgencia del abito de S. Francisco: y el q no lo viste, no la gana, 2. pag. 220
- V**ida del peccador es infierno, 1. pag. 13. & 314
- V**idas ajenas procuramos saber, y no las

## COSAS NOTABLES.

- no las nuestras, 1. pag. 202
- Vida presente, no tiene proporcion con lo que esperamos, 1. pag. 37
- Vida política, no se puede conseruar sin la fe, 1. pag. 84
- Verdad Euágelica, ha de preualecer cótra la mala costumbre, 1. p. 169
- Virtud y vicio tienē su rayz en la voluntad, 1. pag. 23
- Virtud se perfecciona en las ocasiones de perderla, 1. pag. 171
- Virtud seminal no produce a la alma racional, 1. pag. 180
- Virtud no se llama propiamente, la que no es meritoria de gracia y gloria, 2. pag. 179
- Virtud es de essencia de la honra, y esta premio della, 1. pag. 338
- Virtud se llama no el no peccar sino el no querer peccar, 1. 258
- Virtudes son significadas por los huesos, 1. pag. 4
- Virtudes enferman de muerte por el peccado, 1. pag. 5
- Virtudes no se han de confessar, si no peccados, 1. pag. 188
- Virtudes, algunas conuiene alguna vez confessarlas, 1. pag. 190
- Virtualmente està la mala obra en el mal pensamiento, 1. pag. 251
- Violencia y detenimiento atormentan a las almas, 2. pag. 46
- Vicios, quanto mas naturales son, mas dificultosos de curar. 2. p. 180
- Viuda que se deleyta pensando en lo que licitamēte tuuo con su marido pecca, 1. pag. 40
- Virtudes de los Philosophos erā obras moralmente buenas, 2. pag. 178
- Viuir bien nadie puede sin mucha ayuda de Dios, 1. pag. 246
- Viuir bien no puede el que da entrada a malos pensamientos, 1. pag. 248
- Voluntad, no se puede violentar y quedar se libre, 1. pag. 283
- Voluntad propia es la que arde en el infierno, 1. pag. 283
- Voluntad efficace de hazer penitencia, y entera satisfaccion, remite toda la pena, si no lo dexa culpablemente, 2. pag. 33
- Voluntad y eleccion, nunca son de cosas impossibles, 2. pag. 39
- Voluntad eficaz, e inefficaz, 2. p. 76
- Voluntad, es la turquesa del vicio, y de la virtud, 1. pag. 23
- Voluntad humana tiene grande libertad, 1. pag. 109
- Voluntad humana, no puede forçar la el demonio, 1. pag. 164
- Voluntad propia esta en nuestras manos, 1. pag. 176
- Vso malo, alegan muchos para escusar sus peccados, 1. pag. 168
- Vso malo de predicar las bullas. 2. pag. 240

FIN DE LAS TABLAS.

EN BVRGOS.

En la imprenta de Philippe de Iunta, por Iuan Baptista

Varesio, 1598.

*De Vincente Dey salm. el cartablero*